CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
Nº 09-20 24 - 0001587
Tomo: 01 de 11
Departamento de Gestión Documentaria

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2024-2-4603-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA INDEPENDENCIA – HUARAZ - ANCASH

"FRACCIONAMIENTO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL 2021 - 2023"

PERÍODO: 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE XI

15 DE NOVIEMBRE DE 2024
ANCASH – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

021202424603000

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2024-2-4603-SCE

"FRACCIONAMIENTO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL 2021 - 2023"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **Nº Pág.**

I. ANTECEDENTES

1. Origen
2. Objetivos
3. Materia de Control y Alcance
4. De la entidad o dependencia
5. Notificación del Pliego de Hechos

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. Servidores de la Entidad durante el periodo 2021, 2022 y 2023 crearon las condiciones para dar en fraccionamiento la contratación del servicio de mantenimiento de unidades vehiculares y maquinaria por el monto de S/960 335.40, eludiendo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; además simularon haber efectuado el estudio de mercado adjuntando documentos carentes de veracidad, situación que favoreció durante dicho periodo a un proveedor por el monto de S/365 824.00

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

V. CONCLUSIONES

VI. RECOMENDACIONES

VII. APÉNDICES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2024-2-4603-SCE

"FRACCIONAMIENTO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL 2021 - 2023" PERÍODO: 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Independencia, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código del Servicio n.° 2-4603-2024-003, iniciado mediante oficio n.º 0441-2024-MDI/OCI de 5 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si el proceso de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinara a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental se realizó dentro de los plazos y los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

Objetivos Específicos

1.- Determinar si el proceso de planificación y actuaciones preparatoria del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinara a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental, se efectuó dentro de los plazos y los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

2.- Determinar si el proceso de selección y ejecución contractual del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinara a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental, se efectuó dentro de los plazos y los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

En el marco del servicio relacionado denominado Servicio Relacionado de Recopilación de Información realizado a la Municipalidad Distrital de Independencia se ha identificado hechos con evidencias de irregularidad.

Sobre el particular, es pertinente hacer mención que la referida materia corresponde a un proceso misional de la Entidad, establecida en el objetivo estratégico 5, "Plan Estratégico Institucional 2019-2021"[1], que señala: *"5. Fortalecer sostenidamente los servicios*

[1]Aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 480-2018-MDI-A de 28 de noviembre de 2018.

municipales ambientales", este objetivo tiene como desagregado cuatro (4) objetivos específicos que se detallan a continuación:

"5.1. Fortalecer la gestión integral de residuos sólidos
5.2. Mantenimiento y conservación permanente de áreas verdes de uso público en el Distrito.
5.3. Promover la sostenibilidad de los servicios de saneamiento del distrito de Independencia.
5.4. Ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental implementado en beneficio del Distrito"

Asimismo, en el Plan Estratégico Institucional 2023 -2027, establece como su misión institucional señalando textualmente:

"Brindar servicios de calidad e impulsar el desarrollo local sostenible del distrito de independencia, con inclusión social, a través de una gestión eficiente, transparente, participativa y moderna, generando mejores condiciones de vida"

Adicionalmente, este documento consideró 10 objetivos estratégicos institucionales, formando parte del objetivo estratégico 6, el citado servicio, para mayor detalle se describe textualmente:

"III. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES (CON INDICADORES)
La Gestión Institucional de la Municipalidad distrital, se sustenta en los Objetivos Estratégicos Institucionales establecidos, los cuales son fines esenciales que se pretenden alcanzar para lograr la Misión Institucional.
Los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) definen los cambios que la Municipalidad Distrital de Independencia, espera lograr en las condiciones de vida de la población a la que atiende y en sus condiciones internas a través de la implementación de sus estrategias, en cumplimiento de sus funciones sustantivas o sus funciones de administración interna definidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
La Municipalidad Distrital de Independencia, ha determinado diez (10) Objetivos Estratégicos Institucionales.

En ese sentido, la Municipalidad durante los periodos 2021 al 2023, programó la actividad de Recolección y transporte de residuos sólidos municipales

La materia de Control Específico corresponde a [Transcribir la materia de Control del Plan de Control Específico].

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 4 de enero de 2021 al 31 de enero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

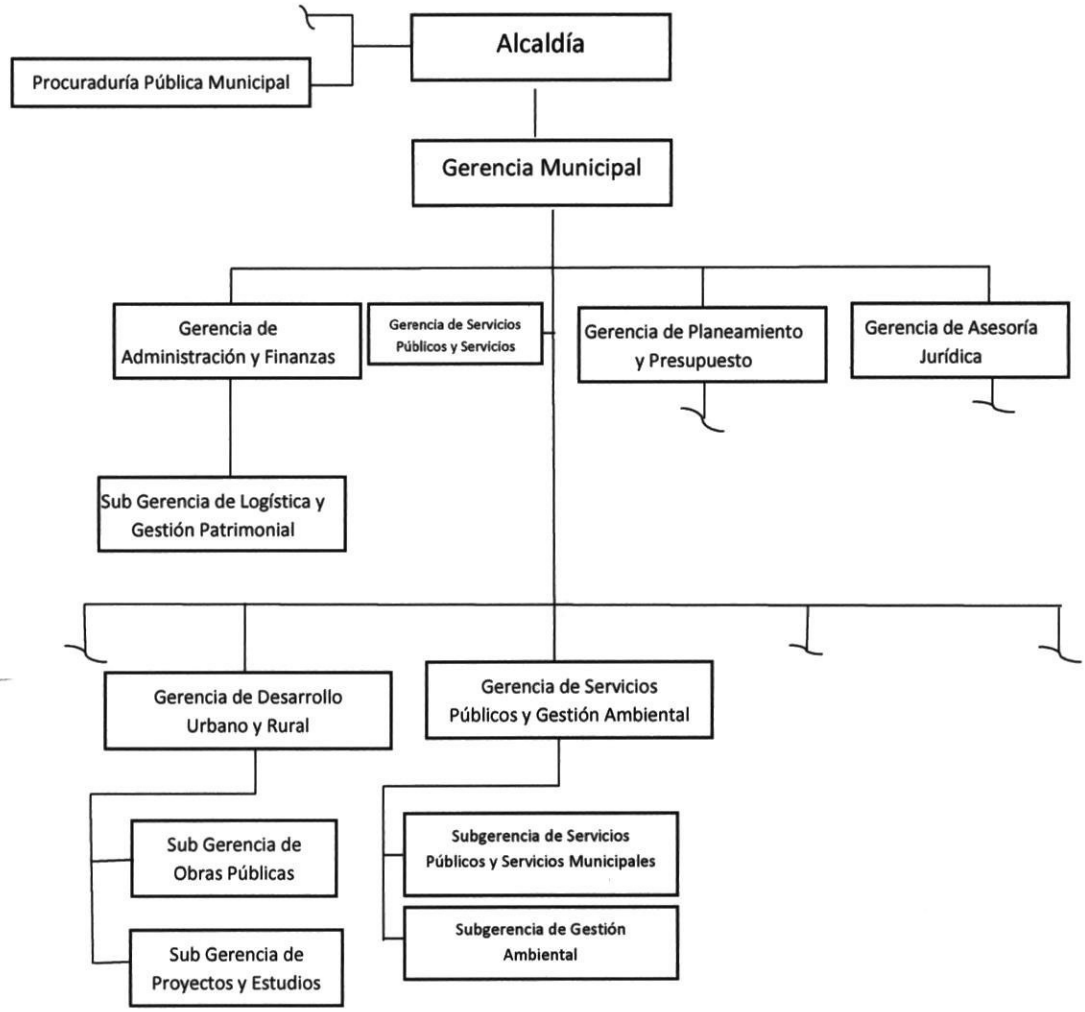
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Independencia, pertenece en el nivel de gobierno local.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

A continuación, se muestra la gráfica de la estructura orgánica de la Entidad examinada

Estructura Orgánica



Fuente: Reglamento de Organizaciónes y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2021-MDI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, y la Directiva n.° 007-2021- CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, y la Directiva n.° 007-2021- CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios y aclaraciones.

En ese sentido, dejamos constancia que, el servidor público Julio Cesar Castillo Alva, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, a pesar de haber sido notificado a través de Edicto[2], según el procedimiento establecido en la Directiva N° n.° 295-2021-CG, y la Directiva n.° 007-2021- CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y sus modificatorias.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO 2021, 2022 Y 2023, CREARON LAS CONDICIONES PARA DAR EN FRACCIONAMIENTO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA POR EL MONTO DE S/960 335,40, ELUDIENDO LA APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; ADEMÁS SIMULARON HABER EFECTUADO EL ESTUDIO DE MERCADO ADJUNTANDO DOCUMENTOS CARENTES DE VERACIDAD, SITUACIÓN QUE FAVORECIÓ DURANTE DICHO PERIODO A UN PROVEEDOR POR EL MONTO DE S/365 824,00

Durante el periodo 2021, 2022, 2023, la Subgerencia de Gestión Ambiental remitió su cuadro de necesidades el mismo que sirvió como base para la elaboración del Plan Operativo Institucional para los citados periodos, pero, se evidenció que la subgerencia de Presupuesto en coordinación con la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial no consolidaron, ni valorizaron los requerimientos, tampoco asignaron presupuesto para la contratación del servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria, generando la primera condición para que finalmente se dé el proceso de fraccionamiento en la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental por falta de disponibilidad presupuestal que limitó su programación en el Plan Anual de Contrataciones del 2021, 2022 y 2023; además, la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

[2] Al respecto, es importante señalar que, el referido servidor se encuentra no habido debido a que tiene una orden de captura vigente, además, en los generales de Ley remitidos por el Poder Judicial se tiene la dirección en el Jr. 13 de diciembre n.° 270 – B, pero, ya no reside allí debido a que este fue embargado por el Banco y rematado por el poder Judicial, conforme se ha evidenciado en los documentos remitidos por Registros Públicos, adicionalmente, posterior a lo comunicado el Edicto, también se puso de conocimiento al su abogado que el citado servidor tienen que recoger su pliego de hechos para haga su derecho a defensa, cuya información de su defensa Legal fue comunicada por el Poder Judicial.

Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico y la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, pese a tener la obligación y responsabilidad de elaborar el Plan Anual de mantenimiento de las maquinarias y unidades vehiculares, conforme establece la Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF[3] "Norma para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento – distribución de combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia", Aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 482-2018-MDI/GM de 18 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 04)** en adelante "Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF", no elaboraron ni aprobaron dicho documento, generando la segunda condición para que se requieran los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en función a incidentes urgentes presentadas en las unidades vehiculares y maquinarias y se dé la contratación a través de fraccionamiento.

Motivo por el cual, los requerimientos efectuados por el área usuaria y tramitados por la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico en el marco de sus funciones, fueron atendidos por la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, de manera independiente y con acciones directas pese a que estas tenían características idénticas y similares, es decir, el citado servicio representaba un mismo objeto contractual, por lo tanto, correspondía que contraten a través del tipo de procedimiento de contratación; sin embargo, los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial durante tres (3) años consecutivos contrataron el referido servicio cada requerimiento de manera independiente a través de ordenes de servicios con montos menores o iguales a ocho (8) y nueve (9) UITs, por el monto de S/960 335.40; para ello, efectuaron el estudio de mercado con la finalidad de elaborar su cuadro comparativo de precios.

Ahora bien, durante dicho procedimiento de corroboró que se contrató al proveedor **Amado Yanac Francisco Carlos**, de manera recurrente con la entidad por el monto de S/365 824,00, para ello, los **Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial y los especialistas contratados a través de ordenes de servicio** utilizaron cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo de las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL** y **Multimarca y Servicios C&G EIRL,** pero, se verificó en el buscador del SEACE que estas empresas no habían contratado con la Entidad, adicionalmente, se advirtió que las firmas registradas difieren de la firma de los representes legales registradas en la RENIEC, finalmente, los representantes legales de dichas empresas confirmaron no haber sido invitados por la Entidad a presentar sus cotizaciones, tampoco han presentado sus cotizaciones, además, desconocieron las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas, por lo tanto, estos documento carece de veracidad, deduciéndose con ello, que el procedimiento de indagación de mercado efectuado por la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial fue simulado con la finalidad de favorecer durante los tres (3) años con la contratación al proveedor **Amado Yanac Francisco Carlos** por el monto de S/365 824,00

Situación que incumplió el artículo 34° y 80° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 17° de Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, artículo 15°, 16°, 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 5°, 40° y Quinta Disposición Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones, aprobado mediante el Estado Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, artículo 12° de la Directiva n.° 001-2020-Ef/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", numeral 7.2 de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones aprobado mediante la Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE, numerales 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7 de la Directiva n.° 03-2021-MDI/GAyF/SGLyGP/SG "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías cuyo monto sea igual o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

[3]Cuyo documento se encuentra adjunto al informe n.° 001-2021-MDI-GAyF/SGLyGP/UGPMYEM. de 04 de enero de 2021, el citado documento fue remitido a este Órgano de Control a través del informe n.° 0309-2024-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/LERM de 24 de junio de 2024.

(08 UIT) en la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz - Ancash" y numerales 6 y 7 de la Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF, "Norma para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento – Distribución de Combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia".

Los hechos expuestos, han generado que la Entidad durante tres (3) años crearon las condiciones para incurrir en fraccionamiento al contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a través de ordenes de servicios con montos menores o iguales a ocho (8) y nueve (9) UITs por el monto de S/960 335,40, adicionalmente, se favoreció en la contratación del referido servicio al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos por el monto de S/365 824,00, para ello, utilizaron documentos carentes de veracidad.

La situación descrita se ha ocasionado debido a que los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial no **consolidaron, ni valorizaron los requerimientos en el cuadro consolidado de necesidades a pesar que el área usuaria (Subgerente de Gestión Ambiental) consideró costos estimados y cronogramas de atención cuyos montos forman parte del POI, tampoco** los subgerentes de Presupuesto **asignaron presupuesto para la contratación del servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria**; incluso, los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial no consideraron el Plan Anual de Contrataciones ni en la inclusión de esta el referido servicio para ser contratado a través de procedimientos de selección; es más los Jefes de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico en coordinación con los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial **no elaboraron el Plan Anual de mantenimiento de las maquinarias y unidades vehiculares y contrataron de manera independiente y con acciones directas pese a que los requerimientos tenían características idénticas y similares, es decir, el citado servicio representaba un mismo objeto contractual)**, incurriendo en fraccionamiento al contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a través de ordenes de servicios con montos menores o iguales a ocho (8) y nueve (9) UITs por el monto de S/960 335.40, **adicionalmente, se favoreció en la contratación del referido servicio al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos por el monto de S/365 824.00, para ello, utilizaron documentos carentes de veracidad.**

Los hechos expuestos, se describen a continuación:

La Municipalidad Distrital de Independencia en adelante "Entidad" a través del Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado mediante la ordenanza municipal n.° 008-2017-MDI[4] en adelante "ROF" **(Apéndice n.° 05)** establece las funciones de la Subgerencia de Gestión Ambiental, conforme se describe en el artículo 137° establece textualmente:

"06.3.2. Sub Gerencia de Gestión Ambiental
Artículo 137°.- La Sub Gerencia de Gestión Ambiental, es un órgano de línea tercer nivel organizacional, encargada de las actividades y servicios para el control, conservación, defensa, protección y mejoramiento del medio ambiental. Así también, es responsable de la prestación de la limpieza pública, minimización, generación, acumulación. Segregación, barrido, recolección, transferencia, transporte y disposición final de los residuos sólidos; desarrollo de programas de capacitación y educación ambiental; mantenimiento de las áreas verdes de parques y jardines; control del saneamiento ambiental y protección del medio ambiente sostenible y sustentable. (...)"

[4] Publicada el 27 de julio de 2017.

En ese marco, la Entidad aprobó el Plan Estratégico Institucional 2019 -2021, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0480-2018-MDI de 28 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 06)**, en cuyo documento establece la misión 2021 señalando textualmente:

> *"Somos una institución que se gestiona por procesos, orientada a resultados con sostenibilidad, con los mejores estándares en calidad de los servicios de acuerdo a las normas legales"*

Además, el citado Plan estableció siete (7) objetivos estratégicos, dentro de ello, se evidencia que el objetivo estratégico 5, se encuentra vinculado a las actividades desarrolladas por la Subgerencia de Gestión Ambiental, los detalles se muestran a continuación:

> *"(..)*
> *5.3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES: Se definieron siete objetivos estratégicos con sus correspondientes objetivos específicos como se muestra en siguiente cuadro:*
> *(...)*

Objetivo Estratégico 5	*Objetivo Específico*
5. Fortalecer sostenidamente los servicios municipales ambientales	*5.1. Fortalecer la gestión integral de residuos sólidos.* *5.2. Mantenimiento y conservación permanente de áreas verdes de uso público en el Distrito.* *5.3 Promover la sostenibilidad de los servicios de saneamiento de distrito de Independencia.* *5.4. Ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental implementado en beneficio del Distrito.*

> *(...)"*

Asimismo, en el periodo 2023, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2023 -2027, mediante el Resolución de Alcaldía n.° 284-2023-MDI de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 07)**, donde establece su misión institucional señalando textualmente:

> *"Brindar servicios de calidad e impulsar el desarrollo local sostenible del distrito de independencia, con inclusión social, a través de una gestión eficiente, transparente, participativa y moderna, generando mejores condiciones de vida"*

Adicionalmente, se advierte que este documento consideró 10 objetivos estratégicos institucionales, formando parte del objetivo estratégico 6, a las actividades desarrolladas por la Subgerencia de Gestión Ambiental, para mayor detalle se describe textualmente:

> *"III. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES (CON INDICADORES)*
> *La Gestión Institucional de la Municipalidad distrital, se sustenta en los Objetivos Estratégicos Institucionales establecidos, los cuales son fines esenciales que se pretenden alcanzar para lograr la Misión Institucional.*
> *Los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) definen los cambios que la Municipalidad Distrital de Independencia, espera lograr en las condiciones de vida de la población a la que atiende y en sus condiciones internas a través de la implementación de sus estrategias, en cumplimiento de sus funciones sustantivas o sus funciones de administración interna definidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*
> *La Municipalidad Distrital de Independencia, ha determinado diez (10) Objetivos Estratégicos Institucionales.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES (OEI) CON INDICADORES DEL PEI 2023 -2027

Objetivos Estratégicos Institucionales		Nombre de indicador
Código	**Denominación de OEI**	
(...)		
OEI.06	*Promover la gestión ambiental en el distrito de Independencia*	*Porcentaje de los residuos sólidos no reutilizables dispuestos adecamente.*
(...)		

IV. ACCIONES ESTRATÉGICAS INSTITUCIONALES (CON INDICADORES)
La Municipalidad Distrital de Independencia, cuenta con cuarenta y uno (41) acciones estratégicas Institucionales, los cuales han sido elaborados con la finalidad de contribuir al logro de la estrategia establecida por los objetivos estratégicos, las cuales se concretan en productos (bienes y servicios) que la Entidad entrega a los usuarios, tomando en cuenta sus competencias y funciones.

(...)
OEI.06 PROMOVER LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA

Objetivos Estratégicos Institucionales		Nombre de indicador
Código	**Denominación de OEI**	
AEI-06.01	*Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos oportuno para el distrito de Independencia.*	*Número de toneladas de residuos sólidos inorgánicos recuperados segregados en fuente de origen.*
AEI-06.02	*Manejo de residuos sólidos integral en el distrito de Independencia.*	*Número de toneladas de residuos sólidos orgánicos recuperados segregados en la fuente de origen.*
AEI-06.03	*Programa de sensibilización ambiental eficaz en el distrito de Independencia.*	*Número de participantes por viviendas/ instituciones/ establecimientos comerciales sensibilizados sobre temas de valoraciones de residuos sólidos*
AEI-06.04	*Plan anual de evaluación y fiscalización ambiental implementado en beneficio del distrito de Independencia.*	*Porcentaje de implementación del Plan anual de Evaluación Fiscalización Ambiental.*
AEI-06.05	*Áreas verdes de uso público conservadas en el distrito de Independencia.*	*Porcentaje de M2 de áreas verdes en buen estado.*
AEI-06.06	*Programa de limpieza pública implementado en el distrito de Independencia.*	*Porcentaje de implementación del programa de limpieza pública.*
(...)		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

En mérito de ello, la Entidad durante el periodo 2021, aprobó el Plan Operativo Institucional – POI mediante la Resolución de Alcaldía n.° 066-2021-MDI de 18 de marzo de 2021, en adelante "POI"[5] **(Apéndice n.° 08)**, suscrito por el alcalde, Fidencio Sánchez Caururo; donde, se tiene que la Subgerencia de Gestión Ambiental, en el marco de sus actividades y metas tiene a su

[5] Sobre el particular, es importante señalar que, el POI es una herramienta de gestión institucional que contiene las actividades operativas y de inversión a desarrollar durante un periodo presupuestal, es decir, un (01) año.

cargo el uso de las unidades vehiculares y maquinaria pesada que le permitirán cumplir con sus objetivos entre ellos la Recolección y transporte de residuos sólidos municipales, motivo por el cual, elaboró y aprobó el anexo n.° 03 – Programación de Actividades y Metas, así como el anexo n.° 04 – Cuadro de Necesidades de bienes y servicios – Capacitación el monto total de S/797 301.00; cuyo monto consideró el presupuesto estimado para el servicio de mantenimiento que se realizó a las unidades vehiculares y maquinarias pesadas asignadas a esta Subgerencia por el monto de S/142 950, 00, documento suscrito por el Subgerente de Gestión Ambiental, Sidney David Gonzales Luna, el detalle del citado monto se determinó en el anexo n.° 1 - Detalle del anexo n.° 04 - Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios - Capacitación mensualizada - Año 2021 **(Apéndice n.° 09).**

Al respecto, es importante señalar que, el literal a.2 del numeral 7 de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones[6] establece que las áreas usuarias estiman y cuantifican sus necesidades de bienes y servicios en función de las actividades previstas en el proyecto del POI y el monto de la asignación presupuestaria total, así como precisa que la necesidad de bienes y servicios de carácter permanente, cuya provisión se requiere de manera continua o periódica, se programan por periodos no menores a un (1) año, pudiendo emplearse para la cuantificación de la necesidad el método del consumo histórico, datos logísticos, estadísticas, correspondientes a la información del periodo o periodo o periodos anuales anteriores u otros métodos, reduciendo el riesgo de sobreestimación o desabastecimiento del requerimiento, cuyas acciones fueron desarrolladas por las áreas usuarias.

Como es de verse, el área usuaria en el marco de la normativa señalada cumplió con presentar su cuadro de necesidades para el periodo 2021, cuya información sirvió como base para la elaboración de Plan Operativo Institucional 2021 **(Apéndice n.° 08)**, a pesar de ello, Subgerente de Presupuesto, Jimy Alexis Huamán Osorio, no asignó presupuesto a las específicas de gasto 2.3.24.51 De vehículos y 2.3.24.71 De maquinaria y equipo de la actividad 0036 - Gestión Integral de Residuos Sólidos, conforme se evidencia en el Presupuesto Institucional de Apertura – 2021 en adelante "PIA" **(Apéndice n.° 10).**

Pese a que esta actividad formaba parte del Objetivo Estratégico Institucional "OEI.05 Fortalecer sostenidamente los servicios municipales ambientales" – 5.1. Fortalecer sostenidamente los servicios municipales ambientales, con su accionar incumplió sus funciones establecidas en el literal e) del artículo 64° de 04.2.2. Sub Gerencia de Presupuesto del ROF **(Apéndice n.° 05)**, donde señala que tiene la función de Programar y formular el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA- y el Presupuesto Institucional Modificado - PIM- para su aprobación por el Concejo Municipal. en armonía y concordancia con el Plan Operativo Institucional - POI, Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan de Desarrollo Local Concertado, también en el literal a), señala que tiene la función de organizar y coordinar las fases de programación, formulación, aprobación y evaluación del Presupuesto Institucional y el literal f), que señala que tiene la función de proponer y ejecutar el Plan Operativo Anual en base al Plan de Desarrollo Local Concertado y el Plan Estratégico Institucional en el ámbito de su competencia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Asimismo, incumplió el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público donde señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la

[6] Aprobado mediante la Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE, publicado el 29 de enero de 2019.

información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones; adicionalmente, vulneró los literales d) y e) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva n.° 0001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", señalando que es responsabilidad de la oficina de presupuesto de la Entidad, hacer de conocimiento de las unidades ejecutoras el monto de los recursos destinados a la Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM), asimismo revisar y evaluar el sustento de la programación multianual presupuestaria elaborada por la unidad ejecutora.

Es así que, con dichas acciones generó la primera condición para que finalmente se dé el proceso de fraccionamiento en la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental por falta de disponibilidad presupuestal que limitó su programación en el Plan Anual de Contrataciones del 2021; es por ello, que al no tener disponibilidad presupuestal, realizaron modificaciones presupuestarias en las referidas específicas de gastos asignando recursos a las metas 0036 - Gestión Integral de Residuos Sólidos y 9001 - Acciones centrales hasta por el monto de S/439 713,00 y S/274 600,00 respectivamente, los hechos descritos se evidencias en el Reporte SIAF – Certificados Vs Marco Inicial y sus modificaciones – 2021, **(Apéndice n.° 11)**, sobre el particular es importante señalar que los montos asignados a través de modificaciones presupuestarias fueron anulados a específicas de gastos denominadas "Otros bienes y otros servicios", para mayor referencia se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 01
PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES VEHÍCULAES Y MAQUINARIA - 2021

Programa	Actividad	Secuencia funcional	Específica de gasto	Presupuesto Institucional de Apertura	Modificaciones presupuestarias	Presupuesto Institucional Modificado	Monto Certificado	Saldo
0036 - Gestión Integral de Residuos Sólidos	Recolección y transporte de residuos sólidos municipales	0005	2.3.24.51 De vehículos	0.00	305 707.00	305 707.00	305 705.88	1.12
			2.3.24.71 De maquinaria y equipo	0.00	134 006.00	134 006.00	134 005.62	0.38
Total				0.00	439 713.00	439 713.00	439 711.50	1.50
9001 - Acciones centrales	Gestión Administrativa	0015	2.3.24.51 De vehículos	0.00	105 623.00	105 623.00	87 162.14	18 460.86
			2.3.24.71 De maquinaria y equipo	0.00	168 977.00	168 977.00	168 977.00	0.00
Total				0.00	274 600.00	274 600.00	256 139.14	18 460.86
Total general				0.00	714 313.00	714 313.00	695 850.64	18 462.36

Fuente: Reporte SIAF – Ejecución mensual vs marco inicial y sus modificatorias - 2021
Elaborado: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Asimismo, durante el periodo 2022, la Entidad aprobó el POI con la Resolución de Alcaldía n.° 306-2022-MDI de 27 de octubre de 2022, suscrito por el alcalde, Rafael Camilo Gonzales Caururo **(Apéndice n.° 12),** de la revisión se evidencia que Subgerencia de Gestión Ambiental también para el referido periodo programó sus gastos para dar cumplimientos a sus actividades y metas conforme se detalla en el anexo n.° 03 – Programación de Actividades y Metas y el anexo n.° 04 – Cuadro de Necesidades de bienes y servicios – Capacitación presupuestado total asciende a S/1 943 929,40; es así que, de este monto se estableció el presupuesto estimado para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinarias asignadas a esta Subgerencia por el monto de S/402 000,00, documento suscrito

por el Subgerente de Gestión Ambiental, Luis Sulplicio Valverde Apestegui, cuyo detalle se determinó en el anexo n.° 2 - Detalle del anexo n.° 04 - Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios - Capacitación mensualizada - Año 2022 **(Apéndice n.° 13).**

Sin embargo, el Subgerente de Presupuesto, Jimy Alexis Huamán Osorio, pese a tener la función de Programar y formular el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2022, no consideró ningún monto en específicas de gasto 2.3.24.51 De vehículos y 2.3.24.71 De maquinaria y equipo de la actividad 0036 - Gestión Integral de Residuos Sólidos, conforme se evidencia en el PIA **(Apéndice n.° 14),** no obstante que esta actividad formaba parte del Objetivo Estratégico Institucional "OEI.05 Fortalecer sostenidamente los servicios municipales ambientales" – 5.1. Fortalecer sostenidamente los servicios municipales ambientales, con su accionar incumplió sus funciones establecidas en el literal e) del artículo 64° de 04.2.2. Sub Gerencia de Presupuesto del ROF **(Apéndice n.° 05)**, donde establece que tiene la función de Programar y formular el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA- y el Presupuesto Institucional Modificado - PIM- para su aprobación por el Concejo Municipal. en armonía y concordancia con el Plan Operativo Institucional - POI, Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan de Desarrollo Local Concertado, también en el literal a), señala que tiene la función de organizar y coordinar las fases de programación, formulación, aprobación y evaluación del Presupuesto Institucional y el literal f), que señala que tiene la función de proponer y ejecutar el Plan Operativo Anual en base al Plan de Desarrollo Local Concertado y el Plan Estratégico Institucional en el ámbito de su competencia.

Igualmente, incumplió el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público donde señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones; adicionalmente, vulneró los literales d) y e) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva n.° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", donde señala que, su responsabilidad de la oficina de presupuesto de la Entidad, hacer de conocimiento de las unidades ejecutoras el monto de los recursos asignados Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM), asimismo revisar y evaluar el sustento de la programación multianual presupuestaria elaborada por la unidad ejecutora.

Es por ello que, con dichas acciones generaron la primera condición para que finalmente se dé el proceso de fraccionamiento en la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental por falta de disponibilidad presupuestal que limitó su programación en el Plan Anual de Contrataciones del 2022; por eso al no tener disponibilidad presupuestal, realizaron modificaciones presupuestarias a las referidas específicas de gasto en el programa y categoría presupuestal 0036 - Gestión Integral de Residuos Sólidos y 9001 - Acciones centrales hasta por el monto de S/43 650,00 y S/381 394,00, respectivamente, los hechos descritos se evidencias en el Reporte SIAF – Certificados Vs Marco Inicial y sus modificaciones – 2022, **(Apéndice n.° 15),** cabe precisar que, los montos asignados productos de las modificaciones presupuestarias forman parte de "Otros gastos y otros servicios", para mayor detalle se muestra el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

CUADRO N° 02
PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES VEHÍCULAES Y MAQUINARIA - 2022

Programa	Actividad	Secuencia funcional	Específica de gasto	Presupuesto Institucional de Apertura	Modificaciones presupuestarias	Presupuesto Institucional Modificado	Monto Certificado	Saldo
0036 - Gestión Integral de Residuos Sólidos	Recolección y transporte de residuos sólidos municipales	0006	2.3.24.51 De vehículos	0	18 022.00	18 022.00	18 022.00	0.00
			2.3.24.71 De maquinaria y equipo	0	25 628.00	25 628.00	25 627.58	0.42
Total 0006				**0**	**43 650.00**	**43 650.00**	**43 649.58**	**0.42**
9001 - Acciones centrales	Gestión Administrativa	0024	2.3.24.51 De vehículos	0	253 225.00	253 225.00	241 873.12	11 351.88
			2.3.24.71 De maquinaria y equipo	0	128 169.00	128 169.00	128 168.77	0.23
Total 0024				**0**	**381 394.00**	**381 394.00**	**370 041.89**	**11 352.11**
Total general				0	425 044.00	425 044.00	413 691.47	11 352.53

Fuente: Reporte SIAF – Ejecución mensual vs marco inicial y sus modificatorias - 2022
Elaborado: Comisión de Control

Finalmente, durante el periodo 2023, la Entidad aprobó el POI a través de la Resolución de Alcaldía n.° 011-2023-MDI de 6 de enero de 2023, suscrito por el alcalde, Ladislao Clemente Cruz Villachica **(Apéndice n.° 16)**, como resultado de ello, se tiene el anexo n.° 6 - Programación modificado de actividades y metas, así como el anexo n.° 7 – Cuadro de necesidades modificado de bienes y servicios – Capacitación mensualizado cuyos anexos fueron elaborados y aprobados por la Subgerencia de Gestión Ambiental la misma que consideró como presupuesto total para el periodo 2023, el monto de S/3 700 730,00, de este monto se estableció el presupuesto para el servicio de mantenimiento que se realizó a las unidades vehiculares y maquinarias el monto de S/485 000,00; los citados documentos se encuentran suscritos por el Subgerente de Gestión Ambiental, Gastone Rafael Macedo Menacho, anexo n.° 3 - Detalle del anexo n.° 07 - Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios - Capacitación mensualizada - Año 2023 **(Apéndice n.° 17).**

No obstante, la Subgerente de Presupuesto, Gene Rosaria Huaman Palma, a pesar de tener la función de Programar y formular el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA - 2023, no asignó recursos a las específicas de gasto 2.3.24.51 De vehículos y 2.3.24.71 De maquinaria y equipo de la actividad 0036 - Gestión Integral de Residuos Sólidos, conforme se evidencia en el PIA **(Apéndice n.° 18),** pese a que esta actividad formaba parte del Objetivo Estratégico Institucional "OEI.06 Promover la Gestión Ambiental en el distrito de Independencia".

Es así que, con su accionar incumplió sus funciones establecidas en el literal e) del artículo 64° de 04.2.2. Sub Gerencia de Presupuesto del ROF **(Apéndice n.° 05)**, donde establece que tiene la función de Programar y formular el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA- y el Presupuesto Institucional Modificado - PIM- para su aprobación por el Concejo Municipal. en armonía y concordancia con el Plan Operativo Institucional - POI, Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan de Desarrollo Local Concertado, también en el literal a), señala que tiene la función de organizar y coordinar las fases de programación, formulación, aprobación y evaluación del Presupuesto Institucional y el literal f), que señala que tiene la función de proponer y ejecutar el Plan Operativo Anual en base al Plan de Desarrollo Local Concertado y el Plan Estrategico Institucional en el ámbito de su competencia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Asimismo, incumplió el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público donde señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones; adicionalmente, vulneró los literales d) y e) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva n.° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", donde señala que, su responsabilidad de la oficina de presupuesto de la Entidad, hacer de conocimiento de las unidades ejecutoras el monto de los recursos establecidos en las Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM), asimismo revisar y evaluar el sustento de la programación multianual presupuestaria elaborada por la unidad ejecutora.

Es por ello que, con dichas acciones generó la primera condición para que finalmente se dé el proceso de fraccionamiento en la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental por falta de disponibilidad presupuestal que limitó su programación en el Plan Anual de Contrataciones del 2023; debido a que al no tener la disponibilidad presupuestal para la atención de los requerimientos de mantenimiento, realizaron modificaciones presupuestarias a las referidas específicas de gasto en el programa y categoría presupuestal 0036 - Gestión Integral de Residuos Sólidos y 9001 - Acciones centrales hasta por el monto de S/43 650,00 y S/381 394,00, respectivamente, los hechos descritos se evidencias en el Reporte SIAF – Ejecución mensual vs marco inicial y sus modificatorias – 2023 **(Apéndice n.° 19)**, sobre el particular es importante señalar que los montos asignados a través de modificaciones presupuestarias fueron anulados a específicas de gastos denominadas "Otros bienes y otros servicios", para mayor referencia se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 03
PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES VEHÍCULAES Y MAQUINARIA - 2023

Programa	Actividad	Secuencia funcional	Específica de gasto	Presupuesto Institucional de Apertura	Modificaciones presupuestarias	Presupuesto Institucional Modificado	Monto Certificado	Saldo
0036 - Gestión Integral de Residuos Sólidos	Recolección y transporte de residuos sólidos municipales	0004	2.3.24.51 De vehículos	0.00	187 357.00	187 357.00	187 310.50	46.50
			2.3.24.71 De maquinaria y equipo	0.00	118 201.00	118 201.00	118 199.90	1.10
Total 0004				0.00	305 558.00	305 558.00	305 510.40	47.60
9001 - Acciones centrales	Gestión Administrativa	0042	2.3.24.51 De vehículos	0.00	242 618.00	242 618.00	241 906.50	711.50
			2.3.24.71 De maquinaria y equipo	0.00	116 917.00	116 917.00	116 912.00	5.00
Total 0042				0.00	359 535.00	359 535.00	358 818.50	716.50
Total general				0.00	665 093.00	665 093.00	664 328.90	764.10

Fuente: Reporte SIAF – Ejecución mensual vs marco inicial y sus modificatorias - 2023
Elaborado: Comisión de Contro3

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Conforme se observa en los párrafos precedentes, el área usuaria cumplió con presentar el cuadro de necesidades la misma que forma parte del Plan Operativo Institucional correspondiente a los periodos 2021, 2022 y 2023, a pesar de ello, estos costos estimados no fueron considerados dentro del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA **(Apéndice n.°s 10, 14 y 18)**, cuyos servidores responsables durante dicho periodo fueron los Subgerentes de Presupuesto, Jimy Alexis Huamán Osorio y Gene Rosaria Huaman Palma, quienes pese a tener la función de programar y formular el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA y el Presupuesto Institucional Modificado - PIM- para su aprobación por el Concejo Municipal en armonía y concordancia con el Plan Operativo Institucional - POI, Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan de Desarrollo Local Concertado, no establecieron recursos a las específicas de gastos 2.3.24.51 De vehículos y 2.3.24.71 De maquinaria y equipo de la actividad 0036 - Gestión Integral de Residuos Sólidos, el mismo que se encuentra articulado con el Objetivo Estratégico Institucional.

A pesar de ello, no asignaron recursos para que se realicen el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares, con dichas acciones incumplieron sus funciones establecidas en el literal e) del artículo 64° de 04.2.2. Subgerencia de Presupuesto del ROF, así como el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y los literales d) y e) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva n.º 0001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", literales d) y e) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva n.º 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" y literales d) y e) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva n.º 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria".

Situación que generó la primera condición que lo cual generó que se desarrollen las modificaciones presupuestarias, pues este hecho se generó debido a la falta de disponibilidad presupuestal para atender los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo se realizaron modificaciones presupuestarias en función a la necesidad y circunstancias de las unidades vehiculares y maquinaria, lo cual, generó la primera condición para que finalmente se dé el proceso de fraccionamiento en la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental por falta de disponibilidad presupuestal que limitó su programación en el Plan Anual de Contrataciones del 2023.

Sobre el particular, es importante aclarar que, la actividad de recolección de residuos sólidos formó parte de una acción del objetivo estratégico Institucional, por lo tanto, los gastos de la actividad de recolección de residuos sólidos tienen carácter de continuos, es decir, son gastos fijos, motivo por el cual, correspondía asignar recursos a dichas específicas de gasto, con la finalidad de cumplir con el objetivo de la actividad, ya que las unidades vehiculares y maquinaria son necesarios para cumplir dichas metas; por lo tanto, para mantener la vida útil de las maquinarias y unidades vehiculares es necesario brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

Además, es importante hacer mención que, el numeral 2 y 3 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas; asimismo, precisa que, antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias en coordinación con la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces efectúan los ajustes necesarios a sus requerimientos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, con base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.

A pesar de ello, se evidencia que los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva, Fredy Norabuena Jacome, Hernán Pio Castillo Torre y Consuelo Mirella Romero Terrazas, no elaboraron ni consolidaron el cuadro consolidado de necesidades correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, conforme se evidencia en el informe n.° 691-2024-MDI/A/GM/GAF/SGLYGP/SG de 5 de julio de 2024[7] **(Apéndice n.° 20)**, en cuyo documento la Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial señaló que no encontraron en el acervo documentario los cuadros consolidados de necesidades correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, asimismo, se evidencia que los Subgerentes de Presupuesto, Jimy Alexis Huamán Osorio y Gene Rosaria Huaman Palma, no adoptaron las acciones para consolidar, valorizar, ni realizaron los ajustes necesarios para asignar presupuesto a las específicas de gasto relacionado al servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental en función a sus actividades y metas previstas; a pesar que los costos estimados formaban parte del POI.

También se evidencia que los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva y Fredy Norabuena Jacome, no consideraron dentro del Plan Anual de Contrataciones del 2021 y modificatorias de inclusión, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria conforme se evidencia en la resolución gerencial n.° 005-2021-MDI/GM. de 14 de enero de 2021 y resoluciones gerenciales n.°s 027, 045, 073, 078, 080, 119, 151, 162, 169, 180, 197, 201, 213, 221, 233 y 237-2021-MDI/GM. de 9, 25 de febrero, 19 de abril, 05 y 12 de mayo, 13 de julio, 16 y 26 de agosto, 14 de setiembre, 05 y 29 de octubre, 11 y 29 de noviembre, 06, 20 y 27 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**.

Igualmente, los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Fredy Norabuena Jacome y Hernán Pio Castillo Torre durante el 2022, tampoco consideraron dentro del PAC 2022 y modificatorias de inclusión el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria según se evidencia en la resolución gerencial n.° 010-2022-MDI/GM. de 12 de enero de 2022, y resoluciones gerenciales n.°s 013, 081, 092, 101, 117, 129, 138, 181, 211, 223, 231, 241, 256, 278 y 299 – 2022-MDI/G de 25 de enero, 16 y 24 de mayo, 03 de junio, 05 y 22 de julio, 05 y 23 de agosto, 07 y 22 de setiembre, 11 de octubre, 20 de octubre, 10 de noviembre, 21 de noviembre y 05 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**.

Finalmente, la subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, igual no consideró dentro del PAC 2023 y modificatorias de inclusión el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria como se evidencia en la resolución gerencial n.° 063-2023-MDI/GM de 08 de febrero de 2023, y resoluciones gerenciales n.°s 110, 129, 154, 176, 192, 196, 203, 204, 206, 208, 214, 223, 225, 231, 233, 235, 238, 244, 250, 251, 252, 257, 265, 291, 301, 312, 317, 320 – 2023-MDI/GM de10 y 28 de marzo, 17 de abril, 12 de mayo, 26 de mayo, 05 de junio, 13, 14, 15 y26 de junio, 05, 13 y 19 de julio, 03, 09, 10, 25 de agosto, 08, 18, 20 y 21 de setiembre, 05 de octubre, 17 de octubre, 08, 22 de noviembre, 05, 20 y de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**; este incumplimiento fue realizado pese a que el área usuaria presentó su cuadro de necesidades estableciendo costos estimados, cuyos montos superaban el tope de las ocho (8) UITs; por lo tanto, correspondía incluir en el PAC para realizar la contratación a través de un tipo de procedimiento de selección.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[7] Documento remitido mediante el oficio n.° 150-2024-MDI/GAF/G.- de 08 de julio de 2024 en atención al requerimiento efectuado mediante el oficio n.° 0002789-2024-MDI/OCI de 20 de junio de 2024.

Los hechos expuestos, han generado las condiciones para que la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial contrate los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental de manera independiente y con acciones directa a través de ordenes de servicios con montos menores o iguales a ocho (8) y nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias, durante estos tres años, la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial incurrió en fraccionamiento por el monto de S/939 335.40.

Los hechos expuestos se generaron por el accionar de los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva, Fredy Norabuena Jacome, Hernán Pio Castillo Torre y Consuelo Mirella Romero Terrazas, quienes incumplieron lo establecido en el numeral 1.2 de la Directiva n.° 01-2021-MDI/GAyF/SGLyGP/SG, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 02-2021-MDI de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, que señala textualmente lo siguiente:

> *"(...)*
> *1.2.1 La Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial solicitará a las áreas usuarias que presenten sus Cuadros de Necesidades de bienes, servicio, consultorías en general (...) para el año fiscal siguiente, el mismo que deberá estar aprobado en el Plan Operativo Institucional y el Presupuesta Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia del año fiscal correspondiente (...)*
> *1.2.5 La Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial en coordinación con las áreas usuarias consolidará y valorizará los requerimientos recepcionados, dando como resultado el Cuadro Consolidado de Necesidades, para valorizar los requerimientos podrá solicitarse una o mas cotizaciones a los proveedores del rubro y/u observarse los valores históricos de la contratación, de ser el caso.*
> *1.2.6 El Cuadro de necesidades se debe reflejar los bienes, servicios, (...) que contiene el POI y el Proyecto del presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia del año fiscal correspondiente caso contrario no podrá ser emitido por la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial.*
> *1.2.7 Elaborado el POI y el proyecto de Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia del año fiscal correspondiente, as áreas usuarias priorizaran y realizaran los ajustes necesarios a sus requerimientos previstos en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas respetando el monto establecido en el POI y en el Proyecto. Luego, deberán remitir a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial sus requerimientos priorizados con los ajustes realizados.*

Conforme a lo expuesto, los citados servidores con su accionar incurrieron en fraccionamiento, contraviniendo lo establecido en el artículo 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que prohíbe el fraccionamiento en la adquisición de bienes y contratación de servicios que poseen características identificas o similares, concordado con el artículo 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[8], establece que, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda, a pesar de ello, se realizó las contrataciones del servicio en cuestión por diversos proveedores cuyos montos durante el ejercicio presupuestal superan los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del estado.

Al respecto, es importante hacer mención que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en adelante "OSCE", a través de la Opinión n.° 023-2019/DTN precisa el procedimiento del fraccionamiento establecido en el numeral 2.1.1, lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

[8] Aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

*"(...) puede advertirse que **el fraccionamiento se configura cuando las prestaciones contratadas de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual**. Adicionalmente, debe tomarse en cuenta que toda contratación parte de una necesidad o un conjunto de necesidades que se pretenden satisfacer, las cuales se formalizan mediante un requerimiento y, según sea el caso, pueden ser agrupadas y consolidadas a través de un mismo objeto contractual; en esa medida, **la regulación sobre fraccionamiento busca impedir que dicho objeto sea dividido arbitrariamente en múltiples contrataciones, desnaturalizando así la necesidad que se requiere satisfacer y menoscabando la eficiencia que debe revestir el proceso de abastecimiento**". (El subrayado y negrita es nuestro)*

Igualmente, el OSCE mediante la Opinión n.° 066-2019/DTN señala en el numeral 2.1.2, lo siguiente:

"(...)

*2.1.2. Precisado lo anterior, es necesario señalar que **conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de la Entidad deben definir con precisión sus requerimientos de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras a ser convocados durante el siguiente año fiscal, atendiendo al cumplimiento de sus funciones y el logro de las metas institucionales previstas**; de esta forma, luego de efectuar el análisis de sus necesidades, **estas deben ser remitidas al Órgano Encargado de las Contrataciones para que —previa coordinación— sean consolidadas y valorizadas sobre la base de las prioridades institucionales y la disponibilidad presupuestal asignada a cada ejercicio fiscal**.*

*La normativa de contrataciones del Estado **recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la que se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios u obras esencialmente similares, esto, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales celebradas por la Entidad**, situación última que se ve reflejada cuando esta (la Entidad) se atiende con un solo proveedor.*

*En ese contexto, en el ámbito de las contrataciones del Estado, **la división artificial de una contratación unitaria debidamente programada o programable configura el fraccionamiento indebido.***

*Sobre el particular, **resulta pertinente citar a Morón Urbina, el que define al fraccionamiento como** "(...) una acción fraudulenta de un funcionario público consistente en el abierto desconocimiento de la unidad física o jurídica de una contratación, para en vez de esta necesaria unidad, aparentar una escasa cuantía en la adquisición y proceder así mediante procedimientos más expeditivos, menos concurrentes, competitivos y que garanticen unidad de trato a todos los potenciales postores"[9]. De igual forma, Mutis y Quintero indica que "(...) hay fraccionamiento cuando de manera artificiosa se deshace la unidad natural del objeto contractual, con el propósito de contratar directamente aquello que en principio debió ser licitado o públicamente concursado"[10].*

Al respecto, el artículo 20 de la Ley establece que, "Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[9] MORÓN URBINA, Juan Carlos. El fraccionamiento ilícito en la contratación administrativa. En Advocatus, Revista de Derecho de la Universidad de Lima. Número, 2002-II. Pág. 333.

[10] MUTIS VENEGAS, Andrés; y QUINTERO MUÑERA, Andrés; La Contratación Estatal: análisis y perspectivas. Pontificia Universidad Javeriana Colombia 2000, p. 176. Citado por Morón Urbina. Ibidem. Pág. 333.

Del dispositivo citado se aprecia que la normativa de contrataciones del Estado prohíbe que se divida —de manera deliberada—, la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar emplear el procedimiento de selección que corresponde según la necesidad anual o de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimiento de selección —entre otras causales—, puesto que ello constituiría una situación de fraccionamiento, de acuerdo a lo previsto en la citada normativa."

Como es de verse en los párrafos precedentes, el artículo 20° de la Ley n.° 30220, Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 40° del Reglamento de la referida Ley, establece que se encuentra prohibido fraccionar la adquisición de bienes y contratación de servicios que poseen características identificas o similares, por ello, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad tienen la función de realizar una correcta planificación de los recursos, además, son los responsables del incumplimiento de la prohibición de fraccionar.

También, el OSCE en la Opinión n.° 066-2019/DTN, precisa que según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de la Entidad deben definir con precisión sus requerimientos de bienes, servicios, entre otros a ser convocados durante el siguiente año fiscal, atendiendo al cumplimiento de sus funciones y el logro de las metas institucionales previstas, para que luego del análisis de sus necesidades deben ser remitidas al Órgano Encargado de las Contrataciones para ser consolidadas y valorizadas sobre la base de las prioridades institucionales y disponibilidad presupuestal.

Sobre el particular, es importante hacer mención que, la Subgerencia de Gestión Ambiental en su condición de área usuaria durante los tres (3) años elaboró su cuadro de necesidades, conforme se evidencia en los **anexos n.°s 1, 2 y 3**, cuyo documento forma parte Plan Operativo Institucional, sin embargo, según el análisis presupuestal realizado en los cuadros precedentes, se evidencia que los subgerentes de Presupuesto, Jimy Alexis Huamán Osorio y Gene Rosaria Huaman Palma no programaron ningún monto para las específicas de gasto 2.3.24.51 y 2.3.24.71 de vehículos y de maquinarias en el PIA, a pesar que este servicio formaban parte de la actividad **"Recolección y transporte de residuos sólidos municipales"** del programa "**0036 - Gestión Integral de Residuos Sólidos**", cuyo programa forma parte del presupuesto por resultado[11].

Adicionalmente, se evidenció que los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva, Fredy Norabuena Jacome, Hernán Pio Castillo Torre y Consuelo Mirella Romero Terrazas, pese a tener la responsabilidad de consolidar y valorizar los requerimientos efectuados en el cuadro consolidado de necesidades no incorporaron en el PAC 2021, 2022 y 2023 y sus modificatorias de inclusión el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinarias a pesar que el monto superó el tope establecido para la contratación a través de acciones directas, es decir, el costo estimado establecido en su cuadro consolidado de necesidades del área usuaria – Subgerencia de Gestión Ambiental superó las ocho (8) y nueve (9) UITs, permitiendo con ello, que se realicen requerimientos para el mantenimiento preventivos y correctivos en función a las necesidades urgentes y circunstancias de desperfectos presentadas por unidades vehiculares y maquinarias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

[11] El Presupuesto por Resultados es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles, a favor de la población, es decir, resultados que contribuyan a solucionar sus problemas e incidir en la mejora de su calidad de vida.
El PpR contribuye a la mejora de la calidad del gasto público, ya que nos permite asignar los recursos de nuestro presupuesto a aquello que, efectivamente, incide en la solución de los problemas de la población y mejorar su bienestar. Extraído del https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/ppr/prog_presupuestal/guia_PP0036_residuos_2015.pdf

Al respecto, es importante mencionar que el numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Entidad tiene la función específica y exclusiva de proveer del servicio de limpieza pública determinado por las áreas de acumulación de desechos, asimismo, el literal a) del numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, precisa que, la Entidad es responsable de Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad, a pesar de ello, se evidenció que durante la programación presupuestal en los tres (3) años no asignaron presupuesto para este servicio que forma parte fundamental de la actividad Recolección y transporte de residuos sólidos municipales; por ello, es necesario contar con maquinarias y unidades vehiculares operativas y en óptimas condiciones para cumplir con la función de proveer el servicio de limpieza pública.

En ese marco se tiene que la Entidad, a través de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, conforme establece en los literales o), p), q), r), s) y t) del artículo 94°, numeral 05.2.4.1 del ROF **(Apéndice n.° 05),** entre otras, tiene la función de planificación, organización, coordinación, ejecución y supervisión del estado de operatividad, mantenimiento y reparación de los vehículos y maquinaria de propiedad de la Municipalidad, también, determinar el costo de funcionamiento que se originan por uso de maquinaria como los costos fijos, variables, entre ellos, lubricantes y reparación y mantenimiento, finalmente, elaborar y ejecutar el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la maquinaria, equipo mecánico y vehículos, para mayor referencia se detalla textualmente:

"(...)
o) Planear, organizar, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar el estado de operatividad, mantenimiento y reparación de los vehículos (mayores y menores) y maquinaria (liviana y pesada) de propiedad de la Municipalidad.
p) Llevar actualizadas las estadísticas de movimiento de vehículos y capacidad aproximada de consumo de combustible y carburantes de cada unidad orgánica.
q) Determinar el costo de funcionamiento que se originan por uso de la maquinaria como: Costos fijos, costos variables, depreciación, jornales, lubricantes, combustibles, reparación y mantenimiento.
r) Elaborar y ejecutar el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la maquinaria, equipo mecánico y vehículos.
s) Coordinar con la superioridad respecto a las unidades vehiculares que deben ser enviadas al taller para su mantenimiento correctivo o preventivo.
t) Presentar programas periódicos de adquisición de repuestos, implementos y herramientas, reparación y mantenimiento preventivos a las unidades vehiculares y maquinaria.
(...)"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

Adicionalmente a las funciones establecidas en el ROF, la Entidad desde el 18 de octubre de 2018, aprobó la Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF **(Apéndice n.° 04)**, en cuyo documento se establecen procedimientos internos para el proceso de operatividad de los vehículos y maquinaria, además, en el numeral 6.1 señala que la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial y la unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, es responsable del cumplimiento de la presente directiva; es por ello que, en este caso en particular, en los numerales 7.4 y 7.5 de la citada directiva, determina que cada unidad vehicular deberá de contar con el formato n.° 01 – Inventario de maquinaria y vehículo, el mismo que le permitirá contar con la información histórica de las reparaciones y mantenimiento, adicionalmente, señala que la Subgerencia de Logística a través del responsable de Patrimonio y en coordinación con las áreas usuarias formularan el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo, consignando el tipo de mantenimiento que corresponde a cada unidad, así como el cronograma

de atención del servicio de afinamiento, cambio de aceite y engrase, revisión técnica, para mayor referencia se describe textualmente:

> ***"7. NORMAS GENERALES***
> *De las definiciones*
> *(...)*
> *7.4 Mantenimiento, es la serie de tareas y trabajos que se ejecutan en maquinarias y vehículos, a fin de conservarlo eficientemente para que pueda brindar el servicio para el que fue diseñado, para tal fin cada Maquinaria y Vehículo debe contar el inventario (Formato N° 001), con la información histórica de las reparaciones y mantenimiento.*
> *7.5 La Subgerencia de Logística a través del responsable de Patrimonio y en coordinación con las áreas usuarias formulará el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo, en el plan debe consignarse el tipo de mantenimiento que corresponde a cada unidad, así como el cronograma de atención del servicio de afinamiento, cambio de aceite y engrase, revisión técnica, etc." (El subrayado es nuestro)*

A pesar de ello, se ha evidenciado que, los jefes de la Unidad de Gestión Patrimonial Maestranza y Equipo Mecánico, Julio Castillo Alva, Richer Fredy Norabuena Jacome y Copertino Fereol Rurush Gloria, pese a tener la función de planear, organizar, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar el estado de operatividad, mantenimiento y reparación de los vehículos (mayores y menores) y maquinaria (liviana y pesada) de propiedad de la Municipalidad y elaborar y ejecutar el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la maquinaria, equipo mecánico y vehículos; no elaboraron el citado Plan de Mantenimiento durante los periodos 2021, 2022 y 2023; cuya responsabilidad del cumplimiento según la citada Directiva correspondió a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial y a la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico.

Al respecto, es importante señalar que, el jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Luis Enrique Robles Minaya a través del informe n.° 0309-2024-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/LERM de 24 de junio de 2024[12] **(Apéndice n.° 24)**, informó respecto a la consulta efectuada de la ejecución del citado plan durante los años 2021, 2022 y 2023, señalando textualmente lo siguiente: *"No se encontró ninguna documentación sobre el Plan Anual de Mantenimiento de cada maquinaria y vehículo"*, además, mediante el informe n.° 549-2024-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM[13] de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, reafirmó que no cuenta con dicha información, para mayor referencia se describe textualmente:

> *"(...) El Órgano de Control Institucional solicita precisión relacionado a la elaboración, aprobación y ejecución del plan anual de mantenimiento de cada maquinaria y vehículo durante los años 2021, 2022 y 2023.*
> *Cabe precisar que la UGPMyEM no cuenta con información sobre la elaboración, aprobación y ejecución del plan anual de mantenimiento de cada maquinaria y vehículo durante los años 2021, 2022 y 2023."*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[12] Comunicado según el informe n.° 0309-2024-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/LERM de 24 de junio de 2024, suscrito por el jefe de la unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Luis Enrique Robles Minaya.
[13] Documento remitido en atención al oficio n.° 0012-2024-MDI/OCI/SCE3 de 18 de setiembre de 2024.

Adicionalmente, se solicitó a los jefes de la Unidad de Gestión Patrimonial Maestranza y Equipo Mecánico **(Apéndice n.°s 25, 26 y 27)**, Julio Castillo Alva[14], Richer Fredy Norabuena Jacome[15] y Copertino Fereol Rurush Gloria[16] – Periodo 2021 - 2023, precisiones relacionado a la elaboración, aprobación y ejecución del plan anual de mantenimiento de cada maquinaria y vehículo durante los años 2021, 2022 y 2023, en mérito al requerimiento efectuado, emitieron sus respuestas los jefes de la Unidad de Gestión Patrimonial Maestranza y Equipo Mecánico, Richer Fredy Norabuena Jacome y Copertino Fereol Rurush Gloria, a través del oficio n.° -2024-MDI/GAyF/SGLP/EA-RFNJ de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 23)** e informe n.° 0001-2024-MDI/GAyF/SGLyGP/CRG de 1 de octubre de 2024 respectivamente **(Apéndice n.° 27)**, como resultado de ello, se confirma que durante los periodos 2021 – 2023, los referidos jefes no elaboraron ni aprobaron el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo, para mayor referencia se describe textualmente las preguntas y respuestas:

Respuesta emitida mediante oficio n.° -2024-MDI/GAyF/SGLP/EA-RFNJ de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, suscrito por Richer Fredy Norabuena Jacome, cuyo periodo en el cargo fue desde el 4 de mayo de 2021 hasta el 9 de noviembre de 2021, los detalles de las preguntas y respuestas se describe textualmente a continuación:

"(...)
1.- Informe de manera documentada si vuestra persona en su condición de jefe encargado de la de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico - Periodo 2021-2022, elaboro, aprobó y ejecuto el Plan Anual de Mantenimiento de cada maquinaria y vehículos durante los años 2021 y 2022, conforme establece la Directiva N° 00.1-2018-MDI-GAF "Normas para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento - distribución de combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia". [sic].

Se indica, cuando asumí la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial el 08 de julio del 2021 en calidad de encargado, por función correspondía la encargatura de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, unidad adscrita a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, se revisó los documentos y se verifico que no contaban con un plan de mantenimiento de cada maquinaria y vehículos de los periodos señalados, puesto que el área usuaria no considero en su cuadro de necesidades del periodo solicitado y por tanto no estaba considerado en el Plan Operativo Institucional (POI)

2.- En caso, que no se haya elaborado ni aprobado el Plan Anual de Mantenimiento de cada maquinaria y vehículos durante los años 2021 y 2022, precise que acciones adopto para dar cumplimiento sus funciones establecidas en los literales o), p), r), s) y t) del artículo 94° numeral 05.2.4.1 del ROF.

Las acciones que se adoptó:
2.1.- En el tiempo que estuve como encargado Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, según INFORME N° 248-2021-MDI GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/RFNJ (SISGEDO 63493-0), de fecha 16 de julio del 2021, se contrató a un ingeniero mecánico, para que brinde asistencia técnica como personal especializado de las unidades vehiculares de la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[14] Solicitado mediante la carta n.° 0011 - 2024/MDI/OCI/SCE-3 de 25 de setiembre de 2024, pero, este documento no pudo ser entregado debido a que el referido jefe del periodo 2021, en la actualidad tiene una orden de captura vigente debido a que el 11 de setiembre de 2024, el magistrado Víctor Armando Olivares Velarde, a cargo del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios en adición el Juzgado Penal Liquidador de Huaraz, condenó a ocho años de pena privativa de la libertad a los procesados; además, durante la visita al domicilio declarado a la Entidad y registrado en la RENIEC, señalaron que no lo conocen al citado servidor y que en el domicilio actualmente viven personas no vinculadas con su familia, situación que se encuentra corroborado mediante el oficio n.° 00003-2024-SUNARP/ZRVII/UREG/DUS de 11 de octubre de 2024, asimismo, el Juez del Juzgado Unipersonal Transitorio Especializado en Delito de Corrupción de Funcionarios en adición al Juzgado Liquidador del Distrito Judicial de Ancash, Victor Armando Olivares Velarde, remitió el oficio n.° 00253-2021-16-JUPT-CSJAN/PJ-MODULO PENAL [sic] de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 25)**.
[15] Solicitado mediante la carta n° 0005 - 2024/MDI/OCI/SCE-3 de 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 26)**
[16] Solicitado mediante la carta n° 0006 - 2024/MDI/OCI/SCE-3 de 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 27)**

Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, puesto que el suscrito no es personal especializado en temas de la materia.

2.2.- También cumplí con informar a la Gerencia de Administración y Finanzas con el INFORME Nº 308-2021-MDI-GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/RFNJ (SISGEDO 66963-0), de fecha 20 de agosto del 2021, según INFORME TECNICO Nº 22-2021-MDI/MROC del Ingeniero Mecánico, de fecha 20 de agosto del 2021, donde informa el estado situacional de cada unidad vehicular donde se encuentran asignadas al área de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

2.3.- También cumplí con informar a la Gerencia de Administración y Finanzas con el INFORME Nº 315-2021-MDI-GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/RFNJ (SISGEDO 67154-6), De fecha 26 de agosto del 2021, lo que se indica, que se requiere la modificación de la Directiva Nº 001-2018-MDI-GAF "Normas para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento - distribución de combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia", que se mantiene vigente.

2.4.- También cumplí con informar a la Gerencia de Administración y Finanzas con el INFORME Nº 362-2021-MDI-GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/RFNJ (SISGEDO 69996-0), De fecha 21 de setiembre del 2021, de tomar acciones al cumplimiento de la "Directiva para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento - distribución de combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia", que los conductores responsables de las unidades vehiculares de las diferentes Gerencia, Subgerencias y áreas usuarias no vienen presentando su control de bitácora y reporte mensual de operaciones de las unidades vehiculares y de la misma forma se ha evidenciado que no vienen llenando de forma correcta los formatos de las partes diarias de trabajo.

2.5.- También se debe precisar que los mantenimientos preventivos y correctivos de unidades vehiculares y maquinarias a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental, que presentaba su requerimiento por cada unidad vehicular, llegaba a la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, para realizar la evaluación y el diagnostico de mantenimiento preventivo y/o correctivo según corresponda, con la asistencia del ingeniero mecánico, quien informaba a la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico con INFORME TECNICO.
Se adjunta."

Según la respuesta efectuada por el jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial Maestranza y Equipo Mecánico, Richer Fredy Norabuena Jacome, periodo 2021, se evidencia que el referido servidor no elaboró ni aprobó el Plan de Mantenimiento de cada maquinaria y vehículos, a pesar que tenía la función de Planear, organizar, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar el estado de operatividad, mantenimiento y reparación de los vehículos (mayores y menores) y maquinaria (liviana y pesada) de propiedad de la Municipalidad y Elaborar y ejecutar el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la maquinaria, equipo mecánico y vehículos, también tenía la responsabilidad de elaborar y ejecutar conforme estableció la Directiva n.° 001-2018-MDI/GAF.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Es así que, cuya inacción quiere justificar señalando que el área usuaria no consideró en su cuadro de necesidades y que este no estaba considerado en el POI, situación que no es cierto, ya que conforme se ha evidenciado en los párrafos precedentes, el área usuaria si cumplió con presentar su cuadro consolidad de necesidades, la misma que forma parte del POI cuyo monto fue consolidado en el anexo n.° 01 **(ver apéndice n.° 09),** por lo tanto, no es razonable que el referido jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial Maestranza y Equipo Mecánico, justifique su inacción señalando hechos no verídicos.

Adicionalmente, señala que, al no tener aprobado el referido Plan, en el mes de julio de 2021,

contrató a un ingeniero mecánico para que brinde asistencia técnica como personal especializado, quien elaboró en el mes de agosto de 2021 el informe de estado situacional de cada unidad vehicular donde se encuentra asignada al área de Subgerencia de Gestión Ambiental; asimismo, informa que todo requerimiento de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaras que llegaba a su unidad este se encargaba de realizar el diagnostico el ingeniero mecánico.

Al respecto, es pertinente señalar que, conforme se ha verificado en el informe técnico n.° 022-2021-MDI/MROC de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, el especialista en mecánica, Moisés Ricardo Obispo Caro, informó al jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial Maestranza y Equipo Mecánico, Richer Fredy Norabuena Jacome, el estado situacional de las unidades vehiculares liviana, pesadas y maquinaria pesada del área de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, en cuyo informe señala que estas se encuentran operativas, pero, presentan fallas constantemente, generando costos imprevistos en mantenimiento y/o reparación, y la inoperatividad de las mismas afecta en la prestación de servicios; adicionalmente preciso que, la otra parte de las unidades que se encuentran INOPERATIVOS, por fallas mayores en diferentes sistemas, requieren de reparación y mantenimiento, los cuales generan costos mayores, debido a que la mayoría de los componentes ya cumplieron su vida útil, por lo tanto, recomendó la renovación de la flota a través de un IOARR, la información a detalle se describe textualmente:

> *"(...) hacerle llegar el informe del estado situacional de las unidades vehiculares asignadas al área de Sub Gerencia de Gestión Ambiental como: Moto Furgón Zongshen EB-9921, Moto Furgón Ssenda EB-9146, Camioneta Nissan EGQ-904, Camioneta Mitsubishi EUA-274, Camión Mitsubishi EGF-502, Camión Chevrolet EGQ-905, Camión Cisterna Hyundai AAK-807, Camión Compactador Volkswagen EGE-287, Camión Compactador Volkswagen EGE-288, Camión Compactador Volkswagen EGE-289, Camión Compactador Volkswagen EGE-291, Minicargador Frontal 440-3 Case, Tractor Sobre Oruga D7G Caterpillar, y por otra parte, de las unidades vehiculares al área de Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales como: Motocicleta Suzuki EU-0024, Camioneta Mitsubishi EUA-273, Camioneta Mitsubishi EUA-275, Camioneta Mitsubishi EUA-277. Dichas unidades vehiculares se encuentran OPERATIVOS e INOPERATIVOS.*
>
> *La mayoría de las unidades que se encuentran OPERATIVOS, presentan fallas constantemente, generando costos imprevistos en mantenimiento y/o reparación, y la inoperatividad de las mismas afecta en la prestación de servicios. La otra parte de las unidades que se encuentran INOPERATIVOS, por fallas mayores en diferentes sistemas, requieren de reparación y mantenimiento, los cuales generan costos mayores, debido a que la mayoría de los componentes ya cumplieron su vida útil.*
>
> *Por tanto, esto amerita de la toma de decisiones para la renovación por IOARR, ya que tiene como primera característica que su objeto principal de intervención es sobre un activo. Estas decisiones se tomarán de acuerdo al año de adquisición y del estado situacional actual de las unidades vehiculares y que ya no favorece las reparaciones y mantenimientos, por lo que se sugiere renovar."*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es así que, al tomar conocimiento de dicho documento el jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial Maestranza y Equipo Mecánico, Richer Fredy Norabuena Jacome, mediante el informe n.° 308-2021-MDI-GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/RFNJ de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, informó al gerente de Administración y Finanzas, Miguel Angel Milla Cruz, el resultado del informe técnico n.° 022-2021-MDI/MROC de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, pero, este trámite ya no se desarrolla a detalle debido a que no forma parte del servicio, los detalles de lo señalando se describe textualmente lo siguiente:

"(...) a su vez poner en conocimiento mediante el INFORME TÉCNICO N° 22-2021- MDI/MROC, donde informa el estado situacional de cada unidad vehicular donde se encuentran asignadas al área de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana Servicios Municipales, así mismo informa que en su mayoría de las unidades vehiculares se encuentran inoperativas, esto se debe a que presentan fallas constantes generando costos imprevistos en su mantenimiento y reparación originando la inoperatividad, donde en su mayoría de sus componentes ya cumplieron su vida útil generando esto un problema dentro de la prestación de servicios en el recojo de los residuos sólido y la seguridad ciudadana dentro del Distrito de Independencia.

Es por ello que nuestra unidad de Gestión Patrimonial Maestranza Y Equipo Mecánico cumple con informar detalladamente la evaluación realizada por el Ing. Moises Ricardo obispo caro, donde recomienda tomar las acciones y decisiones para la renovación de la flota vehicular por el proyecto IOARR, teniendo como primera características que su objeto principal de intervención sobre un activo, estos acuerdos o decisiones que se logren otorgar se encontraran bajo la evaluación realizada, con la finalidad de adquirir nuevas flotas dentro de nuestros activos y cumplir con las actividades a diario brindando el servicio adecuado y favoreciendo a nuestra población del Distrito de Independencia"

Según se observa en el párrafo precedente el jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial Maestranza y Equipo Mecánico, Richer Fredy Norabuena Jacome, tomó conocimiento que las unidades vehiculares operativas presentaban fallas constantes, lo cual generaron costos imprevistos en mantenimiento y/o reparación, cuya inoperatividad afectó la prestación de servicios públicos en este caso en particular la recolección y transporte de residuos sólidos, a pesar de ello, no adoptó ninguna acción para elaborar el Plan de Mantenimiento de cada maquinaria y vehículos; situación que generó las condiciones para que realicen los requerimientos en función a la necesidad de las unidades vehiculares para ello se realicen las contrataciones de manera fraccionada e independiente por falta del Plan de Mantenimiento de cada maquinaria y vehículos, con dichas acciones incumplió sus funciones establecidas en el los literales o), p), q), r), s) y t) del artículo 94°, numeral 05.2.4.1 del ROF **(Apéndice n.° 05),** así como los numerales 7.4 y 7.5 de la Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF **(Apéndice n.° 04).**

Asimismo, se tiene la respuesta emitida mediante informe n.° 0001-2024-MDI/GAyF/SGLyGP/CRG de 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, suscrito por Copertino Fereol Rurush Gloria, cuyo periodo en el cargo fue desde el 10 de noviembre de 2021 al 18 de diciembre de 2023, los detalles de las preguntas y respuestas se describen a continuación:

"(...)
4. Informe de manera documentada si vuestra persona en su condición de jefe encargado de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico - Periodo 2021 y 2022, elaboró, aprobó, y ejecuto el Plan de Mantenimiento de cada Maquinaria Vehículos durante los años 2022 y 2023, conforme establece la Directiva Nº 001-2018-MDI-GAF "Norma para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento - distribución de combustible en la Municipalidad Distriial de Independencia".
No se logró elaborar el PLAN DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y Vehículos, por las siguientes razones:
El suscrito cumplió con remitir documentos a las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de independencia para recopilar datos importantes como: cantidad de mantenimiento de cada unidad, tipo de mantenimiento al año, pero no hubo respuesta de las áreas usuarias. Los requerimientos que se solicitó de manera oportuna en el año 2023, y corrobora con los siguientes documentos administrativos:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

INFORME N° 279-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG
INFORME N° 280-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG
INFORME N° 281-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG
INFORME N° 282-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG
INFORME N° 475-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG
INFORME N° 476-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG

5. En el caso, que no se haya elaborado ni aprobado el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículos durante los años 2022 y 2023, precise que acciones adoptó para dar cumplimiento sus funciones establecidas en los literales o), p), q), r), s) y t) del artículo 94°, numeral 05.2.4.1 del ROF, para mayor referencia se detalla textualmente:

"(...)
o) Planear, organizar, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar el estado de operatividad, mantenimiento y reparación de los vehículos (mayores y menores) y maquinaria (liviana y pesada) de propiedad de la Municipalidad.
p) Llevar actualizadas las estadísticas de movimiento de vehículos y capacidad aproximada de consumo de combustible y carburantes de cada unidad orgánica.
q) Determinar el costo de funcionamiento que se originan por uso de la maquinaria como: Costos fijos, costos variables, depreciación, jornales, lubricantes, combustibles, reparación y mantenimiento.
r) Elaborar y ejecutar el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la maquinaria, equipo mecánico y vehículos.
s) Coordinar con la superioridad respecto a las unidades vehiculares que deben ser enviadas al taller para su mantenimiento correctivo o preventivo.
t) Presentar programas periódicos de adquisición de repuestos, implementos y herramientas, reparación y mantenimiento preventivos a las unidades vehiculares y maquinaria.

Al no contar con el PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTO, se procedió la atención con los requerimientos de mantenimiento de tipo preventivo y/o correctivo, previo diagnóstico y evaluación por el responsable técnico mecánico ejecutando por el Ing. Moisés Obispo Coro y el conductor y/u operador responsable asignado, quienes en última instancia CERTIFTCABAN su CONFORMTDAD, previo internamiento de los repuestos utilizados en el servicio; para validar el trámite de pago mediante Orden de Compra y Orden de Servicios otorgado por la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial.

6.- Informe de manera documentada los periodos en la cual se le encargó las funciones de la Unidad de Patrimonio, Maestranza y Equipo Mecánico, para lo cual, es necesario que adjunte los documentos de encargatura.

En este caso la encargatura de funciones, se me otorga con el documento administrativo en cumplimiento a la RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 098-2021- MDI, de fecha 04 de mayo del año 2021, y se hace efectivo con el MEMORANDUM Nº 008-2021-MDI/GAyF/SGLyGP, de fecha 10 de noviembre del año 2021, cuando ya estaba concluyendo el año fiscal, se adjunta los documentos de la referencia, y ni mismo tiempo preciso también se concluyó el encargo el 18 de diciembre del año 2023 con la RESOLUCION GERENCIA Nº 178-2023-MDI/GAyF/G. Siendo la fecha de Inicio 10 de noviembre del 2021 y fecha de conclusión de encargado el 18 de diciembre del 2023."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Conforme a lo expuesto en la respuesta del jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria, periodo en el cargo desde el 10 de noviembre de 2021 al 18 de diciembre de 2023, se evidencia que el referido servidor no elaboró ni aprobó el Plan de Mantenimiento de cada maquinaria y vehículos, a pesar que tenía la función de Planear, organizar, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar el estado de operatividad, mantenimiento y reparación de los vehículos (mayores y menores) y maquinaria (liviana y pesada) de propiedad de la Municipalidad y Elaborar y ejecutar el Plan de Mantenimiento

Preventivo y Correctivo de la maquinaria, equipo mecánico y vehículos, también tenía la responsabilidad de elaborar y ejecutar conforme estableció la Directiva n.° 001-2018-MDI/GAF, ya que conforme se advirtió el referido servidor estuvo en el cargo más de dos (2) años.

A pesar de ello, quiere justificar señalando que cumplió con remitir documentos a las áreas usuarias de la Entidad para recopilar datos importantes como : cantidad de mantenimiento de cada unidad, tipo de mantenimiento al año, pero no hubo respuesta de las áreas usuarias; para ello, adjuntó informes que corresponden a los años 2023; al respecto, cabe precisar que, los documentos con los cuales trata de justificar las acciones que adoptó corresponden al mes de julio de 2023, el subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Richer Fredy Norabuena Jacome, a través del memorando n.° 0011-2021-MDI/GAYF/SGLYGP de 1 de diciembre de 2021, **(Apéndice n.° 28)** solicitó al encargado de la Unidad Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria, consolidación anual de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades existentes en la Entidad correspondiente al año 2022, los detalles se describen textualmente:

> *"(...) Solicitarle con carácter de MUY URGENTE remita a este despacho un consolidado anual de mantenimientos preventivos y correctivos de todas las unidades vehiculares existentes de la Municipalidad Distrital de Independencia, correspondiente al próximo año 2022. Dicha información deberá realizar teniendo en cuenta el estado situacional de cada unidad a la fecha, bajo responsabilidad funcional"*

En mérito de ello, el mecanico electricista, Arevalo Canario Antonio, emitió el informe técnico n.° 35-221-MDI/AAC de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, de evaluación técnica de las unidades vehiculares, livianas, pesadas y maquinaria pesada, requerimiento mantenimiento preventivo y correctivo para el año 2022, cuyo documento fue remitido al jefe de la Unidad Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria, señalando que las unidades se encuentran operativas y que la mayoría cuentan con mantenimiento preventivo y correctivo al día, con excepción de algunos casos en los cuales por la antigüedad de la maquina y el uso que se les da a dicha fecha se encontraban con requerimiento para su reparación y mantenimiento, para ello, adjuntó una relación de unidades vehiculares y maquinaria.

Asimismo, adjuntó la evaluación técnica y diagnóstico del estado de cada una de ellas; es así que, al tomar conocimiento del citado informe técnico, este documento fue remitido adjuntó al informe n.° 513-2021-MDI-GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, dirigido al subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Richer Fredy Norabuena Jacome, al respecto, según se evidencia en el reporte del seguimiento efectuado en el Sistema de Gestión Documental expediente 77316-2[17] **(Apéndice n.° 28)**, este documento fue derivado el mismo día al referido Subgerente, quien el 12 de enero de 2022, derivó el documento al jefe de la Unidad Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria, señalando textualmente: "Atención", en mérito de ello, el 1 de marzo de 2022, fue archivado señalando "Atendido".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · HUARAZ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

A pesar de ello, durante el periodo 2022, no se elaboró ni aprobó el Plan de Mantenimiento de cada maquinaria y vehículos, tampoco en el año 2023, situación que ocasionó que se realicen los requerimientos en función a la necesidad presentada, generando las condiciones para que se den contrataciones de manera fraccionada por falta del Plan de Mantenimiento de cada maquinaria y vehículos, con dichas acciones incumplió sus funciones establecidas en el los literales o), p), q), r), s) y t) del artículo 94°, numeral 05.2.4.1 del ROF **(Apéndice n.° 05),** así como los numerales 7.4 y 7.5 de la Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF **(Apéndice n.° 04).**

[17] Es importante dejar constancia que, la Entidad no remitió el documento con la cual se verifica el proceso de trámite de atención, como es el caso del documento de derivado, entre otros relacionados, por ello, que se realizó en seguimiento en el SGD.

Conforme se evidencia en las respuestas emitidas por los jefes de la Unidad de Gestión Patrimonial Maestranza y Equipo Mecánico, Richer Fredy Norabuena Jacome y Copertino Fereol Rurush Gloria, se confirma que no elaboraron ni aprobaron el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo durante los años 2021, 2022 y 2023.

Con dicha acción incumplieron sus funciones establecidos en el ROF y los numerales 7.4 y 7.5 de la citada Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF, determina que cada unidad vehicular deberá de contar con el formato n.° 01 – Inventario de maquinaria y vehículo, hubiera permitido contar con la información histórica de las reparaciones y mantenimiento, adicionalmente, señala que la Subgerencia de Logística a través del responsable de Patrimonio y en coordinación con las áreas usuarias formularan el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo, consignando el tipo de mantenimiento que corresponde a cada unidad, así como el cronograma de atención del servicio de afinamiento, cambio de aceite y engrase, revisión técnica, para mayor referencia se describe textualmente:

> ***"7. NORMAS GENERALES***
> *De las definiciones*
> *(...)*
> *7.4 Mantenimiento, es la serie de tareas y trabajos que se ejecutan en maquinarias y vehículos, a fin de conservarlo eficientemente para que pueda brindar el servicio para el que fue diseñado, para tal fin cada Maquinaria y Vehículo debe contar el inventario (Formato N° 001), con la información histórica de las reparaciones y mantenimiento.*
> *7.5 La Subgerencia de Logística a través del responsable de Patrimonio y en coordinación con las áreas usuarias formulará el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo, en el plan debe consignarse el tipo de mantenimiento que corresponde a cada unidad, así como el cronograma de atención del servicio de afinamiento, cambio de aceite y engrase, revisión técnica, etc." (El subrayado es nuestro)*

Es así que, al no haber elaborado ni aprobado el referido Plan, los jefes de la Unidad de Gestión Patrimonial Maestranza y Equipo Mecánico, Julio Cesar Castillo Alva, Richer Fredy Norabuena Jacome y Copertino Fereol Rurush Gloria y los Subgerentes de Logística y Control Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva, Richer Fredy Norabuena Jacome, Hernan Pio Castillo Torre y Consuelo Mirella Romero Terrazas, quienes tenía la responsabilidad de elaborar y aprobar el referido Plan, generó la segunda condición para que se realicen requerimientos para el mantenimiento preventivos y correctivos en función a las necesidades urgentes y circunstancias de desperfectos presentadas, permitiendo que se incurra en fraccionamiento.

Es decir, con dichas acciones los jefes de la unidad de Gestión Patrimonial Maestranza y Equipo Mecánico, Richer Fredy Norabuena Jacome, Julio Castillo Alva y Copertino Fereol Rurush Gloria y los Subgerentes de Logística y Control Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva, Richer Fredy Norabuena Jacome, Hernan Pio Castillo Torre y Consuelo Mirella Romero Terrazas, incumplieron lo establecido en los numerales 7.4 y 7.5 de la Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF[18], "Norma para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento – distribución de combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia" cuyo documento establece la obligación de parte del jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico formular el plan de mantenimiento en la cual se debe consignarse el tipo de mantenimiento que corresponde a cada unidad, así como el cronograma de atención del servicio de afinamiento, cambio de aceite y engrase, revisión técnica, etc.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

[18]Aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 482-2018- MDI/GM de 18 de octubre de 2018.

No obstante, no elaboraron ni aprobaron el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo, generando la segunda condición para que los requerimientos de mantenimiento preventivo no sean programados y cuantificados, además, ocasionaron las condiciones para que durante los tres (3) años consecutivos se generen mayor demanda de mantenimientos correctivos de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

Es por ello, que, los requerimientos efectuados por el área usuaria se realizaron en forma dividida y de manera deliberada con la finalidad de fraccionar los servicios dando lugar a la contratación del servicio con montos menores o iguales a ocho (8) y nueve (9) UITs por el monto de S/960 335,40, contraviniendo el artículo 15°, 16° y 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 5°, 40°, Quinta disposición complementaria transitoria, a pesar que estos servicios tenían características idénticas y/o similares, es decir, representan un mismo objeto contractual, cuya afirmación se corrobora con la relación de ordenes por centro de costo e ítems correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, remitidos a través del oficio n.° 237-2024-MDI/GAF/G.- de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**; adicionalmente, se evidenció que durante tres (3) años se favoreció al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos con la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a través de ordenes de servicios con montos menores o iguales a ocho (8) y nueve (9) UITs, cuyo monto contratado bajo esta modalidad ascendió a S/365 824,00

En ese sentido, se tiene que durante el periodo 2021, los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva y Fredy Norabuena Jacome, pese a que tenía la función Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes; formular, gestionar, efectuar y ejecutar, según sea el caso, el Cuadro de Necesidades y Requerimiento, el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, acorde al marco normativo vigente; solicitar los requerimientos de bienes, servicios y contratos de obras a las unidades orgánicas que integran la Entidad. Consolidar el cuadro de necesidades, valorización y estimación presupuestal y coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, maquinaria y equipos de la institución a fin de asegurar la operatividad de los mismos, conforme establece en los literales a), d), e) e i) del artículo 91°, numeral 05.2.4 Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial del ROF, conforma se describe textualmente:

"(...)
a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes.
(...)
d) Formular, gestionar, efectuar y ejecutar, según sea el caso, el Cuadro de Necesidades y Requerimiento, el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, acorde al marco normativo vigente.
e) Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, maquinaria y equipos de la institución a fin de asegurar la operatividad de los mismos.
(...)
i) Solicitar los requerimientos de bienes, servicios y contratos de obras a las unidades orgánicas que integran la Entidad. Consolidar el cuadro de necesidades, valorización y estimación presupuestal.
(...)
o) Programar y ejecutar los procesos de selección establecidos en el Plan Anual de Contrataciones, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las Unidades Orgánicas usuarias."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Continuó con el procedimiento de contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las unidades vehiculares y maquinara por el monto ascendente a S/445 268,10, a través de ordenes de servicio, a pesar que el monto de las ordenes de servicios habían superado las contrataciones con montos menores o iguales a ocho (8) UITs, además, que el servicio requerido tenían características similares; cuyas acciones constituyen fraccionamiento, la misma que se encuentra prohibido en el artículo 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 40° del Reglamento de la referida Ley, cuya información fue obtenida como resultado del análisis de los reportes del SIAF – Formato A y Comprobantes de pago 2021, para lo cual, se elaboró un resumen de las contrataciones realizadas a través de órdenes de servicios con montos menores o iguales a ocho (8) UITs, cuyo detalle se muestra en el **anexo n.° 4 - Detalle de contrataciones efectuadas a través de ordenes de servicio con montos menores a ocho (8) UITs del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental – 2021 (Apéndice n.° 30).**

En ese sentido, se evidencia que este procedimiento constituyó fraccionamiento indebido; adicionalmente, en dicho cuadro se evidencia un interés en favorecer al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos, quien durante dicho periodo contrató el citado servicio por el monto de S/136 375,00, para lo cual, utilizaron cotizaciones de las empresas Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL[19] y Multimarca y Servicios C&G EIRL[20] de manera recurrente, los detalles de los señalado se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 04
RESUMEN DE LAS CONTRATACIONES EFECTUADA A TRAVÉS DE ORDENES DE SERVICIO CON MONTOS MENORES A OCHO (8) UIT - 2021

Año	Proveedor	Monto Contratado
2021	**AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS**	**136 37500**
	CRISPIN CRUZ DAVID RAUL	119 437,48
	LEON HUERTA OMAR LEOPOLDO	52 952,00
	VERAMENDI VILLACORTA ROSA MARIA	36 643,00
	SABASTIZAGAL GUILLERMO GABRIELA ALEXANDRA	33 000,00
	CENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ MOTOR´S S.A.C. - CIA MOTOR´S S.A.C.	29 017,62
	ARMAS REYES GABRIEL EDUARDO	28 590,00
	CORPORACION TOTAL E.I.R.L.	6 058,00
	TRUJILLO GAMARRA YESSICA FLORA	3 195,00
Total		**445 268,10**

Fuente: Reporte SIAF – Formato A y Comprobante de pago 2021
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, se evidencia que durante el periodo 2022, los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Fredy Norabuena Jacome y Hernán Pio Castillo Torre, también contrató el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las unidades vehiculares y maquinarias a través de órdenes de servicio con montos menores o inferiores a ocho (8) y nueve (9) UITs, cuyo monto asciende a S/129 489,40, conforme se evidencia en el **anexo n.° 5 - Detalle de contrataciones efectuadas a través de ordenes de servicio con montos menores a ocho (8) y nueve (9) UITs del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental – 2022 (Apéndice n.° 31)**; cuyo procedimiento constituyó fraccionamiento indebido, adicionalmente, por segundo año

[19] Gerente titular, Julian Ricardo Luna Llanca
[20] Gerente titular, Lida Margot Garay Salas

consecutivo se evidencia el interés de favorecer al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos, por el monto de S/88 760,00, para lo cual, utilizaron cotizaciones de las empresas Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL[21] y Multimarca y Servicios C&G EIRL[22] de manera recurrente, la misma que carece de veracidad, los detalles de los señalado se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 05
RESUMEN DE LAS CONTRATACIONES EFECTUADA A TRAVÉS DE ORDENES DE SERVICIO CON MONTOS MENORES A OCHO (8) Y NUEVE (9) UIT - 2022

Año	Proveedor	Monto Contratado
2022	**AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS**	**95 240,00**
	MILLA GARRO JAIME BORIS	20 507,58
	TRUJILLO GAMARRA YESSICA FLORA	7 035,00
	COMPANY GROUP OLSAM E.I.R.L.	4 718,82
	MULTISERVICIOS & REPUESTOS LIONZ E.I.R.L.	4 685,00
	MULTISERVICIOS ZEÑA E.I.R.L.	2 230,00
	GOMEZ CHAVEZ CELSO NAZARIO	1 553,00
Total		**135 969,40**

Fuente: Reporte SIAF – Formato A y Comprobante de pago 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Finalmente, se tiene que durante el periodo 2023, la subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, también realizó la contratación del servicio en mención de manera directa a través de ordenes de servicio con montos menores o iguales a ocho (8) UITs por el monto de S/385 577,90, conforme se evidencia en el **anexo n.° 6 - Detalle de contrataciones efectuadas a través de ordenes de servicio con montos menores a ocho (8) UITs del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental – 2023 (Apéndice n.° 32)**; cuyo procedimiento constituyó fraccionamiento indebido, adicionalmente, por tercer año consecutivo se evidencia el interés de favorecer al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos, por el monto de S/140 689,00, para lo cual, utilizaron cotizaciones de las empresas Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL[23] y Multimarca y Servicios C&G EIRL[24] de manera recurrente, los detalles de los señalado se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 06
RESUMEN DE LAS CONTRATACIONES EFECTUADA A TRAVÉS DE ORDENES DE SERVICIO CON MONTOS MENORES A OCHO (8) UIT - 2023

Año	Proveedor	Monto Contratado
2023	**AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS**	**134 209,00**
	TRUJILLO GAMARRA YESSICA FLORA	62 276,40
	FIGUEROA OSORIO TEODOCIO	61 722,50
	TALLER DE MECANICA MACHETE E.I.R.L.	36 113,00
	INVERSIONES JVELDE E.I.R.L.	29 830,00
	CORPORACION TOTAL E.I.R.L.	23 010,00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[21] Gerente titular, Julian Ricardo Luna Llanca
[22] Gerente titular, Lida Margot Garay Salas
[23] Gerente titular, Julian Ricardo Luna Llanca
[24] Gerente titular, Lida Margot Garay Salas

Año	Proveedor	Monto Contratado
	MULTISERVICIOS JANI E.I.R.L.	11 340,00
	INVERSIONES E.C.D. S.R.L.	8 550,00
	MELENDRES GAMARRA JUDIT MARLENE	4 880,00
	HUAMAN OYOLA OSCAR JHONATAN	2 355,00
	TOLEDO RONDAN MARGARITA ELENA	2 023,00
	GRUPO EMPRESARIAL MINERVA E.I.R.L.	1 834,00
	VALLADARES CANALES MIGUEL ANGEL	955,00
Total		**379 097,90**

Fuente: Reporte SIAF – Formato A y Comprobante de pago 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, según lo descrito en los cuadros precedentes, se evidencia que, los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva, Fredy Norabuena Jacome, Hernán Pio Castillo Torre y Consuelo Mirella Romero Terrazas durante los años 2021, 2022 y 2023, contrataron de manera directa e independiente a través de órdenes de servicios con montos menores o iguales a ocho (8) y nueve (9) UITs, el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las unidades vehiculares y maquinarias por el monto de S/960 335,40, cuyas características eran idénticas y similares **(Ver anexo n.° 4, 5 y 6)**, lo cual, representa un mismo objeto contractual; en consecuencia correspondía que se contrate mediante un tipo de procedimiento se contratación, los detalles de lo señalado se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 07
RESUMEN DE LAS CONTRATACIONES EFECTUADA A TRAVÉS DE ORDENES DE SERVICIO CON MONTOS MENORES A OCHO (8) Y NUEVE (9) UITS – 2021 - 2023

Año	Monto Contratado
2021	**445 268,10**
2022	**135 969,40**
2023	**379 097,90**
Total	**960 335,40**

Fuente: Reportes del SIAF – Formato A y Comprobantes de pago 2021, 2022 y 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Según los hechos expuestos, se evidencia que, durante tres (3) años consecutivos los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva, Fredy Norabuena Jacome, Hernán Pio Castillo Torre y Consuelo Mirella Romero Terrazas, contrataron a través ordenes de servicio con montos menores o iguales a ocho (8) y nueve (9) UITs el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental por el monto de S/960 335 40, a pesar que estos servicios tenían características idénticas y similares, lo cual constituyó un solo objeto contractual; en consecuencia, correspondía contratar a través de un tipo de procedimiento de contratación, a pesar de ello, los referidos Subgerentes desarrollaron acciones directas para contratar el citado servicio a través de ordenes de servicio con montos menores o iguales a ocho (8) y nueve (9) UITs, con dicha acción incurrieron en fraccionamiento indebido, además, se evidenció el interés de favorecer al proveedor, Amado Yanac Francisco Carlos, pues, se le contrató durante los tres (3) años por el monto de S/362 824,00, para ello, utilizaron cotizaciones de las empresas Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL[25] y Multimarca y Servicios C&G EIRL[26] de manera recurrente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · HUARAZ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[25] Gerente titular, Julian Ricardo Luna Llanca
[26] Gerente titular, Lida Margot Garay Salas

Del mismo modo, se ha evidenciado que durante los tres años consecutivos la Subgerencia de Gestión Ambiental, cumplió con presentar su cuadro de necesidades considerando costos estimados que superaban las ocho (8) y nueve (9) UITs **(ver anexos n.°s 01, 02 y 03)**, cuya información sirvió de base para la elaboración del POI, a pesar de ello, los Subgerentes de Presupuesto, Jimy Alexis Huamán Osorio y Gene Rosaria Huaman Palma, no asignaron recursos para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria, situación que generó las condiciones para que se dé la referida contratación incurriendo en fraccionamiento indebido.

Igualmente, los jefes de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Julio Cesar Castillo Alva, Richer Fredy Norabuena Jácome y Copertino Fereol Rurush Gloria, pese a tener la función según el ROF de planear, organizar, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar el estado de operatividad, mantenimiento y reparación de los vehículos (mayores y menores) y maquinaria (liviana y pesada) de propiedad de la Municipalidad y elaborar y ejecutar el Plan Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la maquinaria, equipo mecánico y vehículos; no elaboraron el citado Plan de Mantenimiento durante los periodos 2021, 2022 y 2023; además, en la Directiva n.° 001-2018-MDI/GAF establece la obligación de elaborar dicho documento cuya responsabilidad estaba a cargo de los jefes de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Julio Cesar Castillo Alva, Richer Fredy Norabuena Jácome y Copertino Fereol Rurush Gloria y los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva, Fredy Norabuena Jacome, Hernán Pio Castillo Torre y Consuelo Mirella Romero Terrazas; pese a ello, no se elaboró dicho documento.

Motivo por el cual, los requerimientos efectuados por el área usuaria y tramitados por la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico en función a los imprevistos presentados fueron atendidos de manera independiente pese a que estas tenían características idénticas y similares, es decir, el citado servicio representaba un mismo objeto contractual, por lo tanto, correspondía que contraten a través del tipo de procedimiento de selección; pese a ello, los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial sin observar la prohibición de fraccionar las contrataciones del estado que establece la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, durante los tres (3) años efectuaron procedimientos internos para realizar las contrataciones por cada requerimiento de manera independiente por el monto de S/960 335,40; para ello, efectuaron procedimientos internos de estudio de mercado con la finalidad de elaborar su cuadro comparativo de precios.

Ahora bien, durante dicho procedimiento de corroboró que el proveedor **Amado Yanac Francisco Carlos**, contrató de manera recurrente con la entidad por el monto de S/365 824,00, para ello, utilizaron cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo de las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL** y **Multimarca y Servicios C&G EIRL,** pero, se verificó en el buscador del SEACE que estas empresas no habían contratado con la Entidad, adicionalmente, se advirtió que las firmas registradas difieren de la firma de los representes legales registradas en la RENIEC, finalmente, los representantes legales de dichas empresas confirmaron no haber sido invitados por la Entidad a presentar sus cotizaciones, tampoco han presentado sus cotizaciones, además, desconocieron las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas, por lo tanto, estos documento carece de veracidad, coligiéndose con ello, que el procedimiento de indagación de mercado efectuado por la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial fue simulado con la finalidad de favorecer durante los tres (3) años con la contratación al proveedor **Amado Yanac Francisco Carlos** por el monto de S/365 824,00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

1.- Contratación a través de órdenes de servicio durante el periodo 2021, 2022 y 2023, con el Proveedor: Amado Yanac Francisco Carlos, RUC n.° 10316032724, el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de unidades vehiculares y maquinarias pesadas a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental por el monto de S/365 824,00

a) Periodo 2021, se contrató mediante ordenes de servicio con el proveedor Amado Yanac Francisco Carlos, RUC n.° 10316032724, el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de unidades vehiculares y maquinarias pesadas por el monto de S/136 375,00

Durante el periodo 2021, la Subgerencia de Gestión Ambiental, en su condición de área usuaria solicitó el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las unidades vehiculares, toda vez que dicha Subgerencia en su cuadro de necesidades articulada con el Plan Operativo Institucional 2021, estableció un monto estimado de S/142 950,00, para la ejecución del citado servicio **(Apéndice n.° 09)**, pero al no haberse asignado presupuesto ni considerado en el Plan Anual de Contrataciones, se atendieron los requerimientos de manera independiente a pesar que los servicios requeridos tenían características identificas y similares, es decir, representan un mismo objeto contractual.

Es por ello, que estos documentos fueron derivado a la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, para que a través de esta unidad se inicie el procedimiento de contratación, en el marco de sus funciones establecidas en los literales o), p), q), r), s) y t) del artículo 94°, numeral 05.2.4.1 del ROF **(Apéndice n.° 05),** entre otras, tenía la función de planificación, organización, coordinación, ejecución y supervisión del estado de operatividad, mantenimiento y reparación de los vehículos y maquinaria de propiedad de la Municipalidad, también, determinar el costo de funcionamiento que se originan por uso de maquinaria como los costos fijos, variables, entre ellos, lubricantes y reparación y mantenimiento, finalmente, elaborar y ejecutar el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la maquinaria, equipo mecánico y vehículos, para mayor referencia se detalla textualmente:

"(...)
o) Planear, organizar, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar el estado de operatividad, mantenimiento y reparación de los vehículos (mayores y menores) y maquinaria (liviana y pesada) de propiedad de la Municipalidad.
p) Llevar actualizadas las estadísticas de movimiento de vehículos y capacidad aproximada de consumo de combustible y carburantes de cada unidad orgánica.
q) Determinar el costo de funcionamiento que se originan por uso de la maquinaria como: Costos fijos, costos variables, depreciación, jornales, lubricantes, combustibles, reparación y mantenimiento.
r) Elaborar y ejecutar el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la maquinaria, equipo mecánico y vehículos.
s) Coordinar con la superioridad respecto a las unidades vehiculares que deben ser enviadas al taller para su mantenimiento correctivo o preventivo.
t) Presentar programas periódicos de adquisición de repuestos, implementos y herramientas, reparación y mantenimiento preventivos a las unidades vehiculares y maquinaria.
(...)"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

Además, los jefes encargados de la Unidad de Gestión Patrimonial Maestranza y Equipo Mecánico, Julio Cesar Castillo Alva y Richer Fredy Norabuena Jácome y los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva y Richer Fredy Norabuena Jácome, tenían la responsabilidad de elaborar y aprobar el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo, conforme establece la "Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF" **(Apéndice**

n.° 04), a pesar de ello, no elaboraron ni aprobaron dicho documento, por lo tanto, no tenían un cronograma que le permita controlar la atención del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental, lo cual, ocasionó que debido a la necesidad continúen de manera independiente el trámite de nueve (9) requerimientos del referido mantenimiento preventivo y correctivo, cuyos documentos fueron derivados por el gerente de Administración y finanzas, Miguel Milla Cruz a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial.

Por ese motivo, es que los jefes encargados de la Unidad de Gestión Patrimonial Maestranza y Equipo Mecánico, Julio Cesar Castillo Alva y Richer Fredy Norabuena Jácome, en el marco de sus funciones establecidas precedentemente tramitaron nueve (9) requerimientos del referido mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria **(Apéndice n.° 33)**, cuyos documentos fueron derivados a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial para su trámite correspondiente, por eso, el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernán Pio Castillo Torre, continuó con el proceso de contratación, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 08
DETALLE DE REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

N°	Documento de requerimiento	Suscrito por	N° Pedido	Descripción	Derivaciones
1	Informe n.° 66-2021-MDI-GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/JCCA de 26 de marzo de 2021	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Julio Castillo Alva.	00939 de 26 de marzo de 2021, suscrito por el gerente de Administración y Finanzas, Miguel Milla Cruz y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Julio Castillo Alva.	Servicio de mantenimiento correctivo del camión Chevrolet de placa EGQ-905	El gerente de Administración y Finanzas, Miguel Milla Cruz, el 29 de marzo de 2021, derivó el documento a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial.
2	Informe n.° 85-2021-MDI-GAyF/SGLyGP-UGPMyEM de 6 de abril de 2021	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Julio Castillo Alva.	001153 de 6 de abril de 2021, suscrito por el gerente de Administración y Finanzas, Miguel Milla Cruz y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Julio Castillo Alva.	Servicio de mantenimiento correctivo del camión Chevrolet de placa EGE-289	El gerente de Administración y Finanzas, Miguel Milla Cruz, el 6 de abril de 2021, derivó el documento a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial.
3	Informe n.° 284-2021-MDI-GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/RFNJ de 9 de agosto de 2021	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Richer Fredy Norabuena Jácome	02613 de 9 de agosto de 2021, suscrito por el gerente de Administración y Finanzas, Miguel Milla Cruz y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Richer Fredy Norabuena Jácome	Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del Motofurgon de placa de rodaje EB-9921	El gerente de Administración y Finanzas, Miguel Milla Cruz, el 9 de agosto de 2021, derivó el documento a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial.
4	Informe n.° 286 - 2021-MDI-GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/RFNJ de 10 de agosto de 2021	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Richer Fredy Norabuena Jácome	02622 de 10 de agosto de 2021, suscrito por el gerente de Administración y Finanzas, Miguel Milla Cruz y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Richer Fredy Norabuena Jácome	Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta Nissan de placa EQG-904	El gerente de Administración y Finanzas, Miguel Milla Cruz, el 10 de agosto de 2021, derivó el documento a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial.
5	Informe n.° 311-2021-MDI-GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/RFNJ de 23 de agosto de 2021	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Richer Fredy	02886 de 23 de agosto de 2021, suscrito por el gerente de Administración y Finanzas, Miguel Milla Cruz y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y	Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del Motofurgon de	El gerente de Administración y Finanzas, Miguel Milla Cruz, el 24 de agosto de 2021, derivó el documento a la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Documento de requerimiento	Suscrito por	N° Pedido	Descripción	Derivaciones
		Norabuena Jácome	Equipo Mecánico, Richer Fredy Norabuena Jácome	placa de rodaje EB-9146	Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial.
6	Informe n.° 363-2021-MDI-GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/RFNJ de 23 de setiembre de 2021	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Richer Fredy Norabuena Jácome	03307 de 23 de setiembre de 2021, suscrito por el gerente de Administración y Finanzas, Miguel Milla Cruz y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Richer Fredy Norabuena Jácome	Servicio de mantenimiento preventivo del camión compactador de placa EGE-289	El gerente de Administración y Finanzas, Miguel Milla Cruz, el 23 de setiembre de 2021, derivó el documento a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial.
7	Informe n.° 381-2021-MDI-GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/RFNJ de 6 de octubre de 2021	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Richer Fredy Norabuena Jácome	03483 de 15 de octubre de 2021, suscrito por el gerente de Administración y Finanzas, Miguel Milla Cruz y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Richer Fredy Norabuena Jácome	Servicio de mantenimiento correctivo del camión Cisterna de placa AKK - 807	El gerente de Administración y Finanzas, Miguel Milla Cruz, el 6 de octubre de 2021, derivó el documento a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial.
8	Informe n.° 389-2021-MDI-GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/RFNJ de 12 de octubre de 2021	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Richer Fredy Norabuena Jácome	03503 de 12 de octubre de 2021, suscrito por el gerente de Administración y Finanzas, Miguel Milla Cruz y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Richer Fredy Norabuena Jácome	Servicio de mantenimiento correctivo del camión Chevrolet de placa EGE-288	El gerente de Administración y Finanzas, Miguel Milla Cruz, el 12 de octubre de 2021, derivó el documento a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial.
9	Informe n.° 407-2021-MDI-GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/RFNJ de 21 de octubre de 2021	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Richer Fredy Norabuena Jácome	03740 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el gerente de Administración y Finanzas, Miguel Milla Cruz y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Richer Fredy Norabuena Jácome	Servicio de mantenimiento preventivo del camión compactador de placa EGE-289	El gerente de Administración y Finanzas, Miguel Milla Cruz, el 21 de octubre de 2021, derivó el documento a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial.

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 2779, 2780, 2354, 2355, 6287, 6288, 6817, 6818, 7190, 7191, 8530, 8531, 8523, 8524, 9252, 9253, 6636 y 6637 - 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Según se observa en el cuadro precedente, la descripción de los requerimientos tiene características idénticas y similares, además, que estos requerimientos fueron considerados dentro del cuadro multianual de necesidades, a pesar de ello, los subgerentes de Logística y Control Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva y Richer Fredy Norabuena Jácome, solicitó la contratación de manera independiente del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las unidades vehiculares, creando las condiciones para fraccionar el citado servicio a través de nueve (9) requerimientos con la finalidad de evadir la aplicación de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y favorecer al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos.

Por ende, los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Castillo Alva y Fredy Norabuena Jácome, incumpliendo lo establecido en los numerales 2 y 3 de la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 40° del Reglamento de la citada Ley; continuaron con el procedimiento de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental, para ello, enmarcaron su actuar en el numeral 7.1 de VIII de la Directiva

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n.° 03-2021-MDI/GAyF/SGLyGP/SG, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 02-2021-MDI de 5 de julio de 2021, **(Apéndice n.° 23)** en la cual señala textualmente:

> *"7.1 La Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, con la solicitud presentada por el área usuaria, procede a:*
> - *Obtener una cotización cuando el monto de referencia es hasta 03 UIT, en cuyo caso se procede a las adquisiciones del bien o servicio.*
> - *Obtener dos cotizaciones como mínimo cuando el monto de referencias es mayor a 03 UIT hasta 08 UIT, a fin de establecer un valor estimado.*
>
> *las cotizaciones podrán realizarse mediante cartas, correos electrónicos, portales electrónicos, catálogos de precios, revista, entre otros, si es por medio telefónico deberá presentar un informe para sustentar dicha cotización.*
> *Con la información de las cotizaciones, se elabora un cuadro comparativo de precios de los bienes o servicios, resultado de la indagación del mercado según sea el caso, el mismo que es visado por el personal técnico o profesional encargado de las adquisiciones y la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial.*
> *Solicitará de considerarlo necesario a los órganos o áreas usuarias, la opinión técnica sobre las cotizaciones recibidas por parte de los proveedores, previa a la contratación, estando obligadas estas a brindar el apoyo que se requiera."*

En ese sentido, el Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva, Richer Fredy Norabuena Jacome, a pesar que dicha contratación tenía características idénticas y similares **(ver apéndice n.° 29 y anexos n.°s 04, 05 y 06)**, además, que ya habían superado los montos iguales o superiores a ocho (8) UITs, continuaron el proceso indagación de mercado con la finalidad de realizar el procedimiento de contratación a través de ordenes de servicio con montos menores o iguales al citado tope, para mayor referencia se muestra lo siguiente:

CUADRO N° 09
RESUMEN DEL RESULTADO DE LA INDAGACIÓN DEL MERCADO CUYO MONTO SUPERA LOS TRES (3) UITS

Requerimiento	Proveedor	Precio ofertado	Suscrito por el responsable del estudio de mercado
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta EGQ-904	Amado Yanac Carlos Francisco	1,620.00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Richer Fredy Norabuena Jácome
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Motofurgon de placa de rodaje EB-9921	Amado Yanac Carlos Francisco	2,180.00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Richer Fredy Norabuena Jácome
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Motofurgon de placa de rodaje EB-9146	Amado Yanac Carlos Francisco	2,860.00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Richer Fredy Norabuena Jácome

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 6287, 6288, 6817, 6818, 7190 y 7191 - 2021
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, en dicho periodo los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Castillo Alva y Richer Fredy Norabuena Jacome realizaron la indagación del mercado para lo cual, adjuntaron cotizaciones y declaraciones juradas de nepotismo de las empresas Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL[27] y Multimarca y Servicios C&G EIRL[28] y de la persona natural Amado Yanac Francisco Carlos **(Apéndice n.° 30)**, esto con la finalidad de elaborar el cuadro comparativo de precios de mercado, cuyos documentos se encuentran firmado por los referidos subgerentes, los resultados se describe a continuación:

[27] Gerente titular, Julian Ricardo Luna Llanca
[28] Gerente titular, Lida Margot Garay Salas

CUADRO N° 10
RESUMEN DEL RESULTADO DE LA INDAGACIÓN DEL MERCADO CUYO MONTO SUPERA LOS TRES (3) UITS

Cuadro Comparativo							
Requerimiento	Razón Social	Precio ofertado	Razón Social	Precio ofertado	Razón Social	Precio ofertado	Suscrito por
Servicio de mantenimiento correctivo del camión Chevrolet de placa EGQ-905	Amado Yanac Francisco Carlos	22,735.00	Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL, gerente titular, Julian Ricardo Luna Llanca	24,605.00	Multimarca y Servicios C&G EIRL, gerente titular, Lida Margot Garay Salas	25,095.00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Castillo Alva
Servicio de mantenimiento correctivo del camión Chevrolet de placa EGE-289	Amado Yanac Francisco Carlos	19,580.00	Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL, gerente titular, Julian Ricardo Luna Llanca	25,580.00	Multimarca y Servicios C&G EIRL, gerente titular, Lida Margot Garay Salas	22,730.00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Castillo Alva
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta EUA-274	Amado Yanac Francisco Carlos	20,990.00	Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL, gerente titular, Julian Ricardo Luna Llanca	22,675.00	Multimarca y Servicios C&G EIRL, gerente titular, Lida Margot Garay Salas	24,035.00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Richer Fredy Norabuena Jacome
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE-288	Amado Yanac Francisco Carlos	27,580.00	Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL, gerente titular, Julian Ricardo Luna Llanca	31,630.00	Multimarca y Servicios C&G EIRL, gerente titular, Lida Margot Garay Salas	29,830.00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Richer Fredy Norabuena Jacome
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE-288	Amado Yanac Francisco Carlos	9,960.00	Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL, gerente titular, Julian Ricardo Luna Llanca	10,762.00	Multimarca y Servicios C&G EIRL, gerente titular, Lida Margot Garay Salas	10,842.00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Richer Fredy Norabuena Jacome
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del camión Cisterna de placa de rodaje AAK-807	Amado Yanac Francisco Carlos	28,870.00	Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL, gerente titular, Julian Ricardo Luna Llanca	31,830.00	Multimarca y Servicios C&G EIRL, gerente titular, Lida Margot Garay Salas	31,460.00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Richer Fredy Norabuena Jacome

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 2779, 2780, 2354, 2355, 8530, 8531, 8523, 8524, 9252, 9253, 6636 y 6637 - 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Según se observa en el cuadro precedente, los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva y Fredy Norabuena Jácome, como resultado de la indagación de mercado, adjuntaron cotizaciones de manera recurrente de las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL** y **Multimarca y Servicios C&G EIRL** y la persona natural **Amado Yanac Francisco Carlos**, cuyos montos de cotización son superiores al presentado por el último proveedor **(Apéndice n.° 33)**, situación que favoreció para su contratación a través de ordenes de servicios con montos menores o iguales a ocho UITs, es decir, montos menores o iguales a de S/35 200.00.

Es por esta razón que al verificar la recurrencia de las cotizaciones presentadas por las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL**[29] y **Multimarca y Servicios C&G EIRL**[30], se comprobó que estas empresas no han sido proveedores de la Entidad, conforme se corroboró en la Ficha Única del Proveedor - Página de **Buscador de Proveedores del**

[29] Información obtenida de la página web – Buscador del Proveedores del Estado – OSCE, link https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20533821694/contratos?pageNumber=1
[30] Información obtenida de la página web – Buscador del Proveedores del Estado – OSCE, link https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20533824367/contratos?pageNumber=1

Estado – OSCE (Apéndice n.° 34), además, se evidenció que las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo difieren respecto a la firma registrada en la RENIEC, para mayor referencia se muestra a continuación:

IMAGEN N° 01
REGISTRO DE FIRMAS

Julián Ricardo Luna LLanca, gerente Titular de la Empresa Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL, RUC: 20533821694		
Firma registrada en las cotizaciones	**Firma registrada las declaraciones juradas de Nepotismo**	**Firma registrada en la ficha RENIEC**
		

Fuente: Comprobante de pago n.°s 8530 y 8531 de 03 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado: Comisión de Control

IMAGEN N° 02
REGISTRO DE FIRMAS

Garay Salas Lida Margot, gerente Titular de la Empresa Multimarca y Servicios C&G EIRL, RUC: 20533824367		
Firma registrada en las cotizaciones	**Firma registrada las declaraciones juradas de Nepotismo**	**Firma registrada en la ficha RENIEC**
		

Fuente: Comprobante de pago n.°s 8530 y 8531 de 03 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Por ese motivo, se solicitó precisiones y confirmaciones mediante la carta n.° 0001-2024/ MDI/OCI/SCE-3 de 10 de setiembre de 2024 al gerente Titular de la empresa **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL, Julián Ricardo Luna LLanca (Apéndice n.° 35)**, asimismo, a través de la carta n.° 0002-2024/ MDI/OCI/SCE-3 de 10 de setiembre de 2024, a la gerente Titular de la empresa **Multimarca y Servicios C&G EIRL, Garay Salas Lida Margot (Apéndice n.° 36)**, quienes emitieron respuestas a través la carta n.° 001-2024-SGT COGA-EIRL.[31] de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 37)** y carta n.° 005-2024-M.S.-CyG.[32] de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, respectivamente, en cuyos documentos ambos representantes legales han señalado que no han sido invitados

[31] Documento suscrito por Garay Salas Lida Margot, gerente Titular de la Empresa Multimarca y Servicios C&G EIRL, RUC: 20533824367.
[32] Documento suscrito por Julián Ricardo Luna LLanca, gerente Titular de la Empresa Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL, RUC: 20533821694.

para cotizar ni presentaron sus cotizaciones, desconociendo la firma y huella registrada en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo, en consecuencia dichos documentos carece de veracidad, los detalles de las preguntas y respuestas se describe textualmente:

Pregunta y respuesta efectuada por el representante titular de la Empresa **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL (Apéndice n.° 37)**, se describe textualmente:

"(...) me permito dar respuesta a su CARTA Nro. 0001-2021-MDI.OCI-SCE-3 de fecha 10 de setiembre de 2024, en la siguiente forma:

1. *¿Precise si los servidores de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Independencia, realizaron invitaciones para presentar sus cotizaciones para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares durante los años 2021, 2022 y 2023? ¿De ser afirmativa la respuesta precise si este procedimiento se realizó a través de visitas de manera física u a través de correos electrónicos, para lo cual, sírvase adjuntar los documentos que evidencien los hechos?*

Respuesta:

1.- No he recibido ninguna invitación para presentar cotización para el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo de las unidades vehiculares durante los años 2021, 2022 y 2023."

2. *Confirme si vuestra representada presentó sus cotizaciones para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Independencia durante los años 2021, 2022 y 2023, para mayor referencia se adjuntan las cotizaciones; de ser afirmativa la respuesta indique si las cotizaciones fueron entregadas de manera física y/o remitidas a través de correos electrónicos a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Independencia.*

Respuesta:

2.- No he presentado ninguna cotización para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad vehicular de a Municipalidad Distrital de Independencia durante los años 2021, 2022 y 2023.

3. *Confirme si vuestra persona en su condición de gerente general de la empresa Servicios Generales Tecnicar COGA E.I.R.L, reconoce y valida su firma registrada en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, cuyos documentos se adjuntan para su verificación y corroboración; sobre el particular, es importante precisar que, de la revisión efectuada se advierten que estas firmas difieren a la registrada en la RENIEC.*

Respuesta:

3.- No reconozco ni valido la firma registrada en las cotizaciones y declaraciones juradas Nepotismo correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023.
Para el suscrito se ha fraguado las firmas, huellas, así como toda la documentación, reservándome el derecho de denunciar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Asimismo, se describe textualmente las preguntas y respuestas efectuadas por la representante titular de la Empresa **Multimarca y Servicios C&G EIRL (Apéndice n.° 38)**, se describe textualmente:

"(...) En mi condición de Gerente Titular de la Empresa Multimarca y Servicios C y G. E.I.R.L, me permito dar respuesta a su CARTA Nro. 002-2021-MDI.OCI-SCE-3, su fecha 10 de setiembre de 2024, [sic] de manera siguiente:

1. *¿Precise si los servidores de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Independencia, realizaron invitaciones para presentar sus cotizaciones para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares durante los años 2021, 2022 y 2023? ¿De ser afirmativa la respuesta precise si este procedimiento se realizó a través de visitas de manera física u a través de correos electrónicos, para lo cual, sírvase adjuntar los documentos que evidencien los hechos?*

 Respuesta:

 1.- Los servidores de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Independencia NO REALIZARON NINGUNA INVITACIÓN a mi representada para presentar cotización para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares durante los años 2021, 2022 y 2023.

2. *Confirme si vuestra representada presentó sus cotizaciones para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Independencia durante los años 2021, 2022 y 2023, para mayor referencia se adjuntan las cotizaciones; de ser afirmativa la respuesta indique si las cotizaciones fueron entregadas de manera física y/o remitidas a través de correos electrónicos a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Independencia.*

 Respuesta:

 2.- Mi representada NO PRESENTO NINGUNA COTIZACIÓN para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares durante los años 2021, 2022 y 2023.

3. *Confirme si vuestra persona en su condición de gerente general de la empresa Servicios Generales Tecnicar COGA E.I.R.L, reconoce y valida su firma registrada en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, cuyos documentos se adjuntan para su verificación y corroboración; sobre el particular, es importante precisar que, de la revisión efectuada se advierten que estas firmas difieren a la registrada en la RENIEC.*

 Respuesta:

 La recurrente en mi condición de Gerente General de la Empresa Multimarca y Servicios CyG. E.I.R.L. NO RECONOZCO ni confiero validez de las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular se está efectuando las constataciones del caso sin perjuicio de la denuncia sobre los hechos que motiva esta contestación."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Conforme se observa en la transcripción literal de las respuestas efectuadas por los representantes legales de las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL,** y **Multimarca y Servicios C&G EIRL,** se tiene que la Entidad no invitó a las empresas a presentar sus cotizaciones, tampoco estos presentaron ninguna cotización a la Entidad, además, indicaron que no reconocen ni validan las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo que se adjuntan al expediente de pago, por lo tanto, estas carecen de veracidad, con ello, se infiere que los Subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva, Richer Fredy Norabuena Jacome, simularon el procedimiento de indagación de mercado con la finalidad de favorecer al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos, toda vez que dichos documentos tienen registrada la firma y sello de los citados subgerentes.

Ahora bien, al tomar conocimiento la respuesta emitida por los representantes legales donde señalan que no ha presentado ninguna cotización con la Entidad, además, no reconocen ni validan las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo, se solicitó a los Subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva[33], Richer Fredy Norabuena Jacome[34] **(Apéndice n.°s 39 y 40)**, precisiones relacionadas al proceso de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinarias pesadas durante el año 2021.

En mérito de ello, el subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Richer Fredy Norabuena Jacome – Periodo 2021, mediante el oficio n.° 02-2024-MDI/GAyF/SGLyGP/EA-RFNJ de 02 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, emitió respuesta a la solicitud de precisión informando que suscribió las cotizaciones pero que estas habían sido efectuadas por una tercera persona, quien se había encargado de realizar las invitaciones a cotizar a los proveedores también a realizar la indagación del mercado, señalando que la encargada fue Greysi Yuvitza Cadillo Camacho, los detalles de la respuesta se describen textualmente:

> *1.- Informe de manera documentada el procedimiento de indagación de mercado que realizo durante el periodo 2021, esto con la finalidad de realizar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental, ya que según se observa en los documentos vuestra persona suscribió las cotizaciones, declaración jurada y el cuadro comparativo de precios de mercado.*
> *Revisando la documentación adjunta del documento de la referencia, se puede colegir que solo las cotizaciones fueron suscritas por mi persona en calidad de Subgerente (e) de Logística y Gestión Patrimonial, puesto que había una tercera persona quien hacia las labores de cotizador, quien no ha suscrito ni validado los documentos que firme.*
>
> *2.- Precise si vuestro despacho realizo la invitación a las empresas Servicios Generales Tecnicar COGA E.I.R.L. y Multimarca y Servicios C&C E.I.R.L., para presentar sus cotizaciones para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares durante el año 2021? ¿De ser afirmativa la respuesta precise si este procedimiento se realizó a través de visitas de manera física u a través de correos electrónicos, para lo cual, sírvase adjuntar los documentos que evidencien los hechos?*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[33] Solicitado mediante la carta n.° 0012 - 2024/MDI/OCI/SCE-3 de 25 de setiembre de 2024, pero, este documento no pudo ser entregado debido a que el referido jefe del periodo 2021, en la actualidad tiene una orden de captura vigente debido a que el 11 de setiembre de 2024, el magistrado Víctor Armando Olivares Velarde, a cargo del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios en adición el Juzgado Penal Liquidador de Huaraz, condenó a ocho años de pena privativa de la libertad a los procesados; además, durante la visita al domicilio declarado a la Entidad y registrado en la RENIEC, señalaron que no lo conocen al citado servidor y que en el domicilio actualmente viven personas no vinculadas con su familia, esta situación se encuentra corroborada con el oficio n.° 003-2024-SUNARP/ZRVII/UREG/DUS de 11 de octubre de 2024, asimismo, el Juez del Juzgado Unipersonal Transitorio Especializado en Delito de Corrupción de Funcionarios en adición al Juzgado Liquidador del Distrito Judicial de Ancash, Victor Armando Olivares Velarde, remitió el oficio n.° 00253-2021-16-JUPT-CSJAN/PJ-MODULO PENAL [sic] de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**.

[34] Documento remitido en atención al oficio n.° 0013-2024-MDI/OCI/SCE3 de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**

Mi persona, no participo directamente en los tramites de invitación a los proveedores indicados líneas arriba, puesto que había una tercera persona quien hacia las labores de cotizador.

3.- Precise si vuestra persona de manera directa realizo las indagaciones de mercado y que conforme se advierte en los documentos este tiene su sello y forma que valida tal hecho; en el caso, que haya efectuado por una tercera persona, quien no ha suscrito ni validado los documentos, señale los datos completos del servidor, modalidad de contratación y periodo en el cargo; asimismo, adjunte la documentación que corresponda.

Se debe tener presente que, para realizar las cotizaciones, indagación de marcado, se contrató a un personal por la modalidad de locación de Servicio especializado en administración pública, cuyas actividades del servicio según los términos de la referencia son:

6.1 ACTIVIDADES:

Las actividades materias del presente servicio son los siguientes:

- ✓ Hacer la cotización de bienes y servicios de las diferentes áreas de la MDI.
- ✓ Generar Pedidos SIGA
- ✓ Manejo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA
- ✓ Manejo del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF
- ✓ Elaboración de los cuadros comparativos
- ✓ Cotejar de inscripción al Registro Nacional de proveedores Vigentes- RNP Bienes y Servicios, si se Trata de Montos Mayores a una (1) UIT
- ✓ Brindar Apoyo en la Elaboración de Estudios de Mercado para las Contrataciones.
- ✓ Generar documentos institucionales.
- ✓ Contrastar los expedientes de Requerimiento, pedido de servicios, pedidos de bienes y los términos de referencia, si se trata de servicios o consultorías.
- ✓ Ofrecer Apoyo en el Acervo Documentario.
- ✓ Ayudar en la Atención a los Usuarios y Proveedores de Bienes y Servicios.
- ✓ Archivos de documentos.
- ✓ Realizar la matrícula del CCI.
- ✓ Manejo del Sistema de Gestión Documental – MuniDi (SGD3mdi)
- ✓ Revisar las órdenes de servicio y órdenes de compra en Logística revisiones.
- ✓ Dar trámite a las órdenes de servicio y órdenes de compra a las distintas áreas de la MDI.
- ✓ Constatar el orden correcto de los documentos en las órdenes de servicio y órdenes de compras.
- ✓ Otras Funciones Afines a su Cargo que le Asigne la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial y le corresponda según su Competencia.

(descargado en pdf de los términos de la referencia)

Datos: GREYSI YUVITZA CADILLO CAMACHO Modalidad de contratación: Locación de servicios
Cargo: Servicio especializado en administración pública.
Periodo: del mes de Julio 2021 hasta 27 del mes de febrero del 2022.
Por lo que mi persona firmaba las cotizaciones para los trámites administrativos correspondientes

4.- Conforme y valide las firmas efectuadas en los documentos de las cotizaciones que se remiten adjunto.
Debo manifestar, que las cotizaciones adjuntas en el documento de la referencia, debo precisar que es mi sello y firma en calidad de Subgerente (e) de Logística y Gestión Patrimonial."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De acuerdo a la transcripción literal de la respuesta efectuado por el subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Richer Fredy Norabuena Jacome – Periodo 2021, este confirma que en su condición de Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial solo suscribió las cotizaciones indicando que hubo una tercera persona que realizó las labores de cotizador quien no suscribió ni validado los documentos por su condición laboral en la Entidad; asimismo, en relación a la consulta si su despacho realizó la invitación para presentar las cotizaciones a las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL,** y **Multimarca y Servicios C&G EIRL,** señala que no participo directamente en los trámites de invitación a dichos proveedores, pues, había una tercera persona, en relación a la pregunta de que si el

referido servidor participo directamente en la indagación de mercado, señala que para realizar este procedimiento la Entidad contrató a un personal a través de ordenes de servicio que desarrollaban dicha labor y que debido a su condición laboral el citado subgerente sellaba y firmaba en su condición de subgerente.

Al respecto, es importante hacer mención que, si bien el referido servidor señala que la Entidad contrató a un personal quien desarrollaba actividades de cotización de bienes, servicios y obras, así como elaborar el cuadro comparativo de precios, sin embargo, su función era Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, por lo tanto, no puede eludir su responsabilidad escudándose en que dicho procedimiento fue realizado por una tercera persona que no tenía vínculo laboral con la Entidad, conforme establece en los literales a), d), e) e i) del artículo 91°, numeral 05.2.4 Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial del ROF, conforma se describe textualmente:

"(...)
a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes.
d) Formular, gestionar, efectuar y ejecutar, según sea el caso, el Cuadro de Necesidades y Requerimiento, el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, acorde al marco normativo vigente.
e) Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, maquinaria y equipos de la institución a fin de asegurar la operatividad de los mismos.

Por lo tanto, correspondía al referido servidor cumplir con las disposiciones legales vigentes, así como con las funciones establecidas en el ROF.

Adicionalmente, al haberse tomado conocimiento que la especialista en Administración Pública, Greysi Yuvitza Cadillo Camacho, contratada a través de ordenes de servicio n.°s 0000238, 0000433, 0000675, 1196, 1501, 1666, 0002027, 0002393, 2805, 3001, 3435 y 4474 de 02 y 24 de marzo, 19 de abril, 27 de mayo, 24 de junio, 21 de julio, 24 de agosto, 27 de setiembre, 25 de octubre, 23 de noviembre, 12 de diciembre de 2021, y ordenes de servicio n.°s 0000022 y 0000257 de 03 y 23 de febrero de 2022, periodo julio de 2021 a febrero de 2022, cuyo servicio fue cancelado mediante los comprobantes de pago n.°s 1342, 2042, 2773, 3728, 4294, 5063, 5888, 7004 y 7591, 8539 y 8979 - 2021 y comprobantes de pago n.°s 351 y 766 – 2022 **(Apéndice n.° 42)**, se solicitó precisiones respecto al procedimiento de indagación del mercado a través de la carta n.° 0016-2024/MDI/OCI/SCE3 de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, quien emitió respuesta a través de la carta n.° 001-2024/CCGY de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**

1) En el punto 1 donde textualmente dice: Si vuestra persona al tener la actividad de realizar cotizaciones efectuó la invitación a las empresas Servicios Generales Tecnicar COGA E.I.R.L., Multimarca y Servicios C&C E.I.R.L. Y Amado Yanac Francisco Carlos (...), mi persona prestó servicios como apoyo en cotizaciones y elaboración, de cuadros comparativos, pero por subordinación, niego rotundamente haber realizado cotizaciones y/o buscado posibles proveedores. Todas las propuestas económicas presentadas en su momento fueron realizadas por el Sub Gerente CPC Richer Fredy Norabuena Jacome y eran entregadas a mi persona y a otro compañero quienes realizábamos las mismas labores en ciertas ocasiones, se me encomendaba y/e ordenaba realizar los filtres de les actividades económicas, elaboración de cuadros comparativos en caso se requiera según normativa interna de contratación de bienes y servicios menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias que eran propias de la entidad y aprobados mediante acto resolutivo y solicitud de crédito

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

presupuestario.

2) Punto Nº 2 dice: Precise de manera detallada los procedimientos y/o mecanismos que adoptó vuestra persona para obtener las cotizaciones y declaraciones juradas de nepotismo de las empresas Servicios Generales Tecnicar COGA E.I.R.L., Multimarca y Servicios C&C E.I.R.L. Y Amado Yanac Francisco Carlos (...), al respecto indico que se le remitía varias copias al Sub Gerente Richer Norabuena Jacome junto a las proformas de cotización que se usaban para realizar las indagaciones de mercado y el señor Sub Gerente nos hacía la entrega de las cotizaciones y declaraciones juradas ya llenadas con la firma de los proveedores y con firma y sello en el caso de personas jurídicas. Desconozco el tratamiento que le otorgaba el señor Richer Norabuena para el llenado de dichos documentos.

3) En el punto 3 indica: Precise si vuestra persona al tener la actividad de realizar cotizaciones y elaborarlos cuadros comparativos, durante la indagación de mercado donde logró obtener las cotizaciones de las empresas Servicios Generales Tecnicar COGA E.I.R.L., Multimarca y Servicios C&C E.I.R.L. Y Amado Yanac Francisco Carlos (...), previamente verificó el giro del negocio (...), al respecto debo indicar que mi persona luego de que el Sub Gerente me entregué las cotizaciones, procedía a filtrar la actividad económica y su vigencia de Registro Nacional de Proveedores. No se realizó la verificación de la infraestructura y entre otros aspectos.

4) En el punto 4 indica: Precise si vuestra persona durante el desarrollo de las actividades establecidos en vuestros términos de referencia en específico la actividad para realizar cotizaciones y elaborar los cuadros comparativos vuestro Jefe inmediato Richer Fredy Norabuena Jacome en su condición de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial periodo 2021 tenía pleno conocimiento de las actividades que realizaba, o si estas eran efectuadas en coordinación con el citado servidor, o es que ya tenían un listado de proveedores (...), a lo mencionado indico que el sub gerente tenía conocimiento de todas las actividades que se realizaban puesto que él era quien realizaba las cotizaciones y se nos entregaba para realizar los filtros, elaborar cuadros comparativos y solicitar el crédito presupuestario a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad. Asimismo, es preciso mencionar que si se contaba con una file de proveedores cuyas cartas eran ingresadas por mesa de partes y archivadas posteriormente en el acervo de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial.

Asimismo, debo indicar que al file entregado por el Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la Republica a mi persona carece de información debido a que si bien la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial realiza la contratación de bienes y servicios, el área usuaria es quien brinda la conformidad del servicio. Por ello considero que se tenía que anexar la solicitud de crédito presupuestario, certificación presupuestal, informe detallado de las labores encomendadas por el proveedor en su momento, conformidad de servicio, comprobantes de pago, etc."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Como es de verse en la respuesta, de la especialista en Administración Pública, Greysi Yuvitsa Cadillo Camacho, confirma que presto servicios como apoyo en cotizaciones y elaboración de cuadros comparativos, sin embargo precisa que este fue por subordinación, además, negó rotundamente haber realizado cotizaciones y/o buscado posibles proveedores, además, indicó que todas las propuestas económicas presentadas en su momento fueron realizadas por el Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Richer Fredy Norabuena Jacome y eran entregadas a su persona y a otro compañero quienes realizaban las mismas labores en ciertas ocasiones donde le encargaban y/o ordenaba realizar filtros de actividades económicas, elaboración de cuadros comparativos según normativa interna.

Asimismo, en relación a los procedimiento que tenía para obtener cotizaciones y declaraciones juradas señala que le remitía varias copias al Subgerente, Richer Fredy Norabuena Jacome junto a las proformas y cotizaciones que usaban para realizar la indagación del mercado y el referido subgerente le entregara de las cotizaciones y declaraciones juradas llenadas con firmas de los proveedores y con firma y sello en el caso de personas jurídicas, precisando que desconoce el tratamiento que le otorgaba el referido subgerente para el llenado de dichos documentos.

Igualmente, en relación a que si verificaban el giro del negocio, experiencia, infraestructura, entre otros aspectos para elaborar el cuadro comparativo, señala que, luego de que el subgerente le entregara los documentos, filtraba la actividad económica y la vigencia del Registro Nacional de Proveedores, indicando que no realizaban la verificación de la infraestructura y entre otros aspectos, finalmente, en relación a la pregunta de que su jefe inmediato tenía pleno conocimiento de las actividades que realizaba o si estas eran efectuadas en coordinación con el citado servidor o si ya tenían un listado en las que se encontraban las empresas Servicios Generales Tecnicar COGA E.I.R.L., Multimarca y Servicios C&C E.I.R.L y Amado Yanac Francisco Carlos, al respecto, señala que el subgerente tenía conocimiento de todas las actividades que se realizaban dado que el referido servidor fue quien realizaba las cotizaciones y le entregaba para realizar los filtros, elaborar el cuadro comparativo y solicitar el crédito presupuestario a la gerencia de Planificación y Presupuesto, asimismo, señala que la Entidad si cuenta con un file de proveedores cuyas cartas eran ingresadas por mesa de partes y archivadas posteriormente en el acervo documentario de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial.

Conforme a los hechos expuestos, en los párrafos precedentes, se ha evidenciado que las cotizaciones y declaraciones juradas adjuntas a los expedientes de pago carecen de veracidad toda vez que los representantes legales de las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL** y **Multimarca y Servicios C&G EIRL**, han negado haber recibido invitaciones por parte de la Entidad para presentar su cotización, tampoco presentaron sus cotizaciones y desconocieron las firmas y huellas que aparecen en las cotizaciones y declaraciones juradas de nepotismo que sustentan el estudio de mercado, estas afirmación se condicen con lo informado por la Especialista en Administración Pública, Greysi Yuvitsa Cadillo Camacho, quien señaló que no se realizaban las visitas a los establecimientos de los proveedores y que el Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Richer Fredy Norabuena Jacome, era quien se encargaba de gestionar las cotizaciones y declaraciones juradas con los proveedores, las mismas que carecen de veracidad.

Ahora bien, con ello, podemos colegir que este procedimiento realizado por el citado subgerente fue simulado con la finalidad de favorecer con la contratación del proveedor **Amado Yanac Francisco Carlos**, estas acciones fueron realizadas a sabiendas que esta contratación habían sido programadas en el cuadro de necesidades de la Subgerencia de Gestión Ambiental, cuyos montos programados superaban las 8 UITs (S/35 200,00), a pesar que este servicio poseía características idénticas y similares, es decir, este servicio representaba un mismo objeto contractual, por lo tanto, correspondió convocar a un tipo de procedimiento de contratación, evidenciándose claramente la evasión de la aplicación de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como el artículo 20° de la citada Ley que señala textualmente:

> *"**Artículo 20°. Prohibición de fraccionamiento***
> *Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

Concordante con el artículo 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[35]

"Artículo 40°. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.

40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:
a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.
b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva."

Es así que, al contratar de manera independiente los requerimientos de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental y simular el proceso de indagación de mercado donde se adjuntaron documentos cuya originalidad fue desconocida por los representantes legales de las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL** y **Multimarca y Servicios C&G EIRL**, en consecuencia estos carecen de veracidad, los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Castillo Alva y Fredy Norabuena Jácome, ordenaron la contratación del proveedor **Amado Yanac Francisco Carlos**, a través de ordenes de servicio por el monto de S/136 375,00 **(Apéndice n.° 33)**, para que ejecute el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinara a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental mediante las ordenes de servicio que se detalla a continuación:

CUADRO N° 11
RESUMEN DE LAS ORDENES DE SERVICIO

N° Orden de Servicio	Expediente SIAF	Descripción	Fecha	Monto	Suscito por
0000680	00000000306	Mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE – 289, de acuerdo al formato adjunto n.° 0018-2021 a todo costo.	19/04/2021	19 580,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva.
0000601	00000001136	Mantenimiento correctivo del camión chevrolet de placa de rodaje EGQ – 905, incluye insumos y otros según hoja de mantenimiento correctivo N° 0014 a todo costo.	09/04/2021	22 735,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva.
0002143	00000003979	Mantenimiento correctivo y preventivo de MOTOFURGON	25/08/2021	1 620,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Richer Fredy Norabuena Jacome

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

[35] Aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

N° Orden de Servicio	Expediente SIAF	Descripción	Fecha	Monto	Suscito por
0002122	00000003945	Mantenimiento correctivo de la camioneta NISSAN de placa EGQ – 904, a todo costo según proforma n.° 0069-2021	25/08/2021	20 990,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Richer Fredy Norabuena Jacome
0002205	00000004200	Mantenimiento correctivo y preventivo de MOTOFURGON SSENDA PLACA RODAJE EB – 9146, según proforma n.° 0069-21 a todo costo.	10/09/2021	2 180,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Richer Fredy Norabuena Jacome
0002555	00000004848	Mantenimiento preventivo del camión compactador Volkswagen de placa EGE – 288, asignado a la SGA trabajos a realizar de acuerdo a los informes y proforma n.° 0097-2021, a todo costo.	06/10/2021	2 860,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Richer Fredy Norabuena Jacome
0002900	00000005475	Mantenimiento correctivo del camión compactador Volkswagen de placa EGE – 288, asignado a la SGA trabajos a realizar de acuerdo a los informes y proforma n.° 109 - 2021, a todo costo.	08/11/2021	27 580,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Richer Fredy Norabuena Jacome
0002909	00000005499	Mantenimiento correctivo del camión cisterna de placa AAK - 807, asignado a la SGA trabajos a realizar de acuerdo a los informes y proforma n.° 102 -2021, a todo costo.	09/11/2021	9 960,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Richer Fredy Norabuena Jacome
0003272	00000006102	Mantenimiento correctivo del camión compactador Volkswagen de placa EGE – 289, asignado a la SGA trabajos a realizar de acuerdo a los informes y proforma n.° 000117 -2021 y los informes administrativos a todo costo.	01/12/2021	28 870,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Richer Fredy Norabuena Jacome
Monto total contratado según ordenes de servicio				**136 375,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 2779, 2780, 2354, 2355, 6287, 6288, 6817, 6818, 7190, 7191, 8530, 8531, 8523, 8524, 9252, 9253, 6636 y 6637 - 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Como es de verse en el cuadro precedente, los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva y Richer Fredy Norabuena Jacome, utilizando cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo no reconocidas ni validadas por los representantes legales de las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL** y **Multimarca y Servicios C&G EIRL,** cuyos documentos carecen de veracidad, a pesar de ello, fraccionaron con la finalidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares asignadas a la Subgerencia de Gestión Ambiental en favor del proveedor **Amado Yanac Francisco Carlos**, por el monto de S/136 375,00, para ello, contrataron de manera independiente los referidos servicios a pesar que estas tenían características idénticas y/o similares **(ver anexos n.°s 4, 5 y 6)**.

Es decir, representaban un mismo objeto contractual, cuyas contrataciones fueron efectuadas a través de ordenes de servicio; con dicha acción evadieron la aplicación de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como incurrieron en fraccionamiento el mismo que se encuentra prohibido en la referida normativa, ya que con el referido monto correspondía convocar algún tipo de procedimiento de contratación.

Además, con dicha acción se evidencia el incumplimiento del artículo 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Concordante con el artículo 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuya normativa prohíbe el fraccionamiento en las contrataciones del Estado.

A pesar de ello, los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva y Richer Fredy Norabuena Jacome, regularon el procedimiento de contratación enmarcando su actuación conforme a lo señalado en el numeral 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7 de la Directiva n.° 03-2021-MDI/GAyF/SGLyGP/SG "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HUARAZ

consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (08 UIT) en la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz - Ancash[36] **(Apéndice n.° 23)**, cuya normativa interna establece como **objetivo de la referida normativa establece contribuir, maximizar y hacer extensiva el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos asignados a la Entidad**, procedimientos para realizar las cotizaciones y cuadros comparativos para realizar contrataciones a través de ordenes de servicio con montos menores o iguales a ocho (8) UITs conforme se describe textualmente:

> *"DISPOSICIONES GENERALES*
> *(...)*
> *5.4 Las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT son aquellas adquisiciones que se realizan mediante acciones directas, encontrándose excluidas de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la Supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).*
>
> *5.5 Las Gerencias, Subgerencias y Áreas de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, son los responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios que requieren para el desarrollo de sus funciones.*
> *5.6 La Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas, es la responsable de realizar la gestión del abastecimiento en la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, como la de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contrataciones hasta su culminación.*
>
> *5.7 Las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, en ningún caso podrán optar por este procedimiento de contratación de bienes y servicios, para evitar la realización de los procesos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado."*

Como es de verse en el numeral 5.6 de la referida directiva, este establece que la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, es responsable de realizar la gestión del abastecimiento de la Entidad, para lo cual, deberá de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contrataciones hasta su culminación, a pesar de ello, se evidencia que, los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva y Richer Fredy Norabuena Jacome, no cumplieron con dicha responsabilidad, con su accionar generaron las condiciones para que sustenten el proceso de indagación de mercado con cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo de las empresas no reconocidas ni validadas por los representantes legales de las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL** y **Multimarca y Servicios C&G EIRL,** por lo tanto, estos documentos carecen de veracidad, no obstante, contrataron del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares asignadas a la Subgerencia de Gestión Ambiental en favor del proveedor **Amado Yanac Francisco Carlos**, por el monto de S/136 375,00,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es así que, el proveedor Amado Yanac Francisco Carlos, al ser notificado de la orden de servicio este ejecutó los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo según se evidencia en las actas de conformidades e informes de conformidad emitidas por el área usuaria (Subgerente de Gestión Ambiental y Conductor), así como los jefe de la unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Julio Castillo Alva y Richer Fredy Norabuena Jacome **(Apéndice n.° 33)**, los detalles del proceso de conformidad se describe a continuación:

[36] Aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 02-2021-MDI de 5 de julio de 2021.

CUADRO N° 12
RESUMEN DE CONFORMIDADES EFECTUADAS POR EL AREA USUARIA

Conformidad emitida por el área usuaria			Conformidad emitida por la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico		
Documento	Suscrito por el Conductor	Suscrito Subgerente de Gestión Ambiental / Gerente de Serv. Publ. Y Gestión Amb.	Documento	Descripción	Suscrito jefe de la UGPMyEM[37]
Acta de conformidad de 22 de abril de 2021	Carlos Medina Romero, DNI N° 25855017	Daysi Nailea Gonzales Silva	Informe n.° 118-2021-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM. de 22 de abril de 2021	Conformidad de servicios de mantenimiento correctivo de camión compactador de placa de rodaje EGE - 289	Julio Cesar Castillo Alva
Acta de conformidad de 14 de abril de 2021	Figueroa Jamanca Melanio, DNI N° 80573064	Daysi Nailea Gonzales Silva	Informe n.° 103-2021-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM. de 14 de abril de 2021	Conformidad de servicios de mantenimiento correctivo de camión chevrolet de placa de rodaje EGQ - 905	Julio Cesar Castillo Alva
Acta de conformidad sin fecha / Informe n.° 1085-2021-MDI-GSPyGA/SGGA/DNGS de 7 de setiembre de 2021	Dominguez Norabuena Emilio Victor, DNI N° 31662983	Daysi Nailea Gonzales Silva	Informe n.° 337-2021-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM. de 9 de abril de 2021	Conformidad de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo del motofuergon de placa de rodaje EB - 9921	Richer Fredy Norabuena Jacome
Acta de conformidad sin fecha / Informe n.° 1219-2021-MDI-GSPyGA/SGGA/DNGS de 28 de setiembre de 2021	Miguel Montes Alarcon, DNI N° 31947732	Daysi Nailea Gonzales Silva	Informe n.° 368-2021-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM. de 29 de setiembre de 2021	Conformidad de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo del motofuergon de placa de rodaje EB - 9146	Richer Fredy Norabuena Jacome
Acta de conformidad sin fecha / Informe n.° 1349-2021-MDI-GSPyGA/SGGA/DNGS de 15 de octubre de 2021	Pablo Silvestre Barreto, DNI N° 31661654	Daysi Nailea Gonzales Silva	Informe n.° 399-2021-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM. de 18 de octubre de 2021	Conformidad de servicios de mantenimiento preventivo de camión compactador de placa de rodaje EGE - 288	Richer Fredy Norabuena Jacome
Acta de conformidad sin fecha / Informe n.° 1652-2021-MDI-GSPyGA/SGGA/DNGS de 25 de noviembre de 2021	Pablo Silvestre Barreto, DNI N° 31661654	Daysi Nailea Gonzales Silva	Informe n.° 458-2021-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CFRG de 26 de noviembre de 2021	Conformidad de servicios de mantenimiento correctivo de camión compactador de placa de rodaje EGE - 288	Copertino Fereol Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha / Informe n.° 1612-2021-MDI-GSPyGA/SGGA/DNGS de 22 de noviembre de 2021	Rumaldo Jara Royer Julio, DNI N° 41960560	Daysi Nailea Gonzales Silva	Informe n.° 457-2021-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG de 26 de noviembre de 2021	Conformidad de servicios de mantenimiento correctivo del vehículo camión cisterna de placa de rodaje AAK - 807	Copertino Fereol Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha / Informe n.° 1780-2021-MDI-GSPyGA/SGGA/DNGS de 14 de diciembre de 2021	Medina Romero Carlos Raul, DNI N° 25855017	Daysi Nailea Gonzales Silva	Informe n.° 491-2021-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG de 16 de diciembre de 2021	Conformidad de servicios de mantenimiento correctivo de camión compactador de placa de rodaje EGE - 289	Copertino Fereol Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha / Informe n.° 1780-2021-MDI-GSPyGA/SGGA/GRMM/G de 16 de setiembre de 2021	Perez Timoteo Cilos Paulino, DNI N° 30672441	Gastone Macedo Menacho	Informe n.° 491-2021-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG de 16 de diciembre de 2021	Conformidad de servicios de mantenimiento correctivo de camión compactador de placa de rodaje EGE - 289	Copertino Fereol Rurush Gloria

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 2779, 2780, 2354, 2355, 6287, 6288, 6817, 6818, 7190, 7191, 8530, 8531, 8523, 8524, 9252, 9253, 6636 y 6637 - 2021
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[37] Siglas de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico.

Posteriormente, al tener la conformidad del servicio el proveedor Amado Yanac Francisco Carlos, solicitó el pago del servicio prestado a través de las facturas n.°s 002- 0000095, 002- 0000092, 002- 0000229, 002- 0000239 y 002-0000233 de 14 y 22 de abril, 16, 23 y 30 de setiembre de 2021 y facturas electrónicas n.°s E001- 006, E001- 021, E001- 022, E001- 029 de 20 de octubre, 02 y 20 de diciembre de 2021, por el monto de S/136 375,00, en consecuencia se emitieron los comprobantes de pago n.°s 2779, 2780, 2354, 2355, 6287, 6288, 6817, 6818, 7190, 7191, 8530, 8531, 8523, 8524, 9252, 9253, 6636 y 6637 – 2021 **(Apéndice n.° 33)**, los detalles se describen en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 13
DETALLE DE COMPROBANTES DE PAGO Y MEDIO DE PAGO – 2021

Expediente SIAF	N° C/P	Proveedor	Descripción del servicio	Cheque / CCI	N°	Total S/
0000001136	2354	BANCO DE LA NACION	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION CHEVROLET DE PLACA DE RODAJE EGQ-905, SEGUN INFORME N°103-2021-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES	Cheque	16985276	2,729.00
	2355	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION CHEVROLET DE PLACA DE RODAJE EGQ-905, SEGUN INFORME N°103-2021-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES	CCI	21001581	20,006.00
0000001306	2779	BANCO DE LA NACION	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL 12% DE LA DETRACCION POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADORA DE PLACA DE RODAJE EGE-289., SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°658-2021, SEGUN INFORME N°118-2021-MDI/GAYF/SGLYGP-UGPMYEM. SE ADJUNTAN L	Cheque	16985351	2,350.00
	2780	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADORA DE PLACA DE RODAJE EGE-289., SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°658-2021, SEGUN INFORME N°118-2021-MDI/GAYF/SGLYGP-UGPMYEM. SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENT	CCI	21001873	17,230.00
0000003979	6287	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL 12% DE LA DETRACCION POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA EL MOTOFURGÓN ZONGSHEN EB - 9921. ASIGNADA A LA SGGA, SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD N° 2198-2021, SEGUN INFORME N° 337-2021- MDI-GAyF/SGLyGP	CCI	21004493	195.00
	6288	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA EL MOTOFURGÓN ZONGSHEN EB - 9921. ASIGNADA A LA SGGA, SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD N° 2198-2021, SEGUN INFORME N° 337-2021- MDI-GAyF/SGLyGP-UGPMyEM. SE ADJUNTAN LOS DO	CCI	21004494	1,425.00
0000004200	6817	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL 12% DE LA DETRACCION POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL MOTOFURGON SSENDA PLACA EB-9146; SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICISO N°2246, INFORME N°368-2021-MDI-GAyF/SGLyGP-UGPMyEM, INFORMEN°1219	CCI	21004860	262.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Expediente SIAF	N° C/P	Proveedor	Descripción del servicio	Cheque / CCI	N°	Total S/
	6818	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL MOTOFURGON SSENDA PLACA EB-9146; SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICISO N°2246, INFORME N°368-2021-MDI-GAyF/SGLyGP-UGPMyEM, INFORME N°1219-2021-MDI-GSPyGA/SGGA/DNGS.	CCI	21004861	1,918.00
0000004848	7190	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL 12% DE LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CAMIÓN COMPACTADOR VOLKSWAGEN EGE -288 ASIGNADO A LA SGGA, SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD N°2605-2021, SEGÚN INFORME N°1349-2021-MDI-GSPyGA/SGGA/DNGS/SG. SE A	CCI	21005198	344.00
	7191	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CAMIÓN COMPACTADOR VOLKSWAGEN EGE -288 ASIGNADO A LA SGGA, SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD N°2605-2021, SEGÚN INFORME N°1349-2021-MDI-GSPyGA/SGGA/DNGS/SG. SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS CO	CCI	21005200	2,516.00
0000005475	8530	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR VOLKSWAGEN EGE-288, SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD N°3021-2021, SEGUN INFORME N°458-2021-MDI-GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CFRG, INFORME N°1652-20	CCI	21006165	3,310.00
	8531	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR VOLKSWAGEN EGE-288, SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD N°3021-2021, SEGUN INFORME N°458-2021-MDI-GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CFRG, INFORME N°1652-2021-MDI-GSPyGA/SGGA/DNGS/S	CCI	21006166	24,270.00
0000005499	8523	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMIÓN CISTERNA AAK-807, SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD N°3015-2021, SEGUN INFORME N°457-2021-MDI-GAyF/SGLyGP/UGPMYEM/CRG, INFORME N°1612-2021-MDI-GSPyGA/S	CCI	21006183	1,195.00
	8524	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMIÓN CISTERNA AAK-807, SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD N°3015-2021, SEGUN INFORME N°457-2021-MDI-GAyF/SGLyGP/UGPMYEM/CRG, INFORME N°1612-2021-MDI-GSPyGA/SGGA/DNGS/SG, INFORME TECN	CCI	21006184	8,765.00
0000006102	9252	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMIÓN COMPACTADOR VOLKSWAGEN EGE - 289, ASIGNADO A LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°3376-2021, INFORME N°491-2021-MDI-G	CCI	21006864	3,464.00
	9253	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMIÓN COMPACTADOR VOLKSWAGEN EGE - 289, ASIGNADO A LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°3376-2021, INFORME N°491-2021-MDI-GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG, I	CCI	21006865	25,406.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Expediente SIAF	N° C/P	Proveedor	Descripción del servicio	Cheque / CCI	N°	Total S/
0000003945	6636	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL 12% DE LA DETRACCION POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA CAMIONETA NISSAN EGQ-904 ASIGNADA A LA SGGA; SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N°2230, INFORME N°357-2021-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM,	CCI	21004717	2,519.00
	6637	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA CAMIONETA NISSAN EGQ-904 ASIGNADA A LA SGGA; SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N°2230, INFORME N°357-2021-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM, INFORME N°319-2021-MDI-GSPy	CCI	21004718	18,471.00
Monto total						**136,375.00**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 2779, 2780, 2354, 2355, 6287, 6288, 6817, 6818, 7190, 7191, 8530, 8531, 8523, 8524, 9252, 9253, 6636 y 6637 - 2021
Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo a los hechos expuestos en los párrafos precedentes, se evidencia que, los jefes de la Unidad de Gestión Patrimonial Maestranza y Equipo Mecanico, Julio Cesar Castillo Alva y Richer Fredy Norabuena Jacome y los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva y Richer Fredy Norabuena Jacome, pese a tener la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Mantenimiento de Maquinaria y Vehículos, no cumplieron con elaborar ni aprobar el citado documento, cuyas acciones generaron las condiciones para darse el fraccionamiento lo que conllevo a la contratación de manera independiente el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a la necesidad de cada unidad vehicular, motivo por el cual, solicitaban requerimientos en función a la incidencia detectada.

Asimismo, los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva y Richer Fredy Norabuena Jácome pese a tener conocimiento de la prohibición que existe respecto al fraccionamiento contratación de bienes, servicios y obras, contrataron de manera independiente los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinara de la Entidad incurriendo en fraccionamiento indebido, adicionalmente, se evidenció que los referidos Subgerentes, durante el proceso de indagación del mercado simularon haber obtenido cotizaciones de las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL** y **Multimarca y Servicios C&G EIRL,** cuyas cotizaciones fueron adjuntadas en los expedientes de pago, pero, los representantes legales de la referidas empresas han negado haber recibido invitaciones por parte de la entidad para presentar cotizaciones.

Por ende, negaron haber presentado sus cotizaciones y desconocieron las firmas y huellas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo, cuyos documentos se encuentran firmados en señal de conformidad por los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva y Richer Fredy Norabuena Jácome; es decir, los referidos subgerentes, para sustentar la indagación del mercado utilizaron documentación carentes de veracidad con la finalidad de consignar montos superiores al ofertado por el proveedor Amado Yanac Francisco Carlos, con cuya acción favorecieron al citado proveedor ya que este durante el periodo 2021, contrató a través de ordenes de servicios con montos menores o iguales a ocho (8) UITs por el monto total de S/136 375,00.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

b) Periodo 2022, se contrató mediante ordenes de servicio con el Amado Yanac Francisco Carlos, RUC n.° 10316032724, el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de unidades vehiculares y maquinarias pesadas por el monto de S/95 240.00

Igualmente, durante el periodo 2022, la Subgerencia de Gestión Ambiental, en su condición de área usuaria solicitó el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las unidades vehiculares, en mérito del requerimiento efectuado en su cuadro de necesidades articulada con el Plan Operativo Institucional 2022, estableció un monto estimado de S/402 000,00 **(Apéndice n.° 13)**, pero al no haberse asignado presupuesto ni considerado en el Plan Anual de Contrataciones, se atendieron los requerimientos de manera independiente a pesar que los servicios requeridos tenían características identificas y similares, es decir, representan un mismo objeto contractual.

Es por ello, que estos documentos fueron derivado a la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, para que a través de esta unidad se inicie el procedimiento de contratación, en el marco de sus funciones establecidas en los literales o), p), q), r), s) y t) del artículo 94°, numeral 05.2.4.1 del ROF **(Apéndice n.° 05),** entre otras, tenía la función de planificación, organización, coordinación, ejecución y supervisión del estado de operatividad, mantenimiento y reparación de los vehículos y maquinaria de propiedad de la Municipalidad, también, determinar el costo de funcionamiento que se originan por uso de maquinaria como los costos fijos, variables, entre ellos, lubricantes y reparación y mantenimiento, finalmente, elaborar y ejecutar el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la maquinaria, equipo mecánico y vehículos

Motivo por el cual, el jefe encargado de la Unidad de Gestión Patrimonial Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria, tramitó dieciocho (18) requerimientos del referido mantenimiento preventivo y correctivo **(Apéndice n.° 44)**, cuyos documentos fueron derivados a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial para su trámite correspondiente, por eso, el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre, continuó con el proceso de contratación, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 14
DETALLE DE REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

N°	Documento de requerimiento	Suscrito por	N° Pedido	Descripción	Derivaciones
1	Informe n.° 0073-2022-MDI-GAYF/SGLYGP-UGPMYEM/CRG de 15 de febrero de 2022	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	00762 de 15 de febrero de 2022, suscrito por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Rurush Gloria	Servicio de mantenimiento correctivo para la camioneta NISSAN FRONTER con placa de rodaje EGQ - 904	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Richer Fredy Norabuena Jacome, derivó a GAF, este posteriormente derivó a Logística, finalmente, Hernan Pio Castillo Torre, el 08 de marzo de 2022, derivó el documento señalando Cotizar, pero, no identificó al servidor (a).
2	Informe n.° 0096-2022-MDI-GAYF/SGLYGP-UGPMYEM/CRGF de 03 de marzo de 2022	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	01068 de 03 de marzo de 2022, suscrito por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Rurush Gloria	Servicio de mantenimiento correctivo del camión cisterna con placa de rodaje AAK - 807	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre, sin fecha derivó el documento señalando Cotizar, pero, no identificó al servidor (a).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Documento de requerimiento	Suscrito por	N° Pedido	Descripción	Derivaciones
3	Informe n.° 189-2022-MDI-GAYF/SGLYGP-UGPMYEM/CRG de 23 de mayo de 2022	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	02191 de 23 de mayo de 2022, suscrito por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	Servicio de mantenimiento preventivo del camión compactador Volkswagen con placa de rodaje EGE - 291	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre, el 24 de mayo de 2022, derivó el documento señalando Cotizar, pero, no identificó al servidor (a).
4	Informe n.° 190-2022-MDI-GAYF/SGLYGP-UGPMYEM/CRG de 23 de mayo de 2022	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	02215 de 23 de mayo de 2022, suscrito por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Rurush Gloria	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador con placa de rodaje EGE - 291	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre, el 24 de mayo de 2022, derivó el documento señalando Cotizar, pero, no identificó al servidor (a).
5	Informe n.° 191-2022-MDI-GAYF/SGLYGP-UGPMYEM/CRG de 23 de mayo de 2022	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	02220 de 23 de mayo de 2022, suscrito por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Rurush Gloria	Servicio de mantenimiento correctivo del camión cisterna con placa de rodaje AAK - 807	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre, el 24 de mayo de 2022, derivó el documento señalando Cotizar, pero, no identificó al servidor (a).
6	Informe n.° 232-2022-MDI-GAYF/SGLYGP-UGPMYEM/CRG de 15 de junio de 2022	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	02667 de 15 de junio de 2022, suscrito por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Rurush Gloria	Servicio de mantenimiento preventivo del camión compactador con placa de rodaje EGE - 288	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre, sin fecha derivó el documento señalando Edson Cotizar.
7	Informe n.° 367-2022-MDI-GAYF/SGLYGP-UGPMYEM/CRG de 20 de setiembre de 2022	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	04350 de 20 de setiembre de 2022, suscrito por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Rurush Gloria	Servicio de mantenimiento preventivo del camión compactador con placa de rodaje EGE - 291	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre, sin fecha derivó el documento señalando Cotizar, pero, no identificó al servidor (a).
8	Informe n.° 233-2022-MDI-GAYF/SGLYGP-UGPMYEM/CRG de 15 de junio de 2022	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	02668 de 08 de julio de 2022, suscrito por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Rurush Gloria	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador con placa de rodaje EGE - 288	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre, sin fecha derivó el documento señalando Edson cotizar.
9	Informe n.° 308-2022-MDI-GAYF/SGLYGP-UGPMYEM/CRG de 03 de agosto de 2022	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	03672 de 04 de agosto de 2022, suscrito por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Rurush Gloria	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador con placa de rodaje EGE - 289	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre, sin fecha derivó el documento señalando Cotizar, pero, no identificó al servidor (a).
10	Informe n.° 309-2022-MDI-GAYF/SGLYGP-UGPMYEM/CRG de 4 de agosto de 2022	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico,	03673 de 04 de agosto de 2022, suscrito por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre y jefe de la Unidad de Gestión	Servicio de mantenimiento preventivo del camión compactador	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre, sin fecha derivó el documento señalando Cotizar, pero,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

N°	Documento de requerimiento	Suscrito por	N° Pedido	Descripción	Derivaciones
		Copertino Fereol Rurush Gloria	Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Rurush Gloria	con placa de rodaje EGE - 289	no identificó al servidor (a).
11	Informe n.° 380-2022-MDI-GAYF/SGLYGP-UGPMYEM/CRG de 30 de setiembre de 2022	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	04806 de 30 de setiembre de 2022, suscrito por la gerente de Administración y Finanzas y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Rurush Gloria	Servicio de mantenimiento correctivo del camión cisterna Hyundai con placa de rodaje AAK - 807	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre, sin fecha derivó el documento señalando Cotizar, pero, no identificó al servidor (a).
12	Informe n.° 395-2022-MDI-GAYF/SGLYGP-UGPMYEM/CRG de 12 de octubre de 2022	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	04879 de 12 de octubre de 2022, suscrito por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Rurush Gloria	Servicio de mantenimiento preventivo del camión compactador con placa de rodaje EGE - 288	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre, sin fecha derivó el documento señalando Cotizar, pero, no identificó al servidor (a).
13	Informe n.° 406-2022-MDI-GAYF/SGLYGP-UGPMYEM/CRG de 17 de octubre de 2022	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	04908 de 17 de octubre de 2022, suscrito por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Rurush Gloria	Servicio de mantenimiento correctivo del camión con placa de rodaje EGF - 502	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre, sin fecha derivó el documento señalando Cotizar, pero, no identificó al servidor (a).
14	Informe n.° 425-2022-MDI-GAYF/SGLYGP-UGPMYEM/CRG de 26 de octubre de 2022	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	05366 de 02 de noviembre de 2022, suscrito por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Rurush Gloria	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador con placa de rodaje EGE - 291	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre, sin fecha derivó el documento señalando Cotizar, pero, no identificó al servidor (a).
15	Informe n.° 431-2022-MDI-GAYF/SGLYGP-UGPMYEM/CRG de 27 de octubre de 2022	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	05339 de 28 de octubre de 2022, suscrito por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Rurush Gloria	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador con placa de rodaje EGE - 289	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre, sin fecha derivó el documento señalando Cotizar, pero, no identificó al servidor (a).
16	Informe n.° 455-2022-MDI-GAYF/SGLYGP-UGPMYEM/CRG de 14 de noviembre de 2022	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	05498 de 15 de noviembre de 2022, suscrito por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Rurush Gloria	Servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta con placa de rodaje EGQ - 905	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre, sin fecha derivó el documento señalando Cotizar, pero, no identificó al servidor (a).
17	Informe n.° 435-2022-MDI-GAYF/SGLYGP-UGPMYEM/CRG de 03 de noviembre de 2022	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	05394 de 03 de noviembre de 2022, suscrito por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Rurush Gloria	Servicio de mantenimiento preventivo de moto Zongshen de placa EB - 9921	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre, sin fecha derivó el documento señalando Cotizar, pero, no identificó al servidor (a).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Documento de requerimiento	Suscrito por	N° Pedido	Descripción	Derivaciones
18	Informe n.° 477 - 2023-MDI-GAYF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 02 de diciembre de 2023	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	005656 de 02 de diciembre de 2022, suscrito por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernán Pio Castillo Torre y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Rurush Gloria	Servicio de mantenimiento preventivo del Tractor Oruga Caterpillar D7G	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernán Pio Castillo Torre, el 02 de diciembre de 2023, derivó el documento señalando para cotizaciones su trámite, pero, no identificó al servidor (a).

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 4235, 4494, 4495, 4631, 4632, 4635, 4636, 4893, 4894, 5186, 5187, 7087, 7088, 7489, 7490, 9288, 9289, 9974, 9889, 9890, 8928, 8929 – 2022 y Comprobantes de pago n.°s 0088, 0089, 0096, 0097, 0094, 0095, 160, 161, 163, 164, 0253 y 0254 - 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Según se observa en el cuadro precedente, la descripción de los requerimientos tienen características idénticas y similares, además, que estos requerimientos fueron considerados dentro del cuadro multianual de necesidades, a pesar de ello, el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernán Pio Castillo Torre, solicitó la contratación de manera independiente del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las unidades vehiculares, creando las condiciones para fraccionar el citado servicio a través de dieciocho (18) requerimientos con la finalidad de evadir la aplicación de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y favorecer al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos.

Con dicha acción incumplió lo establecido en los numerales 2 y 3 de la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 40° del Reglamento de la citada Ley; pese a ello, continuó con el procedimiento de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental, enmarcando su actuar en lo establecido en el numeral 7.1 de VIII de la Directiva n.° 03-2021-MDI/GAyF/SGLyGP/SG, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 02-2021-MDI de 5 de julio de 2021, cuya normativa interna establece como **objetivo de la referida normativa establece contribuir, maximizar y hacer extensiva el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos asignados a la Entidad**, además, precisa procedimientos para realizar las cotizaciones y cuadros comparativos para realizar contrataciones a través de ordenes de servicio con montos menores o iguales a ocho (8) UITs[38], es decir, el monto de S/36 800,00; cuyo monto se encuentra establecido en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 01 de enero hasta el 19 de julio de 2022, igualmente, superó el monto de las nueve (9) UITs[39], ascendente a S/41 400,00, cuya vigencia inicia desde el 20 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

[38] Al respecto, es importante señalar que, a través del Decreto Supremo n.° 398-2021-EF de 30 de diciembre de 2021, se aprobó el valor de Unidad Impositiva Tributaria – UIT durante el periodo 2022, el monto de S/4 600,00.

[39] Sobre el particular, es importante señalar que, mediante el Decreto de Urgencia Decreto de Urgencia n.° 016-2022, Decreto de urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de núcleo ejecutor de compras (NEC), modifica el Decreto De Urgencia n.° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto De Urgencia n.° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública, con la cual, establece en el artículo 3° y 4° lo siguiente:
"Artículo 3. Contrataciones excluidas de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
3.1. Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
Artículo 4. Vigencia
4.1. El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, con excepción de lo establecido en el artículo 2 cuya vigencia culmina el 31 de marzo de 2023.
4.2. El artículo 3 entra en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, plazo en el cual se realizan las adecuaciones necesarias en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en los sistemas informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas, para la debida implementación de lo establecido en dicho artículo."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

En ese contexto, el subgerente de Logísticas y Gestión Patrimonial, Hernán Pio Castillo Torre, a pesar que dicha contratación tenía características idénticas y similares **(ver apéndice n.° 29 y anexos n.°s 04, 05 y 06)**, además, que estas ya habían superado los montos iguales o superiores de ocho (8) y nueve (9) UITs, es decir, continuó el proceso indagación de mercado con la finalidad de realizar el procedimiento de contratación a través de ordenes de servicio con montos menores o iguales al citado tope **(Apéndice n.° 44)**, los detalles se muestran a continuación:

CUADRO N° 15
RESUMEN DEL RESULTADO DE LA INDAGACIÓN DEL MERCADO CON MONTOS MENORES A TRES (3) UITS

Descripción	Precio ofertado
Mantenimiento preventivo del camión compactador con placa de rodaje EGE -291	2,300.00
Mantenimiento preventivo del camión compactador con placa de rodaje EGE -291	4,800.00
Mantenimiento correctivo del camión cisterna de placa de rodaje AAK-807	8,200.00
Mantenimiento correctivo de la camioneta Nissan de placa de rodaje EGQ-904	8,920.00
Mantenimiento correctivo del camión cisterna de placa de rodaje AAK-807	9,000.00
Mantenimiento preventivo del camión compactador con placa de rodaje EGE -288	2,630.00
Mantenimiento preventivo del camión compactador con placa de rodaje EGE -291	2.820.00
Mantenimiento preventivo del camión compactador con placa de rodaje EGE -288	10,780.00
Mantenimiento preventivo del camión compactador con placa de rodaje EGE -289	3,570.00
Mantenimiento preventivo del camión compactador con placa de rodaje EGE -288	4,180.00
Mantenimiento preventivo del camión compactador con placa de rodaje EGE -291	4,980.00
Mantenimiento preventivo de moto zongshen de placa de rodaje EB-9921	1,170.00
Mantenimiento preventivo del camión compactador con placa de rodaje EGE -289	4,250.00
Mantenimiento preventivo del camión Cisterna Hyunday placa de rodaje AAK-807	2,600.00
Mantenimiento correctivo de la camioneta Chevrolet placa de rodaje EGQ-905	3,790.00
Mantenimiento correctivo del camión placa de rodaje EGF-502	5,810.00
Total	**76,980.00**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 4235, 4494, 4495, 4631, 4632, 4635, 4636, 4893, 4894, 5186, 5187, 7087, 7088, 7489, 7490, 9288, 9289, 9974, 9889, 9890, 8928, 8929 – 2022 y Comprobantes de pago n.°s 0088, 0089, 0096, 0097, 0094, 0095, 160, 161, 163, 164, 0253 y 0254 - 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Además, durante dicho periodo el subgerente de Logísticas y Gestión Patrimonial, Hernán Pio Castillo Torre, realizó indagaciones de mercado de los requerimientos cuyos montos superaron las tres (3) UITs, para lo cual, adjuntó y suscribió cotizaciones y declaraciones juradas de nepotismo de la empresas Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL[40] y de la persona natural Amado Yanac Francisco Carlos **(Apéndice n.° 44)**, esto con la finalidad de elaborar el cuadro comparativo de precios de mercado, cuyos documentos se encuentran firmado por el referido subgerente como **cotizador**, los resultados se describe a continuación:

CUADRO N° 16
RESUMEN DEL RESULTADO DE LA INDAGACIÓN DEL MERCADO CUYO MONTO SUPERA LOS TRES (3) UITS

Requerimiento	Razón Social	Precio ofertado	Razón Social	Precio ofertado	Suscrito por
Mantenimiento preventivo del camión compactador con placa de rodaje EGE -289	Amado Yanac Francisco Carlos	15,680.00	Servicios Generales Técnicar COGA EIRL, gerente titular, Julian Ricardo Luna Llanca	16,100.00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Castillo Torre Hernan Pio

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1666, 1667, 3085, 4235, 5186, 5187, 4494, 4495, 4893, 4894, 4635, 4636, 5938, 5939, 5938, 5939, 7087, 7088, 7489, 7490 – 2022 y Comprobantes de pago n.°s 0088, 0089, 0096, 0097, 9974, 160, 161, 163, 164, 9889, 9890, 0253, 0254, 0253, 0254, 0094, 0095, 165 y 166 de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

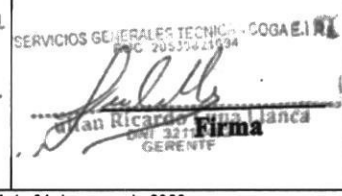
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[40] Gerente titular, Julian Ricardo Luna Llanca

Según se observa cuadro precedente, el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre como resultado de la indagación de mercado, adjuntó la cotización de la empresa **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL** y la persona natural **Amado Yanac Francisco Carlos (Apéndice n.° 40)**, cuyos montos de cotización son superiores al presentado por este último proveedor, situación que favoreció para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental a través de ordenes de servicios con montos menores o iguales a nueve (9) UITs[41], ascendente a S/41 400,00, cuya vigencia inició desde el 20 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Es por ello que, al verificar la recurrencia de las cotizaciones presentadas por la empresa **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL**[42] durante el periodo 2021 y 2022, se comprobó que esta empresa no han sido proveedores de la Entidad conforme se evidencia en la Ficha Única del Proveedor - Página de **Buscador de Proveedores del Estado – OSCE (Apéndice n.° 34)**, además, se evidenció que las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo difieren respecto a la firma registrada en la RENIEC, para mayor referencia se muestra a continuación:

IMAGEN N° 03
REGISTRO DE FIRMAS

Julián Ricardo Luna LLanca, gerente Titular de la Empresa Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL, RUC: 20533821694		
Firma registrada en las cotizaciones	**Firma registrada las declaraciones juradas de Nepotismo**	**Firma registrada en la ficha RENIEC**
		

Fuente: Comprobante de pago n.°s 163 y 164 de 21 de enero de 2023
Elaborado: Comisión de Control

Motivo por el cual, se solicitó precisiones y confirmaciones mediante la carta n.° 0001-2024/ MDI/OCI/SCE-3 de 10 de setiembre de 2024 al gerente Titular de la empresa **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL, Julián Ricardo Luna LLanca (Apéndice n.° 35)**, en mérito de ello, emitió su respuesta a través la carta

[41] Sobre el particular, es importante señalar que, mediante el Decreto de Urgencia Decreto de Urgencia n.° 016-2022, Decreto de urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de nucleo ejecutor de compras (NEC), modifica el Decreto De Urgencia n.° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto De Urgencia n.° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública, con la cual, establece en el artículo 3° y 4° lo siguiente:
"Artículo 3. Contrataciones excluidas de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
3.1. Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley
de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
Artículo 4. Vigencia
4.1. El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, con excepción de lo establecido en el artículo 2 cuya vigencia culmina el 31 de marzo de 2023.
4.2. El artículo 3 entra en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, plazo en el cual se realizan las adecuaciones necesarias en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en los sistemas informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas, para la debida implementación de lo establecido en dicho artículo."

[42] Información obtenida de la página web – Buscador del Proveedores del Estado – OSCE, link https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20533821694/contratos?pageNumber=1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · HUARAZ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n.° 001-2024-SGT COGA-EIRL.[43] de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 37),** en cuyos documentos ambos representantes legales han señalado que no han sido invitados para cotizar ni presentaron sus cotizaciones, desconociendo la firma y huella registrada en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo, por lo tanto, dichos documentos carecen de veracidad, los detalles de las preguntas y respuestas se describe textualmente:

Pregunta y respuesta efectuada por el representante titular de la Empresa **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL (Apéndice n.° 34)**, se describe textualmente:

"(...) me permito dar respuesta a su CARTA Nro. 0001-2021-MDI.OCI-SCE-3 de fecha 10 de setiembre de 2024, en la siguiente forma:

4. *¿Precise si los servidores de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Independencia, realizaron invitaciones para presentar sus cotizaciones para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares durante los años 2021, 2022 y 2023? ¿De ser afirmativa la respuesta precise si este procedimiento se realizó a través de visitas de manera física u a través de correos electrónicos, para lo cual, sírvase adjuntar los documentos que evidencien los hechos?*

Respuesta:
1.- No he recibido ninguna invitación para presentar cotización para el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo de las unidades vehiculares durante los años 2021, 2022 y 2023."

5. *Confirme si vuestra representada presentó sus cotizaciones para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Independencia durante los años 2021, 2022 y 2023, para mayor referencia se adjuntan las cotizaciones; de ser afirmativa la respuesta indique si las cotizaciones fueron entregadas de manera física y/o remitidas a través de correos electrónicos a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Independencia.*

Respuesta:
2.- No he presentado ninguna cotización para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad vehicular de a Municipalidad Distrital de Independencia durante los años 2021, 2022 y 2023.

6. *Confirme si vuestra persona en su condición de gerente general de la empresa Servicios Generales Tecnicar COGA E.I.R.L, reconoce y valida su firma registrada en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, cuyos documentos se adjuntan para su verificación y corroboración; sobre el particular, es importante precisar que, de la revisión efectuada se advierten que estas firmas difieren a la registrada en la RENIEC.*

Respuesta:
3.- No reconozco ni valido la firma registrada en las cotizaciones y declaraciones juradas Nepotismo correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023.
Para el suscrito se ha fraguado las firmas, huellas, así como toda la documentación, reservándome el derecho de denunciar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

[43] Documento suscrito por Garay Salas Lida Margot, gerente Titular de la Empresa Multimarca y Servicios C&G EIRL, RUC: 20533824367.

Conforme se observa en la transcripción literal de las respuestas efectuadas por el representante legal de la empresa **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL** se tiene que la Entidad no invitó a la empresa a presentar sus cotizaciones, tampoco estos presentaron ninguna cotización a la Entidad, además, indicaron que no reconocen ni validan las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo que se adjuntan al expediente de pago, por lo tanto, estas carecen de veracidad, con ello, se colige que los Subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre, simularon el procedimiento de indagación de mercado con la finalidad de favorecer al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos, toda vez que dichos documentos tienen registrada la firma y sello de los citados subgerentes.

Ahora bien, al tomar conocimiento la respuesta emitida por el representante legal donde señalan que no ha presentado ninguna cotización con la Entidad, además, no reconocen ni validan las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo, se solicitó y reiteró al Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernán Pio Castillo Torre[44], precisión relacionadas al proceso de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinarias pesadas durante el año 2022, quien emitió respuesta a través del documento SN recibido a través de correo electrónico el 09 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, señalando lo siguiente:

"(...)

1. El procedimiento de indagación de mercado durante el periodo 2022 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, al igual que la contratación de cualquier bien o servicio requerido por las áreas usuarias de la Municipalidad, se realizaba mediante la solicitud de cotización a empresas relacionadas al rubro del bien o servicio requerido, para posteriormente ser evaluadas las propuestas presentadas, teniendo en cuenta el menos costo y las mejores condiciones ofrecidas por los postores; cabe mencionar que mi persona si suscribió el cuadro comparativo y las solicitudes de cotización, mas no las declaraciones juradas de nepotismo, puesto que eso era suscrito por los postores. Así mismo debo aclarar, que mi persona en calidad de Sub Gerente de Logística y Gestión Patrimonial durante el ejercicio 2022, tenía múltiples funciones como funcionario y directivo de la Municipalidad, por lo que se delegaba funciones al personal que laboraba en la Sub Gerencia, tal es el caso específico del estudio de mercado, se encontraba a cargo un personal locador de servicios, quien luego de efectuar el estudio de mercado me remitía la documentación para ser suscrito por mi persona como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones.

2. Tal como se indicó en el párrafo anterior, el personal contratado por locación de servicios, se encargaba del estudio de mercado, por lo tanto, mi persona no realizó la invitación a las empresas Servicios Tecnicar COGA E.I.R.L. y Multimarca y Servicios C&C E.I.R.L.

3. Se precisa que la persona encargada del estudio de mercado en el periodo 2022, era el SR. CABALLERO CORTEZ EDXON BRYAN, quien tenía condición de Locador de servicios, por lo tanto, mi persona se encargaba de suscribir la documentación; cabe indicar que no me es posible adjuntar documentación sobre la contratación del personal ya que mi persona actualmente ya no se encuentra laborando en la Municipalidad Distrital de Independencia y por lo tanto no tengo acceso a la documentación.

4. En cuanto a la validación de mi firma en la cotización adjunta a la carta de la referencia, realizada a Servicios Generales Tecnicar COGA E.I.R.L., solicito realizar la coordinación respectiva a fin de poder tener el original a la vista para poder validar o dar conformidad a la suscripción de mi firma en dicho documento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

[44] Documento remitido en atención al oficio n.° 0014-2024-MDI/OCI/SCE3 de 25 de setiembre de 2024, reiterado mediante oficio n.° 0017-2024-MDI/OCI/SCE3 de 03 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 45**).

Conforme se observa en la transcripción de la respuesta del subgerente de Logística de Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre, precisa que el procedimiento de indagación de mercado lo realizaba a través de solicitudes de cotización a empresas relacionadas al rubro del bien o servicio, para que posteriormente sea evaluada en función a las propuestas presentadas, el mismo que tenían en cuenta el menor costo y las mejores condiciones ofrecidas por los postores, además, afirma que suscribió las cotizaciones, aclarando que al tener múltiples funciones delegaba estas al Facilitador en Gestión Pública – Periodo – 2022, Edxon Bryan Caballero Cortez, quien realizaba el estudio de mercado quien luego de realizar el estudio de mercado remitía la documentación para ser suscrito por mi persona como responsable del Órgano Encargado de Contrataciones

Sobre el particular, es importante hacer mención que, si bien el referido servidor señala que la Entidad contrató a un personal quien desarrollaba actividades de cotización de bienes, servicios y obras, así como elaborar el cuadro comparativo de precios, sin embargo, su función era Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, por lo tanto, no puede eludir su responsabilidad escudándose en que dicho procedimiento fue realizado por una tercera persona que no tenía vínculo laboral con la Entidad, conforme establece en los literales a), d), e) e i) del artículo 91°, numeral 05.2.4 Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial del ROF, conforma se describe textualmente:

"(...)
a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes.
(...)
d) Formular, gestionar, efectuar y ejecutar, según sea el caso, el Cuadro de Necesidades y Requerimiento, el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, acorde al marco normativo vigente.
e) Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, maquinaria y equipos de la institución a fin de asegurar la operatividad de los mismos.

Por lo tanto, correspondía al referido servidor cumplir con las disposiciones legales vigentes, así como con las funciones establecidas en el ROF.

Es así que, al tener que el referido Subgerente señaló que los procedimientos de indagación de mercado y elaboración del cuadro de necesidades realizaban el Facilitador en Gestión Pública – Periodo – 2022, Caballero Cortez Edxon Bryan, contratado a través de ordenes de servicio n.°s 0000782, 0000867, 0001205, 0001635, 0002017, 0002691, 0003047, 0003808, 0003469 y 0004036 de 13 y 17 de mayo, 07 de junio, 05 de julio, 21 de julio, 03 y 27 de octubre, 23 y 30 de noviembre y 07 de diciembre de 2022, cuyo servicio fue cancelado mediante los comprobantes de pago n.°s 2015, 2325, 3331, 4137, 4639, 6586, 7631, 8176, 8531 y 9971 – 2022 **(Apéndice n.° 46)**, se solicitó precisiones a través del mediante la carta n.° 0019-2024/MDI/OCI/SCE3 de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47)** y reiterado a través de la carta n.° 0021-2024/MDI/OCI/SCE3 de 16 de octubre de 2024 quien emitió respuesta a través del documento SN sin fecha recepcionado el 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47),** los detalles de la respuesta se describen textualmente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"(...)
1. Efectivamente mi persona prestó servicios a la Municipalidad Distrital de Independencia por Locación de Servicios teniendo a cargo la labor de realizar las cotizaciones como parte del estudio de mercado para las contrataciones de bienes y servicios requeridos por las áreas usuarias, sin embargo por el tiempo transcurrido (2 años) y la gran cantidad de bienes

y servicios contratados por la municipalidad, no me es posible precisar si mi persona realizó invitación a las empresas Servicios Generales Tecnicar COGA E.I.R.L., Multimarca y Servicios C&C E.I.R.L.y Amado Yanac Francisco Carlos.

Sin embargo, en términos generales puedo indicar que el procedimiento para realizar las cotizaciones era de manera presencial, es decir se teniendo la base de datos de los proveedores con los que se trabajaba en la municipalidad desde años anteriores, algunos que presentaban sus propuestas a la municipalidad, entre otros, mi persona se comunicaba con ellos para que se acerquen a realizar las cotizaciones requeridas, luego del cual se evaluaba y se contrataba a quien presentaba la mejor propuesta técnica y económica. Cabe resaltar que no me es posible adjuntar documentos que sirvan de evidencia puesto que mi persona ya no labora en la municipalidad y no tengo acceso a los documentos.

2. Como mencione en el párrafo anterior se empleaban distintos procedimientos para la obtención de las cotizaciones, y por el tiempo transcurrido me es imposible detallar con precisión y de manera específica el procedimiento seguido para la cotización de las empresas Servicios Generales Tecnicar COGA E.I.R.L., Multimarca y Servicios C&C E.I.R.L.y Amado Yanac Francisco Carlos.

3. Durante el proceso de estudio de mercado, una vez obtenidas las cotizaciones, se procedía a verificar en la página de la SUNAT el rubro de la actividad comercial de las empresas cotizantes, así como verificar que contaran con el Registro Nacional de Proveedores del estado de ser el caso; la experiencia es posible verificar vía consulta en la web del Ministerio de Economía y Finanzas, además que, como ser menciono anteriormente, se trabajaba, en algunos casos con la base de datos de la misma entidad, en el caso de la infraestructura no era posible ir a verificar la infraestructura de cada uno de los proveedores de cotizaban para la entidad, por la cantidad de contrataciones que se realizaban producto de los requerimientos de todas las áreas conformantes de la Municipalidad.

4. La contratación que se realizaba a cada uno de los profesionales, técnicos entre otros prestadores de servicios se realizaba de acuerdo a la necesidad de cada área, para lo cual se estableció en los términos de referencia las condiciones del contrato, en mi caso específico, desarrolle las actividades para las cuales fui contratado en la Sub Gerencia de Logística, las cuales desarrollé de manera independiente y sin condicionamiento o coacción alguna por parte de ninguno de los jefes cae la Municipalidad, sin embargo la documentación elaborada (estudio de mercado), era verificada y suscrita por mi jefe inmediato, es decir por el Lic Hernan Pio Castillo Torre. Cabe resaltar nuevamente q el procedimiento de obtención de las cotizaciones se detalló ya en párrafos anteriores.

Para finalizar es preciso aclarar que todas las contrataciones realizadas por el Órgano encargo de las contrataciones son efectuadas a requerimiento de las áreas usuarias, en el caso específico de las contrataciones efectuadas para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades vehiculares y maquinarias de propiedad de la municipalidad, en especial los requerimientos de mantenimiento correctivo eran efectuados de acuerdo a solicitud del área usuaria, previa verificación del Área de Equipo Mecánico, ya que dicho mantenimiento no es posible predecir el momento en el que va a ser requerido puesto que se realiza en el momento que se observan fallas mecánicas en los vehículos y/o maquinarias, por lo tanto, en ese caso no se puede determinar que hubo fraccionamiento."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Según se observa la transcripción literal de la respuesta efectuado por el Facilitador en Gestión Pública – Periodo – 2022, Caballero Cortez Edxon Bryan, quien afirma que realizaba la labor de cotizaciones como parte el estudio del mercado, señalando que no le es posible precisar si realizó invitación a las empresas Servicios Generales Tecnicar COGA E.I.R.L., Multimarca y Servicios C&C E.I.R.L.y Amado Yanac Francisco Carlos; pero, indica en términos generales que el procedimiento para realizar las cotizaciones era de manera

presencial, hace énfasis que utilizaba la base de datos de los proveedores con los que trabajaba en la entidad desde años anteriores y algunos que presentaban sus propuestas en la entidad, señalando que se comunicaba con ellos para que se acerquen a realizar las cotizaciones, posterior a ello, evaluaba y se contrataba a quien presentaba la mejor propuesta técnica y económica; adicionalmente señaló que una vez obtenida la cotización procedía a verificar en la página de la SUNAT el rubro de la actividad comercial de las empresas cotizantes, RNP y la experiencia vía consulta web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Igualmente, se evidencia que ratifica que en algunos caso utilizaba la base de datos de la entidad, también señala que no realizaba la verificación de la infraestructura de los proveedores debido a la cantidad de contrataciones; finalmente, señala que su labor fue desarrollada de manera independiente y sin condicionamiento o coacción alguna por parte de ninguno de los jefes de la Entidad, pero, precisa que la documentación resultantes del estudio de mercado era verificada y suscrita por su jefe inmediato, es decir, el subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre, tenía conocimiento de las acciones que desarrollaba el citado profesional.

No obstante, se ha evidenciado que las cotizaciones y declaraciones juradas adjuntas a los expedientes de pago carecen de veracidad toda vez que el representante legal de la empresa **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL**, ha negado haber recibido invitaciones por parte de la Entidad para presentar su cotización, tampoco presentaron sus cotizaciones y desconocieron las firmas y huellas que aparecen en las cotizaciones y declaraciones juradas de nepotismo que sustentan el estudio de mercado; cuya afirmación seria corroborada pues la firmas registradas en las cotizaciones difieren de la registrada en la RENIEC; coligiéndose de ello, que este procedimiento realizado por el Facilitador en Gestión Pública – Periodo – 2022, Caballero Cortez Edxon Bryan, simuló el proceso de indagación de mercado, pues como se ha evidenciado los represente legales de las empresas han negado haber presentado sus cotizaciones y desconocieron las firmas, a pesar de ello, el Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre suscribió en las cotizaciones en su condición de cotizador incumpliendo sus funciones en el ROF.

Estas acciones fueron realizadas con la finalidad de favorecer con la contratación del proveedor **Amado Yanac Francisco Carlos**, estas acciones fueron realizadas a sabiendas que esta contratación habían sido programadas en el cuadro de necesidades de la Subgerencia de Gestión Ambiental, cuyos montos programados superaban las 8 UITs (S/36 600,00), a pesar que este servicio poseía características idénticas y similares, es decir, este servicio representaba un mismo objeto contractual, por lo tanto, correspondió convocar a un tipo de procedimiento de contratación, evidenciándose claramente la evasión de la aplicación de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como el artículo 20° de la citada Ley que señala textualmente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

> ***"Artículo 20°. Prohibición de fraccionamiento***
> *Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.*
> *El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.*

Concordante con el artículo 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[45]

> ***"Artículo 40°. Prohibición de fraccionamiento***
> *40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.*
> *40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.*
> *40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:*
> *a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.*
> *b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva."*

Por ese motivo al contratar de manera independiente los requerimientos de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental y simular el proceso de indagación de mercado donde se adjuntaron documentos cuya originalidad fue desconocida por los representantes legales de las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL,** el subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Castillo Torre Hernan Pio, ordenó la contratación del proveedor **Amado Yanac Francisco Carlos**, para que preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinara a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental mediante las ordenes de servicio **(Apéndice n.° 40)**, para mayor referencia se detalla a continuación:

CUADRO N° 17
RESUMEN DE LAS ORDENES DE SERVICIO

N° Orden de Servicio	Expediente SIAF	Descripción	Fecha	Monto	Suscito por
0001441	00000002527	Mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE – 291, trabajos a realizar según plataforma y/o informes adjuntos a todo costo.	16/06/2022	2 300,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre
0001442	00000002528	Mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE – 291, trabajos a realizar según plataforma y/o informes adjuntos a todo costo.	16/06/2022	4 800,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre
0001539	00000002643	Mantenimiento correctivo del camión cisterna de placa de rodaje AAK – 807, asignados a la SGGA trabajo a realizar según cotización e informes adjuntos a todo costo.	20/06/2022	8 200,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre
0001540	00000002644	Mantenimiento correctivo de la camioneta Nissan Frontier de placa de rodaje EGQ – 904, asignados a la GSPYGA trabajo a realizar según cotización e informes adjuntos a todo costo.	20/06/2022	8 920,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre
0001961	00000003353	Mantenimiento correctivo del camión cisterna de placa de rodaje AAK – 807, trabajos a realizar según cotización n.° 24651 e informes adjuntos a todo costo.	14/07/2022	9 000,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre
0001971	00000003376	Mantenimiento correctivo del camión	15/07/2022	2 630,00	Subgerente de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · HUARAZ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[45] Aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

N° Orden de Servicio	Expediente SIAF	Descripción	Fecha	Monto	Suscito por
		compactador de placa de rodaje EGE – 288, trabajos a realizar según proforma n.° 0112 e informes adjuntos a todo costo.			Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre
0002706	00000004854	Mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE – 291, trabajos a realizar según proforma n.° 0144 e informes adjuntos a todo costo.	04/10/2022	2 820,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre
0002954	00000005285	Mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE – 288, trabajos a realizar según proforma n.° 0241 e informes adjuntos a todo costo.	20/10/2022	10 780,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre
0003394	00000005919	Mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE – 289, trabajos a realizar según proforma y/o informes adjuntos a todo costo.	11/11/2022	3 570,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre
0003403	00000005930	Mantenimiento correctivo de Moto Zongshen de placa de rodaje EB – 9921, trabajos a realizar según proforma n.° 355-2022 e informes adjuntos a todo costo.	11/11/2022	1 170,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre
0003400	00000005927	Mantenimiento preventivo del camión compactador de placa de rodaje EGE – 288, trabajos a realizar según proforma n.° 132 - 2022 e informes adjuntos a todo costo.	11/11/2022	4 180,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre
0003401	00000005928	Mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE – 291, trabajos a realizar según proforma n.° 151 - 2022 e informes adjuntos a todo costo.	11/11/2022	4 980,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre
0003436	00000006081	Mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE – 289 trabajos a realizar según proforma n.° 163 - 2022 e informes adjuntos a todo costo.	21/11/2022	4 250,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre
0003847	00000006588	Mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE – 289 trabajos a realizar según proforma n.° 25229 - 2022 e informes adjuntos a todo costo.	01/12/2022	8 960,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre
0003997	00000006762	Mantenimiento preventivo del camión cisterna de placa de rodaje AAK – 807, trabajos a realizar según cotización n.° 807 - 2022 e informes adjuntos a todo costo.	05/12/2022	2 600,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre
0003999	00000006764	Mantenimiento correctivo del camión de placa de rodaje EGF – 502, trabajos a realizar según cotización n.° 219 - 2022 e informes adjuntos a todo costo.	05/12/2022	5 810,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre
0003998	00000006763	Mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGQ – 905 trabajos a realizar según cotización n.° 334 - 2022 e informes adjuntos a todo costo.	05/12/2022	3 790,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre
0004478	00000007404	Servicio de mantenimiento preventivo del Tractor Oruga Caterpillar D7G, trabajos a realizar según cotización n.° 204 - 2022 e informes adjuntos a todo costo.	21/12/2022	6480,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre.
Monto total contratado a través de Órdenes de Servicio				**95 240,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 4235, 4494, 4495, 4631, 4632, 4635, 4636, 4893, 4894, 5186, 5187, 7087, 7088, 7489, 7490, 9288, 9289, 9974, 9889, 9890, 8928, 8929 – 2022 y Comprobantes de pago n.°s 0088, 0089, 0096, 0097, 0094, 0095, 160, 161, 163, 164, 0253 y 0254 - 2023

Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Conforme se observa en el párrafo precedente, el subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre, elaboró y suscribió el cuadro comparativo y las cotizaciones, utilizando cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo, cuyos documentos no fueron reconocidas ni validadas por los representantes legales de la empresa **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL,** por lo tanto, estos documentos carecen de veracidad, a pesar de ello, contrataron de manera independiente los servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares asignadas a la Subgerencia de Gestión Ambiental en favor del proveedor **Amado Yanac Francisco Carlos**, por el monto de S/95 240,00, para ello, contrataron de manera independiente los referidos servicios a pesar que estas tenían características idénticas y similares, es decir, representaban un mismo objeto contractual, cuyas contrataciones fueron efectuadas a través de ordenes de servicio; con dicha acción evadieron la aplicación de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como incurrieron en fraccionamiento el mismo que se encuentra prohibido en la referida normativa, ya que con el referido monto correspondía convocar algún tipo de procedimiento de contratación.

A pesar de ello, el subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre, reguló el procedimiento de contratación enmarcando su actuación conforme a lo señalado en el numeral 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7 de la Directiva n.° 03-2021-MDI/GAyF/SGLyGP/SG "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (08 UIT) en la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz - Ancash[46] **(Apéndice n.° 23)**, cuya normativa interna establece como **objetivo de la referida normativa establece contribuir, maximizar y hacer extensiva el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos asignados a la Entidad**, procedimientos para realizar las cotizaciones y cuadros comparativos para realizar contrataciones a través de ordenes de servicio con montos menores o iguales a ocho (8) y nueve (9) UITs.

Posteriormente, el proveedor Amado Yanac Francisco Carlos, al ser notificado de la orden de servicio este ejecutó los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental, según se evidencia en las actas de conformidades e informes de conformidad emitidas por el área usuaria (Subgerente de Gestión Ambiental y Conductor), así como el jefe de la unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria **(Apéndice n.° 44)**, los detalles del proceso de emisión de la conformidad se describe a continuación:

CUADRO N° 18
RESUMEN DE CONFORMIDADES EFECTUADAS POR EL AREA USUARIA

Conformidad emitida por el área usuaria			Conformidad emitida por la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico		
Documento	Suscrito por el Conductor	Suscrito Subgerente de Gestión Ambiental / Gerente de Serv. Publ. Y Gestión Amb.	Documento	Descripción	Suscrito jefe de la UGPMyEM[47]
Acta de conformidad sin fecha / Informe n.° 1141-2022-MDI-GSPyGA/SGGA/LSVA. de 18 de julio de 2022	Marcos Reyes Trujillo, DNI N° 32291659	Luis Sulpicio Valverde Apestegui	Acta de conformidad de servicios n.° 1445 - 2022 de 27 de junio de 2022	Conformidad de servicios de mantenimiento preventivo de camión compactador de placa de rodaje EGE - 291	Copertino Fereol Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha / Informe n.° 513-2022-MDI-	Marcos Reyes Trujillo, DNI N° 32291659	Luis Sulpicio Valverde Apestegui	Informe n.° 298-2022-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 27	Conformidad de servicios de mantenimiento	Copertino Fereol Rurush Gloria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[46] Aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 02-2021-MDI de 5 de julio de 2021.
[47] Siglas de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico.

Conformidad emitida por el área usuaria			Conformidad emitida por la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico		
Documento	Suscrito por el Conductor	Suscrito Subgerente de Gestión Ambiental / Gerente de Serv. Publ. Y Gestión Amb.	Documento	Descripción	Suscrito jefe de la UGPMyEM[47]
GSPyGA/SGGA/LSVA/SG. de 25 de marzo de 2022			de julio de 20272	correctivo de camión compactador de placa de rodaje EGE - 291	
Acta de conformidad sin fecha / Informe n.° 1190-2022-MDI-GSPyGA/SGGA/LSVA. de 27 de julio de 2022	Rumaldo Jara Royer Julio, DNI N° 41960560	Luis Sulpicio Valverde Apestegui	Acta de conformidad de servicios n.° 1447-2022 de 27 de junio de 2022	Conformidad de servicios de mantenimiento correctivo de camión cisterna de placa de rodaje AAK - 807	Copertino Fereol Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha / Informe n.° 292-2022-MDI-GSPyGA/JEAM/G. de 19 de julio de 2022	Alberto Everth Medina Carrillo, DNI N° 31660363	Julio Aparicio Mashuan	Acta de conformidad de servicios n.° 1448-2022 de 27 de junio de 2022	Conformidad de servicios de mantenimiento correctivo de la camioneta de placa de rodaje EGQ - 904	Copertino Fereol Rurush Gloria
-	-	-	Informe n.° 290-2022-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 21 de julio de 2022	Conformidad de servicios de mantenimiento preventivo de camión compactador de placa de rodaje EGE - 288	Copertino Fereol Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha	Rumaldo Jara Royer Julio, DNI N° 41960560	-	Informe n.° 297-2022-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 27 de julio de 2022	Conformidad de servicios de mantenimiento correctivo de camión cisterna de placa de rodaje AAK - 807	Copertino Fereol Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha	Marcos Reyes Trujillo, DNI N° 32291659	-	Informe n.° 391-2022-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 11 de octubre de 2022	Conformidad de servicios de mantenimiento preventivo de camión compactador de placa de rodaje EGE - 291	Copertino Fereol Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha	Marcos Reyes Trujillo, DNI N° 32291659	-	Informe n.° 391-2022-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 11 de octubre de 2022	Conformidad de servicios de mantenimiento preventivo de camión compactador de placa de rodaje EGE - 291	Copertino Fereol Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha	Pablo Silvestre Barreto, DNI N° 31661654	-	Informe n.° 424 - 2022-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 26 de octubre de 2022	Conformidad de servicios de mantenimiento correctivo de camión compactador de placa de rodaje EGE - 288	Copertino Fereol Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha	Carlos Medina Romero, DNI N° 25855017	-	Informe n.° 457 - 2022-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 16 de noviembre de 2022	Conformidad de servicios de mantenimiento preventivo de camión compactador de placa de rodaje EGE - 289	Copertino Fereol Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha	Dominguez Norabuena Emilio Victor, DNI N° 31662983	-	Informe n.° 464 - 2022-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 22 de noviembre de 2022	Conformidad de servicios de mantenimiento preventivo de Motofurgon Zongsheng de placa de rodaje EB - 9921	Copertino Fereol Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha	Pablo Silvestre Barreto, DNI N° 31661654	-	Informe n.° 463 - 2022-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 22 de noviembre de 2022	Conformidad de servicios de mantenimiento preventivo de camión compactador de placa	Copertino Fereol Rurush Gloria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Conformidad emitida por el área usuaria			Conformidad emitida por la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico		
Documento	Suscrito por el Conductor	Suscrito Subgerente de Gestión Ambiental / Gerente de Serv. Publ. Y Gestión Amb.	Documento	Descripción	Suscrito jefe de la UGPMyEM[47]
				de rodaje EGE - 288	
Acta de conformidad sin fecha	Rumaldo Jara Royer Julio, DNI N° 41960560	-	Informe n.° 494 - 2022-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 13 de diciembre de 2022	Conformidad de servicios de mantenimiento preventivo de camión cisterna de placa de rodaje AAK - 807	Copertino Fereol Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha	Marcos Reyes Trujillo, DNI N° 32291659	-	Informe n.° 481-2022-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 02 de diciembre de 2022	Conformidad de servicios de mantenimiento correctivo de camión compactador de placa de rodaje EGE - 291	Copertino Fereol Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha	Julio Cesar León Valverde, DNI N° 45834963	-	Informe n.° 495 - 2022-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 13 de diciembre de 2022	Conformidad de servicios de mantenimiento preventivo del camión Mitsubishi de placa de rodaje EGF - 502	Copertino Fereol Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha	Carlos Medina Romero, DNI N° 25855017	-	Informe n.° 493 - 2022-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 13 de diciembre de 2022	Conformidad de servicios de mantenimiento correctivo de camión compactador de placa de rodaje EGE - 289	Copertino Fereol Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha	Pablo Huaney Sanchez, DNI N° 31658741	-	Informe n.° 512 - 2022-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 22 de diciembre de 2022	Conformidad de servicios de mantenimiento preventivo de camión Chevrolet de placa de rodaje EGQ - 905	Copertino Fereol Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha	Carlos Medina Romero, DNI N° 25855017	-	Informe n.° 522 - 2022-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 26 de diciembre de 2022	Conformidad de servicios de mantenimiento correctivo de camión compactador de placa de rodaje EGE - 289	Copertino Fereol Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha	Fructuoso Shuan Marco, DNI N° 31663933		Informe n.° 533 - 2022-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 27 de diciembre de 20232	Servicio de mantenimiento preventivo del Tractor Oruga Caterpillar D7G	Cupertino Rurush Gloria

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 4235, 4494, 4495, 4631, 4632, 4635, 4636, 4893, 4894, 5186, 5187, 7087, 7088, 7489, 7490, 9288, 9289, 9974, 9889, 9890, 8928, 8929 – 2022 y Comprobantes de pago n.°s 0088, 0089, 0096, 0097, 0094, 0095, 160, 161, 163, 164, 0253 y 0254 - 2023
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ahora bien, al tener la conformidad el proveedor Amado Yanac Francisco Carlos, solicitó el pago del servicio prestado a través de la boleta electrónicas n.°s EB01-3 de 20 de julio de 2022 y facturas electrónicas n.°s E001-116, E001-110, E001-104, E001-111, E001-108, E001-127, E001-130, E001-133, E001-148, E001-141, E001-146, E001-144, E001-145, E001-142, E001-143, E001-151 de 21 de julio, 01, 02, 05, 18 de agosto, 18 de octubre, 10 de noviembre, 06, 22 y 28 de diciembre de 2022 por el monto de S/88 760,00, como resultado de ello, se efectuaron el pago a través de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 44)** que se detalla a continuación:

CUADRO N° 19
DETALLE DE COMPROBANTES DE PAGO Y MEDIO DE PAGO – 2022

Expediente SIAF	N° C/P	Proveedor	Descripción del servicio	CCI N°	Total
0000002527	4235	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CAMION COMPACTADOR VOLKSWAGEN, CON PLACA DE ROD EGE 291, ASIGNADO A LA SGGA, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°1445-2022, INFORME 1141-2022-MDI-GSPYGA/SGGA/LSVA,.	22002871	2 300,00
0000002644	4494	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE PLACA EGQ - 904 ASIGNADA A LA GSPYGA, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°1448-2022,INFORME N°292-2022-MDI-GSPYGA/JEAM/G, SE	22003005	1 071,00
	4495	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE PLACA EGQ - 904 ASIGNADA A LA GSPYGA, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°1448-2022,INFORME N°292-2022-MDI-GSPYGA/JEAM/G, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS CO	22003006	7 849,00
0000002643	4631	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CAMION CISTERNA, CON PLACA AAK-807 ASIGNADO A LA SGGA SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°1447-2022, INFORME N°1190-2022-MDI-GSP Y GA/SGGA/LSVA.	22003145	984,00
	4632	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CAMION CISTERNA, CON PLACA AAK-807 ASIGNADO A LA SGGA SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°1447-2022, INFORME N°1190-2022-MDI-GSP Y GA/SGGA/LSVA.	22003146	7 216,00
0000003376	4635	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CAMION COMPACTADOR DE PLACA EGE -288ASIGANADO A LA SGGA, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°1971-2022, INFORME N°290-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG.	22003149	316,00
	4636	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CAMION COMPACTADOR DE PLACA EGE -288ASIGANADO A LA SGGA, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°1971-2022, INFORME N°290-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG.	22003150	2 314,00
0000003353	4893	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION CISTERNA DE PLACA AAK-807 , ACTA DE CONFORMIDAD N ° 2037-2022, INFORME N ° 297 - 2022 - MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOSCORRES	22003318	1 080,00
	4894	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION CISTERNA DE PLACA AAK-807 , ACTA DE CONFORMIDAD N ° 2037-2022, INFORME N ° 297 - 2022 - MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES	22003319	7 920,00
0000002528	5186	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	GIRO QUE SE REALIZA POR LA DETRACCION DEL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIEMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR CON PLACA EGE-291 SGGA, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°2036-2022, INFORME N° 291-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG.	22003568	576,00
	5187	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIEMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR CON PLACA EGE-291 SGGA, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°2036-2022, INFORME N° 291-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG.	22003569	4 224.00
0000004854	7087	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIR APOR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMION COMPACTADOR VOLKWAGEN CON PLACA RODAJE EGE-291, ASIGNADO A LA SUB GERENCIA GESTION AMBIENTAL, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N° 2925-2022, INFORME N° 391-2022-MDI/	22004863	338,00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Expediente SIAF	N° C/P	Proveedor	Descripción del servicio	CCI N°	Total
	7088	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIR APOR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMION COMPACTADOR VOLKWAGEN CON PLACA RODAJE EGE-291, ASIGNADO A LA SUB GERENCIA GESTION AMBIENTAL, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N° 2925-2022, INFORME N° 391-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/VRG.	22004864	2 482,00
0000005285	7489	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR DE PLACA DE RODAGE EGE -288 ASIGNADO A LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N° 3076 -2022, INFORME N°424-	22005155	1 294,00
	7490	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR DE PLACA DE RODAGE EGE -288 ASIGNADO A LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N° 3076 -2022, INFORME N°424-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPYEM/	22005157	9 486,00
0000005919	9288	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CAMION COMPACTADOR DE PLACA EGE-289-ASIGNADO A LA SGGA-NOVIEMBRE-2022, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°3519-2022,INFORME N° 4572022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYE	22006405	428,00
	9289	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CAMION COMPACTADOR DE PLACA EGE-289-ASIGNADO A LA SGGA-NOVIEMBRE-2022, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°3519-2022,INFORME N° 4572022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. SE ADJUNTAN LOSDOCUME	22006406	3 142,00
0000005930	9974	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTO ZONGSHEN PLACA EB-9921, ASIGNADO A LA SGGA., CON ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 3554-2022, INFORME N°464-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMyEM/CRG, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS CO	22006896	1 170,00
0000006762	9889	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CAMION CISTERNA HYUNDAI DE PLACA AAK-807 - SGGA, CON ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 4203-2022, INFORME N°494-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. SE	22006839	312,00
	9890	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CAMION CISTERNA HYUNDAI DE PLACA AAK-807 - SGGA, CON ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 4203-2022, INFORME N°494-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS CORR	22006840	2 288,00
0000005927	0088	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IIMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMION COMPACTADOR, CON PLACA DE RODAJE EGE-288, ASIGNADO A LA SGGA., CON ACTA D ECONFORMIDAD DE SERVICIO N° 3555-2022,INFORME N° 463-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYE	23000084	502,00
	0089	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMION COMPACTADOR, CON PLACA DE RODAJE EGE-288, ASIGNADO A LA SGGA., CON ACTA D ECONFORMIDAD DE SERVICIO N° 3555-2022,INFORME N° 463-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM	23000085	3 678,00
0000005928	0096	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION COMPACTADOR VOLKWAGEN DE PLACA RODAJE EGE-291, ASIGNADO A LA SGGA, CON ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 3917-2022, INFORME N° 481-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UG	23000092	598,00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Expediente SIAF	N° C/P	Proveedor	Descripción del servicio	CCI N°	Total
	0097	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIEN TO CORRECTIVO DE CAMION COMPACTADOR VOLKWAGEN DE PLACA RODAJE EGE-291, ASIGNADO A LA SGGA, CON ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 3917-2022, INFORME N° 481-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRS	23000093	4 382,00
0000006081	160	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION COMPACTADOR DE PLACA EGE-289, ASIGNADO A LA SGGA. CON ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVCIO N° 3914-2022, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES	23000134	510,00
	161	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION COMPACTADOR DE PLACA EGE-289, ASIGNADO A LA SGGA. CON ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVCIO N° 3914-2022, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES	23000135	3 740,00
0000006588	163	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR DE PLACA EGE-289, ASIGNADO A LA SGGA. CON ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVCIO N° 4204-2022, INFORME N° 493-2022-GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG,	23000137	1 076,00
	164	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR DE PLACA EGE-289, ASIGNADO A LA SGGA. CON ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVCIO N° 4204-2022, INFORME N° 493-2022-GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTO	23000138	7 884,00
0000006763	0253	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS CAMIONETA CHEBROLET CON PLACA DE RODAJE EGQ- 905 SGGA, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N° 4705-INFORME N° 512-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPM/CRG.	23000214	455,00
	0254	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS CAMIONETA CHEBROLET CON PLACA DE RODAJE EGQ- 905 SGGA, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N° 4705-INFORME N° 512-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPM/CRG.	23000215	3 335,00
0000006764	0094	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION CON PLACA DE RODAJE EGF-502 - SGGA, CON ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICO N° 4202-2022 SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES	23000090	697,00
	0095	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIEN TO CORRECTIVO DE CAMION CON PLACA DE RODAJE EGF-502 - SGGA, CON ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICO N° 4202-2022 SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES	23000091	5 113,00
0000006563	8928	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRACTOR ORUGA CATERPILLER D7G - ASIGNADO A LA SGGA - SEGUN RESOLUCION GERENCIAL N° 155-2023-MDI/GAyF/G - SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS.	23006479	778,00
	8929	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRACTOR ORUGA CATERPILLER D7G - ASIGNADO A LA SGGA - SEGUN RESOLUCION GERENCIAL N° 155-2023-MDI/GAyF/G - SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS.	23006480	5 702,00
Monto total de comprobantes de pago					**95 240,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 4235, 4494, 4495, 4631, 4632, 4635, 4636, 4893, 4894, 5186, 5187, 7087, 7088, 7489, 7490, 9288, 9289, 9974, 9889, 9890, 8928, 8929 – 2022 y Comprobantes de pago n.°s 0088, 0089, 0096, 0097, 0094, 0095, 160, 161, 163, 164, 0253 y 0254 - 2023

Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De acuerdo a los hechos expuestos en los párrafos precedentes, se evidencia que, el jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial Maestranza y Equipo Mecanico, Copertino Fereol Rurush Gloria y el subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernan Pio Castillo Torre, pese a tener la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Mantenimiento de Maquinaria y Vehículos, no cumplieron con elaborar ni aprobar el citado documento, cuyas acciones generaron las condiciones para darse el fraccionamiento lo que conllevo a la contratación de manera independiente el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a la necesidad de cada unidad vehicular, motivo por el cual, solicitaban requerimientos en función a la incidencia detectada.

Igualmente, el subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Hernán Pio Castillo Torre, pese a tener conocimiento de la prohibición que existe respecto al fraccionamiento contratación de bienes, servicios y obras, contrataron de manera independiente los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinara a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental, por el monto de S/95 240,00, a través de ordenes menores o iguales a a ocho (8) UITs[48], es decir, el monto de S/36 800,00, cuyo monto se encuentra establecido en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 01 de enero hasta el 19 de julio de 2022, igualmente, superó el monto de las nueve (9) UITs[49], ascendente a S/41 400,00, cuya vigencia inicia desde el 20 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a pesar que estas tenían características idénticas y similares, es decir, correspondía a un solo objeto contractual, por lo tanto, se debió de haber convocado mediante algún tipo de procedimiento de contratación; adicionalmente, se evidenció que los referidos Subgerentes, simularon haber obtenido la cotización de la empresa **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL**, pero, el representante legal ha negado haber presentado sus cotizaciones y desconoció las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo, por lo tanto, estos documentos carecen de veracidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[48] Al respecto, es importante señalar que, a través del Decreto Supremo n.° 398-2021-EF de 30 de diciembre de 2021, se aprobó el valor de Unidad Impositiva Tributaria – UIT durante el periodo 2022, el monto de S/4 600,00.

[49] Sobre el particular, es importante señalar que, mediante el Decreto de Urgencia Decreto de Urgencia n.° 016-2022, Decreto de urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de nucleo ejecutor de compras (NEC), modifica el Decreto De Urgencia n.° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto De Urgencia n.° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública, con la cual, establece en el artículo 3° y 4° lo siguiente:
"Artículo 3. Contrataciones excluidas de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
3.1. Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley
de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
Artículo 4. Vigencia
4.1. El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, con excepción de lo establecido en el artículo 2 cuya vigencia culmina el 31 de marzo de 2023.
4.2. El artículo 3 entra en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, plazo en el cual se realizan las adecuaciones necesarias en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en los sistemas informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas, para la debida implementación de lo establecido en dicho artículo."

c) Periodo 2023, se contrató mediante ordenes de servicio con el Amado Yanac Francisco Carlos, RUC n.° 10316032724, el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de unidades vehiculares y maquinarias pesadas a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental por el monto de S/134 209,00

Finalmente, en el periodo 2023, la Subgerencia de Gestión Ambiental, en su condición de área usuaria solicitó el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las unidades vehiculares, en el marco de su requerimiento efectuado en su cuadro de necesidades articulada con el Plan Operativo Institucional 2023, estableció un monto estimado de S/485 000.00 **(Apéndice n.° 15)**, pero al no haberse asignado presupuesto ni considerado en el Plan Anual de Contrataciones, se atendieron los requerimientos de manera independiente a pesar que los servicios requeridos tenían características identificas y similares, es decir, representan un mismo objeto contractual.

Es por ello, que estos documentos fueron derivado a la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, para que a través de esta unidad se inicie el procedimiento de contratación, en el marco de sus funciones establecidas en los literales o), p), q), r), s) y t) del artículo 94°, numeral 05.2.4.1 del ROF **(Apéndice n.° 05),** entre otras, tenía la función de planificación, organización, coordinación, ejecución y supervisión del estado de operatividad, mantenimiento y reparación de los vehículos y maquinaria de propiedad de la Municipalidad, también, determinar el costo de funcionamiento que se originan por uso de maquinaria como los costos fijos, variables, entre ellos, lubricantes y reparación y mantenimiento, finalmente, elaborar y ejecutar el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la maquinaria, equipo mecánico y vehículos

Motivo por el cual, el jefe encargado de la Unidad de Gestión Patrimonial Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria, tramitó diecisiete (17) requerimientos del referido mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria **(Apéndice n.° 45)**, cuyos documentos fueron derivados a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial para su trámite correspondiente, es así que, la subgerente de la citada unidad orgánica, Consuelo Mirella Romero Terrazas, continuó con el proceso de contratación, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 20
DETALLE DE REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

N°	Documento de requerimiento	Suscrito por	N° Pedido	Descripción	Derivaciones
1	Informe n.° 039 - 2023-MDI-GAYF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 03 de febrero de 2023	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	SN de 24 de enero de 2023, suscrito por el gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gastone Macedo Menacho y subgerente de Gestión Ambiental, Daisy Nailea Gonzales Silva	Servicio de mantenimiento preventivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 287	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, v el 08 de febrero h de 2023, derivó el documento señalando para cotizaciones su trámite, pero, no identificó al servidor (a).
2	Informe n.° 040 - 2023-MDI-GAYF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 03 de febrero de 2023	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	000261 de 24 de enero de 2023, suscrito por el gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gastone Macedo Menacho y subgerente de Gestión Ambiental, Daisy Nailea Gonzales Silva	Servicio de mantenimiento correctivo del camión baranda Mitsubishi de placa de rodaje EGQ - 905	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, v el 08 de febrero h de 2023, derivó el documento señalando para cotizaciones su trámite, pero, no 3identificó al servidor (a).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Documento de requerimiento	Suscrito por	N° Pedido	Descripción	Derivaciones
3	Informe n.° 086 - 2023-MDI-GAYF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 17 de marzo de 2023	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	000914 de 27 de febrero de 2023, suscrito por el gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gastone Macedo Menacho y subgerente de Gestión Ambiental, Daisy Nailea Gonzales Silva	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 291	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, v el 20 de marzo de 2023, derivó el documento señalando para cotizaciones su trámite, pero, no identificó al servidor (a).
4	Informe n.° 100 - 2023-MDI-GAYF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 31 de marzo de 2023	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	001004 de 07 de marzo de 2023, suscrito por el gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gastone Macedo Menacho y subgerente de Gestión Ambiental, Daisy Nailea Gonzales Silva	Servicio de mantenimiento correctivo del camión baranda Mitsubishi de placa de rodaje EGF - 502	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, v el 11 de abril de 2023, derivó el documento señalando para cotizaciones su trámite, pero, no identificó al servidor (a).
5	Informe n.° 129 - 2023-MDI-GAYF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 21 de abril de 2023	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	000670 de 17 de febrero de 2023, suscrito por el gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gastone Macedo Menacho	Servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta Nissan Frontier de placa de rodaje EGQ - 904	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, v el 24 de abril de 2023, derivó el documento señalando para cotizaciones su trámite, pero, no identificó al servidor (a).
6	Informe n.° 128 - 2023-MDI-GAYF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 21 de abril de 2023	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	000671 de 17 de febrero de 2023, suscrito por el gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gastone Macedo Menacho	Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta Nissan Frontier de placa de rodaje EGQ - 904	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, de 20 de febrero de 2023, derivó el documento señalando para cotizaciones su trámite, pero, no identificó al servidor (a).
7	Informe n.° 168 - 2023-MDI-GAYF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 12 de mayo de 2023	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	002053 de 04 de mayo de 2023, suscrito por el gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gastone Macedo Menacho y subgerente de Gestión Ambiental, Daisy Nailea Gonzales Silva	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 287	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, v el 08 de mayo de 2023, derivó el documento señalando para cotizaciones su trámite, pero, no identificó al servidor (a).
8	Informe n.° 196 - 2023-MDI-GAYF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 29 de mayo de 2023	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	002539 de 29 de mayo de 2023, suscrito por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Rurush Gloria	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 288	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, el 29 de mayo de 2023, derivó el documento señalando para cotizaciones su trámite, pero, no identificó al servidor (a).
9	Informe n.° 178 - 2023-MDI-GAYF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 19 de mayo de 2023	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	001391 de 21 de marzo de 2023, suscrito por el gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gastone Macedo Menacho	Servicio de mantenimiento preventivo del camión Mitsubishi de placa de rodaje EGF - 502	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, de 19 de mayo de 2023, derivó el documento señalando para cotizaciones su trámite,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

N°	Documento de requerimiento	Suscrito por	N° Pedido	Descripción	Derivaciones
					pero, no identificó al servidor (a).
10	Informe n.° 247 - 2023-MDI-GAYF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 22 de junio de 2023	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	003021 de 20 de junio de 2023, suscrito por el gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gastone Macedo Menacho y subgerente de Gestión Ambiental, Daisy Nailea Gonzales Silva	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 288	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, de 26 de junio de 2023, derivó el documento señalando para cotizaciones su trámite, pero, no identificó al servidor (a).
11	Informe n.° 246 - 2023-MDI-GAYF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 22 de junio de 2023	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	003303 de 10 de julio de 2023, suscrito por el gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gastone Macedo Menacho y subgerente de Gestión Ambiental, Daisy Nailea Gonzales Silva	Servicio de mantenimiento correctivo del camión Chevrolet de placa de rodaje EGQ - 905	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, de 26 de junio de 2023, derivó el documento señalando para cotizaciones su trámite, pero, no identificó al servidor (a).
12	Informe n.° 371 - 2023-MDI-GAYF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 02 de octubre de 2023	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	003626 de 03 de agosto de 2023, suscrito por el gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gastone Macedo Menacho y subgerente de Gestión Ambiental, Daisy Nailea Gonzales Silva	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 289	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, de 26 de junio de 2024, derivó el documento señalando para cotizaciones su trámite, pero, no identificó al servidor (a).
13	Informe n.° 415 - 2023-MDI-GAYF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 18 de octubre de 2023	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	003959 de 29 de agosto de 2023, suscrito por el gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Yesica Giuliana Chinchay Mendoza y subgerente de Gestión Ambiental, Daisy Nailea Gonzales Silva	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 287	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, el 20 de octubre de 2023, derivó el documento señalando para cotizaciones su trámite, pero, no identificó al servidor (a).
14	Informe n.° 436 - 2023-MDI-GAYF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 27 de octubre de 2023	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	004739 de 24 de octubre de 2023, suscrito por el gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Jesús Villanueva Cabero y subgerente de Gestión Ambiental, Daisy Nailea Gonzales Silva	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 288	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, el 07 de noviembre de 2023, derivó el documento señalando para cotizaciones su trámite, pero, no identificó al servidor (a).
15	Informe n.° 473 - 2023-MDI-GAYF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 17 de noviembre de 2023	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	004739 de 24 de octubre de 2023, suscrito por el gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Jesús Villanueva Cabero y subgerente de Gestión Ambiental, Daisy Nailea Gonzales Silva	Servicio de mantenimiento preventivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 287	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, el 13 de octubre de 2023, derivó el documento señalando para cotizaciones su trámite, pero, no identificó al servidor (a).
16	Informe n.° 514 - 2023-MDI-GAYF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 5 de diciembre de 2023	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	005077 de 17 de noviembre de 2023, suscrito por el gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Jesus Villanueva Cabero y subgerente de	Servicio de mantenimiento preventivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 288	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, el 13 de octubre de 2023, derivó el documento señalando para

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

N°	Documento de requerimiento	Suscrito por	N° Pedido	Descripción	Derivaciones
			Gestión Ambiental, Daisy Nailea Gonzales Silva		cotizaciones su trámite, pero, no identificó al servidor (a).
17	Informe n.° 399 - 2023-MDI-GAYF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 11 de octubre de 2023	Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria	004555 de 17 de octubre de 2023, suscrito por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas y jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Rurush Gloria	Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de Montacargas caterpillar GP20NM-GLP	El subgerente de Logística y Control Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, el 13 de octubre de 2023, derivó el documento señalando para cotizaciones su trámite, pero, no identificó al servidor (a).

Fuente: Comprobantes de pago n.°s ,8381, 8382, 9419 – A, 9420, 8928, 8929, 9010, 9011, 8366, 8367, 8159, 8160, 6846, 6086, 6087, 4408, 4409, 4394, 4395, 4296, 4297, 4624, 4625, 4392, 4393, 3747, 3748, 2656, 2657, 2022, 2023, 2048, 2049 – 2023 y 10528 y 10529 - 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Según se observa en el cuadro precedente, se evidencia que el jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria y la subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, al no haber formulado ni aprobado el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo, conforme establece la "Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF" **(Apéndice n.° 04)**, generaron las condiciones para que se atienda los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria en función a los imprevistos y/o ocurrencias urgentes, pues, se evidencia que la Entidad no tenía un cronograma de mantenimiento; lo cual, ocasionó que debido a la necesidad continúen el trámite de diecisiete (17) requerimientos del referido mantenimiento preventivo y correctivo, cuyos documentos fueron remitidos a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial.

En mérito de ello, la subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, incumpliendo lo establecido en los numerales 2 y 3 de la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 40° del Reglamento de la citada Ley; continuó con el procedimiento de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental, para ello, enmarcaron su actuar en el numeral 7.1 de VIII de la Directiva n.° 03-2021-MDI/GAyF/SGLyGP/SG, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 02-2021-MDI de 5 de julio de 2021, **(Apéndice n.° 23),** cuya normativa interna establece como **objetivo de la referida normativa establece contribuir, maximizar y hacer extensiva el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos asignados a la Entidad**, procedimientos para realizar las cotizaciones y cuadros comparativos para realizar contrataciones a través de ordenes de servicio con montos menores o iguales a ocho (8) UITs.

Sin embargo, se evidenció que estos requerimientos tenían características idénticas y similares, además, que fueron considerados dentro del cuadro multianual de necesidades, a pesar de ello, la subgerente de Logística y Control Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, manera deliberada inicio el proceso de contratación de manera independiente los requerimientos del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las unidades vehiculares y maquinaria de manera independiente, creando las condiciones para fraccionar el citado servicio a través de dieciocho (18) requerimientos, esto con la finalidad de evadir la aplicación de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Con dicha acción incumplió lo establecido en los numerales 2 y 3 de la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 40° del Reglamento de la citada Ley; no obstante, continuó con el procedimiento de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental, enmarcando su actuar en lo establecido en el numeral 7.1 de VIII de la Directiva n.° 03-2021-MDI/GAyF/SGLyGP/SG **(Apéndice n.° 20**, , cuya normativa interna establece como **objetivo de la referida normativa establece contribuir, maximizar y hacer extensiva el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos asignados a la Entidad**, procedimientos para realizar las cotizaciones y cuadros comparativos para realizar contrataciones a través de ordenes de servicio con montos menores o iguales a ocho (8) UITs[50], es decir, el monto de S/39 600,00.

En ese contexto, la subgerente de Logísticas y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, a pesar que dicha contratación tenía características idénticas y similares **(ver apéndice n.° 29 y anexos n.°s 04, 05 y 06)**, además, que estas ya habían superado los montos iguales o superiores de ocho (8) UITs, es decir, el monto de S/39 600,00, continuó el proceso indagación de mercado con la finalidad de realizar el procedimiento de contratación a través de ordenes de servicio con montos menores o iguales al citado tope, los detalles se muestran a continuación:

CUADRO N° 21
RESUMEN DEL RESULTADO DE LA INDAGACIÓN DEL MERCADO CUYOS MONTOS NO SUPERAN LAS TRES (3) UITS

Descripción	Precio ofertado
Mantenimiento correctivo del camión compactador placa de rodaje EGQ-291	3 345,00
Mantenimiento correctivo de camioneta placa de rodaje EGQ - 903	670,00
Mantenimiento correctivo del camión compactador placa de rodaje EGE - 287	2 710,00
Mantenimiento correctivo del camión compactador placa de rodaje EGE - 288	3 690,00
Mantenimiento preventivo de camión Mitsubishi placa de rodaje EGF - 502	1 290,00
Mantenimiento preventivo de camioneta Nissan Frontier placa de rodaje EGQ - 904	1 375,00
Mantenimiento preventivo del camión chevrolet placa de rodaje EGQ-905-287	1 286,00
Mantenimiento correctivo del camión compactador placa de rodaje EGE-288	4 280,00
Mantenimiento preventivo camión compactador placa de rodaje EGE-287	4 492,00
Mantenimiento preventivo camión compactador placa de rodaje EGE-288	4 486,00
Total	**27 624,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 8381, 8382, 9419 – A, 9420, 8928, 8929, 8366, 8367, 8159, 8160, 6846, 6086, 6087, 4408, 4409, 4394, 4395, 4296, 4297, 4624, 4625, 4392, 4393, 3747, 3748, 2656, 2657, 2022, 2023, 2048, 2049 – 2023 y 10528 y 10529 - 2024
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Asimismo, en dicho periodo se evidencia que los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas realizó la indagación del mercado, para lo cual, adjuntó cotizaciones y declaraciones juradas de nepotismo de las empresas Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL[51] y Multimarca y Servicios C&G EIRL[52] y de la persona natural Amado Yanac Francisco Carlos **(Apéndice n.° 48)**, esto con la finalidad de elaborar el cuadro comparativo de precios de mercado, cuyos documentos se encuentran firmado por la referida subgerente, los resultados se describe a continuación:

[50] Al respecto, es importante señalar que, a través del Decreto Supremo n.° 398-2021-EF de 30 de diciembre de 2021, se aprobó el valor de Unidad Impositiva Tributaria – UIT durante el periodo 2022, el monto de S/4 600,00.
[51] Gerente titular, Julian Ricardo Luna Llanca
[52] Gerente titular, Lida Margot Garay Salas

CUADRO N° 22
RESUMEN DEL RESULTADO DE LA INDAGACIÓN DEL MERCADO CUYOS MONTOS SUPERAN LAS TRES (3) UITS

Cuadro Comparativo						
Descripción	Razón Social	Precio ofertado	Razón Social	Precio ofertado	Razón Social	Precio ofertado
Mantenimiento preventivo del camión compactador placa de rodaje EGE-287	Amado Yanac Francisco Carlos	5 800,00	Multimarca y Servicios C&G EIRL, gerente titular, Lida Margot Garay Salas	6 400,00	Servicios Generales Técnicar COGA EIRL, gerente titular, Julian Ricardo Luna Llanca	6 603,00
Mantenimiento correctivo del camión baranda placa de rodaje EGQ-905	Amado Yanac Francisco Carlos	5 830,00	Multimarca y Servicios C&G EIRL, gerente titular, Lida Margot Garay Salas	6 165,00	Servicios Generales Técnicar COGA EIRL, gerente titular, Julian Ricardo Luna Llanca	6 278,00
Mantenimiento correctivo del camión baranda placa de rodaje EGF - 502	Amado Yanac Francisco Carlos	25 845,00	Multimarca y Servicios C&G EIRL, gerente titular, Lida Margot Garay Salas	26 545,00	Servicios Generales Técnicar COGA EIRL, gerente titular, Julian Ricardo Luna Llanca	26 515,00
Mantenimiento de la camioneta placa de rodaje EGQ - 904	Amado Yanac Francisco Carlos	12 050,00	Multimarca y Servicios C&G EIRL, gerente titular, Lida Margot Garay Salas	12 987,00	Servicios Generales Técnicar COGA EIRL, gerente titular, Julian Ricardo Luna Llanca	13 051,00
Mantenimiento correctivo del camión compactador placa de rodaje EGE-288	Amado Yanac Francisco Carlos	32 805,00	Multimarca y Servicios C&G EIRL, gerente titular, Lida Margot Garay Salas	34 100,00	Servicios Generales Técnicar COGA EIRL, gerente titular, Julian Ricardo Luna Llanca	33 740,00
Mantenimiento correctivo del camión compactador placa de rodaje EGE-289	Amado Yanac Francisco Carlos	9 660,00	Mantenimiento y reparaciones "Tauro" E.I.R.L, gerente titular, Yudy Dextre Arnao	10 670,00	Obra Mecatronica E.I.R.L, gerente titular, Oliver Obispo Huamaliano	10 398,00
Mantenimiento del montacarga caterpillar GP20NM-GLP	Amado Yanac Francisco Carlos	7 435,00	Multimarca y Servicios C&G EIRL, gerente titular, Lida Margot Garay Salas	8 175,00	Servicios Generales Técnicar COGA EIRL, gerente titular, Julian Ricardo Luna Llanca	8 125,00
Mantenimiento correctivo del camión compactador placa de rodaje EGE-287	Amado Yanac Francisco Carlos	7 830,00	Multimarca y Servicios C&G EIRL, gerente titular, Lida Margot Garay Salas	8 314,00	Servicios Generales Técnicar COGA EIRL, gerente titular, Julian Ricardo Luna Llanca	8 295,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 8381, 8382, 9419 – A, 9420, 8928, 8929, 8366, 8367, 8159, 8160, 6846, 6086, 6087, 4408, 4409, 4394, 4395, 4296, 4297, 4624, 4625, 4392, 4393, 3747, 3748, 2656, 2657, 2022, 2023, 2048, 2049 – 2023 y 10528 y 10529 - 2024
Elaborado por: Comisión de Control

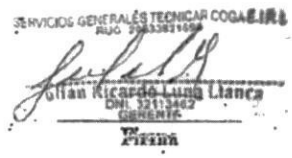
Como es de verse en el cuadro precedente, los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, como resultado de la indagación de mercado, adjuntó cotizaciones de manera recurrente de las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL** y **Multimarca y Servicios C&G EIRL** y la persona natural **Amado Yanac Francisco Carlos (Apéndice n.° 48)**, cuyos montos de cotización fueron superiores al presentado por el último proveedor, situación que favoreció para su contratación a través de ordenes de servicios con montos menores o iguales a ocho (8) UITs, es decir, el monto de S/39 600,00.

Es así que, al verificar la recurrencia de las cotizaciones presentadas por las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL**[53] y **Multimarca y Servicios C&G EIRL**[54], se comprobó que estas empresas no han sido proveedores de la Entidad conforme se evidencia en la Ficha Única del Proveedor - Página de **Buscador de Proveedores del Estado – OSCE (Apéndice n.° 34)**, adicionalmente, se evidenció que las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo difieren respecto a la firma registrada en la RENIEC, para mayor referencia se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

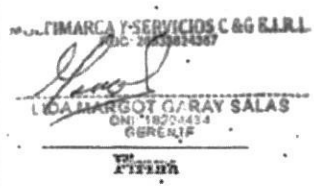
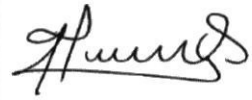
[53] Información obtenida de la página web – Buscador del Proveedores del Estado – OSCE, link https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20533821694/contratos?pageNumber=1
[54] Información obtenida de la página web – Buscador del Proveedores del Estado – OSCE, link https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20533824367/contratos?pageNumber=1

IMAGEN N° 04
REGISTRO DE FIRMAS

Julián Ricardo Luna LLanca, gerente Titular de la Empresa Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL, RUC: 20533821694		
Firma registrada en las cotizaciones	**Firma registrada las declaraciones juradas de Nepotismo**	**Firma registrada en la ficha RENIEC**
		

Fuente: Comprobante de pago n.°s 4292 y 4293 de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 48)**
Elaborado: Comisión de Control

IMAGEN N° 05
REGISTRO DE FIRMAS

Garay Salas Lida Margot, gerente Titular de la Empresa Multimarca y Servicios C&G EIRL, RUC: 20533824367		
Firma registrada en las cotizaciones	**Firma registrada las declaraciones juradas de Nepotismo**	**Firma registrada en la ficha RENIEC**
		

Fuente: Comprobante de pago n.°s 4292 y 4293 de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 48)**
Elaborado: Comisión de Control

Motivo por el cual, se solicitó precisiones y confirmaciones mediante la carta n.° 0001-2024/ MDI/OCI/SCE-3 de 10 de setiembre de 2024 al gerente Titular de la empresa **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL, Julián Ricardo Luna LLanca (Apéndice n.° 35)**, asimismo, a través de la carta n.° 0002-2024/ MDI/OCI/SCE-3 de 10 de setiembre de 2024, a la gerente Titular de la empresa **Multimarca y Servicios C&G EIRL, Garay Salas Lida Margot (Apéndice n.° 36)**, quienes emitieron respuestas a través la carta n.° 01-2024-SGT COGA-EIRL.[55] de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 37)** y carta n.° 005-2024-M.S.-CyG.[56] de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, respectivamente, en cuyos documentos ambos representantes legales han señalado que no han sido invitados para cotizar ni presentaron sus cotizaciones, desconociendo la firma y huella registrada en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo, por lo tanto, dichos documentos carecen de veracidad, los detalles de las preguntas y respuestas se describe textualmente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[55] Documento suscrito por Garay Salas Lida Margot, gerente Titular de la Empresa Multimarca y Servicios C&G EIRL, RUC: 20533824367.
[56] Documento suscrito por Julián Ricardo Luna LLanca, gerente Titular de la Empresa Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL, RUC: 20533821694.

Pregunta y respuesta efectuada por el representante titular de la Empresa **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL (Apéndice n.° 37)**, se describe textualmente:

"(...) me permito dar respuesta a su CARTA Nro. 0001-2021-MDI.OCI-SCE-3 de fecha 10 de setiembre de 2024, en la siguiente forma:

7. *¿Precise si los servidores de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Independencia, realizaron invitaciones para presentar sus cotizaciones para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares durante los años 2021, 2022 y 2023? ¿De ser afirmativa la respuesta precise si este procedimiento se realizó a través de visitas de manera física u a través de correos electrónicos, para lo cual, sírvase adjuntar los documentos que evidencien los hechos?*

Respuesta:

1.- No he recibido ninguna invitación para presentar cotización para el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo de las unidades vehiculares durante los años 2021, 2022 y 2023."

8. *Confirme si vuestra representada presentó sus cotizaciones para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Independencia durante los años 2021, 2022 y 2023, para mayor referencia se adjuntan las cotizaciones; de ser afirmativa la respuesta indique si las cotizaciones fueron entregadas de manera física y/o remitidas a través de correos electrónicos a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Independencia.*

Respuesta:

2.- No he presentado ninguna cotización para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad vehicular de a Municipalidad Distrital de Independencia durante los años 2021, 2022 y 2023.

9. *Confirme si vuestra persona en su condición de gerente general de la empresa Servicios Generales Tecnicar COGA E.I.R.L, reconoce y valida su firma registrada en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, cuyos documentos se adjuntan para su verificación y corroboración; sobre el particular, es importante precisar que, de la revisión efectuada se advierten que estas firmas difieren a la registrada en la RENIEC.*

Respuesta:

3.- No reconozco ni valido la firma registrada en las cotizaciones y declaraciones juradas Nepotismo correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023.
Para el suscrito se ha fraguado las firmas, huellas, así como toda la documentación, reservándome el derecho de denunciar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, se describe textualmente las preguntas y respuestas efectuadas por la representante titular de la Empresa **Multimarca y Servicios C&G EIRL (Apéndice n.° 38)**, se describe textualmente:

"(...) En mi condición de Gerente Titular de la Empresa Multimarca y Servicios C y G. E.I.R.L, me permito dar respuesta a su CARTA Nro. 002-2021-MDI.OCI-SCE-3, su fecha 10 de setiembre de 2024, [sic] de manera siguiente:

4. *¿Precise si los servidores de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Independencia, realizaron invitaciones para presentar sus*

cotizaciones para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares durante los años 2021, 2022 y 2023? ¿De ser afirmativa la respuesta precise si este procedimiento se realizó a través de visitas de manera física u a través de correos electrónicos, para lo cual, sírvase adjuntar los documentos que evidencien los hechos?

Respuesta:

1.- Los servidores de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Independencia NO REALIZARON NINGUNA INVITACIÓN a mi representada para presentar cotización para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares durante los años 2021, 2022 y 2023.

5. *Confirme si vuestra representada presentó sus cotizaciones para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Independencia durante los años 2021, 2022 y 2023, para mayor referencia se adjuntan las cotizaciones; de ser afirmativa la respuesta indique si las cotizaciones fueron entregadas de manera física y/o remitidas a través de correos electrónicos a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Independencia.*

Respuesta:

2.- Mi representada NO PRESENTO NINGUNA COTIZACIÓN para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares durante los años 2021, 2022 y 2023.

6. *Confirme si vuestra persona en su condición de gerente general de la empresa Servicios Generales Tecnicar COGA E.I.R.L, reconoce y valida su firma registrada en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, cuyos documentos se adjuntan para su verificación y corroboración; sobre el particular, es importante precisar que, de la revisión efectuada se advierten que estas firmas difieren a la registrada en la RENIEC.*

Respuesta:

La recurrente en mi condición de Gerente General de la Empresa Multimarca y Servicios CyG. E.I.R.L. NO RECONOZCO ni confiero validez de las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular se está efectuando las constataciones del caso sin perjuicio de la denuncia sobre los hechos que motiva esta contestación."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

Conforme se observa en la transcripción literal de las respuestas efectuadas por los representantes legales de las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL,** y **Multimarca y Servicios C&G EIRL,** se tiene que la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, no invitó a las empresas a presentar sus cotizaciones, tampoco estos fueron presentaron ninguna cotización a la Entidad, además, indicaron que no reconocen ni validan las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo que se adjuntan al expediente de pago, por lo tanto, estas carecen de veracidad, con ello, se infiere que los Subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Julio Cesar Castillo Alva, Richer Fredy Norabuena Jacome, simularon el procedimiento de indagación de mercado con la finalidad de favorecer al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos, toda vez que dichos documentos tienen registrada la firma y sello de los citados subgerentes.

Ahora bien, al tomar conocimiento la respuesta emitida por los representantes legales donde señalan que no ha presentado ninguna cotización con la Entidad, además, no reconocen ni validan las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo, se solicitó a la Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas[57], precisiones relacionadas al proceso de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinarias pesadas durante el año 2023.

En mérito de ello, remitió la carta n.° 001-2024/CMRT de 9 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 49),** quien señaló que indagación de mercado se realizó con proveedores que cumplían con el objeto de contratación que se buscaba en el mercado, además, precisó que suscribía las cotizaciones y cuadro comparativo de precios de mercado y que la declaración jurada de nepotismo fue suscrito por el proveedor, también señala que en su despacho trabajaban personas que se encargaban de realizar las indagaciones de mercado, si bien es cierto que tiene su firma y sello es poque la servidora, Mayra Mylene Zarzosa Guillermo, contratada a través de orden de servicio durante el periodo 2023, no podía suscribir ningún documento, para mayor referencia de lo señalado, se describe textualmente:

(...)

- *En cuanto a la primera precisión digo lo siguiente: la indagación de mercado se realizó con proveedores que cumplían con el objeto de contratación que se buscaba en el mercado, asimismo, le informo que no puedo informar de manera documentada ya que todos los documentos de la entidad le pertenecen a la entidad y yo no tenía por qué llevármelo la documentación ya que de manera particular no soy nadie para sustraer algo que no me corresponde de esa manera sé que quedo en el acervo documentario de la Oficina de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Independencia, en lo que concierne a los documentos suscritos mi persona suscribía las cotizaciones y el cuadro comparativo de precios de mercado mas no la declaración jurada de nepotismo ya que es un documento que suscribe indefectiblemente el proveedor.*
- *En cuanto a la precisión 2; informo que en la memoria no lo tengo y como referí en el párrafo anterior la documentación física se encuentra en el acervo documentario de la Entidad y las cotizaciones se deben de haber realizado de manera presencial o a través de correo electrónico institucional y que a la fecha obviamente no tengo la contraseña porque ya no laboro en dicha Entidad.*
- *En la precisión 3; debo informar que como se sabe en una dependencia no solo trabaja la Sub Gerente, también hay personal que se encarga de diferentes funciones en este caso había un personal responsable para realizar las indagaciones de mercado, si bien es cierto que tienen mi firma y sello es porque el personal estaba contratado por la modalidad de locación de servicios y no podía suscribir ningún documento; era la persona de Mayra Mylene Zarzosa Guillermo en el periodo 2023 con corte de acuerdo a Ley, asimismo como en los párrafos anteriores no puedo presentar documentos físicos ya que todo se encuentra en el acervo documentario de la Entidad."*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De acuerdo a la transcripción literal de la respuesta efectuado por la subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas – Periodo 2021, esta confirma que en su condición de Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial solo suscribió las cotizaciones indicando que hubo una tercera persona que realizó las labores de cotizador quien no suscribió ni validado los documentos por su condición laboral en la entidad; igualmente, en relación a la consulta si su despacho realizó la invitación para presentar las cotizaciones a las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL,** y **Multimarca y**

[57] Con la carta n.° 0015-2024-MDI/OCI/SCE3 de 18 de setiembre de 2024, reiterado mediante carta n.° 0018-2024-MDI/OCI/SCE3 de 03 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 49)**

Servicios C&G EIRL, señala que no recuerda y que toda la documentación se encuentra en el acervo documentario de la Entidad y que las cotizaciones deben de haberse presentado de manera presencial o por correo electrónico, finalmente, informó que la Asistente Técnica en Logística – Periodo – 2023, Mayra Mylene Zarzosa Guillermo, fue quien se encargaba de realizar las indagaciones del mercado, pero como no podía firmar por su condición laborar la referida subgerente suscribió los documentos.

En este sentido, es importante precisar que, si bien el referido servidor señala que la Entidad contrató a un personal quien desarrollaba actividades de cotización de bienes, servicios y obras, así como elaborar el cuadro comparativo de precios, sin embargo, su función era Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, por lo tanto, no puede eludir su responsabilidad escudándose en que dicho procedimiento fue realizado por una tercera persona que no tenía vínculo laboral con la Entidad, conforme establece en los literales a), d), e) e i) del artículo 91°, numeral 05.2.4 Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial del ROF, conforma se describe textualmente:

"(...)
a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes.
d) Formular, gestionar, efectuar y ejecutar, según sea el caso, el Cuadro de Necesidades y Requerimiento, el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, acorde al marco normativo vigente.
e) Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, maquinaria y equipos de la institución a fin de asegurar la operatividad de los mismos.

Por lo tanto, correspondía al referido servidor cumplir con las disposiciones legales vigentes, así como con las funciones establecidas en el ROF.

En mérito a ello, se solicitó procesiones mediante la carta n.° 0020-2024/MDI/OCI/SCE3 de 9 de octubre de 2024 a la Asistente Técnica en Logística – Periodo 2023, Zarzosa Guillermo Mayra Mylene, contratada mediante las ordenes de servicio n.°s 0000036, 0000240, 0000605, 0000864, 0001190, 0001894, 0002191, 0002692, 0003483 y 0004098 de 13 y 27 de febrero, 21 de marzo, 17 de abril, 12 de mayo, 27 de junio, 27 de julio, 11 de setiembre, 14 de noviembre y 15 de diciembre de 2023, cuyo servicio fue cancelado mediante los comprobantes de pago n.°s 579, 975, 1610, 2331, 3212, 4275, 5131, 6403, 8139, 9162 y 10041 – 2023 **(Apéndice n.° 50)**, se solicitó precisiones a través del mediante la carta n.° 001-2024/MMZG de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 51),** quien señala textualmente lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"(...)
1. Respecto al ítem N° 1 informo lo siguiente: en mi condición de personal locador en la sub gerencia de logística y gestión patrimonial , en el cargo de asistente técnica en logística indico que las empresas en mención presentaron su carta de presentación debido a ello la indagación de mercado se realizó con proveedores que cumplían con el objeto de contratación que se buscaba, teniendo en cuenta esa información indico que previa, autorización y coordinación con la sub gerente la Lic. Consuelo Mirella Romero Terrazas se procedió a realizar la llamada telefónica donde se les indicaba un plazo para presentar las cotizaciones, así mismo indicar que dichas empresas presentaron de manera presencial su cotización, ficha ruc, RNP, declaración de nepotismo, ya que eran requisitos para la evaluación del estudio de mercado, finalmente mencionar que no puedo informar de manera documentada ya que todos los documentos de la entidad le pertenecen a la entidad y mi condición de personal locador no me permite tener esa documentación en mi poder

2. El procedimiento de indagación de mercado era realizar la invitación de cotizar dichos servicios de manera telefónica mínimo tres empresas, después de tener las cotizaciones se realizaba el cuadro comparativo y se daba conocimiento a la sub gerente para la evaluación correspondiente, mencionar que debido a ser personal locador cumplía con las actividades encomendadas por mi jefe inmediato la lic. Consuelo romero terrazas.

3. Respecto al item 3, según las labores encomendadas era realizar el filtro correspondiente a todas las empresas que presentaban sus cotizaciones, que según normativa la empresa debería estar en el giro del negocio cumplir con los términos de referencia solicitados por cada área usuaria en este caso, se verificaba que cumpla con los términos de referencia de la sub gerencia de gestión ambiental.

4. Todas las actividades que realice como personal locador fueron encomendadas por mi jefe inmediato, es por ello que indico las cotizaciones y cuadros comparativos que se realizaba de cada servicio la lic. Consuelo tenía conocimiento de los proveedores y el estudio de mercado que se realizaba."

Según la respuesta efectuada por la referida servidora señala que las empresas Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL y Multimarca y Servicios C&G EIRL, así como Amado Yanac Carlos Francisco, presentaron su carta de presentación por eso es que la indagación de mercado se realizó con proveedores que cumplían con el objeto de la contratación que se buscaba, es por ello, que previa autorización y coordinación con la Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, procedió a realizar las llamadas telefónicas donde se les indicaba un plazo para presentar las cotizaciones.

Además, señala que las referidas empresas presentaron sus cotizaciones de manera presencial, ficha de ruc, RNP, declaración de Nepotismo, ya que eran requisitos para evaluar el estudio de mercado, asimismo, señala que para realizar la indagación de mercado solicitaba las cotizaciones a través de llamadas telefónicas y luego de ello, elaboraba el cuadro comparativo de precios de mercado y esta era de conocimiento a la referida Subgerente, ya que al ser personal locador solo cumplía con las actividades de su jefe inmediata, finalmente, señaló que todas las actividades realizadas fueron encomendadas por su jefe inmediato, es por eso que las cotizaciones y cuadro comparativo de precios de mercado la citada subgerente tenía conocimiento de los proveedores y el estudio de mercado.

Sin embargo, se ha evidenciado que las cotizaciones y declaraciones juradas adjuntas a los expedientes de pago carecen de veracidad toda vez que los representantes legales de las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL** y **Multimarca y Servicios C&G EIRL**, han negado haber recibido invitaciones por parte de la Entidad para presentar su cotización, tampoco presentaron sus cotizaciones y desconocieron las firmas y huellas que aparecen en las cotizaciones y declaraciones juradas de nepotismo que sustentan el estudio de mercado; cuya afirmación seria corroborada pues la firmas registradas en las cotizaciones difieren de la registrada en la RENIEC; coligiéndose de ello, que este procedimiento realizado por la Asistente Técnica en Logística – Periodo 2023, Zarzosa Guillermo Mayra Mylene, simuló el proceso de indagación de mercado, pues como se ha evidenciado los represente legales de las empresas han negado haber presentado sus cotizaciones y desconocieron las firmas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

A pesar de ello, la Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas suscribió en las cotizaciones como "Cotizador" incumpliendo sus funciones en el ROF, estas acciones fueron realizadas con la finalidad de favorecer con la contratación del proveedor **Amado Yanac Francisco Carlos**, estas acciones fueron realizadas a sabiendas

que esta contratación habían sido programadas en el cuadro de necesidades de la Subgerencia de Gestión Ambiental, cuyos montos programados superaban las 8 UITs (S/39 600,00), a pesar que este servicio poseía características idénticas y similares, es decir, este servicio representaba un mismo objeto contractual, por lo tanto, correspondió convocar a un tipo de procedimiento de contratación, evidenciándose claramente la evasión de la aplicación de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como el artículo 20° de la citada Ley que señala textualmente:

> ***"Artículo 20°. Prohibición de fraccionamiento***
> *Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.*
> *El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.*

Concordante con el artículo 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[58]

> ***"Artículo 40°. Prohibición de fraccionamiento***
> *40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.*
> *40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.*
> *40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:*
> *a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.*
> *b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva."*

Es así que, al contratar de manera independiente los requerimientos de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental y simular el proceso de indagación de mercado donde se adjuntaron documentos cuya originalidad fue desconocida por los representantes legales de las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL** y **Multimarca y Servicios C&G EIRL**, en consecuencia, estos carecen de veracidad, a pesar de ello, la subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, ordenó la contratación del proveedor **Amado Yanac Francisco Carlos**, a través de ordenes de servicio por el monto de S/134 209.00, para que ejecute el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinara a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental mediante las ordenes de servicio que se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[58] Aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

CUADRO N° 23
RESUMEN DE LAS ORDENES DE SERVICIO

N° Orden de Servicio	Expediente SIAF	Descripción	Fecha	Monto	Suscito por
0000773	00000001388	Servicio de mantenimiento preventivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 287, trabajos a realizar según cotización n.° 988 - 2023 e informes adjuntos a todo costo.	11/04/2023	5 800,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas.
0000774	00000001389	Servicio de mantenimiento correctivo del camión baranda Mitsubishi de placa de rodaje EGQ - 905, trabajos a realizar según cotización n.° 987 - 2023 e informes adjuntos a todo costo.	11/04/2023	5 830,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas.
000813	00000001443	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 291, trabajos a realizar según cotización n.° 2228 - 2023 e informes adjuntos a todo costo.	12/04/2023	3 345,0	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas.
0001173	00000002100	Servicio de mantenimiento correctivo del camión baranda Mitsubishi de placa de rodaje EGF - 502, trabajos a realizar según cotización n.° 1169 - 2023 e informes adjuntos a todo costo.	11/05/2023	25 845,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas.
0001324	00000002357	Servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta Nissan Frontier de placa de rodaje EGQ - 904, trabajos a realizar según cotización n.° 462 - 2023 e informes adjuntos a todo costo.	23/05/2023	12 050,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas.
0001591	00000002745	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 287, trabajos a realizar según cotización n.° 100 - 2023 e informes adjuntos a todo costo.	06/06/2023	2 710,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas.
0001639	00000002841	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 288, trabajos a realizar según cotización n.° 222 - 2023 e informes adjuntos a todo costo.	12/06/2023	3 690,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas.
0001681	00000002924	Servicio de mantenimiento preventivo del camión Mitsubishi de placa de rodaje EGF - 502, trabajos a realizar según cotización e informes adjuntos a todo costo.	15/06/2023	1 290,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas.
0001724	00000003005	Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta Nissan Frontier de placa de rodaje EGQ - 904, trabajos a realizar según cotización e informes adjuntos a todo costo.	19/06/2023	1 375,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas.
0002619	00000004502	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 288, trabajos a realizar según cotización e informes adjuntos a todo costo.	28/08/2023	32 805,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas.
0002826	00000004839	Servicio de mantenimiento correctivo del camión Chevrolet de placa de rodaje EGQ - 905, trabajos a realizar según cotización e informes adjuntos a todo costo.	14/09/2023	1 286,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas.
0003345	00000005794	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 289, trabajos a realizar según cotización n.° 045 - 2023 e informes adjuntos a todo costo.	27/10/2023	9 660,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas.
0003390	00000005887	Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de Montacargas caterpillar GP20NM-GLP, trabajos a realizar según cotización n.° 222 - 2023 e informes adjuntos a todo costo.	03/11/2023	7 435,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas.
0003404	00000005932	Servicio de mantenimiento correctivo del	07/11/2023	4 492,00	Subgerente de Logística y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

N° Orden de Servicio	Expediente SIAF	Descripción	Fecha	Monto	Suscito por
		camión compactador de placa de rodaje EGE - 287, trabajos a realizar según cotización n.° 142 - 2023 e informes adjuntos a todo costo.			Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas.
0003695	00000006445	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 288, trabajos a realizar según cotización n.° 326 - 2023 e informes adjuntos a todo costo.	23/11/2023	4 280,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas.
0003794	00000006613	Servicio de mantenimiento preventivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 287, trabajos a realizar según cotización n.° 223 - 2023 e informes adjuntos a todo costo.	01/12/2023	4 492,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas.
0004335	00000007467	Servicio de mantenimiento preventivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 288, trabajos a realizar según cotización e informes adjuntos a todo costo.	21/12/2023	4 486,00	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas.
Monto total contratado según ordenes de servicio				134 209,00	

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 8381, 8382, 9419 – A, 9420, 8928, 8929, 8366, 8367, 8159, 8160, 6846, 6086, 6087, 4408, 4409, 4394, 4395, 4296, 4297, 4624, 4625, 4392, 4393, 3747, 3748, 2656, 2657, 2022, 2023, 2048, 2049 – 2023 y 10528 y 10529 - 2024
Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo a lo descrito en el cuadro precedente, la subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, utilizando cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo no reconocidas ni validadas por los representantes legales de las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL** y **Multimarca y Servicios C&G EIRL,** lo cual, carece de veracidad, procedió a contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares asignadas a la Subgerencia de Gestión Ambiental en favor del proveedor **Amado Yanac Francisco Carlos**, por el monto de S/134 209.00, para ello, contrataron de manera independiente los referidos servicios a pesar que estas tenían características idénticas y similares, es decir, representaban un mismo objeto contractual, cuyas contrataciones fueron efectuadas a través de ordenes de servicio; con dicha acción evadieron la aplicación de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como incurrieron en fraccionamiento el mismo que se encuentra prohibido en la referida normativa, ya que con el referido monto correspondía convocar algún tipo de procedimiento de contratación.

A pesar de ello, la subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, reguló el procedimiento de contratación enmarcando su actuación conforme a lo señalado en el numeral 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7 de la Directiva n.° 03-2021-MDI/GAyF/SGLyGP/SG "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (08 UIT) en la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz - Ancash[59], cuya normativa interna establece como **objetivo de la referida normativa establece contribuir, maximizar y hacer extensiva el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos asignados a la Entidad**, procedimientos para realizar las cotizaciones y cuadros comparativos para realizar contrataciones a través de ordenes de servicio con montos menores o iguales a ocho (8) UITs.

Consecutivamente, el proveedor Amado Yanac Francisco Carlos, al ser notificado de la orden de servicio este ejecutó los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo según se evidencia en las actas de conformidades e informes de conformidad emitidas por el área

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUARAZ

[59] Aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 02-2021-MDI de 5 de julio de 2021.

usuaria (Subgerente de Gestión Ambiental y Conductor), así como el jefe de la unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Fereol Rurush Gloria **(Apéndice n.° 48)**, los detalles del proceso de conformidad se describe a continuación:

CUADRO N° 24
RESUMEN DE CONFORMIDADES EFECTUADAS POR EL AREA USUARIA

Conformidad emitida por la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico				
Documento	**Suscrito por el Conductor**	**Documento**	**Descripción**	**Suscrito jefe de la UGPMyEM[60] /Subgerente Logística y CP**
Acta de conformidad sin fecha	Julio Cesar León Valverde, DNI N° 45834963	Informe n.° 482-2023-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 22 de noviembre de 2023	Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de Montacargas caterpillar GP20NM-GLP	Cupertino Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha	Pablo Silvestre Barreto, DNI N° 31661654	Informe n.° 566 - 2023-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/SG. de 29 de diciembre de 2023	Servicio de mantenimiento preventivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 288	Consuelo Mirella Romero Terrazas
Acta de conformidad sin fecha	Wilber Obregon Espinoza, DNI N° 32392508	Informe n.° 531 - 2023-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/ CRG. de 13 de diciembre de 2023	Servicio de mantenimiento preventivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 287	Cupertino Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha	Pablo Silvestre Barreto, DNI N° 31661654	Informe n.° 511 - 2023-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 04 de diciembre de 2023	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 288	Cupertino Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha	Wilber Obregon Espinoza, DNI N° 32392508	Informe n.° 474 - 2023-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 17 de noviembre de 2023	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 287	Cupertino Rurush Gloria
Acta de conformidad y entrega de trabajo sin fecha	Carlos Medina Romero, DNI N° 25855017	Informe n.° 460 - 2023-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 13 de noviembre de 2023	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 289	Cupertino Rurush Gloria
Acta de conformidad y entrega de trabajo sin fecha	Pablo Huaney Sanchez, DNI N° 31658741	Informe n.° 360 - 2023-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 27 de setiembre de 2023	Servicio de mantenimiento correctivo del camión Chevrolet de placa de rodaje EGQ - 905	Cupertino Rurush Gloria
Acta de conformidad y entrega de trabajo sin fecha	Pablo Silvestre Barreto, DNI N° 31661654	Informe n.° 334 - 2023-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 01 de setiembre de 2023	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 288	Cupertino Rurush Gloria
Acta de conformidad y entrega de trabajo sin fecha	Alberto Everth Medina Carrillo, DNI N° 31660363	Informe n.° 255 - 2023-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 28 de junio de 2023	Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta Nissan Frontier de placa de rodaje EGQ - 904	Cupertino Rurush Gloria
Acta de conformidad y entrega de trabajo sin fecha	Julio Cesar León Valverde, DNI N° 45834963	Informe n.° 254 - 2023-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 28 de junio de 2023	Servicio de mantenimiento preventivo del camión Mitsubishi de placa de rodaje EGF - 502	Cupertino Rurush Gloria
Acta de conformidad y entrega de trabajo sin fecha	Pablo Silvestre Barreto, DNI N° 31661654	Informe n.° 260 - 2023-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 03 de julio de 2023	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 288	Cupertino Rurush Gloria
Acta de conformidad y entrega de trabajo sin fecha	Wilber Obregon Espinoza, DNI N° 32392508	Informe n.° 275 - 2023-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 11 de julio de 2023	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 287	Cupertino Rurush Gloria
Acta de conformidad y entrega de trabajo sin fecha	Alberto Everth Medina Carrillo, DNI N° 31660363	Informe n.° 256 - 2023-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 28 de junio de 2023	Servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta Nissan Frontier de placa de rodaje EGQ - 904	Cupertino Rurush Gloria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[60] Siglas de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico.

Conformidad emitida por la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico				
Documento	Suscrito por el Conductor	Documento	Descripción	Suscrito jefe de la UGPMyEM[60] /Subgerente Logística y CP
Acta de conformidad sin fecha	Julio Cesar León Valverde, DNI N° 45834963	Informe n.° 222 - 2023-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 12 de junio de 2023	Servicio de mantenimiento correctivo del camión baranda Mitsubishi de placa de rodaje EGF - 502	Cupertino Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha	Marcos Reyes Trujillo, DNI N° 32291659	Informe n.° 151 - 2023-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 05 de mayo de 2023	Servicio de mantenimiento correctivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 291	Cupertino Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha	Pablo Huaney Sanchez, DNI N° 31658741	Informe n.° 115 - 2023-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 18 de abril de 2023	Servicio de mantenimiento correctivo del camión baranda Mitsubishi de placa de rodaje EGQ - 905	Cupertino Rurush Gloria
Acta de conformidad sin fecha	Wilber Obregon Espinoza, DNI N° 32392508	Informe n.° 113 - 2023-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CRG. de 18 de abril de 2023	Servicio de mantenimiento preventivo del camión compactador de placa de rodaje EGE - 287	Cupertino Rurush Gloria

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 8381, 8382, 9419 – A, 9420, 8928, 8929, 8366, 8367, 8159, 8160, 6846, 6086, 6087, 4408, 4409, 4394, 4395, 4296, 4297, 4624, 4625, 4392, 4393, 3747, 3748, 2656, 2657, 2022, 2023, 2048, 2049 – 2023 y 10528 y 10529 - 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Por lo tanto, el proveedor Amado Yanac Francisco Carlos, al tener la conformidad solicitó el pago del servicio prestado a través facturas electrónicas n.°s E001-207, E001-217, E001-214, E001-211, E001-206, E001-205, E001-201, E001-195, E001-188, E001-187, E001-186, E001-190, E001-189, E001-182, E001-178, E001-175, E001-176 de 24 de noviembre, 29 de diciembre, 15 de diciembre, 05 de diciembre, 12 de diciembre, 23 y 20 de noviembre, 20 y 05 de setiembre, 06, 04 y 13 de julio, 15 y 10 de junio, 20 y 21 de abril de 2023, por el monto de S/134 209.00, como resultado de ello, se efectuaron el pago a través de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 48)** que se detallan a continuación:

CUADRO N° 25
DETALLE DE COMPROBANTES DE PAGO Y MEDIO DE PAGO – 2023

Expediente SIAF	N° C/P	Proveedor	Descripción del servicio	N° Cheque / CCI	Total
0000001388	2048	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMION COMPACTADOR DE PLACA EGE-287 - SGGA, SEGUN INFORME N° 113-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORMMIDAD DE SERVICIOS N° 867-2023	23001545	696,00
	2049	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	MPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMION COMPACTADOR DE PLACA EGE-287 - SGGA, SEGUN INFORME N° 113-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORMMIDAD DE SERVICIOS N° 867-2023	23001682	5 104,00
0000001389	2022	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESCTIVO DE CAMION BARRANDA DE PLACA EGQ-905 - SGGA, SEGUN INFORME N° 115-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPOMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 868-2023	23001518	700,00
	2023	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESCTIVO DE CAMION BARRANDA DE PLACA EGQ-905 - SGGA, SEGUN INFORME N° 115-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPOMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 868-2023	23001519	5 130,00
0000001443	2656	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE GIRA POR LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR EGE-291 DE LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL SEGUN INFORME	23001950	401,00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Expediente SIAF	N° C/P	Proveedor	Descripción del servicio	N° Cheque / CCI	Total
			N° 151-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1112-2023		
	2657	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR EGE-291 DE LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL SEGUN INFORME N° 151-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1112-2023	23001956	2 944,00
0000002100	3747	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION BARANDA MITSUBISHI PLACA EGF-502, DE LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL SEGUN INFORMEN° 222-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORM	23002787	3 102,00
	3748	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION BARANDA MITSUBISHI PLACA EGF-502, DE LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL SEGUN INFORMEN° 222-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICOS N°1632-2	23002788	22 743,00
0000002357	4392	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMIONETA EGQ-904. SEGÚN: INFORME N°256-2023-MDI/GA F/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1 792-2023 , SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS RE	23003223	1 446,00
	4393	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMIONETA EGQ-904. SEGÚN: INFORME N°256-2023-MDI/GA F/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1 792-2023 , SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS.	23003224	10 604,00
0000002745	4624	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR DE PLACA DE RODAJE EGE - 287, ASIGNADA A LA SGGA. SEGUN INFORME N° 275-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 2092-2023.	23003429	325,00
	4625	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR DE PLACA DE RODAJE EGE - 287, ASIGNADA A LA SGGA. SEGUN INFORME N° 275-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 2092-2023.	23003430	2 385,00
0000002841	4296	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCIOIN DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION SEGÚN: INFORME N° 260-2023-MDI/GAYF/SGLYGP/UG PMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1866-2023 S E ADJUNTA LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS.	23003151	443,00
	4297	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION SEGÚN: INFORME N° 260-2023-MDI/GAYF/SGLYGP/UG PMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1866-2023 S E ADJUNTA LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS.	23003152	3 247,00
0000002924	4394	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMIONETA EGF-502. SEGÚN: INFORME N°254-2023-MDI/GA F/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1 791-2023 SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS RESP	23003231	155,00
	4395	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMIONETA EGF-502. SEGÚN: INFORME N°254-2023-MDI/GA F/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1 791-2023 SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS.	23003232	1 135,00
0000003005	4408	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PRREVENTIVO DE CAMIONETA EGQ-904. SEGÚN: INFORME N°255-2023-MDI/GA F/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD	23003242	165,00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Expediente SIAF	N° C/P	Proveedor	Descripción del servicio	N° Cheque / CCI	Total
			DE SERVICIOS N° 1 790-2023, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS CO		
	4409	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PRREVENTIVO DE CAMIONETA EGQ-904. SEGÚN: INFORME N°255-2023-MDI/GA F/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1 790-2023, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES	23003244	1 210,00
0000004502	6086	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIÓN. SEGÚN: INFORME N° 334-2023-MDI/GAYF/SGLYGP/U GPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 2607-2023 SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS.	23004457	3 937,00
	6087	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIÓN. SEGÚN: INFORME N° 334-2023-MDI/GAYF/SGLYGP/U GPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 2607-2023 SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS.	23004458	28 868,00
0000004839	6846	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTRE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION EGQ-905, ASIGNADO A LA SGGA SEGÚN: INFORME N° 360-2023-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 3000-2023 SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS.	23005025	1 286,00
0000005794	8159	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMIÓN COMPACTADOR DE PLACA DE RODAJE EGE-289, ASIGNADO A LA SGGA, SEGÚN INFORME N° 460-2023-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG, ACATA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 3508-2023, SE	23005945	1 159,00
	8160	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMIÓN COMPACTADOR DE PLACA DE RODAJE EGE-289, ASIGNADO A LA SGGA, SEGÚN INFORME N° 460-2023-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG, ACATA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 3508-2023, SE ADJUNTA LOS DO	23005946	8 501,00
0000005887	8381	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MONTACARGA CATERPILLAR GP25NM-GLP, SEGÚN: INFORME N° 482-2023-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/C RG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 3643-2023 SE ADJUN TA LOSDOCUME	23006177	892,00
	8382	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MONTACARGA CATERPILLAR GP25NM-GLP, SEGÚN: INFORME N° 482-2023-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/C RG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 3643-2023 SE ADJUN TA LOS DOCUMENTOS RESPECTIV	23006178	6 543,00
0000005932	8366	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL CAMIÓN COMPACTADOR DE PLACA DE RODAJE EGE - 287, ASIGNADO A LA SGGA. SEGÚN: INFORME N° 474-2023 -MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVIC IOS N°3590-2	23006135	940,00
	8367	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL CAMIÓN COMPACTADOR DE PLACA DE RODAJE EGE - 287, ASIGNADO A LA SGGA. SEGÚN: INFORME N° 474-2023 -MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVIC IOS N° 3590-2023 SE ADJUNTA	23006136	6 890,00
0000006445	9010	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CAMIONETA NISAN DE PLACA DE RODAJE EGE - 288, SGGA. SEGUN INFORME N° 511-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM Y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 3860-202	23006527	514,00
	9011	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CAMIONETA NISAN DE PLACA DE RODAJE EGE - 288, SGGA. SEGUN INFORME N° 511-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM Y ACTA DE	23006528	3 766,00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Expediente SIAF	N° C/P	Proveedor	Descripción del servicio	N° Cheque / CCI	Total
			CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 3860-2023, SE ADJUNTA LOS DOCUMEN		
0000006613	9419	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL CAMBION COMPACTADOR DE PLACA EGE - 287 SGGA. SEGUN INFORME N° 531-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 4093-2023	23006837	539,00
	9420	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL CAMBION COMPACTADOR DE PLACA EGE - 287 SGGA. SEGUN INFORME N° 531-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 4093-2023	23006839	3 953,00
0000007467	10528	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL CAMION CONPACTADOR VOLKSWAGEN PLACA EGE-288 ASIGNADO A LA SGGA SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 4674-2023, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS CORR	24000222	539,00
	10529	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL CAMION CONPACTADOR VOLKSWAGEN PLACA EGE-288 ASIGNADO A LA SGGA SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 4674-2023, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES	24000224	3 947,00
Monto total de Comprobante de pago					**134 209,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 8381, 8382, 9419 – A, 9420, 8928, 8929, 8366, 8367, 8159, 8160, 6846, 6086, 6087, 4408, 4409, 4394, 4395, 4296, 4297, 4624, 4625, 4392, 4393, 3747, 3748, 2656, 2657, 2022, 2023, 2048, 2049 – 2023 y 10528 y 10529 - 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Según los hechos expuestos en los párrafos precedentes, se evidencia que, el jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial Maestranza y Equipo Mecánico, Copertino Rurush Gloria, al no tener aprobado el Plan Anual de Mantenimiento de Maquinaria y Vehículos generaron las condiciones para que se realicen el mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a la necesidad de cada unidad vehicular, motivo por el cual, solicitaban requerimientos en función a la incidencia detectada.

Finalmente, la subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas, pese a tener conocimiento de la prohibición que existe respecto al fraccionamiento contratación de bienes, servicios y obras, contrataron de manera independiente los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinara de la Entidad incurriendo en fraccionamiento indebido, adicionalmente, se evidenció que los referidos Subgerentes, durante el proceso de indagación del mercado simularon haber obtenido cotizaciones de las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL** y **Multimarca y Servicios C&G EIRL,** cuyas cotizaciones fueron adjuntadas en los expedientes de pago, pero, los representantes legales de la referidas empresas han negado haber recibido invitaciones por parte de la entidad para presentar cotizaciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUARAZ

Por ende, negaron haber presentado sus cotizaciones y desconocieron las firmas y huellas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo, cuyos documentos se encuentran firmados en señal de conformidad por la subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, Consuelo Mirella Romero Terrazas; es decir, la referida subgerente, para sustentar la indagación del mercado utilizó documentación carentes de veracidad con la finalidad de consignar montos superiores al ofertado por el proveedor Amado Yanac Francisco Carlos, con cuya acción favorecieron al citado proveedor ya que este durante el periodo 2023, contrató a través de ordenes de servicios con montos menores o iguales a ocho (8) UITs por el monto total de S/136 375.00

Con su accionar incumplieron la normativa que se detalla a continuación:

Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada el 06 de mayo de 2003 y publicada el 26 de mayo de 2003.

Artículo 34º.- Contrataciones y adquisiciones locales
Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Artículo 80.- Saneamiento, Salubridad y Salud
Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:
(...)
3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
(...)"

Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicado el 24 de abril de 2017
(...)

Artículo 22.- Municipalidades
Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.
(...)

Artículo 24.- Municipalidades Distritales
24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para:
a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.
(...)
24.2 Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por:
a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad.
b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.
Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020

Artículo 17°. Montos para la determinación de los procedimientos de selección
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
c) Contratación de servicios:
- Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es igual o inferior a S/ 40 000,00 (CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES).

Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021
(...)
Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
c) Contratación de servicios:
- Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplifi cada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es igual o inferior a S/ 60 000,00 (SESENTA MIL Y 00/100 SOLES).

Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 06 de noviembre de 2022
(...)
Artículo 17.- Montos para la determinación de los procedimientos de selección
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
c) Contratación de servicios:
- Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplifi cada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).
- Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es igual o inferior a S/ 60 000,00 (SESENTA MIL Y 00/100 SOLES).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, publicada el 11 de julio de 2014 y modificatorias.

Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad."

Artículo 16°. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos

16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.

16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 20°. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

Artículo 5° . Organización de la Entidad para las contrataciones

5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

5.3. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. A través del procedimiento de certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las Entidades, se certifican, o los ya certificados, mejoran su nivel. Dicha certificación habilita a los servidores a prestar servicios en el órgano encargado de las contrataciones y tiene una vigencia de dos (02) años. El procedimiento es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Previamente, los profesionales y técnicos acceden al Examen de Certificación, que constituye un servicio prestado en exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA.

5.4. Las Entidades implementan, de manera gradual, medidas dirigidas a delimitar las funciones y las competencias de los distintos servidores que participan en las diferentes fases de los procesos de contratación, a fin de promover que, en lo posible, las mismas sean conducidas por funcionarios o equipos de trabajo distintos.

Artículo 40°. Prohibición de fraccionamiento

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.

40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:

a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.

b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Quinta. *En tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las Entidades siguen las siguientes reglas:*

1. Durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades programa, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convoque en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan

Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto, una descripción general de lo que se va contratar que son remitidos por las áreas usuarias.
2. Para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas.
3. Antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias en coordinación con la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces efectúan los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, con base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.
4. Para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, determina el monto estimado de las contrataciones de la Entidad.
5. Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad y la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.
6. El Plan Anual de Contrataciones contempla las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas se incluyen en el Plan Anual de Contrataciones.
7. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. El OSCE establece las disposiciones relativas al contenido, registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones.

Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Decreto de Urgencia n.° 016-2022, Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de núcleo ejecutor de compras (NEC), modifica el decreto de urgencia n.° 012-2022, amplía la vigencia del decreto de urgencia n.° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública, publicado el 27 de junio de 2022

Artículo 3. Contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
3.1. Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
3.2. Lo señalado en el presente artículo no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

3.3. Las disposiciones de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establecidas para las contrataciones referidas en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley Nº 30225, que incluye, entre otras, el régimen de infracciones y sanciones administrativas, son aplicables a las contrataciones señaladas en el numeral 3.1 del presente artículo.

Directiva n.° 001-2020-Ef/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", publicado el 6 de febrero de 2020

Artículo 5. De las responsabilidades de la Ofi cina de Presupuesto de la entidad
5.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, conduce la Programación Multianual Presupuestaria de la entidad, realizando entre otras acciones, las siguientes:
(...)
d) Hace de conocimiento de la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), según corresponda, el monto de los recursos que se asigna a cada una de ellas con cargo a la APM durante la Programación Multianual Presupuestaria.
e) Revisa, evalúa y aprueba el sustento de la Programación Multianual Presupuestaria elaborada por las distintas Unidades Ejecutoras de la entidad, según corresponda.

Artículo 12. Criterios específicos para estimar el gasto público
12.1. Para la estimación del gasto público en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria, la entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/ acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
(...)
12.1.2. En materia de bienes y servicios
a) Se debe identificar las metas de producción y provisión de bienes y/o servicios, con relación a los objetivos prioritarios vinculados a los resultados específicos de los Programas Presupuestales objetivos que serán implementados por la entidad para el año de la Programación Multianual Presupuestaria. Estas metas y el costo de los insumos necesarios para su logro serán las variables que justificarán los gastos que se estimen en la Programación Multianual Presupuestaria. La medición de estas variables debe estar sustentada en fuentes de información y metodologías indicadas por la entidad.
b) Para los tres años que comprende la Programación Multianual Presupuestaria, el gasto público de bienes y servicios debe programarse con base a la información que se encuentre registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), según corresponda, y en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa MEF (SIGA MEF) por centro de costo y punto de atención, cuando corresponda, incluyendo el Módulo de PpR, y el Módulo de Patrimonio (MP), en las Unidades Ejecutoras que cuenten con dicho sistema, y en otros sistemas complementarios desarrollados para la gestión del patrimonio y de los productos y servicios. Dicha programación debe guardar consistencia con la información registrada en el Cuadro Multianual de Necesidades, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Abastecimiento, la Constancia de Previsión Presupuestal y el cronograma proyectado de pagos por ítem.
c) Las entidades deberán priorizar los pagos asociados a los compromisos adquiridos en el año anterior al de la Programación Multianual Presupuestaria, considerar la naturaleza multianual en determinadas partidas de gasto acorde con los productos y servicios

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

brindados por la entidad en el horizonte de todo el período que abarca la Programación Multianual Presupuestaria, así como implementar medidas de eficiencia del gasto, según corresponda. Adicionalmente, deben considerar las siguientes pautas para la programación:
(...)
4. En cuanto a los gastos destinados a combustibles y carburantes y servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos, deberá guardar correspondencia con la información de flota vehicular que se reporta de forma mensual en el Portal de Transparencia del Estado (Tema: Contratación de Bienes y Servicios; Rubro: Vehículos

Directiva n.° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0005-2021-EF/50.01, publicado el 6 de febrero de 2021

Artículo 5. De las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto de la entidad
5.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, conduce la Programación Multianual Presupuestaria de la entidad, realizando entre otras acciones, las siguientes:
(...)
d) Hace de conocimiento de la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), según corresponda, el monto de los recursos que se asigna a cada una de ellas con cargo a la APM durante la Programación Multianual Presupuestaria.

e) Revisa, y evalúa el sustento de la Programación Multianual Presupuestaria elaborada por las distintas Unidades Ejecutoras de la entidad, según corresponda. Asimismo, verifica la información actualizada de las previsiones presupuestarias registradas por las distintas Unidades Ejecutoras de la Entidad, según los literales h) y l) del numeral 10.2 de la presente directiva.
(...)

Artículo 12. Criterios específicos para estimar el gasto público
12.1. Para la estimación del gasto público en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
(...)
12.1.2. En materia de bienes y servicios
a) Se debe identificar las metas de producción y provisión de bienes y/o servicios, con relación a los objetivos prioritarios vinculados a los resultados específicos de los PP objetivos que serán implementados por la entidad para el año de la Programación Multianual Presupuestaria. Estas metas y el costo de los insumos necesarios para su logro serán las variables que justificarán los gastos que se estimen en la Programación Multianual Presupuestaria. La medición de estas variables debe estar sustentada en fuentes de información y metodologías indicadas por la entidad.
b) Para los tres años que comprende la Programación Multianual Presupuestaria, el gasto público de bienes y servicios debe programarse con base a la información que se encuentre registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), según corresponda, y en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa MEF (SIGA MEF) por centro de costo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

y punto de atención, cuando corresponda, incluyendo el Módulo de PpR, y el Módulo de Patrimonio (MP), en las Unidades Ejecutoras que cuenten con dicho sistema, y en otros sistemas complementarios desarrollados para la gestión del patrimonio y de los productos y servicios. Dicha programación debe guardar consistencia con la información registrada en el Cuadro Multianual de Necesidades, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Abastecimiento, la Constancia de Previsión Presupuestaria y el cronograma proyectado de pagos por ítem.
c) Las Entidades deberán priorizar los pagos asociados a los compromisos adquiridos en el año anterior al de la Programación Multianual Presupuestaria, considerar la naturaleza multianual en determinadas partidas de gasto acorde con los productos y servicios brindados por la entidad en el horizonte de todo el período que abarca la Programación Multianual Presupuestaria, así como implementar medidas de eficiencia del gasto, según corresponda. Adicionalmente, deben considerar las siguientes pautas para la programación:
(...)
5. En cuanto a los gastos destinados a combustibles y carburantes, y servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos, deberá guardar correspondencia con la información de la flota vehicular que se reporta de forma mensual en el Portal de Transparencia del Estado (Tema: Contratación de Bienes y Servicios; Rubro: Vehículos)

Directiva n.° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0005-2022-EF/50.01, publicado el 19 de febrero de 2022

Artículo 5. De las responsabilidades de la Ofi cina de Presupuesto de la entidad
5.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, conduce la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad, realizando entre otras acciones, las siguientes:

d) Hace de conocimiento de la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), según corresponda, el monto de los recursos que se asigna a cada una de ellas con cargo a la APM durante la Programación Multianual Presupuestaria.

e) Revisa, y evalúa el sustento de la Programación Multianual Presupuestaria elaborada por las distintas Unidades Ejecutoras de la entidad, según corresponda. Asimismo, verifica la información actualizada de las previsiones presupuestarias registradas por las distintas Unidades Ejecutoras de la Entidad, según los literales h) y l) del numeral 10.2 de la presente directiva.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

Artículo 12. Criterios específicos para estimar el gasto público
12.1. Para la estimación del gasto público en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/ proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
(...)
12.1.2. En materia de bienes y servicios

a) Se debe identificar las metas de producción y provisión de bienes y/o servicios, con

relación a los objetivos prioritarios vinculados a los resultados específicos de los PP objetivos que serán implementados por la entidad para los años de la Programación Multianual Presupuestaria. Estas metas y el costo de los insumos necesarios para su logro serán las variables que justificarán los gastos que se estimen en la Programación Multianual Presupuestaria. La medición de estas variables debe estar sustentada en fuentes de información y metodologías indicadas por la entidad.

b) Para los tres años que comprende la Programación Multianual Presupuestaria, el gasto público de bienes y servicios debe programarse con base a la información que se encuentre registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), según corresponda, y en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa MEF (SIGA MEF), cuando corresponda, incluyendo el Módulo de PpR, y el Módulo de Patrimonio (MP), en las Unidades Ejecutoras que cuenten con dicho sistema, y en otros sistemas complementarios desarrollados para la gestión del patrimonio y de los productos y servicios. Dicha programación debe guardar consistencia con la información registrada en el Cuadro Multianual de Necesidades, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Abastecimiento, la Constancia de Previsión Presupuestaria y el cronograma proyectado de pagos por ítem.

c) Las Entidades deberán priorizar los pagos asociados a los compromisos adquiridos en el año anterior al de la Programación Multianual Presupuestaria, considerar la naturaleza multianual en determinadas partidas de gasto acorde con los productos y servicios brindados por la entidad en el horizonte de todo el período que abarca la Programación Multianual Presupuestaria, así como implementar medidas de efi ciencia del gasto, según corresponda. Adicionalmente, deben considerar las siguientes pautas para la programación:
(...)
5.- En cuanto a los gastos destinados a combustibles y carburantes, y servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos, deberá guardar correspondencia con la información de la fl ota vehicular que se reporta de forma mensual en el Portal de Transparencia del Estado (Tema: Contratación de Bienes y Servicios; Rubro: Vehículos).

Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones aprobado mediante la Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE, publicado el 29 de enero de 2019.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones
Se sujeta a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.
El PAC resultante debe ser formulado de acuerdo con el formato que se encuentra publicado en el portal web del SEACE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

7.2 Criterios para cuantificar las necesidades
a) En materia de bienes y servicios en general

a.1) Las áreas usuarias estiman y cuantifican sus necesidades de bienes y servicios en función de las actividades previstas en el proyecto del POI y el monto de la asignación presupuestaria total (techo presupuestal) prevista para el siguiente año fiscal otorgada por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.
a.2) La necesidad de bienes y servicios de carácter permanente, cuya provisión se requiere de manera continua o periódica, se programan por periodos no menores a un (1) año, pudiendo

emplearse para la cuantificación de la necesidad el método del consumo histórico, datos logísticos, estadísticas, correspondientes a la información del periodo o periodo o periodos anuales anteriores u otros métodos, reduciendo el riesgo de sobreestimación o desabastecimiento del requerimiento.

Decreto de Alcaldía n.° 02-2021-MDI, aprueba la Directiva n.° 03-2021-MDI/GAyF/SGLyGP/SG "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías cuyo monto sea igual o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (08 UIT) en la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz - Ancash"

"I.- Objetivo
Contribuir, maximizar y hacer extensiva el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos asignados a la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, para la contratación de bienes y servicios, mediante mecanismos transparentes, en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.
(...)

DISPOSICIONES GENERALES
(...)
5.4 Las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT son aquellas adquisiciones que se realizan mediante acciones directas, encontrándose excluidas de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la Supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).

5.5 Las Gerencias, Subgerencias y Áreas de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, son los responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios que requieren para el desarrollo de sus funciones.
5.6 La Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas, es la responsable de realizar la gestión del abastecimiento en la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, como la de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contrataciones hasta su culminación.

5.7 Las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, en ningún caso podrán optar por este procedimiento de contratación de bienes y servicios, para evitar la realización de los procesos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado."

XII.- Calificación y evaluación de propuestas
11.1 La Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, en el Cuadro de Cotizaciones – Bienes o el Cuadro comparativo de cotizaciones – servicios o consultoría, según el caso, debe señalar el monto cotizado por cada uno de los proveedores participantes; así como calificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas a los términos de referencia, oportunidad, calidad y precio."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF, "Norma para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento – Distribución de Combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia" aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 482-2018- MDI/GM **de 18 de octubre de 2018.**

"6. RESPONSABILIDAD

6.1 La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística, Gestión Patrimonial y unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, es responsable del cumplimiento de la presente directiva.

6.2 La unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico y el pool de operadores y conductores son responsables de la aplicación, supervisión y eficiente cumplimiento de la presente directiva.

6.3 El responsable de la unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico y vigilancia de la institución son responsables de cumplir y hacer cumplir la presente directiva en lo que corresponde.

6.4. El conductor es responsable de la conservación, buen uso y mantenimiento de las maquinarias y vehículos, asumiendo la responsabilidad civil y/o penal que pudiera derivarse de los daños y perjuicios que ocasionará por su negligencia, así mismo afrontará el pago de la falta correspondiente de ser el caso y la sanción administrativa a que hubiere lugar.

6.5 Cualquiera que fuera la causa por la que el conductor deje de opera el vehículo que se le ha encomendado, este deberá entregarlo en las mismas condiciones de su recepción asumiendo bajo responsabilidad los perjuicios que su omisión ocasionaría.

7. NORMAS GENERALES

De las definiciones

(...)

7.4 Mantenimiento, es la serie de tareas y trabajos que se ejecutan en maquinarias y vehículos, a fin de conservarlo eficientemente para que pueda brindar el servicio para el que fue diseñado, para tal fin cada Maquinaria y Vehículo debe contar el inventario (Formato N° 001), con la información histórica de las reparaciones y mantenimiento.

7.5 La Subgerencia de Logística a través del responsable de Patrimonio y en coordinación con las áreas usuarias formulará el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo, en el plan debe consignarse el tipo de mantenimiento que corresponde a cada unidad, así como el cronograma de atención del servicio de afinamiento, cambio de aceite y engrase, revisión técnica, etc.

7.6 El servicio de reparación y mantenimiento se efectuará en talles autorizados, llevando el registro correspondiente a cargo del responsable de Patrimonio.

Los mantenimientos se clasifican:

- ***Mantenimiento Sintomático**, es el que se presenta por anomalías que son detectados en funcionamiento del motor y del vehículo en sí.*
- ***Mantenimiento preventivo**, se programa en fechas establecidas, en condiciones de operatividad, realizar el mantenimiento antes que el equipo falle (Formato N° 003)*
- ***Mantenimiento correctivo**, es el mantenimiento que se ejecuta a un activo después de ocurrida la falla del mismo, por lo que se debe corregir todos los componentes fallidos en el evento.*

(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos expuestos, han generado que la Entidad durante tres (3) años crearon las condiciones para incurrieron en fraccionamiento al contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a través de ordenes de servicios con montos menores o iguales a ocho (8) y nueve (9) UITs por el monto de S/960 335,40, adicionalmente, se favoreció en la contratación del referido servicio al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos por el monto de S/365 824,00, para ello, utilizaron documentos carentes de veracidad.

Situación que se ha generado por el accionar de los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial no **consolidaron, ni valorizaron los requerimientos en el cuadro consolidado de necesidades a pesar que el área usuaria (Subgerente de Gestión Ambiental) consideró costos estimados y cronogramas de atención cuyos montos forman parte del POI, tampoco** los subgerentes de Presupuesto **asignaron presupuesto para la contratación del servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria**.

Incluso, los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial no consideraron el Plan Anual de Contrataciones ni en la inclusión de esta el referido servicio para ser contratado a través de procedimientos de selección; es más los Jefes de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico en coordinación con los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial **no elaboraron el Plan Anual de mantenimiento de las maquinarias y unidades vehiculares y contrataron de manera independiente y con acciones directas pese a que los requerimientos tenían características idénticas y similares, es decir, el citado servicio representaba un mismo objeto contractual)**, incurriendo en fraccionamiento al contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a través de ordenes de servicios con montos menores o iguales a ocho (8) y nueve (9) UITs por el monto de S/960 335,40, **adicionalmente, se favoreció en la contratación del referido servicio al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos por el monto de S/365 824,00, para ello, utilizaron documentos carentes de veracidad.**

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, cabe precisar que estos no se encuentran documentados, conforme al **Apendice n.° 53** del Informe de Control Específico.

Asimismo, es importante señalar que, Hernan Pio Castillo Torre no presentó sus comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar que se le ha comunicado a través del aplicativo Ecasillas, el mismo que fue leído por el referido auditado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apendice n.° 53** del Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Jimy Alexis Huaman Osorio**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Subgerente de Presupuesto, periodo en el cargo desde el 7 de diciembre de 2020 hasta el 16 de mayo de 2022, designado mediante Resolución Gerencial n.° 215 2020-MDI/GM de 7 de diciembre de 2020 y cesado a través de la Resolución Gerencial n.° 80-2022-MDI/GM de 16 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 54)**; a quien se le notificó a través de casilla electrónica el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.° 0001 - 2024-MDI/OCI-SCE3 de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 52);** quien remitió sus comentarios y aclaraciones mediante el Escrito n.° 01 de 4 de noviembre de 2024, no adjuntó documentación sustentante, pero, señaló documentos los mismo que fueron recabados por la comisión de control **(Apéndice n.° 53)**.

 Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 53** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, manteniendo su participación por los hechos siguientes:

 Se le atribuye responsabilidad debido a que, a pesar de ser el responsable de programar y formular el presupuesto Institucional de Apertura -PIA- y el Presupuesto Institucional Modificado - PIM- para su aprobación por el Concejo Municipal, en armonía y concordancia con el Plan Operativo Institucional - POI, Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan de Desarrollo Local Concertado, así como de organizar y coordinar las fases de programación, formulación, aprobación y evaluación del Presupuesto Institucional y proponer y ejecutar el Plan Operativo Anual en base al Plan de Desarrollo Local Concertado y el Plan Estratégico Institucional en el ámbito de su competencia, **durante el periodo 2021, no consideró en el Presupuesto Institucional de Apertura en adelante "PIA" ningún monto en específicas de gasto 2.3.24.51 De vehículos y 2.3.24.71 De maquinaria y equipo de la actividad 0036 - Gestión Integral de Residuos Sólidos, a pesar que el área usuaria había consignado en su cuadro de necesidades el costo estimado de S/142 950, 00, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental cuya información forma parte del Plan Operativo Institucional – POI.**

 Además, pese a ser su función directa la programación del PIA, no consideró dicho monto en el PIA, más aún que el numeral 3 de la quinta disposición complementaria transitoria señalaba que, antes de la aprobación del proyecto del presupuesto de la Entidad, **las áreas usuarias en coordinación con la oficina de presupuesto y planeamiento o la que hagas sus veces efectúan ajustes necesarios programados en el cuadro consolidado de necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, en este caso en particular, este servicio formaba parte del programa presupuestal 0036 - Gestión Integral de Residuos Sólidos, siendo necesario asignar presupuesto para dar cumplimiento a las actividades y metas programadas;** omisión al cumplimiento de sus funciones que generó que se realicen modificaciones presupuestarias en las referidas específicas de gastos asignando recursos a las metas 0036 - Gestión Integral de Residuos Sólidos y 9001 - Acciones centrales hasta por el monto de S/439 713,00 y S/274 600.00 respectivamente, de cuyo monto se asignó recurso para el citado servicio de las unidades vehiculares y maquinaria de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

 Es así que, **finalmente generó la primera condición para la contratación de dichos servicios a través de ordenes de servicio con montos menores o iguales a ocho (8) y nueve (9) UITs por el monto de S/960 335.40, incurriendo en fraccionamiento indebido.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Adicionalmente, se favoreció en la contratación del referido servicio al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos por el monto de S/365 824,00, para ello, utilizaron documentos carentes de veracidad.

De igual manera procediendo con su incumplimiento funcional, durante el periodo 2022, **no consideró nuevamente en el PIA ningún monto en específicas de gasto 2.3.24.51 De vehículos y 2.3.24.71 De maquinaria y equipo de la actividad 0036 - Gestión Integral de Residuos Sólidos, a pesar que el área usuaria había consignado en su cuadro de necesidades el costo estimado de S/402,000.00, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinara a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental cuya información forma parte del POI,** aun cuando el numeral 3 de la quinta disposición complementaria transitoria señalaba que, antes de la aprobación del proyecto del presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias en coordinación con la oficina de presupuesto y planeamiento o la que hagas sus veces efectúan ajustes necesarios programados en el cuadro consolidado de necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas.

Pese, que en este caso en particular, este servicio formaba parte del programa presupuestal 0036 - Gestión Integral de Residuos Sólidos; siendo necesario la asignación del presupuesto para dar cumplimiento a las actividades y metas programadas y ejecución del gasto; situación que generó que se realicen modificaciones presupuestarias en las referidas específicas de gastos asignando recursos a las metas 0036 - Gestión Integral de Residuos Sólidos y 9001 - Acciones centrales hasta por el monto de S/43 650,00 y S/381 394,00, respectivamente, de cuyo monto se asignó recurso para el citado servicio de las unidades vehiculares y maquinaria de la Subgerencia de Gestión Ambiental; lo que **finalmente generó la primera condición para la contratación de dichos servicios a través de ordenes de servicio con montos menores o iguales a ocho (8) y nueve (9) UITs por el monto de S/960 335,40, incurriendo en fraccionamiento indebido.** Adicionalmente, se favoreció en la contratación del referido servicio al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos por el monto de S/365 824.00, para ello, utilizaron documentos carentes de veracidad.

Es decir, lejos de actuar conforme a sus funciones, su conducta ha sido contraria a estas, al no programar presupuesto en el PIA, genero la falta de disponibilidad presupuestal del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental, limitando con su actuar la programación en el Plan Anual de Contrataciones del 2021 y 2022 y generando que posteriormente se consolide el fraccionamiento en las citadas contrataciones, además que se favoreció en la contratación del referido servicio al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos por el monto de S/365 824,00, para ello, utilizaron documentos carentes de veracidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

Al producirse su accionar transgredió el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público donde señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones; adicionalmente, vulneró los literales d) y e) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva n.° 0001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", señalando que es responsabilidad de la oficina de presupuesto de la Entidad, hacer de conocimiento de las unidades ejecutoras el monto de los recursos asignados Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM) y los literales d) y e)

del numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva n.º 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", donde señala que, su responsabilidad de la oficina de presupuesto de la Entidad, hacer de conocimiento de las unidades ejecutoras el monto de los recursos asignados Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM).

Asimismo, contravino el numeral 3 de la Quinta Disposición Complementarias Transitorias, que señala textualmente *"3. Antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias en coordinación con la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces efectúan los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, con base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones."*

Así también, incumplió lo establecido en el literal a) del artículo 16º Enumeración de las Obligaciones de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado con Ley n.º 28175 publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*.

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Todo servidor púbico debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Así también, al producirse los hechos transgredió el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444, que establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Del mismo modo, incumplió, sus funciones establecidas en los literales a), e), f) y o) del del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado Ordenanza Municipal n.° 008-2017 -MDI de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 05)**, que establece: *"a) Organizar y coordinar las fases de programación, formulación, aprobación y evaluación del Presupuesto Institucional, en concordancia a las normas emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas"; "e) Programar y formular el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA – y el Presupuesto Institucional Modificado – PIM – para su aprobación por el Consejo Municipal. En armonía y concordancia con el Plan Operativo Institucional – POI. Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan de Desarrollo Local Concertado"; "f) Proponer y ejecutar su Plan Operativo Anual en base al Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan Estratégico Institucional, en el ámbito de su competencia"; "o) Cautelar que las unidades orgánicas de la municipalidad dispongan de los recursos financieros necesarios para su financiamiento"*.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Concordante con sus funciones específicas, establecidas en los literales d), e) y h) del numeral 26 del Código 000509EJ del Manual de Organización y Funciones –MOF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1295-2011-MDI, de 27 de diciembre de 2011 **(Apéndice n.° 55)**, que establece: *"d) Programar, formular y evaluar el presupuesto de la Municipalidad"; "e)Coordinar con las unidades orgánicas competentes el desarrollo de las etapas del proceso presupuestario, en concordancia con la normatividad vigente"; "Evaluar la ejecución presupuestaria en función a las metas previstas en el plan operativo, proponiendo las modificatorias necesarias"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

2. **Gene Rosaria Huaman Palma**, identificada con DNI n.° [redacted] en su condición de Subgerente de Presupuesto, periodo en el cargo desde el 16 de mayo de 2022 hasta el 3 de enero de 2023, designado mediante Resolución Gerencial n.° 80-2022-MDI/GM 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 54)** y cesado a través de la Resolución Gerencial n.° 004-2023-MDI/GM 06 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 56)**; a quien se le notificó a través de casilla electrónica el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.° 0002 - 2024-MDI/OCI-SCE3 de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 52)**; quien remitió sus comentarios y aclaraciones mediante el Informe n.° 001-2024/GRHP de 4 de noviembre de 2024, no adjuntó documentación sustentante **(Apéndice n.° 53)**.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 53** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, manteniendo su participación por los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad debido a que, a pesar de ser la responsable de programar y formular el presupuesto Institucional de Apertura -PIA- y el Presupuesto Institucional Modificado - PIM- para su aprobación por el Concejo Municipal, en armonía y concordancia con el Plan Operativo Institucional - POI, Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan de Desarrollo Local Concertado, así como de organizar y coordinar las fases de programación, formulación, aprobación y evaluación del Presupuesto Institucional y proponer y ejecutar el Plan Operativo Anual en base al Plan de Desarrollo Local Concertado y el Plan Estratégico Institucional en el ámbito de su competencia, **durante el periodo 2023, no consideró en el Presupuesto Institucional de Apertura en adelante "PIA" ningún monto en específicas de gasto 2.3.24.51 De vehículos y 2.3.24.71 De maquinaria y equipo de la actividad 0036 - Gestión Integral de Residuos Sólidos, a pesar que el área usuaria había consignado en su cuadro de necesidades el costo estimado de S/485,000.00, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental cuya información forma parte del Plan Operativo Institucional – POI.**

Pese a ser su función directa la programación del PIA, no consideró dicho monto en el PIA, más aún que el numeral 3 de la quinta disposición complementaria transitoria señalaba que, antes de la aprobación del proyecto del presupuesto de la Entidad, **las áreas usuarias en coordinación con la oficina de presupuesto y planeamiento o la que hagas sus veces efectúan ajustes necesarios programados en el cuadro consolidado de necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, en este caso en particular, este servicio formaba parte del programa presupuestal 0036 - Gestión Integral de Residuos Sólidos, siendo necesario asignar presupuesto para dar cumplimiento a las actividades y metas programadas.**

Motivo por el cual, se generó condiciones para que se realicen modificaciones presupuestarias en las referidas específicas de gastos asignando recursos a las metas 0036 - Gestión Integral de Residuos Sólidos y 9001 - Acciones centrales hasta por el monto de S/43 650,00 y S/381 394,00, respectivamente, de cuyo monto se asignó recurso para el citado servicio de las unidades vehiculares y maquinaria de la Subgerencia de Gestión Ambiental, lo que **finalmente generó la primera condición para la contratación de dichos servicios a través de ordenes de servicio con montos menores o iguales a ocho (8) y nueve (9) UITs por**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

el monto de S/960 335,40, incurriendo en fraccionamiento indebido. Adicionalmente, se favoreció en la contratación del referido servicio al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos por el monto de S/365 824,00, para ello, utilizaron documentos carentes de veracidad.

Es decir, lejos de actuar conforme a sus funciones, su conducta ha sido contraria a estas, al no programar presupuesto en el PIA, genero la falta de disponibilidad presupuestal del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental, limitando con su actuar la programación en el Plan Anual de Contrataciones del 2023, generando que posteriormente se consolide el fraccionamiento en las citadas contrataciones, además que se favoreció en la contratación del referido servicio al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos por el monto de S/365 824.00, para ello, utilizaron documentos carentes de veracidad.

Al producirse su accionar transgredió el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público donde señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones.

Adicionalmente, vulneró los literales d) y e) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva n.º 0001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", señalando que es responsabilidad de la oficina de presupuesto de la Entidad, hacer de conocimiento de las unidades ejecutoras el monto de los recursos asignados Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM) y los literales d) y e) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva n.º 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", donde señala que, su responsabilidad de la oficina de presupuesto de la Entidad, hacer de conocimiento de las unidades ejecutoras el monto de los recursos asignados Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM).

Asimismo, contravino el numeral 3 de la Quinta Disposición Complementarias Transitorias, que señala textualmente *"3. Antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias en coordinación con la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces efectúan los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, con base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones."*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Así también, incumplió lo establecido en el literal a) del artículo 16º Enumeración de las Obligaciones de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado con Ley n.º 28175 publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)".*

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Todo servidor púbico debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Así también, al producirse los hechos transgredió el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444, que establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Del mismo modo, incumplió, sus funciones establecidas en los literales a), e), f) y o) del del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado Ordenanza Municipal N° 008-2017 -MDI de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 05)**, que establece: *"a) Organizar y coordinar las fases de programación, formulación, aprobación y evaluación del Presupuesto Institucional, en concordancia a las normas emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas"; "e) Programar y formular el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA – y el Presupuesto Institucional Modificado – PIM – para su aprobación por el Consejo Municipal. En armonía y concordancia con el Plan Operativo Institucional – POI. Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan de Desarrollo Local Concertado"; "f) Proponer y ejecutar su Plan Operativo Anual en base al Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan Estratégico Institucional, en el ámbito de su competencia"; "o) Cautelar que las unidades orgánicas de la municipalidad dispongan de los recursos financieros necesarios para su financiamiento".*

Concordante con sus funciones específicas, establecidas en los literales d), e) y h) del numeral 26 del Código 000509EJ del Manual de Organización y Funciones –MOF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1295-2011-MDI, de 27 de diciembre de 2011 **(Apéndice n.° 55)**, que establece: *"d) Programar, formular y evaluar el presupuesto de la Municipalidad"; "e)Coordinar con las unidades orgánicas competentes el desarrollo de las etapas del proceso presupuestario, en concordancia con la normatividad vigente"; "Evaluar la ejecución presupuestaria en función a las metas previstas en el plan operativo, proponiendo las modificatorias necesarias".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

3. **Julio Cesar Castillo Alva,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de **Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial**, periodo en el cargo desde el 14 de diciembre de 2020 hasta el 05 de julio de 2021, designado mediante Resolución Gerencial n.° 221-2020-MDI/GM sin fecha y su cese mediante Resolución de Alcaldía n.° 170-2021-MDI de 6 de julio de 2021 **(Apéndice 57); así mismo,** en su condición de **jefe encargado de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico[61], durante el periodo de gestión de 1 de enero hasta el 2 de julio de 2021**, conforme se evidencia de su informe n.° 001-2021-MDI-GAyF/SGLyGP/UGPMYEM. de 4 de enero de 2021 e informe n.° 232-2021-MDI-GAyF/SGLyGP/UGPMYEM/JCCA. de 02 de julio de 2021**(Apéndice n.° 57)**; a quien se notificó a través de Edicto[62] con la finalidad que se apersone al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia para recabar la cedula de notificación n.° 0003 - 2024-MDI/OCI-SCE3 de 23 de octubre de 2024 y el pliego de hechos **(Apéndice n.° 53)**, a pesar de ello, no se apersonó a recabar dicho documento, esto con la finalidad de que ejerza su derecho a defensa**,** motivo por el cual, estos hechos pasan como observaciones al presente informe conforme se detalla a continuación:

Se le atribuye responsabilidad debido a que, a pesar de ser responsable de planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes, así como formular, gestionar, efectuar y ejecutar, según sea el caso, el Cuadro de Necesidades y Requerimiento, el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, acorde al marco normativo vigente, durante el periodo 2021, **dejo de elaborar el cuadro consolidado de necesidades de las contrataciones requeridas en coordinación con el área usuaria** (Subgerencia de Gestión Ambiental), a pesar que, dicha área había elaborado el anexo n.° 03 – Programación de Actividades y Metas, así como el anexo n.° 04 – Cuadro de Necesidades de bienes y servicios – Capacitación, por el monto estimado de S/797 301,00; de cuyo monto consideró el presupuesto estimado para el servicio de mantenimiento que se realizó a las unidades vehiculares y maquinarias pesadas asignadas a esta Subgerencia por el monto de S/142 950, 00, además que dicho gasto forma parte del Plan Operativo Institucional - POI, para mayor referencia del detalle del montos señalado anteriormente se elaboró el anexo n.° 1 - Detalle del anexo n.° 04 - Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios - Capacitación mensualizada - Año 2021 **(Apéndice n.° 09).**

Asimismo, pese a tener la función de programar y ejecutar los procesos de selección establecidos en el Plan Anual de Contrataciones, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las Unidades Orgánicas usuarias, **no coordinó con la área usuaria (Subgerencia de Gestión Ambiental) y la Subgerencia de Presupuesto para efectuar los ajustes necesarios de los requerimientos programados en el cuadro consolidado de necesidades** en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas para la elaboración del Proyecto Anual de Contrataciones 2021, dejando sin presupuesto a dichas contrataciones.

Igualmente, pese a tener la función de formular, gestionar, efectuar y ejecutar, según sea el caso, el Cuadro de Necesidades y Requerimiento, el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, acorde al marco normativo vigente; **no consideró la contratación del**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[61] Al tomar conocimiento que la Entidad no cuenta con el documento de designación y cese de la encargatura de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, motivo por el cual, se reiteró la solicitud de remisión de dicho documento a través del oficio n.° 0029-2024-MDI/OCI/SCE3 de 22 de octubre de 2024, motivo por el cual, se consideró los informes emitidos al inicio y final del periodo en su gestión, periodo 2021.

[62] Este procedimiento se realizado porque el citado servidor no reside en su domicilio declarado ante la Entidad y registrado en su DNI y este se encuentra no habido debido a que tiene un mandato de detención vigente.

servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental en el Plan Anual de Contrataciones y modificatorias, a pesar que el costo estimado determinado por el área usuaria estableció el monto de S/142 950.00, además, que tenían características idénticas y/o similares (Apéndice n.° 29), actuar que conllevó a la emisión de la resolución gerencial n.° 005-2021-MDI/GM. de 14 de enero de 2021, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2021 **sin haber considerado la citada contratación;** así como la aprobación de las resoluciones gerenciales n.°s 027, 045, 073, 078, 080 -2021-MDI/GM de 9 y 25 de febrero, 19 de abril, 05 y 12 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, documentos de modificación del PAC por inclusión.

Es decir, pese a tener la oportunidad de programar el monto estimado por el área usuaria para que pueda ejecutarse algún tipo de procedimiento de contratación en el marco de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **con su actuar permitió que no se programe en el Plan Anual de Contrataciones el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental**; situación que generó la segunda condición para eludir la aplicación de la referida normativa, **para que finalmente pueda darse el proceso de contratación del citado servicio de manera deliberada a través de fraccionamientos.**

Continuando con su actuar, una vez que ya había generado la segunda condición para que pueda ejecutar el fraccionamiento en el citado servicio, pese a ser responsable de planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes, durante el periodo 2021 determinó la ejecución de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las Unidades Vehiculares y Maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental **a través de acciones directas, es decir, contrató el referido servicio mediante ordenes de servicio contratados con montos menores o iguales a ocho (8) UITs, a pesar que tenían características idénticas y/o similares, efectuándose se manera deliberada el fraccionamiento indebido.**

Además, **se ha evidenciado que, el proceso de indagación de mercado fue simulado con la finalidad de beneficiar la contratación con el proveedor Amado Yanac Francisco Carlos**; pues, se ha corroborado que, los representantes legales de las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL,** y **Multimarca y Servicios C&G EIRL,** empresas que aparecen de manera recurrente como cotizantes en los expedientes de pago**, han negado haber sido invitados por la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial a presentar sus cotizaciones, tampoco han presentado ninguna cotizaciones ante la referida Subgerencia, además, no reconocieron ni validaron las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo adjuntos a los comprobantes de pago**; por lo tanto, estos documentos carecen de veracidad a pesar de ello, durante el periodo en su cargo, ejecutó el pago en beneficio del proveedor Amado Yanac Francisco Carlos el monto de S/42,315.00, para mayor referencia los detalles se describen a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

CUADRO N° 26
DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DEL PROVEEDOR AMADOR YANAC FRANCISCO CARLOS - PERIODO 2021

Expediente SIAF	N° C/P	Proveedor	Descripción del servicio	Cheque / CCI	N°	Total S/
0000001136	2354	BANCO DE LA NACION	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION CHEVROLET DE PLACA DE RODAJE EGQ-905, SEGUN INFORME N°103-2021-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM,	Cheque	16985276	2,729.00

Expediente SIAF	N° C/P	Proveedor	Descripción del servicio	Cheque / CCI	N°	Total S/
			SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES			
	2355	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION CHEVROLET DE PLACA DE RODAJE EGQ-905, SEGUN INFORME N°103-2021-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES	CCI	21001581	20,006.00
0000001306	2779	BANCO DE LA NACION	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL 12% DE LA DETRACCION POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADORA DE PLACA DE RODAJE EGE-289., SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°658-2021, SEGUN INFORME N°118-2021-MDI/GAYF/SGLYGP-UGPMYEM. SE ADJUNTAN L	Cheque	16985351	2,350.00
	2780	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADORA DE PLACA DE RODAJE EGE-289., SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°658-2021, SEGUN INFORME N°118-2021-MDI/GAYF/SGLYGP-UGPMYEM. SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENT	CCI	21001873	17,230.00
Monto total						**42,315.00**

Como es de verse, en el cuadro precedente, durante su periodo de gestión del citado servidor, se ejecutó **el pago al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos el monto de S/42 315,00**, pese a que las cotizaciones que sustentan la indagación de mercado carece de veracidad, debido a que los representantes legales de las empresas cotizantes han negado haber presentado su cotización y desconocieron las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo; a pesar de ello, y teniendo conocimiento de la prohibición del fraccionamiento contrató el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental con **la finalidad de favorecer al referido proveedor, es así que, durante dicho periodo incurrió en fraccionamiento al contratar el citado servicio por el monto de S/42 315,00.**

Es más a fin que se efectivicen dichas contrataciones, pese que tenía la función de coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, maquinaria y equipos de la institución a fin de asegurar la operatividad de los mismos, durante el periodo 2021, **no formuló, ni aprobó ni ejecutó el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo, el mismo que debió de haber contenido el tipo de mantenimiento que corresponde a cada unidad, así como el cronograma de atención del servicio de afinamiento, cambio de aceite y engrase, revisión técnica, etc**, incumpliendo lo prescrito en el numeral 7.5 de la Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF, "Norma para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento – Distribución de Combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia" en cuya normativa interna establece la responsabilidad y obligación de elaborar y ejecutar el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo en coordinación con la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico con la finalidad de asegurar la operatividad de la flota vehicular y de maquinaria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ahora bien, cuyo accionar que generó las condiciones para que se realicen requerimientos de mantenimientos preventivos y correctivos en función a la necesidad e imprevistos generados por cada unidad vehicular; por lo cual, se efectuaron contrataciones de manera independiente por cada requerimiento efectuado, lo cual generó fraccionamiento en las contrataciones y se benefició al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos.

Incumpliendo con su accionar lo prescrito en el artículo 17° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, que señala:

"Artículo 17°. Montos para la determinación de los procedimientos de selección
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
c) Contratación de servicios:
- Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es igual o inferior a S/ 40 000,00 (CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES)".

Asimismo, contravino los artículos 15°, 16° y 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, publicada el 11 de julio de 2014 y modificatorias.

"Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones
15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria.
15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.
15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad."

Artículo 16°. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.
16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento

Artículo 20°. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

De igual forma, incumplió los **artículos 5°, 40° y la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias**.

"Artículo 5° Organización de la Entidad para las contrataciones
5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
5.3. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. A través del procedimiento de certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las Entidades, se certifican, o los ya certificados, mejoran su nivel. Dicha certificación habilita a los servidores a prestar servicios en el órgano encargado de las contrataciones y tiene una vigencia de dos (02) años. El procedimiento es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Previamente, los profesionales y técnicos acceden al Examen de Certificación, que constituye un servicio prestado en exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA.
5.4. Las Entidades implementan, de manera gradual, medidas dirigidas a delimitar las funciones y las competencias de los distintos servidores que participan en las diferentes fases de los procesos de contratación, a fin de promover que, en lo posible, las mismas sean conducidas por funcionarios o equipos de trabajo distintos.

Artículo 40°. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.
40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:
a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.
b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS
Quinta. *En tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las Entidades siguen las siguientes reglas:*
1. Durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades programa, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convoque en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

respectivo, adjuntando, para tal efecto, una descripción general de lo que se va contratar que son remitidos por las áreas usuarias.
2. Para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas.
3. Antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias en coordinación con la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces efectúan los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, con base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.
4. Para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, determina el monto estimado de las contrataciones de la Entidad.
5. Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad y la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.
6. El Plan Anual de Contrataciones contempla las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas se incluyen en el Plan Anual de Contrataciones.
7. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. El OSCE establece las disposiciones relativas al contenido, registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones".

Del mismo modo, incumplió la **Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones aprobado mediante la Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE, publicado el 29 de enero de 2019.**

"VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
7.1. De la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones
Se sujeta a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.
El PAC resultante debe ser formulado de acuerdo con el formato que se encuentra publicado en el portal web del SEACE

7.2 Criterios para cuantificar las necesidades
a) En materia de bienes y servicios en general

a.1) Las áreas usuarias estiman y cuantifican sus necesidades de bienes y servicios en función de las actividades previstas en el proyecto del POI y el monto de la asignación presupuestaria total (techo presupuestal) prevista para el siguiente año fiscal otorgada por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.
a.2) La necesidad de bienes y servicios de carácter permanente, cuya provisión se requiere de manera continua o periódica, se programan por periodos no menores a un (1) año, pudiendo emplearse para la cuantificación de la necesidad el método del consumo histórico, datos logísticos, estadísticas, correspondientes a la información del periodo o periodo o periodos anuales anteriores u otros métodos, reduciendo el riesgo de sobreestimación o desabastecimiento del requerimiento".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Además, contravino el **Decreto de Alcaldía n.° 02-2021-MDI, que aprueba la Directiva n.° 03-2021-MDI/GAyF/SGLyGP/SG "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías cuyo monto sea igual o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (08 UIT) en la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz - Ancash"**

"I.- Objetivo
Contribuir, maximizar y hacer extensiva el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos asignados a la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, para la contratación de bienes y servicios,

mediante mecanismos transparentes, en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.
(...)
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
5.4 Las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT son aquellas adquisiciones que se realizan mediante acciones directas, encontrándose excluidas de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la Supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).
5.5 Las Gerencias, Subgerencias y Áreas de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, son los responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios que requieren para el desarrollo de sus funciones.
5.6 La Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas, es la responsable de realizar la gestión del abastecimiento en la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, como la de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contrataciones hasta su culminación.
5.7 Las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, en ningún caso podrán optar por este procedimiento de contratación de bienes y servicios, para evitar la realización de los procesos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado."
XII.- Calificación y evaluación de propuestas
11.1 La Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, en el Cuadro de Cotizaciones – Bienes o el Cuadro comparativo de cotizaciones – servicios o consultoría, según el caso, debe señalar el monto cotizado por cada uno de los proveedores participantes; así como calificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas a los términos de referencia, oportunidad, calidad y precio."

De la misma manera, incumplió la **Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF, "Norma para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento – Distribución de Combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia", aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 482-2018- MDI/GM de 18 de octubre de 2018.**

"6. RESPONSABILIDAD
6.1 La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística, Gestión Patrimonial y unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, es responsable del cumplimiento de la presente directiva.
6.2 La unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico y el pool de operadores y conductores son responsables de la aplicación, supervisión y eficiente cumplimiento de la presente directiva.
6.3 El responsable de la unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico y vigilancia de la institución son responsables de cumplir y hacer cumplir la presente directiva en lo que corresponde.
6.4. El conductor es responsable de la conservación, buen uso y mantenimiento de las maquinarias y vehículos, asumiendo la responsabilidad civil y/o penal que pudiera derivarse de los daños y perjuicios que ocasionará por su negligencia, así mismo afrontará el pago de la falta correspondiente de ser el caso y la sanción administrativa a que hubiere lugar.
6.5 Cualquiera que fuera la causa por la que el conductor deje de opera el vehículo que se le ha encomendado, este deberá entregarlo en las mismas condiciones de su recepción asumiendo bajo responsabilidad los perjuicios que su omisión ocasionaría.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

7. NORMAS GENERALES
De las definiciones
(...)
7.4 Mantenimiento, es la serie de tareas y trabajos que se ejecutan en maquinarias y vehículos, a fin de conservarlo eficientemente para que pueda brindar el servicio para el que fue diseñado, para tal fin cada Maquinaria y Vehículo debe contar el inventario (Formato N° 001), con la información histórica de las reparaciones y mantenimiento.
7.5 La Subgerencia de Logística a través del responsable de Patrimonio y en coordinación con las áreas usuarias formulará el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo, en el plan debe

consignarse el tipo de mantenimiento que corresponde a cada unidad, así como el cronograma de atención del servicio de afinamiento, cambio de aceite y engrase, revisión técnica, etc.
7.6 El servicio de reparación y mantenimiento se efectuará en talles autorizados, llevando el registro correspondiente a cargo del responsable de Patrimonio.
Los mantenimientos se clasifican:
- ***Mantenimiento Sintomático**, es el que se presenta por anomalías que son detectados en funcionamiento del motor y del vehículo en sí.*
- ***Mantenimiento preventivo**, se programa en fechas establecidas, en condiciones de operatividad, realizar el mantenimiento antes que el equipo falle (Formato N° 003)*
- ***Mantenimiento correctivo**, es el mantenimiento que se ejecuta a un activo después de ocurrida la falla del mismo, por lo que se debe corregir todos los componentes fallidos en el evento.*

(...)"

Así también, incumplió lo establecido en el literal a) del artículo 16º Enumeración de las Obligaciones de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado con Ley n.º 28175 publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)".*

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Todo servidor púbico debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Así también, al producirse los hechos transgredió el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444, que establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Del mismo modo, incumplió, sus funciones establecidas en los literales a), d), e), l) y o) del del artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado Ordenanza Municipal N° 008-2017 -MDI de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 05)**, que establece: *"a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes"; "d) Formular, gestionar, efectuar y ejecutar, según sea el caso, el Cuadro de Necesidades y Requerimiento, el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, acorde al marco normativo vigente"; "e) Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, maquinaria y equipos de la institución a fin de asegurar la operatividad de los mismos"; "l) Solicitar los requerimientos de bienes, servicios y contratos de obras a las unidades orgánicas que integran la Entidad. Consolidar el cuadro de necesidades, valorización y estimación presupuestal" y "o) Programar y ejecutar los procesos de selección establecidos en el Plan Anual de Contrataciones, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las Unidades Orgánicas usuarias."*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Concordante con sus funciones específicas, establecidas en los literales a), d), e) y f) del numeral 26 del Código 000509EJ del Manual de Organización y Funciones –MOF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1295-2011-MDI, de 27 de diciembre de 2011 **(Apéndice n.° 55)**, que establece: *"a) Organizar, ejecutar y controlar las operaciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes"; "d)Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, maquinaria y equipos de la institución a fin de asegurar la operatividad de los mismos"; "e)Organizar la ejecución y evaluación de las acciones y actividades de abastecimiento en función al Plan Anual de Contrataciones en función a necesidades y requerimientos reales de la Institución" y f)Proponer y sustentar ante la Gerencia Municipal el Plan Anual de Contrataciones en función a necesidades y requerimientos reales de la institución"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

En su condición de jefe encargado de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico.

Se le atribuye responsabilidad debido a que, pese a ser responsable de la planificación, organización, coordinación, ejecución y supervisión del estado de operatividad, mantenimiento y reparación de los vehículos y maquinaria de propiedad de la Municipalidad, también, determinar el costo de funcionamiento que se originan por uso de maquinaria como los costos fijos, variables, entre ellos, lubricantes y reparación y mantenimiento, finalmente, elaborar y ejecutar el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la maquinaria, equipo mecánico y vehículos, **no formuló en coordinación con las áreas usuarias el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo**, el mismo que debió de haber contenido el tipo de mantenimiento que corresponde a cada unidad, así como el cronograma de atención del servicio de afinamiento, cambio de aceite y engrase, revisión técnica, etc.

Corroborándose su actuar, toda vez que en ese mismo momento ejercía también el cargo funcional de **Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial** y tenía pleno conocimiento del cumplimiento de la Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF **(Apéndice n.° 04)**, que establecía procedimientos internos para el proceso de operatividad de los vehículos y maquinaria, **y que tanto la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial y la unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, eran responsable del cumplimiento de la citada normativa; sin embargo dejó de efectuar dichos procedimientos para que finalmente se diera el fraccionamiento irregular.**

Siendo así, su actuar contravino, el numeral 7.5 de la Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF, "Norma para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento – Distribución de Combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia"**; permitiendo de tal manera que se generé una más de las condiciones para que se realicen requerimientos de mantenimientos preventivos y correctivos en función a la necesidad e imprevistos por cada unidad vehicular**; razón por la cual, se efectuaron contrataciones de manera independiente por cada requerimiento efectuado, pese a que estas tenían características idénticas y/o similares, lo cual generó **que en su cargo de Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial ejecute de manera independiente los requerimientos incurriendo en fraccionamiento**, además, se evidenció que se favoreció al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos con quien se contrató durante su periodo en el 2021 por el monto de **S/42 315.00 (Apéndice n.° 33).**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Con su accionar incumplió la **Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF, "Norma para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento – Distribución de Combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia" aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 482-2018- MDI/GM de 18 de octubre de 2018.**

"6. RESPONSABILIDAD
6.1 La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística, Gestión Patrimonial y unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, es responsable del cumplimiento de la presente directiva.
6.2 La unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico y el pool de operadores y conductores son responsables de la aplicación, supervisión y eficiente cumplimiento de la presente directiva.

6.3 El responsable de la unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico y vigilancia de la institución son responsables de cumplir y hacer cumplir la presente directiva en lo que corresponde.
(...)"

7. NORMAS GENERALES
De las definiciones
(...)
7.4 Mantenimiento, es la serie de tareas y trabajos que se ejecutan en maquinarias y vehículos, a fin de conservarlo eficientemente para que pueda brindar el servicio para el que fue diseñado, para tal fin cada Maquinaria y Vehículo debe contar el inventario (Formato N° 001), con la información histórica de las reparaciones y mantenimiento.
7.5 La Subgerencia de Logística a través del responsable de Patrimonio y en coordinación con las áreas usuarias formulará el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo, en el plan debe consignarse el tipo de mantenimiento que corresponde a cada unidad, así como el cronograma de atención del servicio de afinamiento, cambio de aceite y engrase, revisión técnica, etc.
7.6 El servicio de reparación y mantenimiento se efectuará en talles autorizados, llevando el registro correspondiente a cargo del responsable de Patrimonio.
Los mantenimientos se clasifican:
- ***Mantenimiento Sintomático**, es el que se presenta por anomalías que son detectados en funcionamiento del motor y del vehículo en sí.*
- ***Mantenimiento preventivo**, se programa en fechas establecidas, en condiciones de operatividad, realizar el mantenimiento antes que el equipo falle (Formato N° 003)*
- ***Mantenimiento correctivo**, es el mantenimiento que se ejecuta a un activo después de ocurrida la falla del mismo, por lo que se debe corregir todos los componentes fallidos en el evento.*

(...)".

Así también, incumplió lo establecido en el literal a) del artículo 16º Enumeración de las Obligaciones de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado con Ley n.º 28175 publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)".*

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Todo servidor púbico debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Así también, al producirse los hechos transgredió el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444, que establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Del mismo modo, incumplió, sus funciones establecidas en los literales o), p), q), r), s) y t) del artículo 94°, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado Ordenanza Municipal n.° 008-2017 -MDI de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 05)**, que establece: *"o) Planear, organizar, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar el estado de operatividad, mantenimiento y reparación de los vehículos (mayores y menores) y maquinaria (liviana y pesada) de propiedad de la Municipalidad"; "p)Llevar actualizadas las estadísticas de movimiento de vehículos y capacidad aproximada de consumo de combustible y carburantes de cada unidad orgánica"; "q) Determinar el costo de funcionamiento que se originan por uso de la maquinaria como: Costos fijos, costos variables, depreciación, jornales, lubricantes, combustibles, reparación y mantenimiento"; **"r) Elaborar y ejecutar el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la maquinaria, equipo mecánico y vehículos";** "s) Coordinar con la superioridad respecto a las unidades vehiculares que deben ser enviadas al taller para su mantenimiento correctivo o preventivo" y "t) Presentar programas*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

periódicos de adquisición de repuestos, implementos y herramientas, reparación y mantenimiento preventivos a las unidades vehiculares y maquinaria".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

4. **Richer Fredy Norabuena Jacome,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de **Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial**, periodo en el cargo desde el 8 de julio de 2021 hasta el 22 de febrero de 2022 designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 176-2021-MDI de 08 de julio de 2021 y su cese mediante Resolución Alcaldía n.° 047-2022-MDI de 22 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 58); asimismo,** en su condición de **jefe encargado de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico**, conforme se evidencia de su informe n.° - 2024-MDI/GAyF/SGLyGP/EA-RJNJ de 27 de setiembre de 2024, **periodo de gestión de 08 de julio de 2021 hasta el 09 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 26);** a quien se le notificó a través de casilla electrónica el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.° 0004 - 2024-MDI/OCI-SCE3 de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 52);** quien remitió sus comentarios y aclaraciones mediante el oficio n.° 03- 2024-MDI/GAyF/SGLyGP/EA-RFNJ de 04 de noviembre del 2024, pero, no adjuntó la documentación sustentante **(Apéndice n.° 53)**.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 53** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, manteniendo su participación por los hechos siguientes:

En su condición de Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial

Se le atribuye responsabilidad debido a que, pese a ser responsable de planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes, así como formular, gestionar, efectuar y ejecutar, según sea el caso, el Cuadro de Necesidades y Requerimiento, el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, acorde al marco normativo vigente, durante el periodo 2021, **no consideró como inclusión en las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la subgerencia de Logística y Gestión Ambiental,** a pesar que, el área usuaria programó en el anexo n.° 03 – Programación de Actividades y Metas, así como el anexo n.° 04 – Cuadro de Necesidades de bienes y servicios – Capacitación por el monto estimado de S/797 301.00; de cuyo monto consideró el presupuesto estimado para el servicio de mantenimiento que se realizó a las unidades vehiculares y maquinarias pesadas asignadas a esta Subgerencia por el monto de S/142 950, 00, los citados documentos fueron suscritos por el Subgerente de Gestión Ambiental, Sidney David Gonzales Luna, el mismo que forma parte del Plan Operativo Institucional - POI, para mayor referencia del detalle del montos señalado anteriormente se elaboró el anexo n.° 1 - Detalle del anexo n.° 04 - Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios - Capacitación mensualizada - Año 2021 **(Apéndice n.° 09)**, además, que estos servicios tenían características idénticas y/o similares.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Dicho actuar, generó la emisión de las resoluciones gerenciales n.°s 119, 151, 162, 169, 180, 197, 201, 213, 221, 233 y 237-2021-MDI/GM. de 13 de julio, 16 y 26 de agosto, 14 de setiembre, 05 y 29 de octubre, 11 y 29 de noviembre, 06, 20 y 27 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)** que aprueba las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones por inclusión, sin considerar **como inclusión en las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la subgerencia de Logística y Gestión Ambiental.**

Es decir, pese a tener conocimiento que había un monto estimado por el área usuaria para que pueda programarse algún tipo de procedimiento de contratación en el marco de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **permitió que no se considere como inclusión en el Plan Anual de Contrataciones el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental**; accionar que generó la segunda condición para eludir la aplicación de la referida normativa, **para que finalmente pueda darse el proceso de contratación del citado servicio de manera deliberada a través de fraccionamientos.**

Asimismo, pese a tener la función de programar y ejecutar los procesos de selección establecidos en el Plan Anual de Contrataciones, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las Unidades Orgánicas usuarias, dejo pasar por alto la coordinación con el **área usuaria (Subgerencia de Gestión Ambiental) y la Subgerencia de Presupuesto para efectuar los ajustes necesarios de los requerimientos programados en el cuadro consolidado de necesidades** en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas para la elaboración del Proyecto Anual de Contrataciones; con la finalidad de generar la condición de que dicho servicio no este considerado en el plan anual de contrataciones.

Igualmente, a pesar que tenía la función de planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes, una vez que genero las condiciones para que pueda efectuarse los fraccionamientos, **durante su periodo 2021 determinó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las Unidades Vehiculares y Maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental a través de acciones directas**, es decir, .contrató el referido servicio mediante ordenes de servicio contratados con montos menores o iguales a ocho (8) UITs, a pesar que estos servicios tenían características idénticas y/o similares, efectuándose se manera deliberada el fraccionamiento indebido.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Además, **se ha evidenciado que, el proceso de indagación de mercado fue simulado con la finalidad de beneficiar la contratación con el proveedor Amado Yanac Francisco Carlos**; pues, se ha corroborado que, los representantes legales de las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL,** y **Multimarca y Servicios C&G EIRL,** empresas que aparecían de manera recurrente como cotizantes en los expedientes de pago**, han negado haber sido invitados por la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial a presentar sus cotizaciones, tampoco han presentado ninguna cotizaciones ante la referida Subgerencia, además, no reconocieron ni validaron las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo adjuntos a los comprobantes de pago,** por lo tanto, estos documentos son carecen de veracidad a pesar de ello, durante el periodo en el cargo, se ejecutó el pago de **S/94 060,00**, para mayor referencia los detalles se describen a continuación:

CUADRO N° 27
DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DEL PROVEEDOR AMADOR YANAC FRANCISCO CARLOS - PERIODO 2021

Expediente SIAF	N° C/P	Proveedor	Descripción del servicio	Cheque / CCI	N°	Total S/
0000003979	6287	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL 12% DE LA DETRACCION POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA EL MOTOFURGÓN ZONGSHEN EB - 9921. ASIGNADA A LA SGGA, SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD N° 2198-2021, SEGUN INFORME N° 337-2021- MDI-GAyF/SGLyGP	CCI	21004493	195,00
	6288	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA EL MOTOFURGÓN ZONGSHEN EB - 9921. ASIGNADA A LA SGGA, SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD N° 2198-2021, SEGUN INFORME N° 337-2021- MDI-GAyF/SGLyGP-UGPMyEM. SE ADJUNTAN LOS DO	CCI	21004494	1 425,00
0000004200	6817	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL 12% DE LA DETRACCION POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL MOTOFURGON SSENDA PLACA EB-9146; SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICISO N°2246, INFORME N°368-2021-MDI-GAyF/SGLyGP-UGPMyEM, INFORMEN°1219	CCI	21004860	262,00
	6818	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL MOTOFURGON SSENDA PLACA EB-9146; SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICISO N°2246, INFORME N°368-2021-MDI-GAyF/SGLyGP-UGPMyEM, INFORME N°1219-2021-MDI-GSPyGA/SGGA/DNGS.	CCI	21004861	1 918,00
0000004848	7190	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL 12% DE LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CAMIÓN COMPACTADOR VOLKSWAGEN EGE - 288 ASIGNADO A LA SGGA, SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD N°2605-2021, SEGÚN INFORME N°1349-2021-MDI-GSPyGA/SGGA/DNGS/SG. SE A	CCI	21005198	344,00
	7191	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CAMIÓN COMPACTADOR VOLKSWAGEN EGE - 288 ASIGNADO A LA SGGA, SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD N°2605-2021, SEGÚN INFORME N°1349-2021-MDI-GSPyGA/SGGA/DNGS/SG. SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS CO	CCI	21005200	2 516,00
0000005475	8530	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR VOLKSWAGEN EGE-288, SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD N°3021-2021, SEGUN INFORME N°458-2021-MDI-GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CFRG, INFORME N°1652-20	CCI	21006165	3 310,00
	8531	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR VOLKSWAGEN EGE-288, SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD N°3021-2021, SEGUN INFORME N°458-2021-MDI-GAyF/SGLyGP-UGPMyEM/CFRG, INFORME N°1652-2021-MDI-GSPyGA/SGGA/DNGS/S	CCI	21006166	24 270,00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Expediente SIAF	N° C/P	Proveedor	Descripción del servicio	Cheque / CCI	N°	Total S/
0000005499	8523	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMIÓN CISTERNA AAK-807, SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD N°3015-2021, SEGUN INFORME N°457-2021-MDI-GAyF/SGLyGP/UGPMYEM/CRG, INFORME N°1612-2021-MDI-GSPyGA/S	CCI	21006183	1 195,00
	8524	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMIÓN CISTERNA AAK-807, SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD N°3015-2021, SEGUN INFORME N°457-2021-MDI-GAyF/SGLyGP/UGPMYEM/CRG, INFORME N°1612-2021-MDI-GSPyGA/SGGA/DNGS/SG, INFORME TECN	CCI	21006184	8 765,00
0000006102	9252	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMIÓN COMPACTADOR VOLKSWAGEN EGE - 289, ASIGNADO A LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°3376-2021, INFORME N°491-2021-MDI-G	CCI	21006864	3 464,00
	9253	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMIÓN COMPACTADOR VOLKSWAGEN EGE - 289, ASIGNADO A LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°3376-2021, INFORME N°491-2021-MDI-GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG, I	CCI	21006865	25 406,00
0000003945	6636	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL 12% DE LA DETRACCION POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA CAMIONETA NISSAN EGQ-904 ASIGNADA A LA SGGA; SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N°2230, INFORME N°357-2021-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM,	CCI	21004717	2 519,00
	6637	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA CAMIONETA NISSAN EGQ-904 ASIGNADA A LA SGGA; SEGÚN ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N°2230, INFORME N°357-2021-MDI/GAyF/SGLyGP-UGPMyEM, INFORME N°319-2021-MDI-GSPy	CCI	21004718	18 471,00
Monto total						**94 060,00**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

Como es de verse, en el cuadro precedente, durante su periodo de gestión del citado servidor, se ejecutó **el pago al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos el monto de S/94 060,00,** pese a que las cotizaciones que sustentan la indagación de mercado fueron simuladas con documentos carentes de veracidad, debido a que los representantes legales de las empresas cotizantes han negado haber presentado su cotización y desconocieron las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo; a pesar de ello, y teniendo conocimiento de la prohibición del fraccionamiento contrató el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental con **la finalidad de favorecer al referido proveedor, es así que, durante dicho periodo la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial incurrió en fraccionamiento al contratar el citado servicio por el monto de S/94 060,00.**

Es más a fin se efectivicen dichas contrataciones, pese que tenía la función de coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, maquinaria y equipos de la institución a fin de asegurar la operatividad de los mismos, durante su periodo 2021, dejo de formular, aprobar y ejecutar **el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo**, pese a que **el mismo debió de haber contenido el tipo de mantenimiento que corresponde a cada unidad, así como el cronograma de atención del servicio de afinamiento, cambio de aceite y engrase, revisión técnica, etc**, incumpliendo lo prescrito en el numeral 7.5 de la Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF, "Norma para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento – Distribución de Combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia" en cuya normativa interna establece la responsabilidad y obligación de elaborar y ejecutar el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo en coordinación con la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico con la finalidad de asegurar la operatividad de la flota vehicular y de maquinaria.

Es así que el accionar que generó la condición para que se realicen requerimientos de mantenimientos preventivos y correctivos en función a la necesidad e imprevistos generados por cada unidad vehicular; motivo por el cual, se efectuaron contrataciones de manera independiente por cada requerimiento efectuado, lo cual creo el fraccionamiento en las contrataciones y se benefició al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos.

Asimismo, continuando con su accionar, **durante el periodo 2022, no elaboró el cuadro consolidado de necesidades en coordinación con el área usuaria** (Subgerencia de Gestión Ambiental), a pesar que dicha área elaboró el anexo n.° 03 – Programación de Actividades y Metas, así como el anexo n.° 04 – Cuadro de Necesidades de bienes y servicios – Capacitación, por el monto estimado de S/1 943 929.40; de cuyo monto consideró el presupuesto estimado **para el servicio de mantenimiento que se realizó a las unidades vehiculares y maquinarias pesadas asignadas a esta Subgerencia por el monto de S/402 000,00**, los citados documentos fueron suscritos por el Subgerente de Gestión Ambiental, Luis Sulplicio Valverde Apestegui, el mismo que forma parte del Plan Operativo Institucional - POI, para mayor referencia del detalle del montos señalado anteriormente se elaboró el anexo n.° 2 - Detalle del anexo n.° 05 - Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios - Capacitación mensualizada - Año 2021 **(Apéndice n.° 13)**

Asimismo, pese a tener la función de programar y ejecutar los procesos de selección establecidos en el Plan Anual de Contrataciones, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las Unidades Orgánicas usuarias, **dejo de coordinar con el área usuaria (Subgerencia de Gestión Ambiental) y la Subgerencia de Presupuesto para efectuar los ajustes necesarios de los requerimientos programados en el cuadro consolidado de necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas para la elaboración del Proyecto Anual de Contrataciones,** actuar que permitió no considerar las contrataciones para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental en el Plan Anual de Contrataciones 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

Igualmente, pese a ser responsable de formular, gestionar, efectuar y ejecutar, según sea el caso, el Cuadro de Necesidades y Requerimiento, el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, acorde al marco normativo vigente; **no consideró la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental en el Plan Anual de Contrataciones y modificatorias;** no obstante que, el costo estimado determinado por el área usuaria estableció el monto de S/402 000.00, **(Ver Apéndice n.° 13)**, además, se evidenció que estos servicios tenían características idénticas y/o similares, actuar que conllevó a la emisión de la resolución gerencial n.° 010-2022-MDI/GM. de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 21)** documento que aprobó el

Plan Anual de Contrataciones y resolución gerencial n.° 013-2022-MDI/GM. de 25 de enero de 2022, documento que aprobó la modificación del PAC por Inclusión.

Es decir, pese a que tenía conocimiento que había un monto estimado por el área usuaria para que pueda programarse algún tipo de procedimiento de contratación en el marco de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **permitió que no se programe en el Plan Anual de Contrataciones el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental**; situación que generó la segunda condición para eludir la aplicación de la referida normativa, **para que finalmente pueda darse el proceso de contratación del citado servicio de manera deliberada a través de fraccionamientos.**

Continuando con su actuar, pese a tener la función de coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, maquinaria y equipos de la institución a fin de asegurar la operatividad de los mismos, durante el periodo 2022, **no formuló ni aprobó el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo, el mismo que debió de haber contenido el tipo de mantenimiento que corresponde a cada unidad, así como el cronograma de atención del servicio de afinamiento, cambio de aceite y engrase, revisión técnica,** etc.

Con dicha acción incumplió lo prescrito en el numeral 7.5 de la Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF, "Norma para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento – Distribución de Combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia" en cuya normativa interna establece la responsabilidad y obligación de elaborar y ejecutar el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo en coordinación con la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico con la finalidad de asegurar la operatividad de la flota vehicular y de maquinaria; **accionar que generó las condiciones para que se realicen requerimientos de mantenimientos preventivos y correctivos en función a la necesidad e imprevistos generados por cada unidad vehicular; motivo por el cual, se efectuaron contrataciones de manera independiente por cada requerimiento efectuado; lo cual generó fraccionamiento en las contrataciones y se benefició al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos.**

Accionar que incumplió el artículo 17° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, que señala:

Artículo 17°. Montos para la determinación de los procedimientos de selección
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
c) Contratación de servicios:
- Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es igual o inferior a S/ 40 000,00 (CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, incumplió lo prescrito en el artículo 17° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que señala:

"Artículo 17°. Montos para la determinación de los procedimientos de selección
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
c) Contratación de servicios:

- Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es igual o inferior a S/ 40 000,00 (CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES)".

Así también, contravino los **artículos 15°, 16° y 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014**, publicada el 11 de julio de 2014 y modificatorias.

"Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones
15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria.
15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.
15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad."

Artículo 16°. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos
16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.
16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 20°. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

De igual forma, incumplió los **artículos 5°, 40° y la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.**

"Artículo 5° Organización de la Entidad para las contrataciones
5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
5.3. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. A través del procedimiento de certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las Entidades, se certifican, o los ya certificados, mejoran su nivel. Dicha certificación habilita a los servidores a prestar servicios en el órgano encargado de las contrataciones y tiene una vigencia de dos (02) años. El procedimiento es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Previamente, los profesionales y técnicos acceden al Examen de Certificación, que constituye un servicio prestado en exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA.
5.4. Las Entidades implementan, de manera gradual, medidas dirigidas a delimitar las funciones y las competencias de los distintos servidores que participan en las diferentes fases de los procesos de contratación, a fin de promover que, en lo posible, las mismas sean conducidas por funcionarios o equipos de trabajo distintos.

Artículo 40°. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.
40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:
a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.
b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS
Quinta. *En tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las Entidades siguen las siguientes reglas:*
1. Durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades programa, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convoque en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto, una descripción general de lo que se va contratar que son remitidos por las áreas usuarias.
2. Para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas.
3. Antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias en coordinación con la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces efectúan los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, con base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.
4. Para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, determina el monto estimado de las contrataciones de la Entidad.
5. Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad y la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.
6. El Plan Anual de Contrataciones contempla las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas se incluyen en el Plan Anual de Contrataciones.
7. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. El OSCE establece las disposiciones relativas al contenido, registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones".

Del mismo modo, incumplió la **Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones aprobado mediante la Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE, publicado el 29 de enero de 2019.**

"VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
7.1. De la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones
Se sujeta a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.
El PAC resultante debe ser formulado de acuerdo con el formato que se encuentra publicado en el portal web del SEACE

7.2 Criterios para cuantificar las necesidades
a) En materia de bienes y servicios en general

a.1) Las áreas usuarias estiman y cuantifican sus necesidades de bienes y servicios en función de las actividades previstas en el proyecto del POI y el monto de la asignación presupuestaria total (techo presupuestal) prevista para el siguiente año fiscal otorgada por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.
a.2) La necesidad de bienes y servicios de carácter permanente, cuya provisión se requiere de manera continua o periódica, se programan por periodos no menores a un (1) año, pudiendo emplearse para la cuantificación de la necesidad el método del consumo histórico, datos logísticos, estadísticas, correspondientes a la información del periodo o periodo o periodos anuales anteriores u otros métodos, reduciendo el riesgo de sobreestimación o desabastecimiento del requerimiento".

Además, contravino el **Decreto de Alcaldía n.° 02-2021-MDI, que aprueba la Directiva n.° 03-2021-MDI/GAyF/SGLyGP/SG "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías cuyo monto sea igual o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (08 UIT) en la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz - Ancash"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

"I.- Objetivo
Contribuir, maximizar y hacer extensiva el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos asignados a la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, para la contratación de bienes y servicios, mediante mecanismos transparentes, en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.
(...)
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
5.4 Las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT son aquellas adquisiciones que se realizan mediante acciones directas, encontrándose excluidas de la aplicación de la Ley de

Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la Supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).
5.5 Las Gerencias, Subgerencias y Áreas de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, son los responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios que requieren para el desarrollo de sus funciones.
5.6 La Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas, es la responsable de realizar la gestión del abastecimiento en la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, como la de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contrataciones hasta su culminación.
5.7 Las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, en ningún caso podrán optar por este procedimiento de contratación de bienes y servicios, para evitar la realización de los procesos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado."
XII.- Calificación y evaluación de propuestas
11.1 La Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, en el Cuadro de Cotizaciones – Bienes o el Cuadro comparativo de cotizaciones – servicios o consultoría, según el caso, debe señalar el monto cotizado por cada uno de los proveedores participantes; así como calificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas a los términos de referencia, oportunidad, calidad y precio."

De la misma manera, incumplió la **Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF, "Norma para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento – Distribución de Combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia", aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 482-2018- MDI/GM de 18 de octubre de 2018.**

"6. RESPONSABILIDAD
6.1 La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística, Gestión Patrimonial y unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, es responsable del cumplimiento de la presente directiva.
6.2 La unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico y el pool de operadores y conductores son responsables de la aplicación, supervisión y eficiente cumplimiento de la presente directiva.
6.3 El responsable de la unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico y vigilancia de la institución son responsables de cumplir y hacer cumplir la presente directiva en lo que corresponde.
6.4. El conductor es responsable de la conservación, buen uso y mantenimiento de las maquinarias y vehículos, asumiendo la responsabilidad civil y/o penal que pudiera derivarse de los daños y perjuicios que ocasionará por su negligencia, así mismo afrontará el pago de la falta correspondiente de ser el caso y la sanción administrativa a que hubiere lugar.
6.5 Cualquiera que fuera la causa por la que el conductor deje de opera el vehículo que se le ha encomendado, este deberá entregarlo en las mismas condiciones de su recepción asumiendo bajo responsabilidad los perjuicios que su omisión ocasionaría.

7. NORMAS GENERALES
De las definiciones
(...)
7.4 Mantenimiento, es la serie de tareas y trabajos que se ejecutan en maquinarias y vehículos, a fin de conservarlo eficientemente para que pueda brindar el servicio para el que fue diseñado, para tal fin cada Maquinaria y Vehículo debe contar el inventario (Formato N° 001), con la información histórica de las reparaciones y mantenimiento.
7.5 La Subgerencia de Logística a través del responsable de Patrimonio y en coordinación con las áreas usuarias formulará el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo, en el plan debe consignarse el tipo de mantenimiento que corresponde a cada unidad, así como el cronograma de atención del servicio de afinamiento, cambio de aceite y engrase, revisión técnica, etc.
7.6 El servicio de reparación y mantenimiento se efectuará en talles autorizados, llevando el registro correspondiente a cargo del responsable de Patrimonio.
Los mantenimientos se clasifican:
*• **Mantenimiento Sintomático**, es el que se presenta por anomalías que son detectados en funcionamiento del motor y del vehículo en sí.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

• ***Mantenimiento preventivo***, *se programa en fechas establecidas, en condiciones de operatividad, realizar el mantenimiento antes que el equipo falle (Formato N° 003)*
• ***Mantenimiento correctivo***, *es el mantenimiento que se ejecuta a un activo después de ocurrida la falla del mismo, por lo que se debe corregir todos los componentes fallidos en el evento.*
(...)"

Así también, incumplió lo establecido en el literal a) del artículo 16º Enumeración de las Obligaciones de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado con Ley n.º 28175 publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)".*

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Todo servidor púbico debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Así también, al producirse los hechos transgredió el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444, que establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Del mismo modo, incumplió, sus funciones establecidas en los literales a), d), e), l) y o) del del artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado Ordenanza Municipal N° 008-2017 -MDI de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 05)**, que establece: *"a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes"; "d) Formular, gestionar, efectuar y ejecutar, según sea el caso, el Cuadro de Necesidades y Requerimiento, el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, acorde al marco normativo vigente"; "e) Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, maquinaria y equipos de la institución a fin de asegurar la operatividad de los mismos"; "l) Solicitar los requerimientos de bienes, servicios y contratos de obras a las unidades orgánicas que integran la Entidad. Consolidar el cuadro de necesidades, valorización y estimación presupuestal" y "o) Programar y ejecutar los procesos de selección establecidos en el Plan Anual de Contrataciones, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las Unidades Orgánicas usuarias."*

Concordante con sus funciones específicas, establecidas en los literales a), d), e) y f) del numeral 26 del Código 000509EJ del Manual de Organización y Funciones –MOF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1295-2011-MDI, de 27 de diciembre de 2011 **(Apéndice n.° 55)**, que establece: *"a) Organizar, ejecutar y controlar las operaciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes"; "d)Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, maquinaria y equipos de la institución a fin de asegurar la operatividad de los mismos"; "e)Organizar la ejecución y evaluación de las acciones y actividades de abastecimiento en función al Plan Anual de Contrataciones en función a necesidades y requerimientos reales de la Institución" y f)Proponer y sustentar ante la Gerencia Municipal el Plan Anual de Contrataciones en función a necesidades y requerimientos reales de la institución"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · HUARAZ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

En su condición de jefe encargado de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico.

Se le atribuye presunta responsabilidad debido a que, pese a ser responsable de la planificación, organización, coordinación, ejecución y supervisión del estado de operatividad, mantenimiento y reparación de los vehículos y maquinaria de propiedad de la Municipalidad, también, determinar el costo de funcionamiento que se originan por uso de maquinaria como los costos fijos, variables, entre ellos, lubricantes y reparación y mantenimiento, finalmente, elaborar y ejecutar el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la maquinaria, equipo mecánico y vehículos, **no formuló ni aprobó en coordinación con las áreas usuarias el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo**, el mismo que debió de haber contenido el tipo de mantenimiento que corresponde a cada unidad, así como el cronograma de atención del servicio de afinamiento, cambio de aceite y engrase, revisión técnica, etc.

Corroborándose su actuar, toda vez que en ese mismo momento también ejercía el cargo funcional de **Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial** y tenía pleno conocimiento del cumplimiento de la Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF **(Apéndice n.° 04)**, que establecía procedimientos internos para el proceso de operatividad de los vehículos y maquinaria, **y que tanto la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial y la unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, eran responsable del cumplimiento de la citada normativa; sin embargo dejó de efectuar dichos procedimientos para que finalmente se diera el fraccionamiento irregular.**

Siendo así, con dicho accionar incumplió su responsabilidad contenida en el numeral 7.5 de la Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF, "Norma para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento – Distribución de Combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia**", más aún que mediante el informe técnico n.° 022-2021-MDI/MROC de 20 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 26)**, el especialista en mecánica, Moisés Ricardo Obispo Caro, le informó, el estado situacional de las unidades vehiculares liviana, pesadas y maquinaria pesada del área de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, **en cuyo informe señala que estas se encuentran operativas, pero, presentan fallas constantemente, generando costos imprevistos en mantenimiento y/o reparación, y la inoperatividad de las mismas afecta en la prestación de servicios;** adicionalmente preciso que, la **otra parte de las unidades que se encuentran INOPERATIVOS, por fallas mayores en diferentes sistemas, requieren de reparación y mantenimiento, los cuales generan costos mayores, debido a que la mayoría de los componentes ya cumplieron su vida útil, por lo tanto, recomendó la renovación de la flota a través de un IOARR.**

Pese a ello, permitió **que se generé una más de las condiciones para que se realicen requerimientos de mantenimientos preventivos y correctivos en función a la necesidad e imprevistos por cada unidad vehicular**; razón por la cual, efectuaron contrataciones de manera independiente por cada requerimiento efectuado, pese a que estas tenían características idénticas y/o similares, lo cual generó que en su cargo de Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial **atienda de manera independiente los requerimientos incurriendo en fraccionamiento por el monto de S/445 268.10, además, se evidenció que se favoreció al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos con quien se contrató durante su periodo 2021 por el monto de S/94 060,00.**

Con su accionar incumplió la **Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF, "Norma para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento – Distribución de Combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia", aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 482-2018- MDI/GM de 18 de octubre de 2018, que señala:**

"6. RESPONSABILIDAD
6.1 La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística, Gestión Patrimonial y unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, es responsable del cumplimiento de la presente directiva.
6.2 La unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico y el pool de operadores y conductores son responsables de la aplicación, supervisión y eficiente cumplimiento de la presente directiva.
6.3 El responsable de la unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico y vigilancia de la institución son responsables de cumplir y hacer cumplir la presente directiva en lo que corresponde.
(...)"
7. NORMAS GENERALES
De las definiciones
(...)
7.4 Mantenimiento, es la serie de tareas y trabajos que se ejecutan en maquinarias y vehículos, a fin de conservarlo eficientemente para que pueda brindar el servicio para el que fue diseñado, para tal fin cada Maquinaria y Vehículo debe contar el inventario (Formato N° 001), con la información histórica de las reparaciones y mantenimiento.
7.5 La Subgerencia de Logística a través del responsable de Patrimonio y en coordinación con las áreas usuarias formulará el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo, en el plan debe consignarse el tipo de mantenimiento que corresponde a cada unidad, así como el cronograma de atención del servicio de afinamiento, cambio de aceite y engrase, revisión técnica, etc.
7.6 El servicio de reparación y mantenimiento se efectuará en talles autorizados, llevando el registro correspondiente a cargo del responsable de Patrimonio.
Los mantenimientos se clasifican:
- ***Mantenimiento Sintomático**, es el que se presenta por anomalías que son detectados en funcionamiento del motor y del vehículo en sí.*
- ***Mantenimiento preventivo**, se programa en fechas establecidas, en condiciones de operatividad, realizar el mantenimiento antes que el equipo falle (Formato N° 003)*
- ***Mantenimiento correctivo**, es el mantenimiento que se ejecuta a un activo después de ocurrida la falla del mismo, por lo que se debe corregir todos los componentes fallidos en el evento.*

(...)".

Así también, incumplió lo establecido en el literal a) del artículo 16º Enumeración de las Obligaciones de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado con Ley n.º 28175 publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)".*

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Todo servidor púbico debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Así también, al producirse los hechos transgredió el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444, que establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Del mismo modo, incumplió, sus funciones establecidas en los literales o), p), q), r), s) y t) del artículo 94°, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado Ordenanza Municipal n.° 008-2017 -MDI de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 05)**, que establece: *"o) Planear, organizar, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar el estado de operatividad, mantenimiento y reparación de los vehículos (mayores y menores) y maquinaria (liviana y pesada) de propiedad de la Municipalidad"; "p)Llevar actualizadas las estadísticas de movimiento de vehículos y capacidad aproximada de consumo de combustible y carburantes de cada unidad orgánica";*

"q) Determinar el costo de funcionamiento que se originan por uso de la maquinaria como: Costos fijos, costos variables, depreciación, jornales, lubricantes, combustibles, reparación y mantenimiento"; ***"r) Elaborar y ejecutar el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la maquinaria, equipo mecánico y vehículos";*** *"s) Coordinar con la superioridad respecto a las unidades vehiculares que deben ser enviadas al taller para su mantenimiento correctivo o preventivo" y "t) Presentar programas periódicos de adquisición de repuestos, implementos y herramientas, reparación y mantenimiento preventivos a las unidades vehiculares y maquinaria".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

5. **Hernán Pio Castillo Torre,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de **Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial**, periodo en el cargo desde el 22 de febrero de 2022 hasta el 3 de enero de 2023, designado mediante Resolución Gerencial n.° 036-2022-MDI/GM de 22 de febrero de 2022 y su cese mediante Resolución Gerencial n.° 008-2023-MDI/GM 06 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 59)**; a quien se le notificó a través de casilla electrónica el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.° 0005 - 2024-MDI/OCI-SCE3 de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 52);** quien no remitió sus comentarios y aclaraciones, motivo por el cual, este pasa como observación, los detalles se describen a continuación:

Se le atribuye presunta responsabilidad debido a que, pese a ser responsable de planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes, así como formular, gestionar, efectuar y ejecutar, según sea el caso, el Cuadro de Necesidades y Requerimiento, el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, acorde al marco normativo vigente, durante el periodo 2022, **no consideró como inclusión en las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la subgerencia de Logística y Gestión Ambiental.**

Es así que a pesar que, el área usuaria programó en el anexo n.° 03 – Programación de Actividades y Metas, así como el anexo n.° 04 – Cuadro de Necesidades de bienes y servicios – Capacitación por el monto estimado de S/1 943 929.40; de cuyo monto consideró el presupuesto estimado para el servicio de mantenimiento que se realizarían a las unidades vehiculares y maquinarias pesadas asignadas a esta Subgerencia por el monto de S/402 000,00, los citados documentos fueron suscritos por el Subgerente de Gestión Ambiental, Luis Sulplicio Valverde Apestegui, el mismo que forma parte del Plan Operativo Institucional - POI, para mayor referencia del detalle del montos señalado anteriormente se elaboró el anexo n.° 2 - Detalle del anexo n.° 04 - Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios - Capacitación mensualizada - Año 2021 **(Apéndice n.° 13)**, además, se podía evidenciar que estos servicios tenían características idénticas y/o similares.

Dicho actuar genero la emisión de las resoluciones gerenciales n.°s 081, 092, 101, 117, 129, 138, 181, 211, 223, 231, 241, 256, 278 y 299 – 2022-MDI/G de 16 y 24 de mayo, 03 de junio, 05 y 22 de julio, 05 y 23 de agosto, 07 y 22 de setiembre, 11 de octubre, 20 de octubre, 10 de noviembre, 21 de noviembre y 05 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, documentos que aprueban las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones 2022 por inclusión, donde **no consideró como inclusión en las modificaciones del Plan Anual de**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Contrataciones el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la subgerencia de Logística y Gestión Ambiental.

Es decir, pese a que tenía conocimiento que había un monto estimado por el área usuaria para que pueda programarse algún tipo de procedimiento de contratación en el marco de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **permitió que no se considere como inclusión en el Plan Anual de Contrataciones el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental**; situación que generó la segunda condición para eludir la aplicación de la referida normativa, **para que finalmente pueda darse en su periodo el proceso de contratación del citado servicio de manera deliberada a través de fraccionamientos,** por el monto de **S/95 240,00**.

Asimismo, pese a tener la función de programar y ejecutar los procesos de selección establecidos en el Plan Anual de Contrataciones, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las Unidades Orgánicas usuarias, dejo de **coordinar con la área usuaria (Subgerencia de Gestión Ambiental) y la Subgerencia de Presupuesto para efectuar los ajustes necesarios de los requerimientos programados en el cuadro consolidado de necesidades** en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas para la elaboración del Proyecto Anual de Contrataciones, para que se pueda dar el fraccionamiento irregular.

Es decir habiendo ya creado las condiciones para el fraccionamiento, a pesar que tenía la función de planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes, durante su periodo de gestión 2022, **determinó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las Unidades Vehiculares y Maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental a través de acciones directas**, es decir, contrató el referido servicio mediante ordenes de servicio contratados con montos menores o iguales a ocho (8) y nueve (9) UITs por el monto de **S/135 969,40**, a pesar que estos servicios tenían características idénticas y/o similares, efectuándose se manera deliberada el fraccionamiento indebido.

Además, **se ha evidenciado que, en dicho procedimiento el proceso de indagación de mercado fue simulado con la finalidad de beneficiar la contratación con el proveedor Amado Yanac Francisco Carlos**; pues, se ha corroborado que, el representante legal de la empresa **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL,** empresa que aparecen de manera recurrente como cotizante en los expedientes de pago, ha negado haber sido invitados por la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial a presentar sus cotizaciones, tampoco han presentado ninguna cotizaciones ante la referida Subgerencia, además, no reconocieron ni validaron las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo adjuntos a los comprobantes de pago, por lo tanto, estos documentos carecen de veracidad a pesar de ello, durante su periodo de gestión 2022, se ejecutó el pago de **S/95 240,00**, para mayor referencia los detalles se describen a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

CUADRO N° 28
DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DEL PROVEEDOR AMADOR YANAC FRANCISCO CARLOS - PERIODO 2022

Expediente SIAF	N° C/P	Proveedor	Descripción del servicio	Doc. Pago	N°	Total
0000002527	4235	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CAMION COMPACTADOR VOLKSWAGEN, CON PLACA DE ROD EGE	CCI	22002871	2 300,00

Expediente SIAF	N° C/P	Proveedor	Descripción del servicio	Doc. Pago	N°	Total
			291, ASIGNADO A LA SGGA, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°1445-2022, INFORME 1141-2022-MDI-GSPYGA/SGGA/LSVA,.			
0000002644	4494	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE PLACA EGQ - 904 ASIGNADA A LA GSPYGA, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°1448-2022, INFORME N°292-2022-MDI-GSPYGA/JEAM/G, SE	CCI	22003005	1 071,00
	4495	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE PLACA EGQ - 904 ASIGNADA A LA GSPYGA, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°1448-2022 ,INFORME N°292-2022-MDI-GSPYGA/JEAM/G, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS CO	CCI	22003006	7 849,00
0000002643	4631	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CAMION CISTERNA, CON PLACA AAK-807 ASIGNADO A LA SGGA SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°1447-2022, INFORME N°1190-2022-MDI-GSP Y GA/SGGA/LSVA.	CCI	22003145	984,00
	4632	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CAMION CISTERNA, CON PLACA AAK-807 ASIGNADO A LA SGGA SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°1447-2022, INFORME N°1190-2022-MDI-GSP Y GA/SGGA/LSVA.	CCI	22003146	7 216,00
0000003376	4635	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CAMION COMPACTADOR DE PLACA EGE - 288ASIGANADO A LA SGGA, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°1971-2022, INFORME N°290-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG.	CCI	22003149	316,00
	4636	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CAMION COMPACTADOR DE PLACA EGE -288ASIGANADO A LA SGGA, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°1971-2022, INFORME N°290-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG.	CCI	22003150	2 314,00
0000003353	4893	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION CISTERNA DE PLACA AAK-807 , ACTA DE CONFORMIDAD N ° 2037-2022, INFORME N ° 297 - 2022 - MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOSCORRES	CCI	22003318	1 080,00
	4894	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION CISTERNA DE PLACA AAK-807 , ACTA DE CONFORMIDAD N ° 2037-2022, INFORME N ° 297 - 2022 - MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES	CCI	22003319	7 920,00
0000002528	5186	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	GIRO QUE SE REALIZA POR LA DETRACCION DEL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIEMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR CON PLACA EGE-291 SGGA, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°2036-2022, INFORME N° 291-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG.	CCI	22003568	576,00
	5187	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIEMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR CON PLACA EGE-291 SGGA, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°2036-2022, INFORME N° 291-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG.	CCI	22003569	4 224,00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Expediente SIAF	N° C/P	Proveedor	Descripción del servicio	Doc. Pago	N°	Total
0000004854	7087	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIR APOR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMION COMPACTADOR VOLKWAGEN CON PLACA RODAJE EGE-291, ASIGNADO A LA SUB GERENCIA GESTION AMBIENTAL, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N° 2925-2022, INFORME N° 391-2022-MDI/	CCI	22004863	338,00
	7088	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIR APOR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMION COMPACTADOR VOLKWAGEN CON PLACA RODAJE EGE-291, ASIGNADO A LA SUB GERENCIA GESTION AMBIENTAL, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N° 2925-2022, INFORME N° 391-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/VRG.	CCI	22004864	2 482,00
0000005285	7489	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR DE PLACA DE RODAGE EGE -288 ASIGNADO A LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N° 3076 -2022, INFORME N°424-	CCI	22005155	1 294,00
	7490	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR DE PLACA DE RODAGE EGE -288 ASIGNADO A LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N° 3076 -2022, INFORME N°424-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPYEM/	CCI	22005157	9 486,00
0000005919	9288	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CAMION COMPACTADOR DE PLACA EGE-289-ASIGNADO A LA SGGA-NOVIEMBRE-2022, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°3519-2022,INFORME N° 4572022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYE	CCI	22006405	428,00
	9289	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CAMION COMPACTADOR DE PLACA EGE-289-ASIGNADO A LA SGGA-NOVIEMBRE-2022, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N°3519-2022,INFORME N° 4572022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. SE ADJUNTAN LOSDOCUME	CCI	22006406	3 142,00
0000005930	9974	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTO ZONGSHEN PLACA EB-9921, ASIGNADO A LA SGGA., CON ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 3554-2022, INFORME N°464-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMyEM/CRG, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS CO	CCI	22006896	1 170,00
0000006762	9889	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CAMION CISTERNA HYUNDAI DE PLACA AAK-807 - SGGA, CON ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 4203-2022, INFORME N°494-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. SE	CCI	22006839	312,00
	9890	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CAMION CISTERNA HYUNDAI DE PLACA AAK-807 - SGGA, CON ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 4203-2022, INFORME N°494-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS CORR	CCI	22006840	2 288,00
0000005927	0088	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IIMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMION COMPACTADOR, CON PLACA DE RODAJE	CCI	23000084	502,00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Expediente SIAF	N° C/P	Proveedor	Descripción del servicio	Doc. Pago	N°	Total
			EGE-288, ASIGNADO A LA SGGA., CON ACTA D ECONFORMIDAD DE SERVICIO N° 3555-2022,INFORME N° 463-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYE			
	0089	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMION COMPACTADOR, CON PLACA DE RODAJE EGE-288, ASIGNADO A LA SGGA., CON ACTA D ECONFORMIDAD DE SERVICIO N° 3555-2022,INFORME N° 463-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM	CCI	23000085	3 678,00
0000005928	0096	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION COMPACTADOR VOLKWAGEN DE PLACA RODAJE EGE-291, ASIGNADO A LA SGGA, CON ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 3917-2022, INFORME N° 481-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UG	CCI	23000092	598,00
	0097	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIEN TO CORRECTIVO DE CAMION COMPACTADOR VOLKWAGEN DE PLACA RODAJE EGE-291, ASIGNADO A LA SGGA, CON ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 3917-2022, INFORME N° 481-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRS	CCI	23000093	4 382,00
0000006081	160	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION COMPACTADOR DE PLACA EGE-289, ASIGNADO A LA SGGA. CON ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVCIO N° 3914-2022, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES	CCI	23000134	510,00
	161	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION COMPACTADOR DE PLACA EGE-289, ASIGNADO A LA SGGA. CON ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVCIO N° 3914-2022, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES	CCI	23000135	3 740,00
0000006588	163	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR DE PLACA EGE-289, ASIGNADO A LA SGGA. CON ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVCIO N° 4204-2022, INFORME N° 493-2022-GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG,	CCI	23000137	1 076,00
	164	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR DE PLACA EGE-289, ASIGNADO A LA SGGA. CON ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVCIO N° 4204-2022, INFORME N° 493-2022-GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTO	CCI	23000138	7 884,00
0000006763	0253	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS CAMIONETA CHEBROLET CON PLACA DE RODAJE EGQ- 905 SGGA, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N° 4705-INFORME N° 512-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPM/CRG.	CCI	23000214	455,00
	0254	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS CAMIONETA CHEBROLET CON PLACA DE RODAJE EGQ-905 SGGA, SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD N° 4705-INFORME N° 512-2022-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPM/CRG.	CCI	23000215	3 335,00
0000006764	0094	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE	CCI	23000090	697,00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Expediente SIAF	N° C/P	Proveedor	Descripción del servicio	Doc. Pago	N°	Total
			CAMION CON PLACA DE RODAJE EGF-502 - SGGA, CON ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICO N° 4202-2022 SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES			
	0095	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIEN TO CORRECTIVO DE CAMION CON PLACA DE RODAJE EGF-502 - SGGA, CON ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICO N° 4202-2022 SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES	CCI	23000091	5 113,00
0000006563	8928	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRACTOR ORUGA CATERPILLER D7G - ASIGNADO A LA SGGA - SEGUN RESOLUCION GERENCIAL N° 155-2023-MDI/GAyF/G - SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS.	CCI	23006479	778,00
	8929	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRACTOR ORUGA CATERPILLER D7G - ASIGNADO A LA SGGA - SEGUN RESOLUCION GERENCIAL N° 155-2023-MDI/GAyF/G - SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS.	CCI	23006480	5 702,00
Monto total						**95 240,00**

Como es de verse, en el cuadro precedente, durante su periodo de gestión 2022 del citado servidor, **se ejecutó el pago al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos el monto de S/95 240,00, pese a que las cotizaciones que sustentan la indagación de mercado carecen de veracidad,** debido a que los representantes legales de las empresas cotizantes han negado haber presentado su cotización y desconocieron las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo; a pesar de ello, contrató el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental con la finalidad de favorecer al referido proveedor, **es así que, durante dicho periodo la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial incurrió en fraccionamiento al contratar el citado servicio por el monto de S/95 240,00.**

Es más a fin de se efectivicen dichas contrataciones, pese que tenía la función de coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, maquinaria y equipos de la institución a fin de asegurar la operatividad de los mismos, durante su periodo de gestión 2022, **no formuló, aprobó ni ejecutó el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo, el mismo que debió contener el tipo de mantenimiento que corresponde a cada unidad, así como el cronograma de atención del servicio de afinamiento, cambio de aceite y engrase, revisión técnica, etc**; incumpliendo lo prescrito en el numeral 7.5 de la Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF, "Norma para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento – Distribución de Combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia" **en cuya normativa interna establece la responsabilidad y obligación de elaborar y ejecutar el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo en coordinación con la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico con la finalidad de asegurar la operatividad de la flota vehicular y de maquinaria; accionar que generó las condiciones para que se realicen requerimientos de mantenimientos preventivos y correctivos en función a la necesidad e imprevistos generados por cada unidad vehicular; accionar que genero se efectúen contrataciones de manera independiente por cada requerimiento efectuado, lo cual generó fraccionamiento en las contrataciones y se benefició al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos, por el monto de S/95 240,00.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Asimismo, continuando con su accionar, **durante su periodo de gestión 2022**, **no elaboró el cuadro consolidado de necesidades en coordinación con el área usuaria** (Subgerencia de Gestión Ambiental), **el mismo que debía ser ejecutado en el periodo 2023**, pese a que dicha área elaboró el anexo n.° 03 – Programación de Actividades y Metas, así como el anexo n.° 04 – Cuadro de Necesidades de bienes y servicios – Capacitación, por el monto estimado de S/1 943 929.40; de cuyo monto consideró el presupuesto estimado **para el servicio de mantenimiento que se realizaron a las unidades vehiculares y maquinarias pesadas asignadas a esta Subgerencia por el monto de S/402 000,00**, los citados documentos fueron suscritos por el Subgerente de Gestión Ambiental, Luis Sulplicio Valverde Apestegui, el mismo que forma parte del Plan Operativo Institucional - POI, para mayor referencia del detalle del montos señalado anteriormente se elaboró el anexo n.° 3 - Detalle del anexo n.° 07 - Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios - Capacitación mensualizada - Año 2022 **(Apéndice n.° 17)**

Igualmente, pese a tener la función de formular, gestionar, efectuar y ejecutar, según sea el caso, el Cuadro de Necesidades y Requerimiento, el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, acorde al marco normativo vigente; **no consideró en el periodo 2022 la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental en el proyecto del Plan Anual de Contrataciones a ejecutarse en el 2023,** a pesar de tener conocimiento que el costo estimado determinado por el área usuaria estableció el monto de S/485 00,00 **(Ver Apéndice n.° 17)**.

Accionar que generó la emisión en la resolución gerencial n.° 063-2023-MDI/GM de 08 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 22)** documento que aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2023, sin haberse considerado **la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental; pese haber tenido conocimiento de la verificación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa la relación de las ordenes de servicio que se efectuaban en este tipo de servicio, las mismas que contenían características idénticas y similares, es decir, el citado servicio representaba un mismo objeto contractual (Apéndice n.° 29).**

Es decir, pese a tener conocimiento que había un monto estimado por el área usuaria para que pueda programarse algún tipo de procedimiento de contratación en el marco de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **permitió que no se considere en el Plan Anual de Contrataciones el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental**; situación que generó la segunda condición para eludir la aplicación de la referida normativa, **para que finalmente pueda autorizar el proceso de contratación del citado servicio de manera deliberada a través de fraccionamientos irregulares.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

Actuar que incumplió el artículo 17° de la **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que prescribe:**

"Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
c) Contratación de servicios:
- Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplifi cada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

- Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es igual o inferior a S/60 000,00 (SESENTA MIL Y 00/100 SOLES)".

Asimismo, contravino el artículo 15°, 16° y 20° de la **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, publicada el 11 de julio de 2014 y modificatorias, que señala:**

"Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones
15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria.
15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.
15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad."

Artículo 16°. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos
16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.
16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento

Artículo 20°. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

De igual forma, incumplió el artículo 5°, 40° y la Quinta Disposición Complementaria del **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que prescribe:**

"Artículo 5° Organización de la Entidad para las contrataciones
5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
5.3. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. A través del procedimiento de certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las Entidades, se certifican, o los ya certificados, mejoran su nivel. Dicha certificación habilita a los servidores a prestar servicios en el órgano encargado de las contrataciones y tiene una vigencia de dos (02) años. El procedimiento es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Previamente, los profesionales y técnicos acceden al Examen de Certificación, que constituye un servicio prestado en exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA.
5.4. Las Entidades implementan, de manera gradual, medidas dirigidas a delimitar las funciones y las competencias de los distintos servidores que participan en las diferentes fases de los procesos de contratación, a fin de promover que, en lo posible, las mismas sean conducidas por funcionarios o equipos de trabajo distintos.

Artículo 40°. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.
40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:
a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.
b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS
Quinta. *En tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las Entidades siguen las siguientes reglas:*
1. Durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades programa, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convoque en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto, una descripción general de lo que se va contratar que son remitidos por las áreas usuarias.
2. Para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas.
3. Antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias en coordinación con la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces efectúan los ajustes necesarios

a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, con base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.
4. Para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, determina el monto estimado de las contrataciones de la Entidad.
5. Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad y la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.
6. El Plan Anual de Contrataciones contempla las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas se incluyen en el Plan Anual de Contrataciones.
7. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. El OSCE establece las disposiciones relativas al contenido, registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones".

Del mismo modo, incumplió la **Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante la Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE, publicado el 29 de enero de 2019, que señala:**

"VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
7.1. De la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones
Se sujeta a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.
El PAC resultante debe ser formulado de acuerdo con el formato que se encuentra publicado en el portal web del SEACE

7.2 Criterios para cuantificar las necesidades
a) En materia de bienes y servicios en general

a.1) Las áreas usuarias estiman y cuantifican sus necesidades de bienes y servicios en función de las actividades previstas en el proyecto del POI y el monto de la asignación presupuestaria total (techo presupuestal) prevista para el siguiente año fiscal otorgada por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.
a.2) La necesidad de bienes y servicios de carácter permanente, cuya provisión se requiere de manera continua o periódica, se programan por periodos no menores a un (1) año, pudiendo emplearse para la cuantificación de la necesidad el método del consumo histórico, datos logísticos, estadísticas, correspondientes a la información del periodo o periodo o periodos anuales anteriores u otros métodos, reduciendo el riesgo de sobreestimación o desabastecimiento del requerimiento.

Además, contravino el **Decreto de Alcaldía n.° 02-2021-MDI, que aprueba la Directiva n.° 03-2021-MDI/GAyF/SGLyGP/SG "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías cuyo monto sea igual o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (08 UIT) en la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz - Ancash"**

"I.- Objetivo
Contribuir, maximizar y hacer extensiva el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos asignados a la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, para la contratación de bienes y servicios, mediante mecanismos transparentes, en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.
(...)

DISPOSICIONES GENERALES
(...)
5.4 Las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT son aquellas adquisiciones que se

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

realizan mediante acciones directas, encontrándose excluidas de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la Supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).
5.5 Las Gerencias, Subgerencias y Áreas de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, son los responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios que requieren para el desarrollo de sus funciones.
5.6 La Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas, es la responsable de realizar la gestión del abastecimiento en la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, como la de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contrataciones hasta su culminación.
5.7 Las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, en ningún caso podrán optar por este procedimiento de contratación de bienes y servicios, para evitar la realización de los procesos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado."
XII.- Calificación y evaluación de propuestas
11.1 La Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, en el Cuadro de Cotizaciones – Bienes o el Cuadro comparativo de cotizaciones – servicios o consultoría, según el caso, debe señalar el monto cotizado por cada uno de los proveedores participantes; así como calificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas a los términos de referencia, oportunidad, calidad y precio."

Así también incumplió la **Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF, "Norma para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento – Distribución de Combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia" aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 482-2018- MDI/GM de 18 de octubre de 2018.**

"6. RESPONSABILIDAD
6.1 La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística, Gestión Patrimonial y unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, es responsable del cumplimiento de la presente directiva.
6.2 La unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico y el pool de operadores y conductores son responsables de la aplicación, supervisión y eficiente cumplimiento de la presente directiva.
6.3 El responsable de la unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico y vigilancia de la institución son responsables de cumplir y hacer cumplir la presente directiva en lo que corresponde.
6.4. El conductor es responsable de la conservación, buen uso y mantenimiento de las maquinarias y vehículos, asumiendo la responsabilidad civil y/o penal que pudiera derivarse de los daños y perjuicios que ocasionará por su negligencia, así mismo afrontará el pago de la falta correspondiente de ser el caso y la sanción administrativa a que hubiere lugar.
6.5 Cualquiera que fuera la causa por la que el conductor deje de opera el vehículo que se le ha encomendado, este deberá entregarlo en las mismas condiciones de su recepción asumiendo bajo responsabilidad los perjuicios que su omisión ocasionaría.

7. NORMAS GENERALES
De las definiciones
(...)
7.4 Mantenimiento, es la serie de tareas y trabajos que se ejecutan en maquinarias y vehículos, a fin de conservarlo eficientemente para que pueda brindar el servicio para el que fue diseñado, para tal fin cada Maquinaria y Vehículo debe contar el inventario (Formato N° 001), con la información histórica de las reparaciones y mantenimiento.
7.5 La Subgerencia de Logística a través del responsable de Patrimonio y en coordinación con las áreas usuarias formulará el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo, en el plan debe consignarse el tipo de mantenimiento que corresponde a cada unidad, así como el cronograma de atención del servicio de afinamiento, cambio de aceite y engrase, revisión técnica, etc.
7.6 El servicio de reparación y mantenimiento se efectuará en talles autorizados, llevando el registro correspondiente a cargo del responsable de Patrimonio.

Los mantenimientos se clasifican:
- ***Mantenimiento Sintomático**, es el que se presenta por anomalías que son detectados en funcionamiento del motor y del vehículo en sí.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

• ***Mantenimiento preventivo***, *se programa en fechas establecidas, en condiciones de operatividad, realizar el mantenimiento antes que el equipo falle (Formato N° 003)*
• ***Mantenimiento correctivo***, *es el mantenimiento que se ejecuta a un activo después de ocurrida la falla del mismo, por lo que se debe corregir todos los componentes fallidos en el evento".*

Así también, incumplió lo establecido en el literal a) del artículo 16º Enumeración de las Obligaciones de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado con Ley n.º 28175 publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)".*

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Todo servidor púbico debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Así también, al producirse los hechos transgredió el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444, que establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Del mismo modo, incumplió, sus funciones establecidas en los literales a), d), e), l) y o) del del artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado Ordenanza Municipal N° 008-2017 -MDI de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 05)**, que establece: *"a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes"; "d) Formular, gestionar, efectuar y ejecutar, según sea el caso, el Cuadro de Necesidades y Requerimiento, el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, acorde al marco normativo vigente"; "e) Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, maquinaria y equipos de la institución a fin de asegurar la operatividad de los mismos"; "l) Solicitar los requerimientos de bienes, servicios y contratos de obras a las unidades orgánicas que integran la Entidad. Consolidar el cuadro de necesidades, valorización y estimación presupuestal" y "o) Programar y ejecutar los procesos de selección establecidos en el Plan Anual de Contrataciones, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las Unidades Orgánicas usuarias."*

Concordante con sus funciones específicas, establecidas en los literales a), d), e) y f) del numeral 26 del Código 000509EJ del Manual de Organización y Funciones –MOF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1295-2011-MDI, de 27 de diciembre de 2011 **(Apéndice n.° 55)**, que establece: *"a) Organizar, ejecutar y controlar las operaciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes"; "d)Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, maquinaria y equipos de la institución a fin de asegurar la operatividad de los mismos"; "e)Organizar la ejecución y evaluación de las acciones y actividades de abastecimiento en función al Plan Anual de Contrataciones en función a necesidades y requerimientos reales de la Institución" y f)Proponer y sustentar ante la Gerencia Municipal el Plan Anual de Contrataciones en función a necesidades y requerimientos reales de la institución"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

6. **Consuelo Mirella Romero Terrazas,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de **Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial**, periodo en el cargo desde el 9 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, designado mediante Resolución Gerencial n.° 025-2023-MDI/GM de 09 de enero de 2023 y su cese mediante Resolución Gerencial n.° 092-2023-MDI/GM de 10 de marzo de 2024, asimismo, contratado a través del Contrato Administrativo de Servicio n.° 025-2023/GM de 4 de abril de 2023, adenda n.° 001-2023/GM al Contrato Administrativo de Servicio n.° 025-2023/GM de 4 de julio de 2023 y adenda n.° 002-2023/GAyF al Contrato Administrativo de Servicio n.° 025-2023/GM de 4 de octubre de 2023 -**(Apéndice n.° 60)**; a quien se le notificó a través de casilla electrónica el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.° 0006 - 2024-MDI/OCI-SCE3 de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 52);** quien remitió sus comentarios y aclaraciones mediante la carta n.° 003 -2024/CMRT de 04 de noviembre del 2024, pero, no adjuntó documentación sustentante **(Apéndice n.° 53)**.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 53** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, manteniendo su participación por los hechos siguientes:

Se le atribuye presunta responsabilidad debido a que, pese a ser responsable de planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes, así como formular, gestionar, efectuar y ejecutar, según sea el caso, el Cuadro de Necesidades y Requerimiento, el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, acorde al marco normativo vigente, durante el periodo 2023, **no consideró como inclusión en las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la subgerencia de Logística y Gestión Ambiental,** a pesar que, el área usuaria programó en el anexo n.° 6 - Programación modificado de actividades y metas, así como el anexo n.° 7 – Cuadro de necesidades modificado de bienes y servicios – Capacitación mensualizado el monto total de S/3 700 730,00; de cuyo monto consideró el presupuesto estimado para el servicio de mantenimiento que se realizarían a las unidades vehiculares y maquinarias pesadas asignadas a esta Subgerencia por el monto de S/485,000.00; los citados documentos fueron suscritos por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gastone Rafael Macedo Menacho, el mismo que forma parte del Plan Operativo Institucional - POI, para mayor referencia del detalle del montos señalado anteriormente se elaboró el anexo n.° 3 - Detalle del anexo n.° 07 - Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios - Capacitación mensualizada - Año 2023 **(Apéndice n.° 17).**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Además, pese a tener conocimiento del Sistema Integrado de Gestión Administrativa -SIGA, que los servicios de mantenimiento que se realizarían a las unidades vehiculares y maquinarias pesadas asignadas a la sub Gerencia de Gestión Ambiental, tenían características idénticas y/o similares, y que pese a que había un monto estimado por el área usuaria para que pueda programarse algún tipo de procedimiento de contratación en el marco de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **permitió que no se considere como inclusión en las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental**; situación que generó la segunda condición para eludir la aplicación de la referida normativa, **para que finalmente pueda autorizar el proceso de contratación del citado servicio de manera deliberada durante su periodo a través de fraccionamientos irregulares** por el monto de **S/379 097,90.**

Asimismo, pese a tener la función de programar y ejecutar los procesos de selección establecidos en el Plan Anual de Contrataciones, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las Unidades Orgánicas usuarias, **no coordinó con el área usuaria y la Subgerencia de Presupuesto para efectuar los ajustes necesarios como inclusión en las modificaciones** de los requerimientos programados en el cuadro consolidado de necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas en el Plan Anual de Contrataciones, con la finalidad de incurrir más adelante en fraccionamientos.

Igualmente con su actuar, habiendo creado la segunda condición de la no inclusión en las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones al citado servicio, a pesar que tenía la función de planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes, **durante su periodo de gestión determinó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las Unidades Vehiculares y Maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental a través de acciones directas**, es decir, contrató el referido servicio mediante ordenes de servicio contratados con montos menores o iguales a ocho (8) UITs por el monto de **S/379 097,90**; a pesar que estos servicios tenían características idénticas y/o similares.

Además, el procedimiento de la indagación de mercado había sido simulado con la finalidad de beneficiar la contratación con el proveedor Amado Yanac Francisco Carlos; pues, se ha corroborado que, los representantes legales de las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL** y **Multimarca y Servicios C&G EIRL,** empresas que aparecen de manera recurrente como cotizantes en los expedientes de pago, han negado haber sido invitados por la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial a presentar sus cotizaciones, tampoco han presentado ninguna cotizaciones ante la referida Subgerencia, además, no reconocieron ni validaron las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo adjuntos a los comprobantes de pago, por lo tanto, estos documentos carecen de veracidad a pesar de ello, durante su periodo en su gestión, se ejecutó el pago **de S/134 209,00**, en beneficio de Amado Yanac Francisco Carlos, para mayor referencia los detalles se describen a continuación:

CUADRO N° 29
DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DEL PROVEEDOR AMADOR YANAC FRANCISCO CARLOS - PERIODO 2023

Expediente SIAF	N° C/P	Proveedor	Descripción del servicio	N° Cheque / CCI	Total
0000001388	2048	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMION COMPACTADOR DE PLACA EGE-287 - SGGA, SEGUN INFORME N° 113-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORMMIDAD DE SERVICIOS N° 867-2023	23001545	696,00
	2049	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	MPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMION COMPACTADOR DE PLACA EGE-287 - SGGA, SEGUN INFORME N° 113-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORMMIDAD DE SERVICIOS N° 867-2023	23001682	5 104,00
0000001389	2022	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESCTIVO DE CAMION BARRANDA DE PLACA EGQ-905 - SGGA, SEGUN INFORME N° 115-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPOMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 868-2023	23001518	700,00
	2023	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESCTIVO DE CAMION BARRANDA DE PLACA EGQ-905 - SGGA, SEGUN INFORME N° 115-2023-	23001519	5 130,00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Expediente SIAF	N° C/P	Proveedor	Descripción del servicio	N° Cheque / CCI	Total
			MDI/GAyF/SGLyGP/UGPOMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 868-2023		
0000001443	2656	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE GIRA POR LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR EGE-291 DE LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL SEGUN INFORME N° 151-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1112-2023	23001950	401,00
	2657	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR EGE-291 DE LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL SEGUN INFORME N° 151-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1112-2023	23001956	2 944,00
0000002100	3747	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION BARANDA MITSUBISHI PLACA EGF-502, DE LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL SEGUN INFORMEN° 222-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORM	23002787	3 102,00
	3748	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION BARANDA MITSUBISHI PLACA EGF-502, DE LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL SEGUN INFORMEN° 222-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICOS N°1632-2	23002788	22 743,00
0000002357	4392	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMIONETA EGQ-904. SEGÚN: INFORME N°256-2023-MDI/GAF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1 792-2023 , SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS RE	23003223	1 446,00
	4393	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMIONETA EGQ-904. SEGÚN: INFORME N°256-2023-MDI/GAF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1 792-2023 , SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS.	23003224	10 604,00
0000002745	4624	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR DE PLACA DE RODAJE EGE - 287, ASIGNADA A LA SGGA. SEGUN INFORME N° 275-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 2092-2023.	23003429	325,00
	4625	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION COMPACTADOR DE PLACA DE RODAJE EGE - 287, ASIGNADA A LA SGGA. SEGUN INFORME N° 275-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 2092-2023.	23003430	2 385,00
0000002841	4296	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCIOIN DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION SEGÚN: INFORME N° 260-2023-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1866-2023 S E ADJUNTA LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS.	23003151	443,00
	4297	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION SEGÚN: INFORME N° 260-2023-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1866-2023 S E ADJUNTA LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS.	23003152	3 247,00
0000002924	4394	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMIONETA EGF-502. SEGÚN: INFORME N°254-2023-MDI/GAF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1 791-2023 SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS RESP	23003231	155,00
	4395	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMIONETA EGF-502. SEGÚN: INFORME N°254-2023-MDI/GAF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1 791-2023 SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS.	23003232	1 135,00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Expediente SIAF	N° C/P	Proveedor	Descripción del servicio	N° Cheque / CCI	Total
0000003005	4408	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PRREVENTIVO DE CAMIONETA EGQ-904. SEGÚN: INFORME N°255-2023-MDI/GAF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1 790-2023, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS CO	23003242	165,00
	4409	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PRREVENTIVO DE CAMIONETA EGQ-904. SEGÚN: INFORME N°255-2023-MDI/GAF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1 790-2023, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES	23003244	1 210,00
0000004502	6086	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIÓN. SEGÚN: INFORME N° 334-2023-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 2607-2023 SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS.	23004457	3 937,00
	6087	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIÓN. SEGÚN: INFORME N° 334-2023-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 2607-2023 SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS.	23004458	28 868,00
0000004839	6846	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTRE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION EGQ-905, ASIGNADO A LA SGGA SEGÚN: INFORME N° 360-2023-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 3000-2023 SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS.	23005025	1 286,00
0000005794	8159	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMIÓN COMPACTADOR DE PLACA DE RODAJE EGE-289, ASIGNADO A LA SGGA, SEGÚN INFORME N° 460-2023-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG, ACATA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 3508-2023, SE	23005945	1 159,00
	8160	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMIÓN COMPACTADOR DE PLACA DE RODAJE EGE-289, ASIGNADO A LA SGGA, SEGÚN INFORME N° 460-2023-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG, ACATA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 3508-2023, SE ADJUNTA LOS DO	23005946	8 501,00
0000005887	8381	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MONTACARGA CATERPILLAR GP25NM-GLP, SEGÚN: INFORME N° 482-2023-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/C RG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 3643-2023 SE ADJUN TA LOSDOCUME	23006177	892,00
	8382	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MONTACARGA CATERPILLAR GP25NM-GLP, SEGÚN: INFORME N° 482-2023-MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/C RG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 3643-2023 SE ADJUN TA LOS DOCUMENTOS RESPECTIV	23006178	6 543,00
0000005932	8366	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL CAMIÓN COMPACTADOR DE PLACA DE RODAJE EGE - 287, ASIGNADO A LA SGGA. SEGÚN: INFORME N° 474-2023 -MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVIC IOS N°3590-2	23006135	940,00
	8367	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL CAMIÓN COMPACTADOR DE PLACA DE RODAJE EGE - 287, ASIGNADO A LA SGGA. SEGÚN: INFORME N° 474-2023 - MDI/GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG. ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVIC IOS N° 3590-2023 SE ADJUNTA	23006136	6 890,00
0000006445	9010	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CAMIONETA NISAN DE PLACA DE RODAJE EGE - 288, SGGA. SEGUN INFORME N° 511-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM Y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 3860-202	23006527	514,00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · HUARAZ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Expediente SIAF	N° C/P	Proveedor	Descripción del servicio	N° Cheque / CCI	Total
	9011	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CAMIONETA NISAN DE PLACA DE RODAJE EGE - 288, SGGA. SEGUN INFORME N° 511-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM Y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 3860-2023, SE ADJUNTA LOS DOCUMEN	23006528	3 766,00
0000006613	9419	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL CAMBION COMPACTADOR DE PLACA EGE - 287 SGGA. SEGUN INFORME N° 531-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 4093-2023	23006837	539,00
	9420	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL CAMBION COMPACTADOR DE PLACA EGE - 287 SGGA. SEGUN INFORME N° 531-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/CRG Y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 4093-2023	23006839	3 953,00
0000007467	10528	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL CAMION CONPACTADOR VOLKSWAGEN PLACA EGE-288 ASIGNADO A LA SGGA SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 4674-2023, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS CORR	24000222	539,00
	10529	AMADO YANAC FRANCISCO CARLOS	IMPORTE QUE SE LE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL CAMION CONPACTADOR VOLKSWAGEN PLACA EGE-288 ASIGNADO A LA SGGA SEGUN ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 4674-2023, SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES	24000224	3 947,00
Monto total					**134 209,00**

Como es de verse, en el cuadro precedente, durante el periodo 2023, la citada servidora **ejecutó el pago al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos el monto de S/134 209,00, pese a que las cotizaciones que sustentan la indagación de mercado carecen de veracidad**, debido a que los representantes legales de las empresas cotizantes han negado haber presentado su cotización y desconocieron las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo; a pesar de ello, contrató el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental con la finalidad de favorecer al referido proveedor; **es así que, durante dicho periodo la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial incurrió en fraccionamiento al contratar el citado servicio por el monto de S/134 209,00.**

Es más, a fin de que efectivicen dichas contrataciones, pese a tener la función de coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, maquinaria y equipos de la institución a fin de asegurar la operatividad de los mismos, durante el periodo 2023, **no formuló, aprobó ni ejecutó el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo**, el mismo que debió de haber contenido el tipo de mantenimiento que corresponde a cada unidad, así como el cronograma de atención del servicio de afinamiento, cambio de aceite y engrase, revisión técnica, etc.

Es así que, con dicho accionar incumplió lo prescrito en el numeral 7.5 de la Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF, "Norma para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento – Distribución de Combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia" en cuya normativa interna establece **la responsabilidad y obligación de elaborar y ejecutar el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo en coordinación con la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico con la finalidad de asegurar la operatividad de la flota vehicular y de maquinaria; accionar que generó las condiciones para que se realicen requerimientos de mantenimientos preventivos y correctivos en función a la necesidad e imprevistos generados por cada unidad vehicular; motivo por el cual, se efectuaron**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

contrataciones de manera independiente por cada requerimiento efectuado, lo cual generó fraccionamiento en las contrataciones y se benefició al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos.

Actuar que incumplió el artículo 17° de la **Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de noviembre de 2022, que prescribe:**

"Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
c) Contratación de servicios:
- Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplifi cada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es igual o inferior a S/60 000,00 (SESENTA MIL Y 00/100 SOLES)".

Asimismo, contravino el artículo 15°, 16° y 20° de la **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, publicada el 11 de julio de 2014 y modificatorias, que señala:**

"Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones
15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria.
15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.
15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad."

Artículo 16°. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos
16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.
16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Artículo 20°. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento".

De igual forma, incumplió el artículo 5°, 40° y la Quinta Disposición Complementaria del **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que prescribe:**

"Artículo 5° Organización de la Entidad para las contrataciones
5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
5.3. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. A través del procedimiento de certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las Entidades, se certifican, o los ya certificados, mejoran su nivel. Dicha certificación habilita a los servidores a prestar servicios en el órgano encargado de las contrataciones y tiene una vigencia de dos (02) años. El procedimiento es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Previamente, los profesionales y técnicos acceden al Examen de Certificación, que constituye un servicio prestado en exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA.
5.4. Las Entidades implementan, de manera gradual, medidas dirigidas a delimitar las funciones y las competencias de los distintos servidores que participan en las diferentes fases de los procesos de contratación, a fin de promover que, en lo posible, las mismas sean conducidas por funcionarios o equipos de trabajo distintos.

Artículo 40°. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.
40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:
a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.
b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS
Quinta. *En tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las Entidades siguen las siguientes reglas:*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1. Durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades programa, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convoque en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto, una descripción general de lo que se va contratar que son remitidos por las áreas usuarias.
2. Para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas.
3. Antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias en coordinación con la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces efectúan los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, con base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.
4. Para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, determina el monto estimado de las contrataciones de la Entidad.
5. Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad y la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.
6. El Plan Anual de Contrataciones contempla las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas se incluyen en el Plan Anual de Contrataciones.
7. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. El OSCE establece las disposiciones relativas al contenido, registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones".

Del mismo modo, incumplió la **Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante la Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE, publicado el 29 de enero de 2019, que señala:**

"VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
7.1. De la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones
Se sujeta a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.
El PAC resultante debe ser formulado de acuerdo con el formato que se encuentra publicado en el portal web del SEACE
7.2 Criterios para cuantificar las necesidades
a) En materia de bienes y servicios en general

a.1) Las áreas usuarias estiman y cuantifican sus necesidades de bienes y servicios en función de las actividades previstas en el proyecto del POI y el monto de la asignación presupuestaria total (techo presupuestal) prevista para el siguiente año fiscal otorgada por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.
a.2) La necesidad de bienes y servicios de carácter permanente, cuya provisión se requiere de manera continua o periódica, se programan por periodos no menores a un (1) año, pudiendo emplearse para la cuantificación de la necesidad el método del consumo histórico, datos logísticos, estadísticas, correspondientes a la información del periodo o periodo o periodos anuales anteriores u otros métodos, reduciendo el riesgo de sobreestimación o desabastecimiento del requerimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Además, contravino el **Decreto de Alcaldía n.° 02-2021-MDI, que aprueba la Directiva n.° 03-2021-MDI/GAyF/SGLyGP/SG "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías cuyo monto sea igual o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (08 UIT) en la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz - Ancash"**

"I.- Objetivo
Contribuir, maximizar y hacer extensiva el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos asignados a la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, para la contratación de bienes y servicios, mediante mecanismos transparentes, en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.
(...)

DISPOSICIONES GENERALES
(...)
5.4 Las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT son aquellas adquisiciones que se realizan mediante acciones directas, encontrándose excluidas de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la Supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).
5.5 Las Gerencias, Subgerencias y Áreas de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, son los responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios que requieren para el desarrollo de sus funciones.
5.6 La Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas, es la responsable de realizar la gestión del abastecimiento en la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, como la de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contrataciones hasta su culminación.
5.7 Las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, en ningún caso podrán optar por este procedimiento de contratación de bienes y servicios, para evitar la realización de los procesos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado."
XII.- Calificación y evaluación de propuestas
11.1 La Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, en el Cuadro de Cotizaciones – Bienes o el Cuadro comparativo de cotizaciones – servicios o consultoría, según el caso, debe señalar el monto cotizado por cada uno de los proveedores participantes; así como calificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas a los términos de referencia, oportunidad, calidad y precio."

Así también incumplió la **Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF, "Norma para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento – Distribución de Combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia" aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 482-2018- MDI/GM de 18 de octubre de 2018.**

"6. RESPONSABILIDAD
6.1 La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística, Gestión Patrimonial y unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, es responsable del cumplimiento de la presente directiva.
6.2 La unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico y el pool de operadores y conductores son responsables de la aplicación, supervisión y eficiente cumplimiento de la presente directiva.
6.3 El responsable de la unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico y vigilancia de la institución son responsables de cumplir y hacer cumplir la presente directiva en lo que corresponde.
6.4. El conductor es responsable de la conservación, buen uso y mantenimiento de las maquinarias y vehículos, asumiendo la responsabilidad civil y/o penal que pudiera derivarse de los daños y perjuicios que ocasionará por su negligencia, así mismo afrontará el pago de la falta correspondiente de ser el caso y la sanción administrativa a que hubiere lugar.
6.5 Cualquiera que fuera la causa por la que el conductor deje de opera el vehículo que se le ha encomendado, este deberá entregarlo en las mismas condiciones de su recepción asumiendo bajo responsabilidad los perjuicios que su omisión ocasionaría.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUARAZ

7. NORMAS GENERALES
De las definiciones
(...)
7.4 Mantenimiento, es la serie de tareas y trabajos que se ejecutan en maquinarias y vehículos, a fin de conservarlo eficientemente para que pueda brindar el servicio para el que fue diseñado, para tal fin cada Maquinaria y Vehículo debe contar el inventario (Formato N° 001), con la información histórica de las reparaciones y mantenimiento.
7.5 La Subgerencia de Logística a través del responsable de Patrimonio y en coordinación con las áreas usuarias formulará el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo, en el plan debe consignarse el tipo de mantenimiento que corresponde a cada unidad, así como el cronograma de atención del servicio de afinamiento, cambio de aceite y engrase, revisión técnica, etc.
7.6 El servicio de reparación y mantenimiento se efectuará en talles autorizados, llevando el registro correspondiente a cargo del responsable de Patrimonio.

Los mantenimientos se clasifican:
- ***Mantenimiento Sintomático**, es el que se presenta por anomalías que son detectados en funcionamiento del motor y del vehículo en sí.*
- ***Mantenimiento preventivo**, se programa en fechas establecidas, en condiciones de operatividad, realizar el mantenimiento antes que el equipo falle (Formato N° 003)*
- ***Mantenimiento correctivo**, es el mantenimiento que se ejecuta a un activo después de ocurrida la falla del mismo, por lo que se debe corregir todos los componentes fallidos en el evento".*

Así también, incumplió lo establecido en el literal a) del artículo 16º Enumeración de las Obligaciones de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado con Ley n.º 28175 publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)".*

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Todo servidor púbico debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Así también, al producirse los hechos transgredió el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444, que establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Del mismo modo, incumplió, sus funciones establecidas en los literales a), d), e), l) y o) del del artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado Ordenanza Municipal n.° 008-2017 -MDI de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 05)**, que establece: *"a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes"; "d) Formular, gestionar, efectuar y ejecutar, según sea el caso, el Cuadro de Necesidades y Requerimiento, el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, acorde al marco normativo vigente"; "e) Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, maquinaria y equipos de la institución a fin de asegurar la operatividad de los mismos"; "l) Solicitar los requerimientos de bienes, servicios y contratos de obras a las unidades orgánicas que integran la Entidad. Consolidar el cuadro de necesidades, valorización y estimación presupuestal" y "o) Programar y ejecutar los procesos de selección establecidos en el Plan Anual de Contrataciones, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las Unidades Orgánicas usuarias."*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Concordante con sus funciones específicas, establecidas en los literales a), d), e) y f) del numeral 26 del Código 000509EJ del Manual de Organización y Funciones –MOF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1295-2011-MDI, de 27 de diciembre de 2011 **(Apéndice n.° 55)**, que establece: *"a) Organizar, ejecutar y controlar las operaciones del sistema de abastecimiento de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes"; "d)Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, maquinaria y equipos de la institución a fin de asegurar la operatividad de los mismos"; "e)Organizar la ejecución y evaluación de las acciones y actividades de abastecimiento en función al Plan Anual de Contrataciones en función a necesidades y requerimientos reales de la Institución" y f)Proponer y sustentar ante la Gerencia Municipal el Plan Anual de Contrataciones en función a necesidades y requerimientos reales de la institución".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

7. **Copertino Fereol Rurush Gloria**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, periodo en el cargo desde el 10 de noviembre de 2021 hasta el 18 de diciembre de 2023, encargado a través del memorándum n.° 008-2021-MDI/GAYF/SGLYGP de 10 de noviembre de 2021 y cesado a través de la Resolución Gerencial n.° 178-2023-MDI/GAyF/G de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 61)**; a quien se le notificó a través de casilla electrónica el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.° 0007 - 2024-MDI/OCI-SCE3 de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 52);** quien remitió sus comentarios y aclaraciones mediante el informe n.° 001-2024-MDI/GAyF/SGLyGP/CRG de 30 de octubre de 2024, adjuntó documentación sustentante **(Apéndice n.° 53)**.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 53** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, manteniendo su participación por los hechos siguientes:

Se le atribuye presunta responsabilidad debido a que, pese a ser el responsable del proceso de planificación, organización, coordinación, ejecución y supervisión del estado de operatividad, mantenimiento y reparación de los vehículos y maquinaria de propiedad de la Municipalidad, también, determinar el costo de funcionamiento que se originan por uso de maquinaria como los costos fijos, variables, entre ellos, lubricantes y reparación y mantenimiento, finalmente, elaborar y ejecutar el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la maquinaria, equipo mecánico y vehículos, **no formuló ni remitió para su aprobación a su jefe inmediato el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo**, el mismo que debió contener el tipo de mantenimiento que corresponde a cada unidad, así como el cronograma de atención del servicio de afinamiento, cambio de aceite y engrase, revisión técnica, etc.

Con dicha omisión incumplió la responsabilidad establecida el numeral 7.5 de la Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF, "Norma para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento – Distribución de Combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia"; situación que generó una de las condiciones para que se realicen requerimientos de mantenimientos preventivos y correctivos en función a la necesidad e imprevistos por cada unidad vehicular; razón por la cual, se efectuaron contrataciones de manera independiente por cada requerimiento efectuado, pese a que estas tenían características idénticas y/o similares, conllevando a que la Subgerencia de Logística

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

y Gestión Patrimonial atienda de manera independiente los requerimientos incurriendo en fraccionamiento irregular por el monto de S/960 335,40, además, se evidenció que en dicha subgerencia se favoreció al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos con quien se contrató durante los tres años por el monto de S/365 824,00.

Con su accionar incumplió la **Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF, "Norma para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento – Distribución de Combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia", aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 482-2018- MDI/GM de 18 de octubre de 2018, que señala:**

"6. RESPONSABILIDAD
6.1 La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística, Gestión Patrimonial y unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, es responsable del cumplimiento de la presente directiva.
6.2 La unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico y el pool de operadores y conductores son responsables de la aplicación, supervisión y eficiente cumplimiento de la presente directiva.
6.3 El responsable de la unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico y vigilancia de la institución son responsables de cumplir y hacer cumplir la presente directiva en lo que corresponde.
(...)"
7. NORMAS GENERALES
De las definiciones
(...)
7.4 Mantenimiento, es la serie de tareas y trabajos que se ejecutan en maquinarias y vehículos, a fin de conservarlo eficientemente para que pueda brindar el servicio para el que fue diseñado, para tal fin cada Maquinaria y Vehículo debe contar el inventario (Formato N° 001), con la información histórica de las reparaciones y mantenimiento.
7.5 La Subgerencia de Logística a través del responsable de Patrimonio y en coordinación con las áreas usuarias formulará el Plan Anual de Mantenimiento de cada Maquinaria y Vehículo, en el plan debe consignarse el tipo de mantenimiento que corresponde a cada unidad, así como el cronograma de atención del servicio de afinamiento, cambio de aceite y engrase, revisión técnica, etc.
7.6 El servicio de reparación y mantenimiento se efectuará en talles autorizados, llevando el registro correspondiente a cargo del responsable de Patrimonio.
Los mantenimientos se clasifican:
- ***Mantenimiento Sintomático**, es el que se presenta por anomalías que son detectados en funcionamiento del motor y del vehículo en sí.*
- ***Mantenimiento preventivo**, se programa en fechas establecidas, en condiciones de operatividad, realizar el mantenimiento antes que el equipo falle (Formato N° 003)*
- ***Mantenimiento correctivo**, es el mantenimiento que se ejecuta a un activo después de ocurrida la falla del mismo, por lo que se debe corregir todos los componentes fallidos en el evento.*

(...)".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Así también, incumplió lo establecido en el literal a) del artículo 16º Enumeración de las Obligaciones de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado con Ley n.º 28175 publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)".*

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Todo servidor púbico debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Así también, al producirse los hechos transgredió el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la*

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Del mismo modo, incumplió, sus funciones establecidas en los literales o), p), q), r), s) y t) del artículo 94°, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado Ordenanza Municipal N° 008-2017 -MDI de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 05)**, que establece: *"o) Planear, organizar, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar el estado de operatividad, mantenimiento y reparación de los vehículos (mayores y menores) y maquinaria (liviana y pesada) de propiedad de la Municipalidad"; "p)Llevar actualizadas las estadísticas de movimiento de vehículos y capacidad aproximada de consumo de combustible y carburantes de cada unidad orgánica"; "q) Determinar el costo de funcionamiento que se originan por uso de la maquinaria como: Costos fijos, costos variables, depreciación, jornales, lubricantes, combustibles, reparación y mantenimiento";* ***"r) Elaborar y ejecutar el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la maquinaria, equipo mecánico y vehículos";*** *"s) Coordinar con la superioridad respecto a las unidades vehiculares que deben ser enviadas al taller para su mantenimiento correctivo o preventivo" y "t) Presentar programas periódicos de adquisición de repuestos, implementos y herramientas, reparación y mantenimiento preventivos a las unidades vehiculares y maquinaria"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la Irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidores de la entidad durante el periodo 2021, 2022 y 2023, crearon las condiciones para dar en fraccionamiento la contratación del servicio de mantenimiento de unidades vehiculares y maquinaria por el monto de S/960 335.40, eludiendo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; además simularon haber efectuado el estudio de mercado adjuntando documentos carentes de veracidad, situación que favoreció durante dicho periodo a un proveedor por el monto de S/365 824.00", están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico."

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Servidores de la entidad durante el periodo 2021, 2022 y 2023, crearon las condiciones para dar en fraccionamiento la contratación del servicio de mantenimiento de unidades vehiculares y maquinaria por el monto de S/960 335,40, eludiendo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; además simularon haber efectuado el estudio de mercado adjuntando documentos carentes de veracidad, situación que favoreció durante dicho periodo a un proveedor por el monto de S/365 824,00" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · HUARAZ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1."**

Terceros partícipes

Además, durante dicho procedimiento se determinó la participación de terceros la misma que se revela a continuación:

1. **Greysi Yuvitza Cadillo Camacho,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de **Especialista en Administración Pública**, contratada mediante ordenes de servicio n.°s 0000238, 0000433, 0000675, 1196, 1501, 1666, 0002027, 0002393, 2805, 3001, 3435 y 4474 de 02 y 24 de marzo, 19 de abril, 27 de mayo, 24 de junio, 21 de julio, 24 de agosto, 27 de setiembre, 25 de octubre, 23 de noviembre, 12 de diciembre de 2021, y ordenes de servicio n.°s 0000022 y 0000257 de 03 y 23 de febrero de 2022, periodo julio de 2021 a febrero de 2022, cuyo servicio fue cancelado mediante los comprobantes de pago n.°s 1342, 2042, 2773, 3728, 4294, 5063, 5888, 7004 y 7591, 8539 y 8979 - 2021 y comprobantes de pago n.°s 351 y 766 – 2022 **(Apéndice n.° 42)**; por haber participado en los siguientes hechos:

 Se le atribuye presunta responsabilidad penal; por cuanto ser Especialista en Administración Pública, era responsable de realizar las cotizaciones de bienes, servicios y obras, así como elaborar el cuadro comparativo de precios durante el periodo 2021 (según términos de referencia) en la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Independencia, por lo cual **efectuó los procedimientos para realizar la indagación de mercado con la finalidad de contratar a un proveedor para que brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las Unidades Vehiculares y Maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental**; sin embargo, se evidenció que en los mencionados procedimientos se efectuaron cotizaciones de manera independiente por cada requerimiento **a pesar que estos tenían características idénticas y/o similares**, generando con su actuar que se contraten estos servicios a través de ordenes de servicios con montos menores o iguales a ocho (8) por el **monto total de S/445 268.10,** cuyas acciones constituyen fraccionamiento, contraviniendo la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

 Además, durante la ejecución de dicho procedimiento **se evidenció que el proceso de indagación de mercado fue simulado, esto con la finalidad de beneficiar a la contratación con el proveedor Amado Yanac Francisco Carlos**; pues, se ha corroborado que, los representantes legales de las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL,** y **Multimarca y Servicios C&G EIRL,** empresas que aparecían de manera recurrente como cotizantes en los expedientes de pago, han negado haber sido invitados por la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial a presentar sus cotizaciones, tampoco han presentado ninguna cotizaciones ante la referida Subgerencia, además, no reconocieron ni validaron las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo adjuntos a los comprobantes de pago, **por lo tanto, estos documentos carecen de veracidad a pesar de ello, durante el periodo en el cargo, se ejecutó el pago de S/136 375,00 por los citados servicios.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

2. **Edxon Bryan Caballero Cortez,** identificado con DNI n.º [redacted] en su condición de **Facilitador en Gestión Pública**, contratado mediante ordenes de servicio n.ºs 0000782, 0000867, 0001205, 0001635, 0002017, 0002691, 0003047, 0003808, 0003469 y 0004036 de 13 y 17 de mayo, 07 de junio, 05 de julio, 21 de julio, 03 y 27 de octubre, 23 y 30 de noviembre y 07 de diciembre de 2022, cuyo servicio fue cancelado mediante los comprobantes de pago n.ºs 2015, 2325, 3331, 4137, 4639, 6586, 7631, 8176, 8531 y 9971 – 2022 **(Apéndice n.° 46)**; por haber participado en los siguientes hechos:

 Se le atribuye presunta responsabilidad penal; por cuanto ser **Facilitador en Gestión Pública**, era responsable de realizar las cotizaciones de bienes, servicios y obras, así como elaborar el cuadro comparativo de precios durante el periodo 2022 (según términos de referencia) en la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Independencia, por lo cual **efectuó los procedimientos para realizar la indagación de mercado con la finalidad de contratar a un proveedor para que brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las Unidades Vehiculares y Maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental**; sin embargo, se evidenció que realizaron cotizaciones de manera independiente por cada requerimiento **a pesar que estos tenían características idénticas y/o similares**, generando con su actuar que se contraten estos servicios a través de ordenes de servicios con montos menores o iguales a ocho (8) y nueve (9) UITs **por el monto total de S/135 969,40**, cuyas acciones constituyen fraccionamiento, contraviniendo la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

 Además, durante la ejecución de dicho procedimiento **se evidenció que el proceso de indagación de mercado fue simulado, esto con la finalidad de beneficiar la contratación con el proveedor Amado Yanac Francisco Carlos**; pues, se ha corroborado que, el representante legal de la empresa **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL,** donde la citada empresa que aparecían de manera recurrente como cotizantes en los expedientes de pago, han negado haber sido invitados por la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial a presentar sus cotizaciones, tampoco han presentado ninguna cotizaciones ante la referida Subgerencia, además, no reconocieron ni validaron las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo adjuntos a los comprobantes de pago, **por lo tanto, estos documentos carecen de veracidad a pesar de ello, durante el periodo en el cargo, se ejecutó el pago de S/95 240,00.**

3. **Mayra Mylene Zarzosa Guillermo,** identificado con DNI n.º [redacted] en su condición de **Asistente Técnica en Logística**, contratado mediante ordenes de servicio n.ºs 0000036, 0000240, 0000605, 0000864, 0001190, 0001894, 0002191, 0002692, 0003483 y 0004098 de 13 y 27 de febrero, 21 de marzo, 17 de abril, 12 de mayo, 27 de junio, 27 de julio, 11 de setiembre, 14 de noviembre y 15 de diciembre de 2023, cuyo servicio fue cancelado mediante los comprobantes de pago n.ºs 579, 975, 1610, 2331, 3212, 4275, 5131, 6403, 8139, 9162 y 10041 – 2023 **(Apéndice n.° 50);** por haber participado en los siguientes hechos:

 Se le atribuye presunta responsabilidad penal; por cuanto ser **Asistente Técnica en Logística**, era responsable de realizar las cotizaciones de bienes, servicios y obras, así como elaborar el cuadro comparativo de precios durante el periodo 2023 (según términos de referencia) en la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Independencia, **por lo cual efectuó los procedimientos para realizar la indagación de mercado con la finalidad de contratar a un proveedor para que brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las Unidades Vehiculares y Maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental**; sin embargo, se evidenció que realizaron cotizaciones de manera independiente por cada requerimiento **a pesar que estos tenían características idénticas y/o**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

similares, generando con su actuar que se contraten estos servicios a través de ordenes de servicios con montos menores o iguales a ocho (8) UIT **por el monto total de S/379 097,00**, cuyas acciones constituyen fraccionamiento, contraviniendo la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Además, durante la ejecución de dicho procedimiento **se evidenció que el proceso de indagación de mercado fue simulado, esto con la finalidad de beneficiar la contratación con el proveedor Amado Yanac Francisco Carlos;** pues, se ha corroborado que, los representantes legales de las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL,** y **Multimarca y Servicios C&G EIRL,** empresas que aparecían de manera recurrente como cotizantes en los expedientes de pago, han negado haber sido invitados por la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial a presentar sus cotizaciones, tampoco han presentado ninguna cotizaciones ante la referida Subgerencia, además, no reconocieron ni validaron las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo adjuntos a los comprobantes de pago; por lo tanto, estos documentos carecen de veracidad a pesar de ello, durante el periodo en el cargo, se ejecutó el pago de **S/134 209,00.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Independencia, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante el periodo 2021, 2022, 2023, la Subgerencia de Gestión Ambiental remitió su cuadro de necesidades el mismo que sirvió como base para la elaboración del Plan Operativo Institucional para los citados periodos, pero, **sin embargo se evidenció que la subgerencia de Presupuesto en coordinación con la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial no consolidaron, ni valorizaron los requerimientos, tampoco asignaron presupuesto para la contratación del servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria**, generando la primera condición para que finalmente se dé el proceso de fraccionamiento en la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental por falta de disponibilidad presupuestal que limitó su programación en el Plan Anual de Contrataciones del 2021, 2022 y 2023.

 Además, **se ha demostrado que la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico y la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial**, pese a tener la obligación y responsabilidad de elaborar el Plan Anual de mantenimiento de las maquinarias y unidades vehiculares, conforme establece la Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF[63] "Norma para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento – distribución de combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia", Aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 482-2018- MDI/GM de 18 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 04)** en adelante "Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF", **no elaboraron ni aprobaron dicho documento, generando la segunda condición para que se requieran los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en función a incidentes urgentes presentadas en las unidades vehiculares y maquinarias y se dé la contratación a través de fraccionamiento.**

 Asimismo, se ha comprobado que habiéndose generado las dos primeras condiciones, **conllevaron a que los requerimientos efectuados por el área usuaria y tramitados por la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico en el marco de sus**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

[63]Cuyo documento se encuentra adjunto al informe n.° 001-2021-MDI-GayF/SGLyGP/UGPMYEM. de 04 de enero de 2021, el citado documento fue remitido a este Órgano de Control a través del informe n.° 0309-2024-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/LERM de 24 de junio de 2024.

funciones, fueron atendidos por la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, de manera independiente y con acciones directas pese a que estas tenían características idénticas y similares, es decir, el citado servicio representaba un mismo objeto contractual, por lo tanto, correspondía que contraten a través del tipo de procedimiento de contratación; **sin embargo, los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial durante tres (3) años consecutivos contrataron el referido servicio cada requerimiento de manera independiente a través de ordenes de servicios con montos menores o iguales a ocho (8) y nueve (9) UITs, por el monto de S/960 335.40; para ello, efectuaron el estudio de mercado con la finalidad de elaborar su cuadro comparativo de precios.**

Ahora bien, durante dicho procedimiento de corroboró que se contrató al proveedor **Amado Yanac Francisco Carlos**, de manera recurrente con la entidad por el monto de S/365 824,00, para ello, los **Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial y los especialistas contratados a través de ordenes de servicio** utilizaron cotizaciones y declaraciones juradas de Nepotismo de las empresas **Servicios Generales Tecnicar COGA EIRL** y **Multimarca y Servicios C&G EIRL,** pero, se verificó en el buscador del SEACE que estas empresas no habían contratado con la Entidad, adicionalmente, se advirtió que las firmas registradas difieren de la firma de los represente legales registradas en la RENIEC, finalmente, los representantes legales de dichas empresas confirmaron no haber sido invitados por la Entidad a presentar sus cotizaciones, tampoco han presentado sus cotizaciones, además, desconocieron las firmas registradas en las cotizaciones y declaraciones juradas, por lo tanto, estos documento carecen de veracidad, **corroborándose con ello, que el procedimiento de indagación de mercado efectuado por la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial fue simulado con la finalidad de favorecer durante los tres (3) años con la contratación al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos por el monto de S/365 824,00**

Situación que incumplió el artículo 34° y 80° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 17° de Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, artículo 15°, 16°, 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 5°, 40° y Quinta Disposición Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones, aprobado mediante el Estado Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, artículo 12° de la Directiva n.° 001-2020-Ef/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", numeral 7.2 de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones aprobado mediante la Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE, numerales 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7 de la Directiva n.° 03-2021-MDI/GAyF/SGLyGP/SG "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías cuyo monto sea igual o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (08 UIT) en la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz - Ancash" y numerales 6 y 7 de la Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF, "Norma para el uso de vehículos y maquinarias, control y mantenimiento – Distribución de Combustible en la Municipalidad Distrital de Independencia".

La situación descrita se ha ocasionado debido a que los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial no **consolidaron, ni valorizaron los requerimientos en el cuadro consolidado de necesidades a pesar que el área usuaria (Subgerente de Gestión Ambiental) consideró costos estimados y cronogramas de atención cuyos montos forman parte del POI, tampoco** los subgerentes de Presupuesto **asignaron presupuesto para la contratación del servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria**; incluso, los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial no consideraron el Plan Anual de Contrataciones ni en la inclusión de esta el referido servicio para ser contratado a través de procedimientos de selección; es más los Jefes de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico en coordinación con los subgerentes de Logística y Gestión Patrimonial **no elaboraron el Plan Anual de mantenimiento de las maquinarias y unidades**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

vehiculares y contrataron de manera independiente y con acciones directas pese a que los requerimientos tenían características idénticas y similares, es decir, el citado servicio representaba un mismo objeto contractual), incurriendo en fraccionamiento al contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a través de ordenes de servicios con montos menores o iguales a ocho (8) y nueve (9) UITs por el monto de S/960 335,40, **adicionalmente, se favoreció en la contratación del referido servicio al proveedor Amado Yanac Francisco Carlos por el monto de S/365 824.00, para ello, utilizaron documentos carentes de veracidad.**
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.° 1)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2021-MDI-GAyF/SGLyGP/UGPMYEM. de 04 de enero de 2021 y fotocopia simple de la Resolución Gerencial n.° 482-2018- MDI/GM de 18 de octubre de 2018 y Directiva n.° 001-2018-MDI-GAF.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 005-2021-MDI de 13 de diciembre de 2021, Ordenanza Municipal n.° 012-2018-MDI de 20 de junio de 2018 y Ordenanza Municipal n.° 008-2017-MDI de 26 de julio de 2017.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0480-2018-MDI de 28 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 284-2023-MDI de 15 de septiembre de 2023.
Apéndice n.° 8:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 066-2021-MDI de 18 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 9:	Impresión del anexo n.° 1 - Detalle del anexo n.° 04 - Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios - Capacitación mensualizada Año 2021
Apéndice n.° 10:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 266-2020-MDI de 30 de diciembre de 2020 y Acuerdo de Concejo n.° 065-2020-MDI de 30 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 11:	Impresión con visto bueno del Reporte SIAF – Certificados Vs Marco Inicial y sus modificaciones – 2021
Apéndice n.° 12:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 306-2022-MDI de 27 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 13:	Impresión del anexo n.° 2 - Detalle del anexo n.° 04 - Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios - Capacitación mensualizada - Año 2022.
Apéndice n.° 14:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 368-2021-MDI de 31 de diciembre de 2021 y Acuerdo de Concejo n.° 080-2021-MDI de 31 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 15:	Impresión con visto bueno del Reporte SIAF – Certificados Vs Marco Inicial y sus modificaciones – 2022.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 011-2023-MDI de 6 de enero de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · HUARAZ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 17:	Impresión con visto bueno del anexo n.° 3 - Detalle del anexo n.° 07 - Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios - Capacitación mensualizada - Año 2023.
Apéndice n.° 18:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 010-2023-MDI de 05 de enero de 2023, Informe n.° 3660-2022-MDI/GPyP/G de 28 de diciembre de 2022 e Informe n.° 3666-2022-MDI/GPYP/SGP/GRHP de 28 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 19:	Impresión con visto bueno del Reporte SIAF – Certificados Vs Marco Inicial y sus modificaciones – 2023.
Apéndice n.° 20:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 150-2024-MDI/GAF/G.- de 08 de julio de 2024 e informe n.° 691-2024-MDI/A/GM/GAF/SGLYGP/SG de 5 de julio de 2024, fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 05-2021-MDI/GM. de 14 de enero de 2021 y adjunto en fotocopia simple y resoluciones gerenciales n.°s 027, 045, 73, 78, 80, 119, 151, 162, 169, 180, 197, 201, 213, 221, 233 y 237-2021-MDI/GM. de 9, 25 de febrero, 19 de abril, 05 y 12 de mayo, 13 de julio, 16 y 26 de agosto, 14 de setiembre, 05 y 29 de octubre, 11 y 29 de noviembre, 06, 20 y 27 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 21:	Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 10-2022-MDI/GM. de 12 de enero de 2022, adjunto en fotocopia simple, y fotocopia autenticada de las Resoluciones Gerenciales n.°s 013, 081, 92, 101, 117, 129, 138, 181, 211, 223, 231, 241, 256, 278 y 299 – 2022-MDI/GM de 25 de enero, 16 y 24 de mayo, 03 de junio, 05 y 22 de julio, 05 y 23 de agosto, 07 y 22 de setiembre, 11 de octubre, 20 de octubre, 10 de noviembre, 21 de noviembre y 05 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 22:	Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 063-2023-MDI/GM de 08 de febrero de 2023, y Resoluciones Gerenciales n.°s 110, 129, 154, 176, 192, 196, 203, 204, 206, 208, 214, 223, 225, 231, 233, 235, 238, 244, 250, 251, 252, 257, 265, 291, 301, 312, 317, 320 – 2023-MDI/GM de10 y 28 de marzo, 17 de abril, 12 de mayo, 26 de mayo, 05 de junio, 13, 14, 15 y26 de junio, 05, 13 y 19 de julio, 03, 09, 10, 25 de agosto, 08, 18, 20 y 27 de setiembre, 05 de octubre, 17 de octubre, 08, 22 de noviembre, 05, 20 y 21de diciembre de 2023,.
Apéndice n.° 23:	Fotocopia simple del Decreto de Alcaldía n.° 02-2021-MDI de 5 de julio de 2021, Directiva n.° 01-2021-MDI/GAyF/SGLyGP/SG y Directiva n.° 03-2021-MDI/GAyF/SGLyGP/SG
Apéndice n.° 24:	Fotocopia autenticada y simple del informe n.° 0309-2024-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/LERM de 24 de junio de 2024 y fotocopia autenticada del oficio n.° 254-2024-MDI/GAF/G.- de 25 de setiembre de 2024 e informe n.° 549-2024-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMyEM de 23 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 25:	Fotocopia autenticada y simple de la carta n.° 0011 - 2024/MDI/OCI/SCE-3 de 25 de setiembre de 2024, fotocopia autenticada del oficio n.° 00003-2024-SUNARP/ZRVII/UREG/DUS de 11 de octubre de 2024, adjunto en fotocopia simple y fotocopia simple del oficio n.° 00253-2021-16-JUPT-CSJAN/PJ-MODULO PENAL. de 21 de octubre de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Apéndice n.° 26:	Fotocopia autenticada del oficio n.° -2024-MDI/GAyF/SGLyGP/EA-RFNJ de 27 de setiembre de 2024 y adjunto en copia simple, fotocopia autenticada de la carta n° 0005 - 2024/MDI/OCI/SCE-3 de 24 de setiembre de 2024, informe n.° 308-2021-MDI-GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/RFNJ de 20 de agosto de 2021 e informe técnico n.° 022-2021-MDI/MROC de 20 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 27:	Fotocopia autenticada de la carta n° 0006 - 2024/MDI/OCI/SCE-3 de 24 de setiembre de 2024 y fotocopia autenticada del informe n.° 0001-2024-MDI/GAyF/SGLyGP/CRG de 1 de octubre de 2024 y adjunto en copia simple.
Apéndice n.° 28:	Fotocopia autenticada del informe n.° 513-2021-MDI-GAYF/SGLYGP/UGPMYEM/CRG de 29 de diciembre de 2021, fotocopia simple del informe técnico n.° 35-221-MDI/AAC de 28 de diciembre de 2021 y memorando n.° 0011-2021-MDI/GAYF/SGLYGP de 01 de diciembre de 2021 e impresión del reporte del seguimiento efectuado en el Sistema de Gestión Documental expediente 77316-2.
Apéndice n.° 29:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 237-2024-MDI/GAF/G.- de 18 de setiembre de 2024, adjunto entre copia simple y autenticada.
Apéndice n.° 30:	Impresión con visto bueno del anexo n.° 4 - Detalle de contrataciones efectuadas a través de ordenes de servicio con montos menores a ocho (8) UITs del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental – 2021 y reporte SIAF - Formato A - Año 2021.
Apéndice n.° 31:	Impresión con visto bueno del anexo n.° 5 - Detalle de contrataciones efectuadas a través de ordenes de servicio con montos menores a ocho (8) y nueve (9) UITs del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental – 2022 y reporte SIAF - Formato A - Año 2022.
Apéndice n.° 32:	Impresión con visto bueno del anexo n.° 6 - Detalle de contrataciones efectuadas a través de ordenes de servicio con montos menores a ocho (8) UITs del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental – 2023 y reporte SIAF - Formato A - Año 2023.
Apéndice n.° 33:	- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 2354 y 2355 de 21 de abril de 2021, adjunto entre fotocopia simple y autenticada. - Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 2779 y 2780 de 6 de mayo de 2021, adjunto entre fotocopia simple y autenticada. - Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 6287 y 6288 de 17 de setiembre de 2021, adjunto entre fotocopia simple y autenticada. - Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 6817 y 6818 de 12 de octubre de 2021, adjunto entre fotocopia simple y autenticada. - Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 6636 y 6637 de 30 de setiembre de 2021, adjunto entre fotocopia simple y autenticada. - Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 7190 y 7191 de 21 de octubre de 2021, adjunto entre fotocopia simple y autenticada. - Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 8530 y 8531 de 03 de diciembre de 2021, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 8523 y 8524 de 03 de diciembre de 2021, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 9252 y 9253 de 21 de diciembre de 2021, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.

Apéndice n.° 34: Impresión de la Ficha Única del Proveedor - Página de Buscador de Proveedores del Estado – OSCE.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de la carta n.° 0001-2024 MDI/OCI/SCE-3 de 10 de setiembre de 2024, adjunto en fotocopia simple.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de la carta n.° 0002-2024 MDI/OCI/SCE-3 de 10 de setiembre de 2024, adjunto en fotocopia simple.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de la carta Nro. 01-2024-SGT COGA-EIRL. de 20 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de la carta Nro. 005-2024-M.S.-CyG. de 23 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de la carta n.° 0012 - 2024/MDI/OCI/SCE-3 de 25 de setiembre de 2024, oficio n.° 00003-2024-SUNARP/ZRVII/UREG/DUS de 11 de octubre de 2024 y fotocopia simple del oficio n.° 00253-2021-16-JUPT-CSJAN/PJ-MODULO PENAL. de 21 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0013-2024-MDI/OCI/SCE-3 de 25 de setiembre de 2024, adjunto en fotocopia simple.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada del oficio n.° 02-2024-MDI/GAyF/SGLyGP/EA-RFNJ de 02 de octubre de 2024, adjunto en fotocopia simple.

Apéndice n.° 42:
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 1342 de 08 de marzo de 2021, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 2042 de 08 de abril de 2021, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 2773 de 05 de mayo de 2021, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 3728 de 10 de junio de 2021, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 4294 de 05 de julio de 2021, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 5063 de 05 de agosto de 2021, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 5888 de 03 de setiembre de 2021, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 7004 de 05 de octubre de 2021, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 7591 de 09 de noviembre de 2021, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 8539 de 03 de diciembre de 2021, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 8979 de 17 de diciembre de 2021, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 351 de 08 de febrero de 2022, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 766 de 21 de marzo de 2022, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de la carta n.° 0016-2024/MDI/OCI/SCE-3 de 3 de octubre de 2024, adjunto en fotocopia simple y fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2024/CCGY de 10 de octubre de 2024, adjunto en fotocopia simple

Apéndice n.° 44:
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 4235 de 21 de julio de 2022, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 4494 y 4495 de 26 de julio de 2022, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 4631 y 4632 de 03 de agosto de 2022, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 4635 y 4636 de 03 de agosto de 2022, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 4893 y 4894 de 09 de agosto de 2022, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 5186 y 5187 de 22 de agosto de 2022, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 7087 y 7088 de 21 de octubre de 2022, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 7489 y 7490 de 14 de noviembre de 2022, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 9288 y 9289 de 21 de diciembre de 2022, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 9974 de 27 de diciembre de 2022, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 9889 y 9890 de 27 de diciembre de 2022, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 0088 y 0089 de 20 de enero de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 0094 y 0095 de 20 de enero de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 0096 y 0097 de 20 de enero de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 160 y 161 de 24 de enero de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 163 y 164 de 24 de enero de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 0253 y 0254 de 25 de enero de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 8928 y 8929 de 12 de diciembre de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Apéndice n.° 45: Fotocopia simple del documento SN recibido a través de correo electrónico el 09 de octubre de 2024 y fotocopia autenticada de las cartas n.°s 0014 y 0017-2024-MDI/OCI/SCE-3 de 25 de setiembre y 03 de octubre de 2024, respectivamente, adjunto fotocopia simple.

- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 2015 de 20 de mayo de 2022, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 2325 de 30 de mayo de 2022, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 3331 de 23 de junio de 2022, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 4137 de 19 de julio de 2022, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 4639 de 03 de agosto de 2022, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.

Apéndice n.° 46:

- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 6586 de 11 de octubre de 2022, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 7631 de 15 de noviembre de 2022, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 8176 de 01 de diciembre de 2022, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 8531 de 12 de diciembre de 2022, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 9971 de 27 de diciembre de 2022, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.

Apéndice n.° 47: Fotocopia simple del documento SN recibido a través de correo electrónico el 17 de octubre de 2024 y fotocopia autenticada de las cartas n.°s 0021 y 0019-2024/MDI/OCI/SCE-3 del 16 y 09 de octubre de 2024, respectivamente, adjunto en fotocopia simple.

Apéndice n.° 48: - Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 2022 y 2023 de 21 de abril de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada. - Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 2048 y 2049 de 24 de abril de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada. - Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 2656 y 2657 de 12 de mayo de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada. - Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 3747 y 3748 de 21 de junio de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada. - Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 4392 y 4393 de 10 de julio de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada. - Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 4624 y 4625 de 14 de julio de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada. - Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 4296 y 4297 de 06 de julio de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada. - Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 4394 y 4395 de 10 de julio de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada. - Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 4408 y 4409 de 10 de julio de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada. - Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 6086 y 6087 de 07 de setiembre de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada. - Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 6846 de 02 de octubre de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada. - Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 8159 y 8160 de 22 de noviembre de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada. - Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 8366 y 8367 de 27 de noviembre de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 8381 y 8382 de 28 de noviembre de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 9010 y 9011 de 14 de diciembre de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 9419 – A y 9420 de 20 de diciembre de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 10528 y 10529 de 08 de enero de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada

Apéndice n.° 49: Fotocopia simple de la carta n.° 001-2024/CMRT de 09 de octubre de 2024 recibido a través de correo electrónico el 09 de octubre de 2024 y fotocopia autenticada de las cartas n.°s 0018 y 0015-2024-MDI/OCI/SCE-3 de 03 de octubre y 18 de setiembre de 2024, adjunto fotocopias simples.

Apéndice n.° 50:
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 579 de 20 de febrero de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 975 de 06 de marzo de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 1610 de 30 de marzo de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 2331 de 03 de mayo de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 3212 de 05 de junio de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 4275 de 06 de julio de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 5131 de 02 de agosto de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 6403 de 21 de setiembre de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 8139 de 21 de noviembre de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 9162 de 21 de noviembre de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 10041 de 27 de diciembre de 2023, adjunto entre fotocopia simple y autenticada.

Apéndice n.° 51: Fotocopia simple de la carta n.° 001-2024/MMZG de 15 de octubre de 2024 recibido a través de correo electrónico el 15 de octubre de 2024 y fotocopia autenticada de las cartas n.° 0020-2024-MDI/OCI/SCE3 de 09 de octubre de 2024, adjunto fotocopias simples.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

Impresión con firma digital de las cedulas de notificación electrónica, cargo de notificación electrónica y Pliego de Hechos conforme se detalla a continuación:

Apéndice n.° 52:
1. Impresión con firma digital del cargo de notificación, cedula de notificación electrónica y cedula de notificación n.° 0001 - 2024-MDI/OCI-SCE3 de 23 de octubre de 2024, incluido Pliego de Hechos.
2. Impresión con firma digital del cargo de notificación, cedula de notificación electrónica y cedula de notificación n.° 0002 - 2024-MDI/OCI-SCE3 de 23 de octubre de 2024, incluido Pliego de Hechos.
3. fotocopia autenticada de la hoja informativa n.° 003-2024-MID/OCI-KYTR-SCE3 de 24 de octubre de 2024, adjunto en

fotocopias simples, fotocopia simple del diario Prensa Regional de 25 de octubre de 2024, fotocopia autenticada de la cedula de notificación n.° 0003 - 2024-MDI/OCI-SCE3 de 23 de octubre de 2024, e impresión con firma digital del Pliego de Hechos.
4. Impresión con firma digital del cargo de notificación, cedula de notificación electrónica y cedula de notificación n.° 0004 - 2024-MDI/OCI-SCE3 de 23 de octubre de 2024, incluido Pliego de Hechos.
5. Impresión con firma digital del cargo de notificación, cedula de notificación electrónica y cedula de notificación n.° 0005 - 2024-MDI/OCI-SCE3 de 23 de octubre de 2024, incluido Pliego de Hechos.
6. Impresión con firma digital del cargo de notificación, cedula de notificación electrónica y cedula de notificación n.° 0006 - 2024-MDI/OCI-SCE3 de 23 de octubre de 2024, incluido Pliego de Hechos.
7. Impresión con firma digital del cargo de notificación, cedula de notificación electrónica y cedula de notificación n.° 0007 - 2024-MDI/OCI-SCE3 de 23 de octubre de 2024, incluido Pliego de Hechos.

Apéndice n.° 53: - Fotocopia entre autenticada y simple de los comentarios y/o aclaraciones de los auditados - Impresión de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 215 2020-MDI/GM de 7 de diciembre de 2020 y Resolución Gerencial n.° 80-2022-MDI/GM de 16 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 1295-2011-MDI de 27 de diciembre de 2011.

Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 004-2023-MDI/GM de 06 de enero de 2023.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 221 2020-MDI/GM sin fecha y Resolución de Alcaldía n.° 170-2021-MDI de 6 de julio de 2021, informe n.° 001-2021-MDI-GAyF/SGLyGP/UGPMYEM. de 4 de enero de 2021, adjunto fotocopia simple e informe n.° 232-2021-MDI-GAyF/SGLyGP/UGPMyEM/JCCA. de 02 de julio de 2021, adjunto fotocopia simple.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 176-2021-MDI de 08 de julio de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 047-2022-MDI de 22 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 036-2022-MDI/GM de 22 de febrero de 2022 y Resolución Gerencial n.° 008-2023-MDI/GM 06 de enero de 2023.

Apéndice n.° 60: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 025-2023-MDI/GM de 09 de enero de 2023 y Resolución Gerencial n.° 092-2023-MDI/GM de 10 de marzo de 2024, Contrato Administrativo de Servicio n.° 025-2023/GM de 4 de abril de 2023, adenda n.° 001-2023/GM al Contrato Administrativo de Servicio n.° 025-2023/GM de 4 de julio de 2023 y adenda n.° 002-2023/GAyF al Contrato Administrativo de Servicio n.° 025-2023/GM de 4 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 008-2021-MDI/GAYF/SGLYGP de 10 de noviembre de 2021 y Resolución Gerencial n.° 178-2023-MDI/GAyF/G de 18 de diciembre de 2023.

Independencia, 15 de noviembre de 2024

Margarita Rosario Colonia Álvarez
Supervisora

Kelly Yudith Torres Ramirez
Jefa de Comisión

Olenca Elizabeth Medina Ramos
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Independencia, 15 de noviembre de 2024

Margarita Rosario Colonia Álvarez
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de
Independencia

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2024-2-4603-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la entidad durante el periodo 2021, 2022 y 2023, crearon las condiciones para dar en fraccionamiento la contratación del servicio de mantenimiento de unidades vehiculares y maquinaria por el monto de S/960 335.40, eludiendo la aplicación de la ley de contrataciones	Jimy Alexis Huaman Osorio	[redacted]	Subgerente de Presupuesto	07/12/2020	16/05/2022	Designado	[redacted]					X
2		Gene Rosaria Huaman Palma	[redacted]	Subgerente de Presupuesto	16/05/2022	03/01/2023	Designado	[redacted]					X
3		Julio Cesar Castillo Alva	[redacted]	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial	14/12/2020	05/07/2021	Designado		[redacted]		X		X
				Jefe encargado de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico	01/01/2021	02/07/2021					X		X
4		Richer Fredy Norabuena Jacome	[redacted]	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial	08/07/2021	22/02/2022	Permanente	[redacted]			X		X

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

000176

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	del estado; además simularon haber efectuado el estudio de mercado adjuntando documentos carentes de veracidad, situación que favoreció durante dicho periodo a un proveedor por el monto de S/365 824.00			Jefe encargado de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico	08/07/2021	09/11/2021					X		X
5		Hernán Pio Castillo Torre	[redacted]	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial	22/02/2022	03/01/2023	Designado	[redacted]			X		X
6		Consuelo Mirella Romero Terrazas	[redacted]	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial	09/01/2023	31/12/2023	Designado	[redacted]			X		X
7		Copertino Fereol Rurush Gloria	[redacted]	Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial	10/11/2021	18/12/2023	Permanente	[redacted]					X

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000177

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Distrital de Independencia
Órgano de Control Institucional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CODIGO TRAMITE
207169-114
http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=511380&p=42578

Independencia, 15 de noviembre de 2024

OFICIO N° 0579 - 2024-MDI/OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
RECEPCIONADO
ALCALDIA
04 DIC. 2024
N°:
Hora: 11:22
Folio: 04

Señor:
Ladislao Clemente Cruz Villachica
Alcalde
Municipalidad Distrital de Independencia
Presente. –

ASUNTO : Remisión del Informe de Control Específico N° 021-2024-2-4603-SCE

REF. :a) Oficio N° 0441-2024-MDI/OCI de 5 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico denominado: "Fraccionamiento en el proceso de contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de unidades vehiculares y maquinaria a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental 2021 - 2023".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 021-2024-2-4603-SCE donde se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a cargo de vuestra Entidad a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, conforme se detalla en el apéndice n.° 1, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el referido Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Por otro lado, cabe precisar que, el Informe de Control Específico n.° 021-2024-2-4603-SCE, consta de seis mil seiscientos sesenta y siete (6667) folios, organizados en once (11) tomos, el mismo que deberá de ser descargado en el siguiente enlace:

https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ktorresr_contraloria_gob_pe/EulvtbAoA01NmbFslwVJl-IBoHaE3OSQ7DjUFbKfvaZBdg

CLAVE: 2-46032024021-SCE@003

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sobre el particular, es preciso hacer mención que el archivo del Informe de Control Específico y sus apéndices estará disponible en dicho enlace hasta el 13 de febrero de 2025

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Econ. Margarita Rosario Colonia Alvarez
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COD. CGR 19664

KYTR/MRCA
C.c Archivo

Firmado digitalmente por TORRES RAMIREZ Kelly Yudith FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 10:52:36 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000062-2024-CG/4603

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0579 - 2024-MDI/OCI
EMISOR	:	KELLY YUDITH TORRES RAMIREZ - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LADISLAO CLEMENTE CRUZ VILLACHICA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146921427
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	3

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Posterior por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, como resultado de ello, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 021-2024-2-4603-SCE, en ese sentido, se recomendó disponer el inicio del procedimiento administrativo a cargo de vuestra Entidad a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, conforme se detalla en el apéndice n.° 1, debiendo informar al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n
2. Información digital editable[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OR8BJB**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 10:54:06 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	: OFICIO N° 0579 - 2024-MDI/OCI
EMISOR	: KELLY YUDITH TORRES RAMIREZ - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	: LADISLAO CLEMENTE CRUZ VILLACHICA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Posterior por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, como resultado de ello, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 021-2024-2-4603-SCE, en ese sentido, se recomendó disponer el inicio del procedimiento administrativo a cargo de vuestra Entidad a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, conforme se detalla en el apéndice n.° 1, debiendo informar al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146921427**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000062-2024-CG/4603
2. Oficio n
3. Información digital editable[F]

NOTIFICADOR : KELLY YUDITH TORRES RAMIREZ - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-HUARAZ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7U5KFPY**